



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO

SEMINARIO DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y AMPARO

“MARCO CONSTITUCIONAL DE PROTECCIÓN A LA MUJER”

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
ANA MARIA HERNÁNDEZ MAGOS

ASESOR: LIC. FELIPE ROSAS MARTÍNEZ



MÉXICO, D.F.

2004



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE DERECHO
CONSTITUCIONAL Y DE AMPARO

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

ING. LEOPOLDO SILVA GUTIÉRREZ
DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN
ESCOLAR DE LA U.N.A.M.
P R E S E N T E

Muy Distinguido Señor Director:

La alumna **HERNANDEZ MAGOS ANA MARIA**, inscrita en el Seminario de Derecho Constitucional y de Amparo a mi cargo, ha elaborado su tesis profesional intitulada "**MARCO CONSTITUCIONAL DE PROTECCION A LA MUJER**", bajo la dirección del suscrito y del Lic. Felipe Rosas Martínez, para obtener el título de Licenciada en Derecho.

El Lic. Felipe Rosas Martínez, en oficio de fecha 18 de agosto de 2003 y la Dra. Graciela Staines Vega García, mediante dictamen del 21 de noviembre del mismo año, me manifiestan haber aprobado y revisado, respectivamente la referida tesis; y personalmente he constatado que la monografía satisface los requisitos que establece el Reglamento de Exámenes Profesionales, por lo que, con apoyo en los artículos 18, 19, 20, 26 y 28 de dicho reglamento suplico a usted ordenar la realización de los trámites tendientes a la celebración del Examen Profesional de la compañera de referencia.

ATENTAMENTE
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"
Cd. Universitaria, D.F., febrero 6 de 2004.


DE FRANCISCO VENEGAS TREJO
DIRECTOR DEL SEMINARIO.

**NOTA DE LA SECRETARÍA GENERAL: El intersado deberá iniciar el trámite para su titulación dentro de los seis meses siguientes (contados de día a día) a aquél en que le sea entregado el presente oficio, en el entendido de que transcurrido dicho lapso sin haberlo hecho, caducará la autorización que ahora se le concede para someter su tesis a examen profesional, misma autorización que no podrá otorgarse nuevamente sino en el caso de que el trabajo recepcional conserve su actualidad y siempre que la oportuna iniciación del trámite para la celebración del examen haya sido impedida por circunstancia grave, todo lo cual calificará a la Secretaría General de la Facultad.*

*mpm.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE DERECHO
CONSTITUCIONAL Y DE AMPARO

DR. FRANCISCO VENEGAS TREJO
DIRECTOR DEL SEMINARIO DE DERECHO
CONSTITUCIONAL Y DE AMPARO
P R E S E N T E

Distinguido Doctor:

Con toda atención me permito informar a usted que he revisado completa y satisfactoriamente la tesis profesional intitulada "MARCO CONSTITUCIONAL DE PROTECCION A LA MUJER", elaborada por la alumna HERNANDEZ MAGOS ANA MARIA.

Es de destacar que en el desarrollo de su investigación, la sustentante se apoyó en varios textos legales, por lo que se trata de un trabajo que reúne las condiciones más que suficientes para ser aprobada, a efecto de que el sustentante presente el examen profesional correspondiente, por lo tanto autorizo el mencionado trabajo, por considerar que reúne todos y cada uno de los requisitos que establecen los artículos 18, 19, 20, 26 y 28 del vigente Reglamento de Exámenes de nuestra Universidad.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a usted las seguridades de mi consideración más distinguida.

A T E N T A M E N T E
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Cd. Universitaria, D.F., noviembre 21 de 2003.


DRAN. GRACIELA STAINES VEGA

*Irm.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE DERECHO
CONSTITUCIONAL Y DE AMPARO

DR. FRANCISCO VENEGAS TREJO
DIRECTOR DEL SEMINARIO DE DERECHO
CONSTITUCIONAL Y DE AMPARO
P R E S E N T E

Distinguido Doctor:

Con toda atención me permito informar a usted que he asesorado completa y satisfactoriamente la tesis profesional intitulada "MARCO CONSTITUCIONAL DE PROTECCION A LA MUJER, elaborada por la alumna HERNANDEZ MAGOS ANA MARIA.

Es de destacar que en el desarrollo de su investigación, el sustentante se apoyó en varios textos legales, por lo que se trata de un trabajo que reúne las condiciones más que suficientes para ser aprobada, a efecto de que la sustentante presente el examen profesional correspondiente, por lo tanto autorizo el mencionado trabajo, por considerar que reúne todos y cada uno de los requisitos que establecen los artículos 18, 19, 20, 26 y 28 del vigente Reglamento de Exámenes de nuestra Universidad.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a usted las seguridades de mi consideración más distinguida.

A T E N T A M E N T E
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Cd. Universitaria, D.F., agosto 18 de 2003.

Felipe Rosas Martínez
LIC. FELIPE ROSAS MARTINEZ.
Profesor Adscrito al Seminario de
Derecho Constitucional y de Amparo

*mpm

DEDICATORIAS

Dedico este logro a la memoria de mis padres: Adolfo Hernández Porras y Concepción Magos Romero, a esta inmortal pareja, en total y absoluto reconocimiento por el amor recibido, con cariño y gratitud.

A la memoria de mis hermanos: Rocío y Jorge, con cariño.

A mis hermanas: Gloria y Margarita, con cariño.

A mis hermanos: Adolfo, Alfonso, Mauricio y Gustavo, con cariño.

A mis familiares y amigos.

A mis hijos Omar y Tanis, con todo mi cariño y amor, para que sigan adelante y por supuesto a mi compañero de vida y de sueños, Héctor; quien se esforzó apoyándome y que sin su ayuda no hubiera sido posible esta tesis.

AGRADECIMIENTOS

A mi alma mater la Universidad Nacional Autónoma de México, por la formación profesional que recibí de ella.

Al Profesor, el Lic. Felipe Rosas Martínez, que con su admirable modestia, me brindo su apoyo incondicional para el desarrollo de esta tesis; ayudándome a comprender cada uno de los textos y documentos que sirvieron de base para su realización, por sus valiosos conocimientos en el tema y por ser un feminista nato.

A la Dra. Graciela Concepción Staines Vega, por sus consejos que enriquecieron la metodología del trabajo, dándole mayor pertinencia.

A mis profesores, por sus valiosas enseñanzas.

MARCO CONSTITUCIONAL DE PROTECCIÓN A LA MUJER

	PÁGINA
ÍNDICE	
INTRODUCCIÓN	1
1. Planteamiento del problema	1
2. Contenido	6
3. Retrospectiva de la investigación	7
CAPÍTULO 1°	
LA MUJER EN LA HISTORIA UNIVERSAL	10
1. La mujer en la época antigua	11
1.1. En Grecia	11
1.2. En Roma	13
2. La mujer en la Edad Media	19
3. La mujer en las luchas modernas	23
3.1. La Revolución Industrial	24
3.2. La Revolución Francesa	27
4. La mujer en el México Independiente	29
4.1. En la Reforma	52
4.2. En el Porfiriato y la etapa preconstitucional	66
4.3. La Revolución Mexicana	84
5. La mujer en los albores del siglo XX	96

CAPÍTULO 2°	
CONDICIONES ACTUALES DE LA MUJER MEXICANA	105
1. En el sistema carcelario	105
2. En el ámbito laboral.	115
3. En el hogar, la doble jornada	133
4. En la educación	137
5. Su participación política	149
6. La mujer campesina	179
7. La mujer indígena	185
CAPÍTULO 3°	
LA MUJER EN LA CONSTITUCIÓN MEXICANA	213
1. La mujer en la Constitución de 1917	213
2. El artículo 123 Constitucional y la mujer	237
3. La conquista de los derechos políticos de la mujer	247
4. Igualdad entre mujer y varón	259
5. Derechos de las mujeres menores	268
6. La mujer y el derecho a la salud	291
7. La mujer y el derecho a la vivienda y alimentación	312
CAPÍTULO 4°	
SITUACIÓN DE LA MUJER EN MÉXICO EN EL SIGLO XXI	327
1. Organizaciones no gubernamentales a favor de la mujer	327
2. Instituto de la Mujer del Distrito Federal, <i>INMUJER</i>	337
3. Creación del Instituto Nacional de la Mujer	347
3.1. Propuestas de los principales partidos políticos <i>PRI, PAN y PRD</i>	348
4. La mujer en el censo	355

4.1.	Información del censo general de población y vivienda del año 2000	358
5.	Ley del Instituto Nacional de las Mujeres	362
5.1.	Objetivos y atribuciones del Instituto	362
5.2.	Estructura orgánica y funcional	370
6.	Perspectivas de la mujer en el mundo actual	381
	CONCLUSIONES	385
	BIBLIOGRAFÍA	391
	ANEXOS	402
ANEXO 1	Esquema básico del procedimiento	403
ANEXO 2	Texto completo de jurisprudencias y tesis aisladas, citadas en la investigación	404
ANEXO 3	Listado de algunos ordenamientos legales vigentes, que regulan situación específica de la mujer en México	415
ANEXO 4	Programas	420

INTRODUCCIÓN

SUMARIO

1. Planteamiento del problema. 2. Contenido. 3. Retrospectiva de la investigación.

1. Planteamiento del problema.

El marco constitucional de protección a la mujer ha tenido transformaciones positivas a lo largo de las últimas décadas; debido a los cambios económicos, sociales, políticos y demográficos ocurridos en México. También, en el ámbito nacional e internacional, diferentes sectores femeninos han demostrado su capacidad para organizarse y demandar una situación más equitativa frente a la población masculina, sin embargo, frente a los logros obtenidos es claro que persisten grandes desigualdades entre hombres y mujeres.

En México, la lucha de las mujeres por lograr sus reivindicaciones se remonta a los últimos años del porfiriato, (segunda mitad de los años 30) en el contexto de un relativo ejercicio de la democracia a nivel nacional. Éste se consolida al lograr varias de sus demandas, entre las que se encuentran: la igualdad de derechos para la mujer en la vida política y pública; acceso a la educación y a los mismos programas de estudio; la no discriminación en el empleo y la remuneración; y garantías de seguridad en el trabajo; en los casos de matrimonio y maternidad entre otros.

En los años 30 el movimiento de mujeres vivió su época de oro en nuestro país. En la década de los 50 se otorgó el voto y surgieron nuevas formas de participación para buscar un nuevo modelo de participación en todos los órdenes sociales, hasta llegar al momento actual, destacando que el marco jurídico y las nuevas políticas públicas son más equitativas.

El estudio de la mujer es un tema muy amplio para esta investigación y por las diversas formas de análisis que ofrece se puede estudiar, desde una perspectiva de

género (feminismo, familia, etc.); a través de una incursión en las artes (pintura, literatura, música, escultura, etc.); en los derechos humanos (garantías individuales, derechos reproductivos, aborto, violencia familiar, etc.); en la historia de su evolución y vista de estudios de casos sociales como las mujeres de Cd. Juárez, la violencia intrafamiliar en los adolescentes, el concubinato en las mujeres campesinas, la remuneración de las mujeres en el trabajo y las mujeres jubiladas. (su pensión).

Es importante señalar que esta investigación se refiere al análisis del marco constitucional de protección a la mujer, específicamente en los aspectos de:

- 1.-Igualdad jurídica del hombre y la mujer (artículos 1º y 4º constitucional).
- 2.- El derecho de las mujeres a la educación (artículo 3º constitucional).
- 3.-La mujer y su participación política (artículos 30, 34 y 115 constitucional).
- 4.-Los Derechos de las Mujeres Trabajadoras (artículo 123 Constitucional).
- 5.-Y solo a manera de marco de referencia, la enunciación de la mujer en los ámbitos civil, penal, en la salud; y las mujeres campesinas e indígenas.

Desde 1917 la mujer mexicana siempre debió gozar y ejercer sus derechos y prerrogativas, partiendo de nuestro sistema constitucional, de acuerdo al artículo 1º constitucional, mismo que establecía desde su promulgación en 1917: “En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga ésta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece”. En consecuencia, el resto de las leyes de menor jerarquía jamás debieron oponerse a este principio de igualdad en atención a la supremacía de la Ley Fundamental, estableciendo normas restrictivas en perjuicio de las mujeres; para posteriormente incluir derechos y deberes a favor de la población femenina a través de las reformas legislativas, de nuestra carta magna. De manera expresa, el reconocimiento de derechos y obligaciones de la mujer, como el caso de los artículos 30, 34 y 115 constitucionales, ya que dichas normas en constituciones anteriores, y aún en la vigente, se encontraban redactadas en sentido genérico y en una interpretación literal lógica, jamás debió entenderse que la mujer estaba excluida de la hipótesis jurídica contemplada en los preceptos ya mencionados.

En el caso del sufragio, el presidente Lázaro Cárdenas lo ofreció desde su campaña en 1934, y tres años después comenzó a cumplir su palabra, enviando al Congreso un proyecto de reforma al artículo 34 constitucional para que estipulara que son ciudadanos “los varones y las mujeres” y no solamente “ los que, teniendo la calidad de mexicanos...”.como decía el texto constitucional. Las Cámaras federales y una a una las Legislaturas locales aprobaron la reforma. Pero por causas políticas y sociales existentes en ese tiempo, el proceso se frenó, en vez de realizarse el cómputo de los votos de los congresos estatales, y hacerse la declaración de que la reforma estaba concluida, ésta se diluyó. Por tanto, de nada valió que organizaciones de mujeres reclamaran la consumación de la enmienda, en ese tiempo. Fue hasta que llegó a la presidencia el ciudadano Adolfo Ruiz Cortines, que se haría realidad el derecho de la mujer al voto al día siguiente de su toma de posesión (2 de diciembre de 1952) presentó su propio proyecto de enmienda constitucional, exactamente igual al de 15 años atrás. Sólo que ésta vez, corridos los trámites, la reforma fue publicada y entró en vigor.

Una coyuntura local permitió la inauguración del voto femenino, activo y pasivo, antes de las elecciones generales de 1955;y fue la conversión del territorio de Baja California Norte, en el Estado de Baja California que se consumó en 1953. En aquella época la Constitución estipulaba que cualquiera que fuese el número de sus habitantes, un territorio debía de tener por lo menos un diputado; y un estado por lo menos dos. De modo que Baja California fue el primer estado en tener una diputada: Aurora Jiménez de Palacios, quien fue la primera mujer en ocupar un curul. Nacida en 1922, apenas rebasaba los 30 años al ser elegida; era licenciada en economía, profesión en donde también era pionera, no hizo carrera legislativa y tampoco desempeño otros puestos públicos.

En cuanto a la educación, el artículo 3º constitucional fracción segunda declara que: “El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además:

a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo”.

Para esto, hasta el comienzo de los 80 en México, la mujer cursaba las carreras de: enfermería, secretaría, parteras, mecanógrafas, taquígrafas; y otras carreras de corto aprendizaje y poco desembolso económico. Las razones son muchas la más frecuente, la discriminación atávica en los hogares de pocos ingresos, es decir, que las hijas ayudaran a la madre en las labores domésticas, mientras que los varones fueron excluidos de éstas. Vencer este obstáculo no fue fácil, pero paulatinamente se fue dando.

A excepción de las mujeres campesinas e indígenas y algunos sectores de bajos ingresos todavía se puede observar esta situación: sacrificar la educación de la mujer por la del hijo varón.

Al principio las mujeres ingresaban a la Universidad en las carreras de humanidades y ciencias sociales, que se consideraban las más fáciles. Pero a medida que pasaron los años, la mujer se integró a las carreras de ciencias como: la física las matemáticas, ingeniería, química etc. de manera que actualmente se ha elevado el alto porcentaje de mujeres que estudian tanto en las ramas de ciencias como en las sociales y humanidades.

En cuando a la liberación femenina en México, se transcribe el artículo 4º el párrafo segundo constitucional, que declara: “el varón y la mujer son iguales ante la Ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia”. Esta adición es de 1975, cuando era presidente de la República Luis Echeverría Álvarez. Y es cuando se da el auténtico reconocimiento jurídico a la mujer.

El artículo 123 contiene los principios básicos que rigen todo contrato de trabajo y los derechos de todos los trabajadores en general, la reforma del artículo 4º constitucional, trajo como consecuencia la reforma del artículo 123, en su apartado A,

de las fracciones II, V; XI inciso C, con el objeto de otorgarle a la mujer la igualdad en el trabajo. Los derechos de las mujeres que trabajan, son exactamente iguales a los que tienen los hombres. Estos derechos se fundamentan en la Constitución en los artículos 4º y 5º como garantías individuales, y el 123, apartado "A", el cual se le puede considerar una declaración de derechos sociales.

Las garantías sociales garantizan, protegen y tutelan los derechos de las mujeres trabajadoras, quienes deben disfrutar algunos derechos propios de su sexo en función de la maternidad, de las responsabilidades de la crianza de hijos y de la atención a la familia, de acuerdo con las costumbres del medio social. Pero debemos de tener en cuenta que tienen mejores condiciones de vida, las mujeres de sectores medios en comparación con los populares, especialmente en lo referente a niveles de escolaridad y al desempeño de ocupaciones con mejores niveles de remuneración. Esto debido a factores principalmente económicos que les permite tener mayor acceso a la educación.

La hipótesis central de esta investigación es que, a pesar de la evolución del marco legal de protección a la mujer, las formas jurídicas no son suficientes, es necesario cambiar la estructura psicológica y cultural de la sociedad a partir de políticas públicas que promuevan y posibiliten el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres, la igualdad jurídica y su participación equitativa en los ámbitos jurídico, social, económico, político, cultural y familiar; para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos.

Por lo anterior podemos demostrar que, aunque existen instituciones gubernamentales y no gubernamentales especializadas en el apoyo a la mujer y con su respectivo marco legal, no han sido suficientes para lograr una verdadera igualdad entre la mujer y el hombre.

2. Contenido.

Esta tesis se encuentra dividida en cuatro capítulos. En el primer capítulo: se hará una remembranza de nuestra historia, en la que he encontrado que la mujer como

persona, a través del tiempo ha recibido un trato diferente, que inicia en la época antigua hasta llegar a nuestros días. También se relacionan las luchas más importantes de nuestro pueblo: la Insurgencia, Reforma y Revolución; y hablaré de la presencia de las mujeres, su participación y la influencia que tuvieron en ellas.

En el segundo capítulo se analizan las condiciones actuales de la mujer mexicana: en el sistema carcelario, en el ámbito laboral, en el hogar, en la educación, en su participación política y en las condiciones de vida de las mujeres campesinas e indígenas. Al mismo tiempo, se tomaron en consideración los datos del Censo General de Población y Vivienda del año 2000 que realizó el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, para mostrar un resumen elocuente de la situación actual de la mujer en México.

En el tercer capítulo se indica la situación de la mujer en el siglo XX, se analiza la Constitución de 1917, el artículo 123, las conquistas de los derechos políticos de la mujer, la igualdad del hombre y la mujer; y todo el desarrollo y proceso para lograr la emancipación femenina. También, los derechos de las mujeres a tener acceso a la salud, vivienda y alimentación.

En el cuarto, y último capítulo, se presenta la situación de la mujer en el siglo XXI. Se expone de manera precisa la formación y función de los Organismos No Gubernamentales a favor de la Mujer (ONG'S), la creación de los Institutos de la Mujer en el Distrito Federal y la del Instituto Nacional de la Mujer. Organismos enfocados a brindar apoyo al desarrollo de la mujer desde una perspectiva de género; y que tienen por objetivo central lograr la igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres. Finalmente, se realiza una reflexión sobre las perspectivas de la mujer en el siglo que inicia.

3. Retrospectiva de la investigación.

La idea de abordar el tema relativo al marco constitucional de protección a la mujer, surgió con motivo de analizar los cambios que han sufrido los derechos de las

mujeres, para lograr su equidad de género día a día, haciendo una remembranza de hechos que han marcado los cambios sustanciales para lograrlo a partir de reformas jurídicas y hechos.

De los grandes movimientos de liberación que ha tenido la humanidad, se hablará solamente del que ha tenido la mujer.

La mujer desde épocas antiguas ha contribuido al desarrollo de naciones, a pesar del intento por minimizar su trabajo y acción política, muchos núcleos significativos de mujeres han desarrollado multitud de experiencias y formas alternativas de participación, construyendo demandas, organizaciones propias y desarrollando proyectos sociales que competen al conjunto de la vida social.

Los grandes triunfos por el reconocimiento de la igualdad jurídica de la mujer comenzaron en siglo XIX. Las mujeres feministas lo que deseaban, era que en las Normas Supremas de los Estados o Constituciones Políticas se reconociera la igualdad de la mujer ante la ley, lográndose ésta en México hasta 1975. No lográndose en algunos países de Medio Oriente, Oriente y África, donde la religión juega un papel muy importante en la vida de los habitantes e influye de manera negativa en la vida de la mujer, hasta el grado de negarle su reconocimiento jurídico.

El tabú religioso de estas culturas es tan poderoso que rebasa la modernidad de las estructuras sociopolíticas de estos países, que permite que sus sistemas estén estáticos, casi nos atrevemos a afirmar que la mujer se encuentra en una situación casi primitiva respecto a su situación jurídica.

Al inicio las mujeres comenzaron una lucha abierta en contra del hombre, asumieron en muchos casos posiciones de verdadera hostilidad contra ellos. Comenzó integrando asociaciones; primero en contra de ellos y luego, poco a poco cambiaron sus objetivos y lemas en buscar alternativas y soluciones para sus múltiples problemas Era muy común distinguir a las mujeres que inicialmente integraban estas asociaciones,

por el tipo de vestimenta en general que usaban, muy masculina, paulatinamente fueron cambiando sus objetivos, y su atuendo.

En materia política en México, en 1955 fueron elegidas, por tres años consecutivos cinco diputadas: Marcelina Galindo Arce, periodista chiapaneca; Remedios Albertina Ezeta (la única de todas que tuvo de suplente a una mujer, Margarita García Colín), Guadalupe Fernández de León, también de Chiapas; María Guadalupe Urzúa, de Jalisco y Margarita García Flores, de Nuevo León.

La primera diputada panista fue Florentina Villalobos, quien ganó en 1964 su lugar en el segundo distrito de Chihuahua.

La Sra. Ifigenia Martínez fue la primera senadora de oposición, quien llegó a la Cámara alta en 1988, por el Partido de la Revolución Democrática.

Antes de 1964, hubo juezas y magistradas, pero fue hasta 1961 que una mujer fue nombrada ministra de la Suprema Corte de Justicia: María Cristina Salmorán de Tamayo.

Demoró mucho más el ingreso de una mujer al gabinete presidencial. Un esbozo de su presencia ocurrió en 1959, cuando el Presidente López Mateos creó en la SEP, la subsecretaría de asuntos culturales, donde Amalia González Caballero, normalista y maestra de letras ocupó ese puesto; ella también fue la primera embajadora de México en Suecia, Finlandia y Suiza.

La primera mujer secretaria de Estado, fue la Dra. Rosa Luz Alegría en la Secretaría de Turismo, durante el sexenio del Presidente el Lic. José López Portillo. En ese mismo periodo, propició la elección de la primera gobernadora del estado de Colima, la poeta y profesora Griselda Álvarez en el año de 1980.

En este 2003, no hay ninguna mujer gobernadora, sólo hay una mujer ministra de la Suprema Corte de Justicia, Olga María Sánchez Cordero; y una sola mujer Secretaria de Estado, Josefina Vázquez Mota.

Retrospectiva de nuestra investigación:

En el planteamiento del estudio de las mujeres se ha hecho a partir del género, historia, derechos humanos, mujer campesina, mujer indígena, mujeres de Cd. Juárez, con apoyo de instituciones gubernamentales y no gubernamentales y desde un marco constitucional.

Falta por desarrollar normas jurídicas de apoyo a la mujer con respecto a sus derechos familiares (pensión alimenticia, guardia y custodia, divorcio, concubinato, etc.); en los delitos de género (discriminación, violencia familiar, hostigamiento sexual, etc.); en los derechos laborales (promover la seguridad e igualdad en el empleo, igualdad de oportunidades, protección a la maternidad, el no examen de gravidez para conseguir trabajo, etc.); en materia penal (homicidio, maltrato infantil, violencia familiar, abuso sexual, etc.); en lo relativo a derechos sexuales y reproductivos (maternidad, paternidad libre y responsable, prevención del VIH y enfermedades de transmisión sexual, y métodos anticonceptivos, etc.); y derechos humanos (garantías individuales, derecho de igualdad, libertad, seguridad y propiedad, etc.). Las jurisprudencias y tesis han influido y sentado precedente en estos aspectos, pero falta por legislar en estos campos para lograr un cambio más equitativo en los ámbitos jurídico, social, económico, político, cultural y familiar.

CAPÍTULO 1º

LA MUJER EN LA HISTORIA UNIVERSAL

SUMARIO

1. La mujer en la época antigua. 1.1. En Grecia. 1.2. En Roma. 2. La mujer en la edad media. 3. La mujer en las luchas modernas. 3.1. La revolución industrial. 3.2. La revolución francesa. 4. La mujer en el México independiente. 4.1. En la reforma. 4.2. En el porfiriato y la etapa preconstitucional. 4.3. La revolución mexicana. 5. La mujer en los albores del siglo XX.

HOMBRES necios que acusáis
a la mujer sin razón,
sin ver que sois la ocasión
de lo mismo que culpáis:

si con ansia sin igual
solicitáis su desdén,
¿por qué queréis que obren bien
si las incitáis al mal?

Combatís su resistencia
y luego, con gravedad,
decís que fue liviandad
lo que hizo la diligencia.

Parecer quiere el denuedo
de vuestro paracer loco,
al niño que pone el coco
y luego le tiene miedo.

Queréis, con presunción necia,
hallar a la que buscáis,
para pretendida, Thais,
y en la posesión, Lucrecia.

¿Qué humor puede ser más raro
que el que, falto de consejo,
el mismo empaña el espejo,
y siente que no este claro?

¿Cuál mayor culpa ha tenido
en una pasión errada:
la que cae de rogada,
o el que ruega de caído?

¿O cuál es más de culpar,
aunque cualquiera mal haga:
la que peca por la paga,
o el que paga por pecar?

Pues ¿para qué os espantáis
de la culpa que tenéis?
queredlas cual las hacéis
o hacedlas cual las buscáis.

Con el favor y el desdén
tenéis condición igual,
quejándoos, si os tratan mal,
burlándoos, si os quieren bien.

Opinión, ninguna gana;
pues la que más se recata,
si no os admite, es ingrata,
y si os admite, es liviana.

Siempre tan necios andáis
que, con desigual nivel,
a una culpáis por cruel
y a otra por facil culpáis.

¿Pues cómo ha de estar templada
la que vuestro amor pretende,
si la que es ingrata, ofende,
y la que es fácil, enfada?

Más, entre el enfado y pena
que vuestro gusto refiere,
bien haya la que no os quiere
y quejáos en hora buena.

Dan vuestras amantes penas
a sus libertades alas,
y después de hacerlas malas
las queréis hallar muy buenas.

Dejad de solicitar,
y después, con más razón,
acusaréis la afición
de la que os fuere a rogar.

Bien con muchas armas fundo
que lidia vuestra arrogancia,
pues en promesa e instancia
juntáis diablo, carne y mundo.

Sor Juana Inés de la Cruz ¹

¹ Antología, *El universo de Sor Juana*, México. Diana, 1995, p. p. 25, 26, 27.

1.- LA MUJER EN LA ÉPOCA ANTIGUA

La Historia de la lucha de las mujeres, como sector específico, ha sido un tema poco abordado: Esto se ha debido fundamentalmente a la tendencia predominante de concebir la participación femenina como esporádica, marginal y secundaria; destacándose exclusivamente la participación de ciertas mujeres “notables y excepcionales” en la lucha por lograr la igualdad de la mujer, cuando fueron miles de mujeres que participaron para lograr la reivindicación; en sus derechos sociales y políticos.

En las civilizaciones griega y romana encontramos el antecedente más remoto de los derechos de la mujer, mismos que, en forma indirecta han influido en nuestro derecho, en especial la de Roma, cuya legislación incuestionablemente, es una de las fuentes primordiales de las instituciones del Derecho mexicano.

Es importante estudiar las costumbres e instituciones de los antiguos, para comprender mejor su ideología, porque “...entre los griegos y los romanos.... la ley formó desde el principio parte de su religión...”,² procedamos por orden:

1.1 EN GRECIA.

En Grecia existía, en forma similar a Roma, la religión a los muertos, con la diferencia de que a éstos se les denominaba demonios o héroes, los cuáles recibían el culto de sus descendientes en el hogar de la familia.

La familia en Grecia recibía el nombre de “gens” que según el maestro Margadant “...es un grupo de familias de pretendida ascendencia común, con una organización propia, ritos religiosos especiales, un jefe propio (pater gentis) y quizá un patrimonio”.³

² Coulanges, Foustel de, *La Ciudad Antigua*, Colección Sepan Cuantos, México, Porrúa, 1978, p. XXV.

³ Margadant, S. Guillermo Floris, *Introducción a la Historia Universal del Derecho de los Orígenes a 1900*, México, Publicaciones de la Facultad de Derecho, Universidad Veracruzana, 1974. T. I, p. 93.

El autor Luis de Backer, en su obra *El Derecho de la Mujer en la Antigüedad*, señala que en Grecia la madre ejercía la potestad y se la debía obediencia casi igual a la de los dioses, por lo que en Atenas los hijos llevaban primitivamente el nombre de su madre, y las mujeres gozaban, como sus maridos, del sufragio en las asambleas políticas.

Relata que Cécrop fundador de Atenas, cuya "... protectora.... era una mujer-diosa, honrada con el nombre de Minerva Polias",⁴ reunió varones y mujeres en asamblea para votar, los varones votaron por Neptuno y las mujeres por Minerva, como había una mujer más, ganaron las mujeres, por lo que Neptuno se molestó tanto que "... se condenó a las mujeres a tres clases de pena: La primera, que en lo sucesivo no tendrían ya voz en las asambleas: segunda, que ninguno de sus hijos llevaría su nombre: y, por último, que no se les volvería a llamar atenienses".⁵ Señala el mismo autor que, Marco Terencio Varrón, polígrafo latino del primer siglo, comprobó ese Derecho, y que San Agustín, en la *Ciudad de Dios*, lo manifiesta en el libro XVIII, capítulo IX. Como consecuencia de ello, la mujer griega fue privada del Derecho electoral, perdió su ciudadanía y su supremacía familiar, viviendo retirada, pues no se le permitía salir de su casa, ni disponer de ella misma.

Solo los hijos heredaban en línea directa, la mujer no podía adquirir la propiedad de las cosas.

Hemos dicho que la familia se organizaba en derredor de un ascendiente común, recibía el nombre de gens, varias gens formaban una polis que era dirigida por el más importante de los jefes de las gens, convirtiéndose en rey y cuyo poder se heredaba.

Con Alejandro Magno fue decayendo la polis, la filosofía griega desarrolló la idea de hermandad entre lo humano, incluyendo a las mujeres, además, "A partir de 146 a.c. Grecia es sojuzgada por Roma, y unos cinco siglos después en el territorio griego se

⁴ Backer, Luis de, *El Derecho de la Mujer en la Antigüedad*, Traducción de Luis Alcalá-Zamora y Castillo, Buenos Aires, Atalaya, 1948, p. 53.

⁵ Idem., p. 58.

establece la segunda capital del Imperio: Constantinopla (Bizancio). En torno a ésta Ciudad se mezclaron los derechos helénicos, con la tradición clásica romana, produciendo aquel sistema ecléctico que finalmente cristalizaría en el *Corpus Iuris Civilis*, producto bizantino”.⁶

El citado autor Luis de Backer señala: “Quizás —opina el catedrático Desjardins— no exista país alguno donde el Derecho haya igualado a la mujer con el hombre. Los legisladores de la Antigüedad, sobre todo, la consideraron que precisaba protección y que contaban con potestad para darles un dueño”.⁷

1.2 EN ROMA.

La religión de los romanos era la religión de los muertos, porque al morir los varones “... pasaban a ser seres sagrados”,⁸ los cuales eran sepultados todos en el mismo lugar, dentro de la propiedad de la familia, ya que creían que las almas de las personas permanecían vivas en el lugar donde sepultaban sus cuerpos, éste era el culto a los antepasados quienes recibían el nombre de dioses manes, y en cuyo honor se encendía el fuego sagrado al cual denominaron hogar. Para el jefe de la familia, el Pater Familias, “Era obligación sagrada... conservar el fuego de día y noche”.⁹ Al fuego se le atribuían poderes divinos, se le temía, se le adoraba y “... se le rendía un verdadero culto”,¹⁰ ofreciéndole todo lo que pensaban que le sería agradable a un dios, le solicitaban protección y le dirigían oraciones “2... para alcanzar de él esos eternos objetos de los anhelos humanos: Salud, riqueza, felicidad”.¹¹ De ahí que era importantísimo el fuego sagrado para los romanos, pues “Jamás salía el hombre sin dirigir una oración a su hogar: a la vuelta, antes de ver a su mujer y de abrazar a sus hijos, debía inclinarse ante el hogar e invocarlo”.¹² El derecho a ofrendar sólo se

⁶ Margadant, S. Guillermo Floris, op. cit., p. 77.

⁷ Backer, Luis de, op. cit., p.p. 62 y 63.

⁸ Coulanges, Foustel de, op. cit., p.10.

⁹ Idem., p.14.

¹⁰ Idem., p. 15.

¹¹ Idem.

¹² Idem., p.p. 15, 16.

transmitía de varón en varón, pues la mujer "...no transmitía ni la existencia ni el culto".¹³

La familia, dentro de la cual se incluía lógicamente a la mujer, "...era un grupo de personas al que la religión permitía invocar al mismo hogar y ofrecer la comida fúnebre a los mismos antepasados".¹⁴

La familia era llamada "domus" y comprendía al Pater familias, es decir el jefe, a los descendientes que estaban sometidos a su autoridad paternal y la mujer "in manu" cuya condición era igual a la de una hija. Se caracterizaba por el rasgo dominante del régimen patriarcal, la dominación del padre o del abuelo paterno, quien, como dueño absoluto de las personas colocadas bajo su autoridad, podía excluir a sus descendientes por la emancipación, a través de la adopción, hacia ingresar a algún extranjero, su poder se extendía hasta las cosas, las cuales se concentraban en un patrimonio único, sobre el cuál él ejercía sólo, durante toda su vida, los derechos de propietario. El Paterfamilias cumplía como sacerdote de los dioses manes, la madre no jugaba ningún papel en los orígenes del pueblo, aunque su posición se fue modificando muy lentamente, pues la autoridad del jefe llegó a ser menos absoluta.

El principio de la familia, según hemos visto, radicaba en el poder del Paterfamilias, él ejercía la patria potestad sobre sus hijos y la manus sobre su mujer y sus nueras, él era el titular del patrimonio y el único que gozaba de capacidad para ejercer sus derechos.

La mujer participaba asistiendo a los actos religiosos que ofrecía su padre, si era soltera: y a los que ofrecía su marido, si era casada. En ésta religión no se podía ofrecer sacrificios o asistir a dos hogares, por lo que la mujer debía renunciar a su religión paternal para ser admitida en la religión de su futuro marido, al contraer matrimonio, el cual se llevaba a cabo en una ceremonia especial y santa, introduciendo a la mujer en brazos, a la casa del que sería su marido, para que no pisara el umbral,

¹³ Idem., p. 37.

¹⁴ Idem., p. 26.

evitando que ofendiera a los manes, colocándola frente al hogar y junto a su marido, en donde ambos compartían pan y fruta, "...con el matrimonio solía estar unida la sujeción –supeditación- de la mujer a la manus en las formas de la confarreatio, de la coemptio y a falta de estas, mediante el usus".¹⁵

La Confarreatio era la ceremonia reservada a los patricios, de carácter esencialmente religioso, presidida por el Paterfamilias como sacerdote.

La Coemptio, ceremonia que realizaban los plebeyos, era una venta imaginaria de la mujer al marido, presidida por el Paterfamilias o el tutor de la mujer.

El Usus era la adquisición de la mujer por el uso o la posesión que de ella se hacía durante un año.

De ésta manera la mujer se convertía en Filias loco, es decir, en hija de su marido.

Es importante señalar que el matrimonio se celebraba con el fin de perpetuar a la familia con descendencia, por lo que se permitía el divorcio a causa de la esterilidad de la mujer: era necesario que naciera un varón, pues si nacía una mujer, no se realizaba el objeto del matrimonio, ya que la mujer estaba impedida para continuar el culto por la religión y porque al casarse renunciaba al culto de su familia.

El parentesco sólo existía en la línea masculina, pues "...no radicaba en el acto material del nacimiento, sino en el culto".¹⁶

El derecho de propiedad, la religión doméstica y el derecho de heredar fueron inseparables.

¹⁵ Bonfante, Pedro, *Instituciones del Derecho Romano*, traducción a la 8ª. Ed. Italiana por Luis Bacci y Andrés Larosa, revisada por Fernando Campuzano Horma, Madrid, Reus, 1929, p. 180.

¹⁶ Coulanges, Foustel de, op. cit., p. 37.

Cada familia tenía su hogar, en él celebraba sus cultos, y estaba relacionado con el suelo, en donde estaban sepultados sus antepasados convertidos en manes, por lo que la familia se ligaba a la tierra; en consecuencia, la propiedad era indisoluble por ser un lugar sagrado.

La propiedad se heredaba de varón en varón como la religión, siendo derecho y obligación a la vez; por consecuencia, la hija no heredaba de su padre, de él únicamente recibía su dote cuando contraía matrimonio.

Tal tratamiento, evidentemente es injusto, sin embargo "...todas estas leyes se derivan no del sentimiento de equidad sino de las creencias y de la religión que reinaban en las almas",¹⁷ es entonces la religión la que prohíbe heredar a la mujer.

La tutela de la mujer se establecía a favor de sus bienes y no respecto de su persona.

La religión no colocaba a la mujer en un lugar elevado, "...no es la señora del hogar",¹⁸ asistía a los cultos y al morir era sepultada en la tumba familiar, pero no recibía culto, no tenía autoridad en la casa, y tampoco era libre de sí misma, era tratada como menor.

En la infancia dependía de su padre, en la juventud de su marido, viuda de sus hijos y, sin hijos de su pariente más cercano.

La división del Derecho Romano de Ortolán nos sirve para observar su aplicación:

La Monarquía: va del 753 al 509 a. c.,

La República: va del 509 al 27 a. c. y

El Imperio va del 27 a. c. al 565 de nuestra era

¹⁷ Coulanges, Foustel de, op. cit., p. 49.

¹⁸ Idem., p. 59.

Durante la Monarquía, y hasta su caída, se aplicó el Derecho consuetudinario "...hasta que Terentilo Arsa logró la redacción de un Código escrito: la Ley de las Doce Tablas, aplicable a toda la población".¹⁹ Esta Ley se aplicó durante toda la República.

"Es la primera compilación completa del derecho, no hubo otra sino diez siglos más tarde: La de Justiniano".²⁰

Es Constantino quién proclama al cristianismo como religión oficial del Imperio, en 330 d. c. traslada la capital a Bizancio, la cual toma el nombre de Constantinopla.

El advenimiento del cristianismo "...marca el final de la sociedad antigua".²¹

El fin del régimen social en que la religión era "...señora absoluta en la vida privada y en la vida pública",²² porque el Estado era en realidad una comunidad religiosa que se fue transformando lentamente gracias a los esfuerzos de las clases oprimidas y al pensamiento de los filósofos que fue quebrantando la fuerza de la religión primitiva. Apareció entonces "...un ser único, inmenso, universal, el único animador que podía satisfacer la necesidad de adoración que radica en el hombre",²³ poco a poco se fue introduciendo esta religión dentro del hombre, en su pensamiento y en su espíritu, "... el temor de los dioses fue reemplazado por el amor de Dios",²⁴ el cristianismo era para todos sin distinción de raza, casta, sexo, o familia; fue entonces cuando terminó el sacerdocio hereditario, convirtiéndose el culto en un culto público, pues predicaba: "Ya no hay judío ni griego; no hay esclavo ni libre, no hay varón ni mujer; porque todos vosotros sois uno en Cristo Jesús. Gálatas 3:28,²⁵ Jesucristo afirmó la separación entre la religión y el gobierno "...dad a Cesar lo que es de César, y a Dios lo que es de Dios". Lucas 20:25.,²⁶ lo que los antiguos pueblos habían mezclado siendo las enseñanzas

¹⁹ Bravo, González Agustín y Bialostosky, Sara, Compendio de Derecho Romano, México, Pax, 1978, p. 13.

²⁰ Idem., p. 16.

²¹ Coulanges, Foustel de, op. cit., p. 286.

²² Idem.

²³ Idem.

²⁴ Idem., pág. 287.

²⁵ Sociedades Bíblicas Unidas, La Santa Biblia, México, 1975, p. 1081.

²⁶ Idem. p. 966.

de Jesucristo la fuente de la libertad del individuo, porque postula la libertad del alma y en consecuencia, la libertad social: "...colocó a Dios, a la familia, a la persona humana por encima de la patria: al prójimo sobre el ciudadano",²⁷ fue entonces, que el Derecho se desligó de la religión buscando la equidad y la naturaleza, los hogares y los manes fueron desapareciendo de la vida de éste pueblo y con ella la religión primitiva y sus principios.

La mujer respecto de su marido "... llegó a ser moralmente igual a él ",²⁸ la propiedad ya no se derivó de la religión sino del trabajo.

Posteriormente Justiniano en el siglo VI d. c. ordenó la recopilación del Derecho, de lo que resultó el *Corpus Iuris Civilis*. "En el derecho Justiniano la manus...ha desaparecido".²⁹

El Derecho Romano trascendió de Italia a España, Portugal, Francia y Alemania, inclusive a Inglaterra, constituyendo el marco jurídico de casi toda Europa "...El Derecho romano es la fuente de la casi totalidad del Derecho privado de la Europa Occidental".³⁰ En Francia concluyó su vigencia en 1772 al fallecer Pothier, el último romanista.

El Derecho Romano influyó en nuestra legislación a través del Derecho Español y del Derecho Francés: reconocemos su importancia aún en nuestra época: porque al estudiarlo, podemos conocer cual era la situación tan restringida y limitada en que vivía la mujer y por lo tanto valorar: "... por la historia ulterior de éste Derecho, cómo las mujeres y su descendencia han podido elevarse gradualmente hasta la igualdad jurídica frente a sus parientes varones".³¹

²⁷ Coulanges, Foustel de, op. cit., p. 290.

²⁸ Idem., p. 291.

²⁹ Bonfante, Pedro, op. cit., p. 148.

³⁰ Summer, Maine H., *Historia del Derecho*, Madrid, La España Moderna, 1885, p. 280.

³¹ Idem., p. 305.

2.- LA MUJER EN LA EDAD MEDIA

El período que comprende la Edad Media va del año 395 con la muerte de Teodosio, emperador romano, después de lo cuál se dividió el Imperio, hasta el año 1492, con el descubrimiento de América.

En 476, después de la disolución del Imperio de Occidente, se luchó por recuperar la organización y las culturas perdidas, pues la decadencia moral y cultural de la civilización se extremó, hasta que en los años 1000 a 1300 los monjes Cluny iniciaron la reforma a la iglesia, recuperándose parcialmente el antiguo nivel de la civilización.

Entre 1090 y 1230 la escuela de los glosadores se encargó de relacionar, aclarar, comentar, definir términos, eliminar las contradicciones y hacer ilustraciones del Corpus Iuris Civilis, de lo que resultó la Gran Glosa de Acurcio. La Escuela de los posglosadores continuó dicha obra, y, gracias a su trabajo, el Derecho Romano pudo entrar en la práctica forense de la Edad Media, entre 1314 y 1406.

Así, encontramos que: "Los derechos germánicos de Inglaterra, de Alemania y del norte de Francia recibieron influencias latinas, en tanto que el derecho romano de España, de Italia y del sur de Francia recibieron infiltraciones germánicas".³²

Es importante señalar que en la Edad Media la jurisdicción de la Iglesia Oficial, la Católica Romana, era amplia pues ejercía su poder sobre los pueblos, por lo que elaboró su propio Derecho, sin embargo el Derecho Canónico está íntimamente ligado al Derecho Romano y no se limita a cuestiones eclesiásticas. En cuanto a la mujer, la iglesia dudó respecto del trato que debía darle y se dividió en dos corrientes: primero "...conforme a las enseñanzas de Cristo afirmaba la igualdad de los sexos",³³ y segundo "...en puesto inferior subordinándola al hombre".³⁴

³² Margadant, Foustel de, op. cit., p.147.

³³ Grimal, Pierre, *Historia Mundial de la Mujer*, Barcelona-México, Grijalvo, 1973, p. 131.

³⁴ Idem.

El feudalismo floreció en el occidente de Europa en los siglos IX, X y XI, se caracterizó por el debilitamiento del pequeño campesino y la fortaleza del gran señor.

El señor feudal era, en principio, un guerrero especializado que defendía las tierras de las invasiones de los bárbaros: vikingos y sarracenos, que hacían que la inseguridad aumentara, por lo que los pequeños terratenientes entregaban sus tierras y sus familias, es decir: el dominium directo a un señor más poderoso que ellos, a cambio de seguridad convirtiéndose en vasallos. A su vez, los señores feudales, buscaban ser el "Señor Feudal" de todos los señores feudales, lográndolo los reyes de Francia, España e Inglaterra.

Este poder se transmitía en forma hereditaria de varón en varón, estableciéndose la primogenitura para resolver la sucesión monárquica "...pero siempre con exclusión de las mujeres y de los parientes por línea femenina".³⁵

En el sur de Francia, se conservó la tradición jurídica romana por ser un país de derecho escrito, como lo demuestra la obra de Oberto de Orto de 1158 considerada: "...la mejor cristalización jurídica del sistema feudal",³⁶ mientras que en norte predominaban las costumbres germánicas.

Los cronistas e historiadores de la Edad Media prestaron poco interés a la mujer del pueblo, princesa o reina, aunque hicieron excepciones con las grandes damas o reinas que ejercieron una función política, las mezcladas con los príncipes. Es decir, las viudas y colaboradoras como; la reina Juana con Felipe VI, Yolanda de Aragón con Carlos VII, Inés de Borgoña, Emerganda de Narbona, Blanca de Navarra y Blanca de Castilla; sin embargo, la suerte de las uniones políticas raramente fue feliz, pues las mujeres eran objeto de tráfico matrimonial, para unir poderes, tierras y riquezas. "Aquí la mujer era, más que un elemento actuante, un resorte económico. Representaba un

³⁵ Margadant, Fosutel de, op. cit., p. 191.

³⁶ Idem., p. 169.

capital..familias dominantes concertaban en general matrimonios entre ellas con el fin de evitar una dispersión de la riqueza".³⁷

Los nobles comienzan "...invariablemente por establecer su genealogía por línea masculina; los títulos y los honores se transmiten de varón en varón y no pasan a las mujeres más que a falta de varones. Ordinariamente para las dotes y las instituciones son preferidos los varones y sólo viene la mujer á falta de varón del mismo grado".³⁸ Esto basado seguramente en un edicto del rey Franco Merovingio Chilperico en el cual "...por primera vez modificó en parte ésta ley sucesoria, y permitió a las mujeres ó á los hijos, heredar la tierra á falta de descendientes varones del mismo grado".³⁹

Las burguesas tenían cierta participación en la política municipal, ya que en Tourraine en 1308 "...tenían derecho a voto".⁴⁰ Asimismo los concejales en Port-á-Moussón, debían ser elegidos de común acuerdo por los burgueses y las burguesas, por lo que "...en algunas ciudades figuraban en la asamblea de los habitantes que las designaban".⁴¹ Las burguesas también participaban en las revueltas apoyando a sus maridos; así Guibert de Nogent "...perpetuó el recuerdo de 80 mujeres de Amiens que a principios del siglo XII, en el curso de una insurrección, recibieron el encargo de defender las torres, siendo heridas todas en esa misión".⁴² No tenemos mayor información al respecto, toda vez que: "...Al margen de esos casos excepcionales y de esas acciones heroicas que la tradición se ha complacido en recordar, los documentos oficiales revelan pocas acciones femeninas y casi siempre que disponemos de listas nominales de asambleas plenarios de burgueses ó habitantes nos vemos obligados a comprobar la total ausencia de mujeres".⁴³

³⁷ Grimal, Pierre, op. cit., p. 147.

³⁸ Summer, Maine H., op. cit., p. 285.

³⁹ Idem., p. 288.

⁴⁰ Grimal, Pierre, op. cit., p. 131.

⁴¹ Idem.

⁴³ Idem., p. 132.

⁴³ Idem.

La mujer, en el campo, tenía el deber primordial de cuidar la casa, sin embargo también trabajaba al lado de su marido en las labores del cultivo. “Al hombre le tocaba la labranza, el rastrillaje y la siembra, se ocupaba de batir el trigo con el mayal, de podar la viña ó los árboles frutales. Pero la mujer, armada de un mazo –aunque fuera con cierta fatiga- también rotura la tierra en el campo”.⁴⁴

En 1219 el papa Honorio III, a través de la Bula *Speculum* prohíbe la enseñanza del Derecho Romano, porque sintió amenazada su soberanía, sin embargo la corona, en París, ordenó que se registraran las costumbres, surgiendo entonces las *Coutumes* y *Nouvelles Coutumes*, en las que se contienen esencialmente las normas de los gremios nacientes, que van floreciendo y que poco a poco se van fortaleciendo, de ahí surge *Le Livre des Métiers* en 1258, sin embargo la Ordenanza Colbert emitida en 1664, reduce a los agremiados a instrumentos pasivos de la política y de la economía nacional.

Junto con los gremios aparece el taller familiar en donde todos los miembros de la familia participaban “...los hombres, las mujeres y los hijos tenían en el taller familiar sus deberes y misiones que no podemos precisar”.⁴⁵

Aún en ésta época, a la mujer, se le seguía considerando como una menor eterna, “...estaba representada en justicia y era su marido el que le administraba sus asuntos”.⁴⁶ Al respecto, había algunas restricciones, pues el marido “... no podía disponer libremente de los bienes de su mujer que no se fundaran en la comunidad...”,⁴⁷ no obstante las limitaciones que sigue teniendo en los ámbitos públicos, en el libro de los oficios aparece una lista interminable de oficios femeninos, y aún en su hogar “...a través de su trabajo cotidiano, perseverante y oscuro, dieron su contribución al desarrollo de la vida”.⁴⁸ El Feudalismo se acerca a su fin cuando la economía se volvió monetaria durante el siglo XIII, al crearse las ciudades, pues los siervos se

⁴⁴ Grimal, Pierre, op. cit., p. 133.

⁴⁵ Idem., p. 146.

⁴⁶ Idem., p. 141.

⁴⁷ Idem., p. 151.

⁴⁸ Idem., p. 132.

liberaron al "...adquirir derecho de ciudadanía en una ciudad".⁴⁹ Concluyendo en Inglaterra en 1660, en Francia en 1789, en el Centro de Europa en 1848 y en el Oriente de Europa en 1918.

3.- LA MUJER EN LAS LUCHAS MODERNAS.

La época moderna, va de 1492 con el descubrimiento de América, hasta 1789 con la revolución francesa. Surge el Renacimiento, movimiento que se caracterizó por una gran actividad cultural, el retorno a la actividad pagana, la búsqueda de los placeres humanos y la reinterpretación de lo antiguo a veces, en forma arbitraria. Nace también el capitalismo y con él los grandes inventos y descubrimientos: la imprenta, la locomotora, el Nuevo Mundo. Surge también el movimiento conocido como la reforma protestante, que se había levantado en contra de la venta de las indulgencias, absoluciones y expiaciones, y en general contra todo tipo de arbitrariedades de la Inglaterra Oficial, con Lutero, Zwinglio y Calvino.

Se formaron los estados nacionales bajo las coronas, especialmente las de Inglaterra, Francia, España y Portugal.

En Francia surgen también los grandes pensadores, Montesquieu (1689-1755) y su obra: "El Espíritu de las Leyes", Voltaire (1694-1778) y su obra "Ensayo Sobre la Moral y el Espíritu de las Naciones", así como Juan Jacobo Rousseau. (1712-1778), ginebrino, cuya obra principal es "El Contrato Social".

En cuando a las modificaciones que sufre el Derecho, Luis XVI suprime los servicios personales de origen feudal y la condición de siervos de los dominios, emitiendo en 1689-1694, Las Leyes Civiles en su Orden Natural. Asimismo, el último romanista, Pothier (1699-1772) escribe las Pandectas con lo que fomenta la entrada de elementos del Derecho Romano al Código de Napoleón, obra sencilla y accesible para su época.

⁴⁹ Idem., p. 171.

Cabe señalar que Catalina de Médicis, reina de Francia, fungió como regente durante la minoría de edad de su hijo Carlos IX, entre 1569 y 1574.

En España los reinos se unifican en 1479, con el matrimonio de Fernando de Aragón e Isabel de Castilla, los reyes católicos.

En 1484 se recopilaron las Ordenanzas Reales de Castilla, en 1505 se emitieron las Leyes de Toro, en 1567 La Nueva Recopilación de las Leyes de España y se desarrollaron las bases del Derecho Indiano.

3.1 LA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL.

En virtud del desarrollo del capitalismo, y del alto nivel de tecnificación que estaban alcanzando los países industrializados, surgido en el último cuarto del Siglo XVIII y el primero del Siglo XIX, se fueron desplazando las fuerzas productivas con el descubrimiento de nuevas fuentes de energía, técnica y procesos de transformación, ocasionándose en consecuencia la transformación de las estructuras sociales, políticas y culturales.

A la caída del Imperio Romano, la sociedad europea proclive a las invasiones bárbaras, cae en una desorganización tal, que su economía se redujo a la producción de lo indispensable para vivir, las personas abandonan las ciudades haciéndose siervos de los grandes terratenientes en los feudos, pues eran unidades económicas autosuficientes, posteriormente al asentarse los bárbaros, hubo mayor tranquilidad en estas condiciones, los campesinos mejoraron la producción de sus cultivos; la población fue en aumento, por lo que hubo personas que dejaron la agricultura para dedicarse a otras actividades, como la producción de artículos manufacturados, de ahí surgió la clase artesanal, independiente de los señores feudales, hombres libres que se denominaban burgueses por habitar los burgos, poblaciones pequeñas, dependientes de otras principales.

La agricultura y la producción manufacturera fueron en aumento hasta que Europa les quedó pequeña para el comercio y el consecuente desarrollo económico, pues con la caída de Constantinopla en 1453, los turcos cerraron el comercio al oriente, lo que obligó a las potencias mercantiles a desarrollar las expediciones marítimas, que les permitiera continuar su comercio con Oriente.

Los descubrimientos geográficos iniciaron el movimiento cultural, acelerando el desarrollo económico que conduciría a la Revolución Industrial, así como a la ampliación de mercados y la obtención de grandes cantidades de materias primas procedentes de las colonias.

En el área textil la demanda era mayor que la producción, por lo que para satisfacer la demanda hubo que hacer cambios. De ésta manera, los gremios fueron reglamentados en cuanto a producción, precios y condiciones de trabajo: los comerciantes buscaron en el campo la mano de obra doméstica por ser menos costosa; ya que los campesinos empezaron a emigrar a las ciudades para trabajar y mejorar su condición de vida, pero no podían satisfacer la demanda de producción sino mediante una verdadera revolución en las técnicas de producción.

Los gremios prohibieron toda innovación, ajustando la demanda a la oferta, evitando la competencia y asegurando su estabilidad y permanencia, sin embargo, surgieron los grandes inventos: La máquina de vapor en 1765 por James Watt, la locomotora en 1829, el uso del carbón mineral en lugar del carbón vegetal, los telares para la industria textil, y el auge de la minería y la metalúrgica en general, el aumento de la producción agrícola, etc., todas estas actividades económicas trajeron el auge financiero, y en consecuencia se consolidó la supremacía y el dominio de la burguesía, la cuál controló al Estado en su beneficio, imponiéndose sobre los terratenientes y los gremios.

Las personas quedaron divididas en clases de la siguiente manera: La nobleza feudal propietaria de las tierras; la burguesía propietaria de la industria; el comercio y las finanzas: la clase media, compuesta por empleados de Estado, de empresas

pequeñas, comerciantes al menudeo, médicos, abogados y técnicos; los campesinos y los artesanos sin propiedad, es decir, propietarios de su prole, sus hijos, por lo que recibieron el nombre de proletariados.

Los artesanos fueron abandonando sus talleres yéndose a trabajar en las fábricas, en donde la oferta de trabajo era excesiva: los salarios disminuyeron a su mínima expresión hasta el nivel de subsistencia, pues en virtud de la competencia y del abatimiento de los costos, los salarios disminuían cada vez más. Estas circunstancias, escribe Rodríguez Lapuente las condiciones de vida de la clase trabajadora en las grandes ciudades industriales de Europa, se hicieron verdaderamente infrahumanas. “El salario del jefe de familia no alcanzaba para sostener a ésta, y para sobrevivir tenían que trabajar también las mujeres y los hijos desde muy temprana edad”,⁵⁰ las jornadas eran de doce a dieciocho horas.

“En cuanto aparecieron las primeras fábricas, el trabajo de los obreros adultos fue sustituido por el de las mujeres y los niños. En los primeros años de la industria fabril inglesa, las dos terceras partes de los obreros eran mujeres y niños”,⁵¹ las fábricas ya no necesitaban obreros costosos.

Al surgir el proletariado como nueva clase social, se fue transformando la concepción de la sociedad, fundada en esta nueva ideología. El desarrollo de ésta clase contribuyó a promover cambios sociales, y con ello al surgimiento del liberalismo.

En el Siglo XVII, en Inglaterra la burguesía se sentía firme y capaz de gobernar; sin embargo, en el Siglo XVIII, los grandes pensadores comenzaron a hacer fuertes críticas. Voltaire está en contra de la monarquía absoluta y a favor de nuevas formas de organización; así, en el aspecto económico, pregona la libertad para todos, y la propiedad individual en contra de la propiedad comunal; Rousseau predica los derechos del hombre por encima de los derechos de la sociedad, porque para él, lo primero y

⁵⁰ Rodríguez, Lapuente Manuel, *La Revolución Industrial*, Colección Cuadernos Universitarios. México, Universidad de Guadalajara Jal., 1979, p. 32.

⁵¹ Efimov, A. Galkine, *Historia Moderna de 1642 a 1918*, versión en Español de Villalba J., Colección Norte, México, Grijalvo, 1976, p. 38.

fundamental es el individuo, y Montesquieu elabora la concepción del Estado Democrático, dividiendo en tres los poderes para el equilibrio, la soberanía que pertenecía al rey y que, es trasladada al pueblo, pues "...el único medio de asegurar la libertad de los ciudadanos es permitiendo que se gobiernen a si mismos".⁵²

Con todo ello, no fue sino "...sólo posteriormente y después de largas luchas llegó a establecerse en algunos de los países avanzados el sufragio universal".⁵³

3.2 LA REVOLUCIÓN FRANCESA

La Revolución Francesa y la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, se estuvieron preparando durante más de un siglo, nacieron de un pueblo unido que luchó en contra de la injusticia, de la situación de angustia económica y miseria, del desequilibrio de clases y a favor de la libertad, la igualdad y la fraternidad.

El pueblo francés del Siglo XVIII no sabia como gobernar ni como gobernarse, porque los reyes borbones, desde el siglo XIII. Se habían convertido en monarcas absolutos, dejando de convocar al pueblo: eran reyes corruptos, sometidos al capricho de sus favoritos, y cuyas instituciones jurídicas estaban en situación precaria.

La revolución se inicia con los juristas de París, y la gran revuelta agraria por el descontento del pueblo: pues no había constitución y no gobernaba el pueblo: los poderes se confundían desde 1614, los derechos habían sido desconocidos y el pueblo no tenía representantes. El pueblo francés y sus oradores contemplaron al hombre en su historia presente y futura y confirmaron el valor universal de la igualdad y de la libertad; por ello, se lanzaron así a la lucha.

La sociedad estaba dividida en estados, estamentos y órdenes, con privilegios jurídicos para la nobleza y el clero, el pueblo estaba cansado, fue hasta el 4 de agosto

⁵² Rodríguez, Lapuente Manuel, op. cit., p. 36.

⁵³ Idem., p. p. 37 y 38.

de 1789, después de la toma de Bastilla que fueron suprimidos los privilegios, reconociéndose la igualdad de todos los hombres frente a la Ley, se eliminó el feudalismo y se reconoció la democracia liberal.

El Marqués de Lafayette influyó en el principio de la igualdad de todos los franceses y de todos los hombres, así mismo Rousseau con las ideas de su obra *El Contrato Social*, influyó en la vida política del pueblo y de la humanidad, opinando que la Ley era parte del patrimonio cultural del pueblo, lo cual constituyó el fondo ideológico del proyecto de declaración.

El 14 de julio de 1789 el pueblo asaltó la Bastilla, vieja fortaleza real, al morir el comandante encargado se oyó el grito de victoria. “Nadie durmió en la capital en la noche del 14 al 15 de julio. Todos estaban seguros de que las tropas reales iban a emprender el asalto a la ciudad. La población en peso se puso a fortificarla y atrincherarla. Se levantó el empedrado de las calles para hacer barricadas, se formaban picas y se fundían balas. Las mujeres llevaban piedras a los tejados para arrojarlas sobre los soldados...”⁵⁴

De este contexto surge esta verdad universal “Los hombres nacen y permanecen libres y con igualdad de derechos...”⁵⁵ que se contiene en la Declaración de los Derechos del Hombre.

En cuanto a las mujeres, el 20 de noviembre de 1789, Rosa Lacombe presidenta de la Sociedad de Mujeres Republicanas y Revolucionarias, en compañía de Olimpia de Gouges, propusieron a la Asamblea Constituyente una Declaración de Derechos de la mujer, la cual fue desoída, en ella “...solicitaron que se declarara la igualdad entre el varón y la mujer, y que se les reconociera la libertad de trabajar, así como que se les dieran oportunidades para realizarse en otros campos”.⁵⁶

⁵⁴ Efimov, A. Galkine, op. cit., p. 71.

⁵⁵ Idem., p. 73.

⁵⁶ Mora Bravo, Miguel, *La Igualdad Jurídica del Varón y la Mujer*, Consejo Nacional de Población, México, 1986, T. I, p. 27.

En 1791, la Asamblea Constituyente adoptó la Constitución y Francia se convirtió en monarquía constitucional, aun cuando “Los estamentos habían sido abolidos, pero esta medida no dejaba franco el paso a la igualdad de derechos políticos. La Constitución, sin recordar para nada la igualdad de derechos que se proclamara en 1789 en la Declaración, dividía a la población en ciudadanos con derecho de voto y ciudadanos sin él. Las mujeres no podían votar”,⁵⁷ además éste sufragio estaba limitado a los ciudadanos activos, por edad, domicilio, duración en el domicilio, ingresos mínimos y servicio militar; no obstante “...ésta legislación revolucionaria influyó luego a través de los tratadistas en los legisladores y constituyentes del mundo europeo y americano”.⁵⁸

4.- LA MUJER EN EL MÉXICO INDEPENDIENTE

Al iniciar la independencia surge el anhelo nacional, sustentado por los caudillos para forjar un país de igualdad en la libertad, aboliendo la esclavitud.

El 6 de diciembre de 1810, Don Miguel Hidalgo y Costilla proclama abolir la esclavitud con el anhelo y la lucha por la igualdad en la libertad. Promulga un decreto aboliendo la esclavitud, combatiendo los monopolios y esbozando la necesidad de una reforma social.

“Que todos los dueños de esclavos deberán darles libertad dentro del término de 10 días, so pena de muerte la que se le aplicará por transgresión de este artículo.

Que cese para lo sucesivo la contribución de tributos, respecto de las castas que lo pagaban y toda exacción que a los indios se les exija”.⁵⁹

⁵⁷ Efimov, A. Galkine, op. cit., p. 74.

⁵⁸ Idem., p. 75.

⁵⁹ Sayeg, Helu Jorge, *Introducción a la historia constitucional de México*, México, PAC, 1986, p. 23.

El padre Hidalgo con los conjurados de San Miguel El Grande, habían iniciado el movimiento armado, destinado a lograr, que los europeos peninsulares no tuvieran más privilegios que los demás habitantes de la Colonia Española. Sin embargo, al inicio de las hostilidades se pudo apreciar que la tendencia era inminentemente de lograr la independencia de la corona española.

En un principio se tuvieron grandes aciertos militares, que hicieron que pareciera fácil la victoria para los insurgentes.

Se une a la causa independentista el 20 de octubre de 1810 el cura Don José María Morelos y Pavón, un caudillo que dejará huella en la historia de la independencia de América, de Cuarcuaro Mích., un pueblo más humilde que el del cura Hidalgo, con grandes dotes militares y políticas que hicieron en poco tiempo al cura Morelos el centro de la lucha por la independencia nacional.

Iniciado el movimiento el 17 de noviembre de 1810, postula el siguiente decreto " 1er. Brigadier Don José María Morelos, cura y juez eclesiástico de Cuarcuaro, Teniente del Excelentísimo Sr. Don Miguel Hidalgo, Capitán General del Ejército de América.

Por el presente y a nombre de S. E., hago público y notorio a todos los moradores de esta América y establecimientos del nuevo gobierno, por el cual, a excepción de los europeos, todos los demás habitantes no se nombrarán en calidad de indios, mulatos ni otras castas; sino todos generalmente americanos.

Nadie pagará tributos, ni habrá esclavos en lo sucesivo y todos los que tengan serán castigados... los indios percibirán los reales de sus tierras como suyas propias.

Todo americano que deba cualesquiera cantidad a los europeos, no esta obligado a pagarla; y si fuera lo contrario el europeo será ejecutado a la paga con el mayor rigor”.⁶⁰

A la muerte del cura Hidalgo en 1811, Don José maría Morelos, se convierte en el sucesor ideológico y político de la insurgencia, con su gran sentido de organización, da origen al Congreso Constituyente, así como a su reglamento, el día 14 de septiembre de 1813 el Congreso inició sus labores en la ciudad de Chilpancingo, Gro.

El 6 de noviembre de 1813, efectúa la proclamación de la independencia, a través de la expedición de la Acta Solemne de la Declaración de la Independencia de América Septentrional, en la que redactaba:

“1813. El Congreso de Anáhuac, legítimamente instalado en la Ciudad de Chilpancingo de la América Septentrional por las provincias de ella, declara solemnemente, á presencia del Señor Dios, árbitro moderador de los imperios y autor de la sociedad, que los da y los quita según los designios inescrutables de su providencia, que por las presentes circunstancias de la Europa recobrado el ejercicio de su soberanía usurpado: que en tal concepto queda rota para siempre jamás y disuelta la dependencia del trono español: que es arbitra para establecer las leyes que le convengan para el mejor arreglo y felicidad interior: para hacer la guerra y paz, y establecer alianzas con los monarcas y repúblicas del antiguo continente, no menos que para celebrar concordatos con el Sumo Pontífice romano, para el régimen de la iglesia católica, apostólica, romana y mandar embajadores y cónsules: que no profesa ni reconoce otra religión más que la católica, ni permitirá ni tolerará el uso público ni secreto de otra alguna: que protegerá con todo su poder, y velará sobre la pureza de la fe y de sus demás dogmas, y conservación de los cuerpos regulares. Declara por reo de alta traición á todo el que se oponga directa o indirectamente á su dependencia, ya protegiendo a los europeos opresores, de obra, palabra ó por escrito, ya negándose a contribuir con los gastos, subsidios y pensiones, para continuar con la guerra hasta que

⁶⁰ Sayeg, Helu Jorge, op. cit., p. 24.

su independencia sea conocida por las naciones extranjeras; reservándose al congreso presentar á ellas por medio de una nota ministerial, que circulará por todos los gabinetes el manifiesto de sus quejas y justicia de esta resolución, reconocida ya por la Europa misma.

Dado en el Palacio de Chilpancingo, á 6 días del mes de noviembre de 1813.- Lic. Andrés Quintana, vicepresidente.- Lic. Ignacio Rayón.- Lic. José Manuel de Herrera.- Lic. Carlos María Bustamante.- Dr. José Sixto Verduzco.- José María Liceaga.- Lic. Cornelio Ortiz de Zárate, secretario”.⁶¹

Con la promulgación de ésta acta, se rompe definitivamente con la Corona Española, dejando a un lado toda simulación de fidelidad a da misma, que el Cura de Dolores y otros jefes insurgentes no habían dejado claro.

El Congreso de Anáhuac. Nombra Jefe Supremo del Poder Legislativo, al Cura Don José María Morelos y Pavón, quién renuncia a éste y a sus pomposas denominaciones como la de alteza serenísima, y se hace nombrar “Siervo de la Nación”.

Para el insurgente Morelos, el objetivo realmente trascendente del Congreso de Anáhuac, era promulgar una Constitución que diera forma a la nueva nación mexicana. Para ese entonces, ya había promulgado un documento denominado 23 Puntos dados para la Constitución, que son mejor conocidos como los “Sentimientos de la Nación”.

“1º Que la América es libre e independiente de España y de toda otra Nación, Gobierno o Monarquía, y que así se sancione, dando al mundo las razones.

2º Que la Religión Católica sea la única, sin tolerancia de otra.

3º Que todos sus ministros se sustenten de todos, y solos los diezmos y primicias, y el pueblo no tenga que pagar más obvenciones que las de su devoción y ofrenda.

⁶¹ Tena Ramírez, Felipe, *Leyes Fundamentales de México*, México, Porrúa, 1991, p. p. 31 y 32.

4° Que el dogma sea sostenido por la jerarquía de la Iglesia, que son el Papa, los Obispos y los Curas, por que se debe arrancar toda planta que Dios no plantó: omnis plantatis quam nom plantabit Pater meus Celestis Cradicabitur, Mat. Cap. XV.

5° La Soberanía dimana inmediatamente del Pueblo, el que sólo quiere depositarla en sus representantes dividiendo los poderes de ella en Legislativo, Ejecutivo y Judiciario, eligiendo las Provincias sus vocales, y éstos a los demás, que deben ser sujetos sabios y de probidad.

6° (En el original de donde se tomó esta copia, -1881- no existe el artículo de este número.)

7° Que funcionarán cuatro años los vocales, turnándose, saliendo los más antiguos para que ocupen el lugar de los nuevos electos.

8° La dotación de los vocales, será una congrua suficiente y no superflua, y no pasará por ahora de ocho mil pesos.

9° Que los empleos los obtengan sólo los americanos.

10° Que no se admitan extranjeros, si no son artesanos capaces de instruir, Y libres de toda sospecha .

11° Que la patria no será del todo libre y nuestra, mientras no se reforme el gobierno, abatiendo el tiránico, sustituyendo el liberal y echando fuera de nuestro suelo al enemigo español que tanto se ha declarado contra esta Nación.

12° Que como la buena ley es superior a todo hombre, las dicten nuestro Congreso deben ser tales que obliguen a constancia y patriotismo, moderen la opulencia y la indigencia, y de tal suerte se aumente el jornal del pobre, que mejoren sus costumbres, aleje la ignorancia, la rapiña y el hurto.

13° Que las leyes generales comprendan a todos, sin excepción de cuerpos privilegiados, y que esto sólo lo sean en cuanto al uso de su ministerio.

14° Que para dictar una ley se discuta en el Congreso y decida a pluralidad de votos.

15° Que la esclavitud se proscriba para siempre, y lo mismo la distinción de castas, quedando todos iguales, y sólo distinguirá a un americano de otro, el vicio y la virtud.

16° Que nuestros Puertos se franqueen a las naciones extranjeras amigas, pero que éstas no se internen al reino por más amigas que sean, y sólo haya Puertos

señalados para el efecto, prohibiendo el desembarco en todos los demás, señalando el 10% u otra gabela a sus mercancías.

17º Que a cada uno se le guarden las propiedades y respete en su casa como en un asilo sagrado señalando penas a los infractores.

18º Que en la nueva legislación no se admitirá la tortura.

19º Que en la misma se establezca por ley Constitucional la celebración del 12 de diciembre en todos los pueblos, dedicado a la patrona de nuestra libertad, María Santísima de Guadalupe, encargando a todos los pueblos, la devoción mensual.

20º Que las tropas extranjeras o de otro reino no pisen nuestro suelo, y si fuera en ayuda, no estarán donde la Suprema Junta.

21º Que no hagan expediciones fuera de los límites del reino, especialmente ultramarinas, pero que no son de esta clase, propagar la fe a nuestros hermanos de tierra dentro.

22º Que se quite la infinidad de tributos, pechos e imposiciones que más agobian, y se señale a cada individuo un cinco por ciento en sus ganancias, u otra carga igual ligera, que no oprima tanto, como la alcabala, el estanco, el tributo y otros, pues con esta corta contribución, y la buena administración de los bienes confiscados al enemigo, podrá llevarse el peso de la guerra y honorarios de empleados,

23º Que igualmente se solemnice el día 16 de septiembre todos los años, como el día aniversario en que se levantó la voz de la independencia y nuestra santa libertad comenzó, pues en ese día fue en el que se abrieron los labios de la Nación para reclamar sus derechos y empuño la espada para ser oída, recordando siempre el mérito del grande héroe el señor don Miguel Hidalgo y su compañero don Ignacio Allende.

Chilpancingo, 14 de septiembre de 1813.- José María Morelos".⁶²

Morelos como gran humanista, percibe el sufrimiento del pueblo, consecuencia de las injusticias que recibía, por ello al elaborar este documento, parece que a través de él hablara el mismo pueblo.

⁶² Idem., p. p. 29, 30 y 31.

Las leyes que propone se crean en base a los puntos dados en este documento, son los que resolverían las injusticias, de tal modo que aún en nuestro tiempo resultan de avanzado criterio y actual vigencia. Por eso a Morelos lo han denominado, visionario social. Tal es el caso del postulado que señala libertad e independencia de todo pueblo o nación, refiriéndose a la América, ó el que dice que la soberanía dimana inmediatamente del pueblo, ó para nuestro estudio el que indica que debe eliminarse la esclavitud y las castas "quedando todas iguales".

La división de poderes y los altos conceptos de igualdad social, proponiendo el aumento de jornal, tratando de balancear así la riqueza y opulencia, con la extrema pobreza, combatir la ignorancia, así como hacer efectivo el principio de generalidad de la ley, todos estos elementos dados en los 23 Puntos por Morelos en esa época, era como descubrir a la América misma, se encontraban muy lejos de ser alcanzados. Sin embargo, actualmente sus principios están vigentes en muchos de sus aspectos.

El Primer Congreso Constituyente de América, inició sus trabajos el mes de septiembre de 1813. Don José María Morelos y Pavón presentó su ideario político, amén de dictar el reglamento para que sesionara el Congreso de Anáhuac, éste tuvo que trabajar ardua y rápidamente y no se detuvo hasta ver convertido en realidad su sueño, que era el mismo de los insurgentes, el plasmar en forma contundente leyes de carácter social que les protegieran, para lo cual primero era necesario lograr la independencia del trono español.

Por tal motivo, es lógico el trabajo que realiza el primer constituyente de América, decretando su independencia, aunque en realidad ésta declaración fue de derecho y no de hecho, el control político en ese momento todavía mayoritariamente, lo tenía la Corona, a través del Virreinato en la Nueva España.

Posteriormente se erige el Congreso para expedir el Decreto Constitucional para la Libertad de América, que es mejor conocido como la Constitución de Apatzingán.

En tanto en la Nueva España en el año de 1812, se encuentra vigente la Constitución de Cádiz, promulgada el 19 de marzo del mismo año, jurada en la Nueva España el 30 de septiembre de 1812. Esta Constitución estuvo vigente, sin embargo, el Virrey Venegas suspendió su observancia, en España el Rey Fernando II desconoce la Constitución de Cádiz el 4 de mayo de 1812, restaurando el absolutismo en España y en sus colonias, no fue si no hasta el año de 1820, cuando se implantó la vigencia de esta Constitución tanto en España como en sus colonias.

La Constitución de Cádiz, juega un papel muy importante en el desarrollo de los sucesos de nuestro país, cuando se postula, asisten a las Cortes de Cádiz Diputados de la Nueva España, es decir existe cierta democracia y participación de las colonias españolas. Se nota la intención de la Corona de dar participación en la legislación a sus colonias, por existir ya una presión política constante.

Conforme a la legislación electoral de esa época, asistieron a las Cortes de Cádiz un buen número de Diputados de la Nueva España, Diputados Mexicanos, que desde luego trabajaron arduamente en esas Cortes para imponer ideas de igualdad social.

“La Corte de Cádiz fue básicamente centralista., aunque los diputados americanos, empeñados en la lucha independentista, buscaron y aprovecharon todos los medios para sacar adelante sus propósitos”.⁶³

Entre los asistentes a estas Cortes, como Diputados encontramos a Miguel Ramos Arizpe y Joaquín Pérez, canónigo de Puebla. Así mismo, hacemos notar que cinco mexicanos fueron Presidentes de la Corte.

En la Nueva España, a fines del mes de noviembre de 1812, circuló un documento formulado por Ignacio López Rayón con el título de Elementos de Nuestra Constitución, en el cual señalaba ya la división de poderes, la libertad de la imprenta, la

⁶³ Moreno, Daniel, *Derecho Constitucional Mexicano*, México, Pax, 1984, p. 88.

proscripción de la esclavitud y la tortura, en este documento se hace residir la soberanía, en la persona de Fernando VII.

Este documento desde luego que es superado ampliamente en los alcances de los postulados de carácter social y jurídico por los “Sentimientos de la Nación” de Morelos y de la Carta de Apatzingán, pero no deja de ser un preámbulo de los mismos, postula posiciones francamente liberales, pero desde el sistema monárquico.

El día 22 de octubre de 1814, el Primer Congreso Independiente de América, el Congreso de Anáhuac, expidió el decreto constitucional para la libertad de la América Mexicana, que posteriormente fue mejor conocido como la “Constitución de Apatzingán”.

Este documento que nació a la luz del sacrificio de muchas vidas de americanos, logró un ejemplar proyecto de justicia social, basado en los principios de los “Sentimientos de la Nación” dados por Morelos, para su creación.

El autor Tema Ramírez señala que del análisis del contenido de la misma, se componía de 2 partes, la dogmática y la orgánica; que en ese tiempo era una posición avanzada para su época. Establece una forma de gobierno republicano dividiendo los poderes en legislativo, ejecutivo y judicial. El artículo 12 de esta Constitución consigna que, “éstos tres poderes ejecutivo, legislativo y judicial, no deben ejercerse ni por una sola persona, ni por una sola corporación”.⁶⁴

Se consideran también los derechos del hombre, la igualdad, propiedad y libertad de los ciudadanos. Incluyen las Teorías de Juan Jacobo Rousseau y de Montesquieu. Del primero en su artículo 5º señala; “por consiguiente, la soberanía reside originalmente en el pueblo, y su ejercicio en la representación nacional compuesta de Diputados elegidos por los ciudadanos, bajo la forma que prescriba la Constitución”,⁶⁵ y del Segundo la división de poderes a la que ya hemos hecho mención.

⁶⁴ Tena Ramírez, Felipe, op. cit., p. 33.

⁶⁵ Idem., p. 33.

La Constitución de Apatzingán, es demasiado liberal para su época, incluso en lo que se refiere a la religión; en ese tiempo se quemaba a las personas en Europa y se torturaban inhumanamente por la inquisición, la religión predominaba fuertemente en el ámbito político y social. Esto hace que la Constitución de Apatzingán, siguiendo la tradición de las Constituciones monárquicas, como lo es la de Cádiz, señala en su artículo 1º que, “la religión católica, apostólica, romana es la única que se debe profesar en el Estado”,⁶⁶ además de la forma de gobierno que señala, se le considera a la Constitución de Apatzingán, como el primer planteamiento radical del liberalismo mexicano.

Don José María Morelos y Pavón, iba más allá de lo que finalmente postuló la Constitución de Apatzingán, pero el ánimo del Congreso fue crear un documento técnico jurídico en su tiempo. Consideró suficiente, por su propia forma de interpretación, a este documento se le da una similitud estructural a la de la Constitución de Cádiz, amén de frenar un poco las ideas de justicia social de Morelos. Sin embargo, el contenido dista mucho en lo que a estos conceptos se refiere de la Constitución de Cádiz, efectivamente la Constitución de Apatzingán en su época resulto muy elevada, revolucionaria y liberal.

Para lograr la consumación de la Independencia, se dan varios acontecimientos; la muerte de Don José María Morelos y Pavón, el movimiento de independencia prácticamente se extinguió, quedando sólo una frágil y casi extinta guerrilla comandada por Don Vicente Guerrero.

Es en éste momento, cuando los más acérrimos enemigos de la Independencia Nacional, deciden invitar a la débil y desnutrida guerrilla insurgente, a aliarse al ahora verdadero ejército libertario que comandaba ya el insigne Agustín de Iturbide.

⁶⁶ Idem, p. 32.

La reimplantación de la vigencia de la Constitución de Cádiz impuesta por la monarquía española, nuevamente pone en peligro castas y privilegios económicos y sociales de las clases privilegiadas en la Nueva España.

Esta Constitución tenía una tendencia francamente liberal, dando una mayor participación al pueblo a través de las Diputaciones. La monarquía flaqueaba, en la Nueva España esto no era posible, por lo que lo único que garantizaba preservar el "stato quo" existente, era el obtener la independencia de la Corona Española, que lograda por los grupos que ostentan el poder, mantendrían a través de lograr la Independencia todos sus privilegios, y mejor aún sin depender de la Corona Española.

Agustín de Iturbide se dirigió en una acción política trascendente y hasta cierto punto inteligente, a conciliar los intereses de los distintos grupos y bandos en los que se dividía el poder político y social de la época, es decir a los obispos, a los jefes realistas, al Virrey, a las Cortes y a la Corona misma, presentándoles una definición en la que cabían y concertaban todos los intereses de grupo, y desde luego se dirigió a Vicente Guerrero. Con el famoso abrazo de Acatempan.

"Por tanto podemos decir, con objetividad, que el movimiento de consumación de Independencia de México fue de carácter eminentemente conservador y, lógicamente, reaccionario frente a la situación española, que parecía abrir un paréntesis democrático".⁶⁷

El 24 de febrero de 1821, se firma el Plan de Iguala, con los siguientes puntos:

- 1.-La religión católica, apostólica, romana, sin tolerancia de otra alguna.
- 2.- La absoluta independencia de este reino.
- 3.-Gobierno monárquico templado por una Constitución análoga al país.

⁶⁷ Moreno, Daniel, op. cit. p. 39.

4.- Fernando VII, y en sus casos los de su dinastía o de otra reinante serán los emperadores, para hallarnos con un monarca ya hecho y precaver los atentados funestos de la ambición.

5.- Habrá una junta, ínterin se reúnen Cortes que hagan efectivo este plan.

6.-Esta se nombrará gubernativa y se compondrá de los vocales ya propuestos al señor Virrey.

7.- Gobernará en virtud del juramento que tiene prestado al Rey, ínterin éste se presenta en México y lo presta, y entonces se suspenderán todas las ulteriores órdenes.

8.- Si Fernando VII no se resolviere a venir a México, la junta o la regencia mandará a nombre de la nación, mientras se resuelve la testa que deba coronarse

9.- Será sostenido este gobierno por el ejército de las Tres Garantías.

10.- Las Cortes resolverán si ha de continuar esta junta o sustituirse por una regencia mientras llega el emperador.

11.-Trabajarán, luego que se reúnan, la Constitución del imperio mexicano.

12.- Todos los habitantes de él, sin otra distinción que su mérito y virtudes, son ciudadanos idóneos para optar cualquier empleo.

13.- Sus personas y propiedades serán respetadas y protegidas.

14.- El clero secular y regular conservado en todos sus fueros y propiedades.

15.-Todos los ramos del Estado y empleados públicos subsistirán como en el día, y solo serán removidos los que se opongan a este plan, y sustituidos por los que más se distinguen en su adhesión, virtud y mérito.

16.- Se formará un ejército protector que se denominará de las Tres Garantías, y que se sacrificará, del primero al último de sus individuos, antes que sufrir la más ligera infracción de ellas.

17.- Este ejército observará a la letra la Ordenanza, y sus jefes y oficialidad continúan en el pie en que están, con la expectativa no obstante, a los empleos vacantes y a los que se estimen de necesidad o conveniencia.

18.- Las tropas de que se componga se considerarán como de línea, y lo mismo las que abracen luego este plan; las que lo difieran y los paisanos que quieran alistarse se mirarán como milicia nacional, y el arreglo y forma de todas lo dictarán las Cortes.

19.- Los empleos se darán en virtud de informes de los respectivos jefes, y a nombre de la nación provisionalmente.

20.- Interin se reúnen las Cortes, se procederá en los delitos con total arreglo a la Constitución española.

21.- En el de conspiración contra la independencia, se procederá a prisión, sin pasar a otra cosa hasta que las Cortes dicten la pena correspondiente al mayor de los delitos, después del de Lesa Majestad divina.

22.- Se vigilará sobre los que intenten sembrar la división, y se reputarán como conspiradores contra la independencia.

23.- Como las cortes que se han de formar son constituyentes, deben ser elegidos los diputados bajo este concepto. La junta determinará las reglas y el tiempo necesario para el efecto”.⁶⁸

Con el Plan de Iguala, Iturbide trata de unificar a todos los sectores sociales, los criollos realizaban sus anhelos al ofrecerse en el Plan, los empleos a todas las personas nacidas en el país; a la iglesia al imponer como oficial la religión católica, las castas, al elevar a la categoría de ciudadanos a todos los mexicanos y al imponer al monarca que viniera a gobernar una constitución, garantizando con esto el cumplimiento, protección y defensa de los intereses de los grupos de poder, dejándose desde luego hasta el último y sin mayores garantías, lo que para el Cura Hidalgo y más aún para Don José María Morelos y Pavón era lo principal, que consistía en dar y saciar la sed de justicia social y de progreso de la inmensa mayoría de indios y mestizos, que quedaban relegados a la luz del planteamiento de Morelos en la Constitución de 1814.

Agustín de Iturbide, convence a el último Virrey español de la Nueva España Juan O' Donoju de Gante, de corte Liberal , quien acepta negociar la independencia de la Nueva España en la Ciudad de Córdoba, en donde se firman los tratados del 24 de agosto de 1821 en esa misma ciudad.

⁶⁸ Tena Ramírez, Felipe, op. cit., p. p. 115 y 116.

Estos tratados señalaban que la Nueva España sería independiente, se llamaría en lo sucesivo Imperio Mexicano, el sistema de gobierno sería el de una monarquía constitucional moderada, el trono se reserva a Fernando VII, en caso de que éste no aceptara, se ofrecería a alguno de sus hermanos, pero si ninguno de los infantes aceptaba quedaría el país en libertad para nombrar soberano.

“El Virrey Juan O’ Donoju se compromete a emplear su autoridad para que las tropas peninsulares verifiquen su salida, sin efusión de sangre y a través de una capitulación honrosa”⁶⁹.

El día 27 de septiembre de 1821, el Ejército Trigarante marca la Consumación de la Independencia Nacional al entrar triunfante a la Ciudad de México, al día siguiente se proclama el Acta de Independencia del Imperio Mexicano.

El Gobierno de México a raíz de estos acontecimientos, quedó confinado a la junta provisional, que se señaló en los tratados de Córdoba, ésta fungía como una asamblea legislativa. El poder administrativo se depositó en una regencia compuesta por cinco miembros, en la cual figuraban Iturbide y el propio Virrey O’Donoju.

El 19 de mayo de 1822, fue proclamado Iturbide Emperador de México, a través de una maniobra parlamentaria contando con el apoyo militar, ante ésta situación el Congreso entra en franco desacuerdo con Iturbide, éste al contar con el apoyo militar disolvió el Congreso el 31 de octubre de 1822, designando en su lugar a una junta instituyente que aprobó el 18 de diciembre del mismo año, el reglamento provisional político del Imperio Mexicano, que tenía como finalidad consolidar conforme a derecho la situación del emperador y su séquito en el ejercicio del poder. La creación de la Junta Nacional Instituyente, y el reglamento provisional del Imperio Mexicano, fueron las causas determinantes que llevaron a desconocer al Imperio, respondiendo la clase política con la formulación del Plan de Casa Mata, en el que se señalaba la reinstalación del Congreso disuelto por Iturbide en marzo de 1823.

⁶⁹ Idem., p. p. 116, 117 y 118.

Agustín de Iturbide, por la presión ejercida por el levantamiento, reinstala nuevamente al Congreso, sin embargo esto no solucionó la situación, sino que la complicó, desde ese momento tenía en su contra al Congreso, y además a los adherentes del Plan de Casa Mata, entre otros Santa Anna que desconoció a Iturbide como Emperador y proclamó la República sublevándose en Veracruz.

A fines del mes de marzo de 1823, abdica Agustín de Iturbide al Imperio que el Congreso consideró nulo, y calificó de ilegales los actos realizados por el mismo. Por decreto del 8 de Abril de 1823, también declaró insubsistente la forma de gobierno establecida en el Plan de Iguala. Los Tratados de Córdoba y el decreto del 24 de febrero de 1822.

“Así quedaba la nación en absoluta libertad para constituirse como quisiera”.⁷⁰

El Congreso Constituyente se declara convocante en lo que se denominó Segundo Congreso Constituyente, el cual se instala con toda solemnidad el 7 de noviembre de 1823, con la finalidad de lograr una Constitución y de agotar un sistema de gobierno. Lógicamente existían tendencias políticas diversas, las cuales entraron en conflicto rápidamente primero el Congreso resuelve a favor de la opinión del sistema republicano, a raíz de esto surgen de inmediato dos tendencias a las que se les ha denominado federalista y centralista.

Los centralistas encabezados por Fray Servando Teresa de Mier y los federalistas por Don Miguel Ramos Arizpe.

Existen numerosos estudios y versiones del porqué se impuso el federalismo en este Congreso, se sostienen teorías que señalan que se debió al sistema precortesiano, otras a que se influyó por el sistema norteamericano, o porque los caciques apoyaron el sistema federal por así convenirles, en realidad el federalismo se impuso, el Congreso

⁷⁰ Burgoa Orihuela, Ignacio, *Derecho Constitucional Mexicano*, México, Porrúa, 1982, p. p. 420 y 421.

votó en el Acta Constitutiva provisional que establecía la forma de gobierno federal, en tanto que se dictaba la Constitución, el 4 de octubre de 1824, fecha en que se decreta la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, misma que se compone de los siguientes títulos:

"I.- De la Nación Mexicana, su territorio y religión; II. De la forma de gobierno de la nación, de sus partes integrantes, y división de su poder supremo; III.- Del poder legislativo; IV.- Del Supremo poder ejecutivo de la Federación; V.- Del poder judicial de la Federación; VI. De los Estados de la Federación; VII. De la observancia, interpretación y reforma de la constitución y acta constitutiva".⁷¹

Esta constitución adopta el sistema federal, republicano, representativo y popular, dividiéndose la República en 19 Estados Soberanos independientes y 4 territorios dependientes del gobierno central. Se señalaba como oficial a la Religión Católica, apostólica, Romana.

El poder se consideró emanado del pueblo, se dividía en ejecutivo, a cargo de un Presidente y un Vicepresidente, durando en su ejercicio cuatro años; el legislativo se depositó en dos Cámaras, la de Diputados y Senadores renovables cada dos años; y el judicial confiado a la Suprema Corte de Justicia. El Congreso efectuará reformas hasta el año de 1830, sometiendo toda posibilidad de reforma o adición al Congreso; suprimiendo toda posibilidad de reforma en los artículos que establecen la libertad e independencia de la Nación Mexicana, su religión, su forma de gobierno, su libertad de imprenta y división de poderes supremos de la Federación y de los Estados.

A esta Constitución se le ha dado un enfoque conciliador, por lo que "el Código de 1824 aparecía pues, no solamente ignorando todas aquellas fórmulas sociales que Hidalgo y Morelos habían señalado como condición para el pleno desenvolvimiento del pueblo de México, si no que se alejaba un tanto, aún de los principios que garantizaban un mínimo de dignidad humana, por ello mismo se mostraría incapaz de contener el

⁷¹ Moreno, Daniel, *op. cit.*, p. 120.

alud de pronunciamientos y de conocimientos que su propia tibieza habría de suscitar. Trato de conciliar todas las tendencias y no acertó sino prohijar una más: la moderada, que se mostrará siempre intermedia entre los elementos progresistas y tradicionalistas".⁷²

En realidad debemos tomar en cuenta todo el proceso histórico, jurídico y social que desemboca en la Constitución de 1824. la cual instituye la República Federal y al analizar su contenido, debemos observar que además de haber sido la forma de pacificación del país, fue muy positiva, ya que a través de ésta, se anula el intento del imperio que quiso instalarse en forma oportunista y por demás tenaz y de haber aglutinado a las fuerzas político sociales más poderosas en ese momento, como eran el ejército y el clero.

En ésta época, la mujer continuaba desarrollando su trabajo,"entre los grupos trabajadores las mujeres mantenían un papel participante...",⁷³ especialmente en las minas y en las fábricas de tabaco que eran de suma importancia en los últimos años de la Colonia, de lo que resulto: "...la conspiración que llevó al triunfo los propósitos emancipadores, en la cual la presencia de la mujer da un sello característico de lucha...."⁷⁴

Las mujeres que se entregaron a la causa de la independencia lo hicieron con convicción y a veces en contra de la actitud débil de los varones.

En el diccionario de insurgentes compilado por José María Miguel y Varga, aparecen más de cien nombres de mujeres que participaron en la independencia.

⁷² Sayeg Helu, Jorge, op. cit., p. 49.

⁷³ Tuñón, Esparza, *Mujeres en escena; de la tramoya al protagonismo*, México, Porrúa, 1997, p. 75.

⁷⁴ Zendejas, Adelina, *La Mujer en la Intervención Francesa*, Colección del Congreso Nacional de Historia para el Estudio de la Guerra de Intervención No. 11, México, Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, Sección Historia, 1962, p. 11.

⁷⁵ Muriel, Josefina, *Las Indias Caciques de Corpus Christi*, Serie de Historia No. 15, México, Publicaciones del Instituto de Historia. UNAM, 1974, p. 224.

Las hay quienes por se hermanas, esposas, hijas e inclusive criadas de los insurgentes fueron detenidas para presionar a sus parientes, mujeres valientes que soportaron: prisión, instrucción y condenas injustas, para vivir recluidas en las Casas de Recogimiento y Conventos, pues en el México independiente los recogimientos de mujeres quedan englobados dentro del concepto casas de beneficencia y corrección”.⁷⁵

No obstante lo anterior las mujeres permanecen activas convencidas de la causa, como Luisa Martínez, quién expresó:” Por qué tan obstinada persecución en contra mía ¿Tengo derecho a hacer cuando pueda a favor de mi patria porque soy mexicana?. No creo cometer ninguna falta con mi conducta sino cumplir con mi deber”,⁷⁶ fue fusilada, entre otras, quienes seducían a los realistas a fin de que pasaran a luchar con los insurgentes, como Mariana Ana ya y Juana Barrera.

Otras servían de correo y mensajeras entre las tropas, exponiendo su vida sin temor alguno.

Como enfermeras y defensoras de heridos, como proveedoras de alimentos y dinero como María Ignacia Rodríguez, protectora y protegida de los insurgentes.

Como espías, vigilantes y enlaces entre ellas: Francisca Altamira y Gertrudis Bocanegra “La heroína de Pátzcuaro” india del valle del maíz quien fue sentenciada a muerte.

Asaltantes y Saqueadoras de los cuarteles realistas, como “La gabina” que fue ahorcada por entrar a la alhóndiga de granaditas y matar españoles, María Refugio Martínez y “Mónica” a principios de noviembre de 1811 “...Juntamente con otras varias mujeres, asaltó el cuartel realista de Miahuatlán”,⁷⁷ otras eran solamente simpatizantes, y otras más acusadas de infidencia, también las hubo subleadoras, como Doña Tomasa Estévez y Salas, “... bellísima mujer comisionada en 1814 para sublevar la tropa en Villas de Salamanca, fue detenida y decapitada”.⁷⁸

⁷⁵ Idem. p. 224.

⁷⁶ Mendieta, Alatorre Ángeles. *La Mujer en la Revolución Mexicana*, México, 1961, p. 24.

⁷⁷ Miguel Vargas, José María, *Diccionario de Insurgentes*, México, s.f., p. 303.

⁷⁸ Idem., p. 190.

Así, las mujeres no sólo realizan sus tareas tradicionales (cocinar, lavar, parir y atender niños, etc.), sino que además participan como mencionamos como espías, enlaces, abastecedoras de armas, enfermeras y directamente como combatientes algunas llegaron a ser dirigentes de las tropas, como Manuela Medina o Molina, "La capita" india natural de Taxco, capitana de la Suprema Junta, organizó una compañía de guerra con la que luchó, "se ha hallado en siete batallas",⁷⁹ otra es "La barragana" que en diciembre de 1810 "... se encontraba frente de una partida de indios en las cercanías de Zinapécuaro con el propósito de derrotar al ejercito (sic) realista...",⁸⁰ abrazó la causa "... presentándose en algunos puntos con sus charreteras y sable...",⁸¹ y Josefa Martínez "comandaba varonilmente y con el mismo traje de hombre fue cogida, una partida de doce rebeldes... sostenía a aquellos y a sí misma".⁸²

La lucha hizo que se organizaran las hubo conspiradoras como: María Josefa Arellano, Juana de Balero, Chepita L. María Dominga y otras, entre las que destacan Leona Vicario "...la que compró el bronce para los cañones de la causa, sufrió procesos y persecuciones y casó en los campos de guerra con Andrés Quintana Roo",⁸³ y La Corregidora colaboradora activa de la Insurgencia, conspiradora que sin sus avisos a la causa de la libertad se hubiera retardado muchos años".⁸⁴

Las condenas para estas mujeres fueron desde seis meses hasta cuatro años de prisión en las Casas de las Recogidas, acusadas en el Tribunal de la Santa Inquisición y ejecutadas, otras puestas en hospicios, y en la Real Cárcel de México.

Estas mujeres lucharon en diversos lugares de nuestro país desde la Ciudad de México, hasta Colima, Querétaro, Pénjamo, Celaya, Pátzcuaro, Zitácuaro, Petatlán, Oaxaca, Puebla, Guanajuato, etc.

⁷⁹ Idem., p. 100.

⁸⁰ Idem., p. 68.

⁸¹ Idem., p. 359.

⁸² Idem., p. 365.

⁸³ Mendieta, Alatorre Ángeles, op. cit., p. 23.

⁸⁴ Idem., p. 23.

Otra mujer que surge como símbolo es María Ignacia Rodríguez de Velasco, mejor conocida como: "La Güera Rodríguez" el "...mito que representaba... es el de que ella apoyó la independencia de México...".⁸⁵

Fue una mujer singular que vivió los últimos años de la Colonia y las primeras décadas del México independiente, de 1778 a 1851, fue procesada por el Tribunal de la Santa Inquisición por ser simpatizante de la insurgencia. Se dice que entre sus amores estaban Simón Bolívar, el Barón de Humboldt y desde luego, Agustín de Iturbide y Aramburo, quien participó en la turba que depuso al virrey José de Iturrigaray.

Quién fuera uno de los denunciadores de los patriotas de Valladolid en 1809, pues sabía que le era más conveniente a sus intereses combatir a los insurgentes, por lo que a eso se dedicó desde 1810, "...impulsado por loca ansiedad de enriquecerse pronto a costa de lo que fuera, atropellaba leyes e incurría en mil excesos e injusticias."⁸⁶

La Güera Rodríguez entabló relación amorosa con Osorio Barba, que le gustaba el juego y las mujeres a pesar de estar casado con Doña Ana María Huerta, vivía separado de ella, no obstante, "...Trabó relaciones con la Güera Rodríguez, torbellino brillante y suntuoso...",⁸⁷ a quién se le consideraba una Señora Principal de México, se le tenía como "...preciosa rubia de seductora hermosura, llena de gracias, de hechizos y de talento y tan dotada de un vivo ingenio...".⁸⁸

Sus encuentros eran en la Santa Casa de los Ejercicios que recibía el nombre de "La profesora", entre otros nobles adinerados, gente de alto clero y militares, "...todos fieles partidarios del absolutismo que sentían y respetaban como dogma."⁸⁹ ninguno aceptaba la Constitución de Cádiz, porque les restó privilegios que creían debían ser perdurables a través del tiempo.

⁸⁵ Tuñón, Esperanza, op. cit., p. 74.

⁸⁶ Valle, de Arizpe. Artemio, *La Güera Rodríguez*, México, s.f., p. 4.

⁸⁷ Idem., p. 9.

⁸⁸ Idem.

⁸⁹ Idem., p. 9.

Estas reuniones se transformaron en reuniones secretas de Conspiradores. “Pretendían los conjurados que en la Nueva España no se jurase la Constitución, con el pretexto de que .. Don Fernando había sido cruelmente obligado a aceptarla en contra de sus altos principios religiosos y morales.”,⁹⁰ por lo que buscaban proclamar la Independencia de España y la Libertad de la Nueva España, con lo que “Se le ofrecería su gobierno a un infante Español...”.⁹¹

Esto requería de un jefe militar, así que la Güera Rodríguez, propuso como jefe militar a Agustín de Iturbide, quién fue aceptado por unanimidad, pues conocían sus hazañas. Así es que “... Cuando marchó al sur –dice Bustamante- con la idea de hacer la independencia de México, consultaba sus planes y propósitos a la Güera Rodríguez...”,⁹² en todo el país se sabía de su relación, “y hasta llegó a decirse que estas tuvieron gran influjo en la independencia... y, que éste influjo era tal, que cambió la ruta señalada para el Ejército Trigarante...”.⁹³

Se publica El Plan de Iguala, en la Ciudad del mismo nombre en la que se proclamó a la Religión Católica., la Independencia de España y la Unión con los Españoles. Se hizo una gran fiesta para proclamar la independencia de España, Iturbide se auto nombro “Primer Jefe del Ejército”.

El 27 de Septiembre de 1821 entró, en la Ciudad de México el ejército trigarante. A pesar de que Agustín de Iturbide había jurado el Plan de Iguala, el pueblo lo pedía como emperador de la Nueva España, aceptó el cetro y la corona rompiendo su juramento.

⁹⁰ Idem., p. 20.

⁹¹ Idem., p. 11.

⁹² Idem., p. 13.

⁹³ Idem., p. 14.

Muchos historiadores señalan que la Güera Rodríguez le advertía: “2...guardados muy bien de aceptar la corona, don Agustín, porque yo sé que cuantos hombres entran en Palacio, pierden la cabeza.”.⁹⁴

La Güera Rodríguez no quiso ocupar ningún puesto en la corte, no así sus hilas que fueron hechas damas honor.

Otra mujer destacada de esta época es Josefa Ortiz de Domínguez, nació en Morelia en 1768, debido a que quedo huérfana, fue trasladada a la Ciudad de México, para vivir con su hermana mayor, estudió en el colegio de San Ignacio de las Vizcaínas, se caso a los 23 años con Miguel Domínguez, quién fue nombrado corregidor de Querétaro, mujer emprendedora y de gran capacidad intelectual, constante, estuvo en relación con los conspiradores de 1810, “... y les proporcionaba valiosas noticias que mandaba por correo...”.⁹⁵ Envío mensajes a Allende y Aldama a través de Ignacio Pérez, José Mario Sánchez y Joaquín Arias, capitán del regimiento, quién la delató.

Fue detenida el 16 de septiembre de 1810, en la casa del alcalde y recluida en el Convento de Santa Clara. Después de haber sido liberada “... continuó valerosamente conspirando sin importarle el peligro, a favor de la causa...”,⁹⁶ se le consideró por ello “...un agente efectivo, descarado, audaz e incorregible...”,⁹⁷ por lo que Calleja ordenó se le instruyera proceso, fue aprehendida nuevamente por Cristóbal Ordóñez, español, Coronel de los Ejércitos Reales y trasladada a la Ciudad de México y encerrada en el Convento de Santa Teresa, y después en una casa particular, pero como detenida, posteriormente fue puesta en prisión en el Convento de Santa Catalina con una condena de cuatro años, puesta en libertad en 1817, a petición de Miguel Domínguez al Virrey Juan Ruín de Apodaca.

⁹⁴ Idem., p. 32.

⁹⁵ Mora, Bravo Miguel, op. cit., p. 440.

⁹⁶ Idem.

⁹⁷ Idem.

Al consumarse la independencia después del golpe de Agustín de Iturbide, quién fue designado emperador, Josefa Ortiz de Domínguez fue propuesta como dama de honor de la corte "...cargo que no aceptó debido a sus ideas republicanas",⁹⁸ poca influencia tuvo en el México independiente, murió en 1829. Fue declarada "Benemérita de la Patria" en 1871, por el Congreso de Querétaro.

Otra gran mujer del movimiento de independencia fue: Leona Vicario Fernández, nació en la Ciudad de México de Padres criollos, debido a la muerte de sus padres, quedó a cargo de su tío Agustín Pomposos Fernández de San Salvador, abogado. "...tomó parte arriesgada en la insurrección escribiendo y recibiendo mensajes de los insurgentes, además de mandarles ropa, medicinas y armas".⁹⁹ Era una mujer culta preparada, aportó opiniones valiosas que no desmerecieron en las discusiones ideológicas de los varones, fue escritora, reportera, trabajó con su imprenta e incitaba al pueblo con sus letras, también fue espía. Fue descubierta por la aprehensión de uno de sus correos, por lo que huyó de la Ciudad de México a Huixquilucán.

Su tío le consiguió un indulto del virrey, para que regresara a la Ciudad de México, fue encerrada en el Colegio de Belén, se le abrió proceso, fue liberada tras un asalto al colegio por los Coroneles Francisco Arroyave, Antonio Vázquez Aldama y Luis Alconedo.

El Congreso instalado en Chilpancingo estipuló para ella una mensualidad de quinientos pesos, de la que sólo percibió la primera. Fueron perseguidos ella, su esposo y su hija, radicaron en Toluca hasta 1820, que se trasladaron a la Ciudad de México, en donde su esposo terminó sus estudios. "Colaboró Leona con su esposo en la vida agitada del México independiente...".¹⁰⁰ Fue una mujer fuerte que consagró su fortuna y sus servicios personales a la causa de la independencia.

⁹⁸ Idem.

⁹⁹ Idem., p. 597.

¹⁰⁰ Idem., p. 598.

Consumada la independencia, en lo que ahora es el Estado de Zacatecas, un grupo de mujeres solicitó el reconocimiento de los servicios prestados a la causa y el trato de ciudadanas, siendo "...el primer reclamo de la mujer por la igualdad de derechos...".¹⁰¹

Valentín Gómez Farías y José María Luis Mora, iniciaron la reforma educativa, la que permitía la instrucción elemental y profesional, con el establecimiento de las escuelas normales oficiales y la primera escuela de obstetricia y enfermería, a las que acudieron las mujeres con gran entusiasmo para prepararse por lo que resurgieron entonces las ideas de Hidalgo y Morelos", "...un gran sector femenino era adicto a las ideas liberales en el seno de los hogares, ... eran tema de todos los días".¹⁰²

El México como nación se inaugura en 1821, con nuevas ideas del capitalismo europeo, con una clase que pretendía preservar en su beneficio la estructura social y económica de la Colonia, dividida la sociedad en conservadores y liberales. "El siglo XIX se caracterizó por una constante actividad política y militar que expresaba las contradicciones sociales...".¹⁰³

En la independencia y sus primeros años optimistas "...Los ideales de renovación se fundaron en la educación e incluían a las mujeres...".¹⁰⁴

Sin embargo, a mediados del siglo la desesperanza inundó a todos, pues no se habían cumplido las promesas.

4.1 EN LA REFORMA

En esta época surgen dos figuras importantes por el lado liberal el Dr. Don José Luis Mora y por el partido conservador, El Sr. Don Lucas Alamán.

¹⁰¹ Zendejas, Adelina, op. cit., p.13.

¹⁰² Idem.

¹⁰³ Tuñón, Esperanza, op. cit., p. 85.

¹⁰⁴ Carner, Françoise, op. cit., p. 96.

Entre los años de 1832 y 1833, ocupó la Presidencia Valentín Gómez Farías, por enfermedad del Presidente Santa Anna. A este período de gobierno se le denomina la primer reforma, porque siguiendo los postulados del Dr. Mora, los liberales formularon un plan en el que pretendían acabar con los privilegios del clero, evitar y fraccionar los latifundios, libertad de cultos, enseñanza obligatoria, libertad de prensa y separación Iglesia Estado. Esta tarea la llevó a cabo el Presidente Valentín Gómez Farías, con las protestas de las clases afectadas.

El partido Liberal se fragmenta porque una parte de sus miembros piensa que es necesaria la reforma, pero no oponiéndola, sino que debe obtenerse de una manera meditada y persuasiva. Así en mayo de 1834, Santa Anna detiene, apoyado por conservadores y moderados, la reforma emprendida por Valentín Gómez Farías en 1833.

El Congreso en octubre 23 de 1835, expide un documento que con el nombre Bases para la Nueva Constitución, dio fin al sistema federal.

PRIMERA CONSTITUCIÓN CENTRALISTA (SIETE LEYES)

Constituido el Congreso como Constituyente, redacta y formula el 30 de diciembre de 1836 la Constitución centralista llamada las siete Leyes, bajo la denominación de Bases y Leyes Constitucionales de la República Mexicana decretadas por el Congreso General de la Nación, en el año de 1836, ésta legislación, pretendía la consolidación nuevamente de las clases privilegiadas, favoreciendo claramente al ejército y al clero. Agrega a la división de poderes, un cuarto poder denominado conservador, autorizado en resumen para declarar la voluntad de la Nación.

En 1843 se publican las bases orgánicas, en las cuales se suprime uno de los más grandes defectos de la Carta de 1836, abrogando al supremo poder conservador, sin embargo esto originó una actitud despótica por parte del poder ejecutivo.

Es de mencionar que esta Constitución condiciona la existencia de la ciudadanía al goce de una determinada renta anual. En fin es un código que se puede considerar retrógrado, inmerso en una gran deficiencia jurídica y social, producto real de las desesperadas acciones clasistas, por intentar mantener lo que preveían era ya inminente y que el liberalismo amenazaba en cristalizar.

En 1847 se restaura la Constitución de 1824, el 21 de mayo del mismo año el Congreso sanciona el Acta Constitutiva y de Reformas, introduciendo algunos cambios y reformas al texto original de 1824, como lo es la supresión de la Vicepresidencia de la República.

Se erigen nuevos Estados, como el de Guerrero. Lo más importante es el sistema de Control de la Constitución, ya que la Carta de 1824 no preveía sistema de control alguno.¹⁰⁵

El 23 de abril de 1853 se dictan las bases para la administración de la República, hasta la promulgación de la Constitución. Roto el orden constitucional desde el comienzo de 1853, Santa Ana gobernó a base de decretos y con su capricho personal. " El despotismo, sin más fin que su propia satisfacción ni más mira que el ejercicio de un poder sin límites, pisoteando todos los obstáculos, lastimando los intereses, tratando de amedrentar; el despotismo, que toma su fuerza del temor de los buenos y siempre cuenta con la bajeza de los malos, se desplegó con alarde desde los comienzos de aquel período de dominación conservadora iba a hacer, libres de trabas, seguro de su fuerza, su ensayo en el gobierno del país, según sus principios".¹⁰⁶

En esa época Santa Anna se agrega el pomposo título de "alteza serenísima", detenta un poder absoluto, acaba con la libertad de prensa, se vende parte del territorio nacional denominado "La Mesilla". Ante tal situación, logra una de las pocas acciones positivas que se le puedan reconocer, que fue unificar a todos los partidos y tendencias políticas, de esta forma Santa Anna unió al país en su contra. "...la necesidad profunda

¹⁰⁵ Idem., p. 68.

¹⁰⁶ Rabasa, Emilio, *La Constitución y la Dictadura*, México, Porrúa, 1976, p. 21.

de hacer establecer una constitución política, es decir, un régimen de libertad basándolo sobre una transformación social, sobre la supresión de clases privilegiadas, sobre la regeneración del trabajo, sobre la creación plena de la conciencia nacional por medio de la educación pública...".¹⁰⁷

El maestro Justo Sierra, es categórico al afirmar que surge la Revolución de Ayutla por las necesidades sociales.

Con la Revolución de Ayutla se puede definir el inicio del Movimiento de Reforma, tomando en cuenta el antecedente plasmado por Don Valentín Gómez Farías en 1833.

Esta Revolución toma como punto de apoyo el "Plan de Ayutla", que es muy objetivo y drástico, como se observa en sus considerandos, de los cuáles transcribiremos algunos señalamientos:

"Que la permanencia de Don Antonio López de Santa Anna en el Poder es un amago constante para las libertades públicas, puesto que con el mayor escándalo, bajo su gobierno se ha hollado las garantías individuales que se respetan aún en los países menos civilizados".¹⁰⁸

"Que debiendo conservar la integridad del territorio de la República, ha vendido una parte considerable de ella, sacrificando a nuestros hermanos de la frontera Norte, que en adelante serán extranjeros en su propia patria, para ser lanzados después, como sucedió a los californianos".¹⁰⁹

El Plan de Ayutla fue promulgado el 1º de marzo de 1854, en términos generales proponía la destitución de Santa Anna y de quienes hubieran desmerecido la confianza del pueblo; convoca a Vicepresidentes de cada Estado o Territorio para elegir

¹⁰⁷ Sierra, Justo, *Evolución Política del Pueblo Mexicano*, México, F.C.E., 1950, p. 185.

¹⁰⁸ Tena Ramírez, Felipe. *op.cit.*, p. 492.

¹⁰⁹ *Idem.*, p. 493.

Presidente interino, los Estados deberían darse un estatuto provisional. El Presidente Interino convocaría a los quince días de entrar en funciones a un Congreso extraordinario, que organizara a la República en forma representativa y popular.

El 11 de marzo del mismo año en Acapulco, Ignacio Comonfort en atención al propio artículo 9º del Plan de Ayutla lo reforma, adicionándole una dirección totalmente moderada. El Plan original era abiertamente liberal, sin embargo con esto, Comonfort logra la adhesión de casi todas las tendencias políticas, es decir, de liberales moderados y hasta una parte importante de conservadores que apoyan al Plan, Comonfort se pone al frente del movimiento con el General Alvarez.

El 14 de Noviembre llegó el General Alvarez a la Ciudad de México triunfando la Revolución de Ayutla después de un breve tiempo. Como presidente lo releva en el cargo Ignacio Comonfort, quien toma posesión el 11 de diciembre de 1855.

Antes de dimitir en su cargo de Presidente el General Alvarez tomó una acción trascendente, da un fuerte golpe a las clases privilegiadas, pone en una posición de vanguardia al liberalismo al expedir el decreto del 23 de noviembre de 1855, conocido como Ley de Juárez, con la que suprimió a los fueros eclesiásticos y militares en materia civil, declarando renunciable el primero de los delitos comunes.

Dentro de la administración de Comonfort se dieron las siguientes Leyes: De lerdo, del 25 de junio de 1856, sobre la desamortización de fincas rústicas y urbanas, pertenecientes a las corporaciones civiles ó eclesiásticas, dispuso que se adjudicaran tales fincas a sus arrendatarios o al mejor postor, excepto los edificios destinados inmediata y directamente al objeto del instituto.

La Ley sobre obvenciones parroquiales del 11 de abril de 1857, conocida también como la Ley Iglesias, en la que se prevenía cobro alguna por bautismos, amonestaciones, entierros y casamiento a los pobres. Entendiéndose por pobre el que no dispusiera "más de la cantidad diaria indispensable para la subsistencia"; se

castigaría “el abuso de cobrar a los pobres”, y siempre que la autoridad eclesiástica denegase por falta de pago la orden de un entierro, la autoridad política local podía disponer que se hiciera”.¹¹⁰

La Revolución de Ayutla destituye al dictador de Santa Anna; Comonfort se define más bien como moderado, sin embargo con las leyes expedidas, que emanan de liberales puros y radicales, que surgieron impetuosas e incontenibles al grito de justicia del pueblo de México. La respuesta del clero y conservadores radicales era lógica, que a toda costa trataban de participar en el Congreso para controlar lo que parecía en aquella época todo un cambio aniquilante de los grupos opositores a los liberales.

Comonfort expide el 15 de mayo de 1856, el estatuto orgánico provisional de la República Mexicana, conjuntamente con una Ley de Garantías individuales. Se apuntaban estos estatutos como un anticipo a la Constitución, así mismo el Congreso nunca los aprueba, por lo que fue teórica su vigencia, hasta que se promulga la Constitución de 1857.

Entre los diversos grupos políticos e incluso en el mismo bando liberal, puros y moderados veían a estos estatutos con indiferencia, nuevamente se encontraban ante un documento que más bien trato de ser conciliador, sin embargo, podemos observar que ya se hablaba de garantías de igualdad

CONSTITUCIÓN DE 1857

El 18 de febrero de 1856, conforme lo señalaron los postulados del Plan de Ayutla se erige el Congreso como Constituyente, para iniciar los trabajos que culminarían en decretar la Constitución Política que regiría al país.

El Congreso estaba integrado por Diputados de todas las tendencias y pensamientos políticos de la época. Los había liberales, progresistas, moderados,

¹¹⁰ Idem., p. 491.

conservadores, representantes eclesiásticos, por este motivo la Constitución que finalmente se promulga en 1857, se hace en un incidental pero verdadero ánimo democrático, por tal situación se registraron choques de posturas ideológicas en el Congreso Constituyente.

La Nación Mexicana, seguía en camino para su consolidación, desde su independencia se había hablado de una mejor justicia dentro de un régimen democrático, republicano, representativo, en fin lo que se había tenido hasta el momento había sido el Imperio y la Dictadura, no obstante, de tener las ideas políticas revolucionarias de su época bien definidas y claras, así como las reformas propuestas por los liberales. Surge entonces la necesidad de dar forma a una Constitución eficaz, que permitiera la consolidación del país políticamente, todos los partidos y clases sociales buscarían ver sus teorías y postulados plasmados en una nueva Constitución, así como sus posiciones políticas y sociales. Sin embargo el pueblo ya se hacía presente, a través de sus Diputados electos popularmente, en ella no sólo se plasmaron las ideas del partido liberal, sino que, éste se vio obligado a hacer muchísimas concesiones a los moderados, logrando equilibrar las tendencias.

“La Constitución de 1857 fue la bandera del partido político liberal durante la guerra de reforma, ha sido considerada como producto del más avanzado liberalismo y a los diputados que la hicieron como liberales extremos”.¹¹¹

El Congreso Constituyente de 1856, tuvo que enfrentar la falta de asistencia de algunos Diputados, y hasta algunas ocasiones disolverse las asambleas por no haber “quórum” para proceder a deliberar, esto nos da idea de la falta de conciencia del deber que existía anteriormente.

En el Congreso existió una mayoría de liberales, dentro de éstos los liberales puros. La Constitución que aprueba el Congreso en 1857 de ninguna manera se puede

¹¹¹ Sayeg, Helu Jorge, op. cit., p. 79.

considerar liberal ó radical, sino que es una Constitución de carácter conciliador moderado.

Comonfort, fue un político que buscaba siempre una posición y quedar bien con todos los grupos y tendencias políticas de la época, para así prolongar su carrera política y conservar el poder político. Esto se puede observar con los resultados en el Congreso de 1856.

Esta Constitución se ve fuertemente influida por los principios filosóficos y políticos de la Francia revolucionaria .Se trato de hacer una carta con una técnica jurídica avanzada tomada del modelo francés, pero no se tomo en cuenta la situación social y jurídica del pueblo en esos momentos que era muy diferente a la del pueblo francés, como consecuencia existe una disparidad de la necesidad de resolver la problemática nacional, con la que legisló e Congreso en 1856

La Constitución de 1857, señala que puede ser adicionada o reformada estipulando como requisito, que el Congreso de la Unión por medio del voto de las dos terceras partes de sus individuos presentes, acuérdenlas reformas y adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las Legislaturas de los Estados. El Congreso de la Unión hará el cómputo de los votos de las legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones ó reformas.

En el título de la inviolabilidad de la Constitución el artículo 128 señala que ésta no perderá su fuerza o vigor, aunque por alguna rebelión se interrumpa su observancia. En caso de que por algún trastorno público se establezca un gobierno contrario a los principios que ella sanciona, tan luego como el pueblo cobre su libertad se restablecerá su observancia, y con arreglo a ella y a las leyes que en su virtud se hubiesen expedido, serán juzgados así como los que hubieran participado en el gobierno emanado de la rebelión, así como los que hubieran cooperado.

“Fue una enseña de combate, y, en efecto, con motivo de ella se trabaron ruidosas polémicas, acalorados debates, discusiones apasionadas, y, con motivo de

ella también se desencadenó entre sus sostenedores e impugnadores una guerra que ensangrentó a la República durante tres años. Al fin triunfaron en el terreno de las armas las ideas consignadas en la Constitución, debido al potente empuje de la minoría liberal".¹¹²

La República después de la penosa Guerra de Tres Años, en la que nuestro país volvió a tener un Imperio por cierto un hecho retrógrado, se volvió a instaurar en julio de 1857.

El licenciado, Benito Juárez García, fue un liberal puro y de voluntad férrea representa al ideal del político mexicano. Fue Gobernador de Oaxaca, Ministro de Justicia y Presidente de la Suprema Corte de Justicia. Impulsó la elaboración de la Constitución de 1857, de corte progresista. Fue Presidente de la República desde 1858. Suspendió el pago de la deuda externa, lo que provocó la intervención armada de Francia y la creación de la monarquía de Maximiliano de Austria (1864); haciéndole frente desde el Norte del país y desatándose la guerra a la que nos hemos referido, concluyó con el fusilamiento del emperador y su retorno a la presidencia. Las graves dificultades financieras de su mandato provocaron el levantamiento de Porfirio Díaz.

Las leyes de Reforma expedidas desde 1859-60, fueron incorporadas a la Constitución por acuerdo del Séptimo Congreso de la Unión el 25 de septiembre de 1873. El 13 de noviembre de 1874 se establece constitucionalmente la Cámara de Senadores.

En el período presidencial de Lerdo de Tejada, se elevan a rango Constitucional los principios de las Leyes de Reforma. Expide la Ley de Adiciones y Reformas el 25 de septiembre de 1873.

El General Porfirio Díaz, asume el poder, durante su período presidencial, incluyendo el del General González efectuó reformas a la Constitución, éstas fueron las siguientes: en materia de patentes y marcas, de minería, comercio e instituciones

¹¹² Parra, Porfirio, *Sociología de la Reforma*, México, Empresas Editoriales, 1948, p. 117.

bancarias, de vías generales de comunicación, postas y correos, de aguas de jurisdicción federal, de emigración, inmigración y salubridad general de la República.

Durante el período presidencial de Don Francisco I. Madero tiene a efecto la última reforma a la Constitución de 1857 en los artículos 78 y 109, en la que cobra vigencia la no-reelección, en las personas del Presidente y Vicepresidente de la República, y de los Gobernadores de los Estados.

Las mujeres en ésta etapa lucharon por la libertad de hijos y por la suya propia, pues estaban condenadas a una inferioridad mayor que la de los varones, ya fuera indígena, mestiza o criolla. Hace suyos los anhelos de libertad, cuando vislumbra las posibilidades del cambio. "Ellas se han empeñado en la conquista de la libertad, y también porque al abolirse la desigualdad, la esclavitud y toda clase de discriminaciones se abría el camino de la lucha por su emancipación".¹¹³

Loreto Encinas de Avilés, mujer destacada de ésta época nació en Tesopaco. Sonora en 1810. Participó en la intervención americana de 1847. Puso toda su fortuna al servicio de la integridad nacional, exponiendo inclusive, su vida. Enviaba provisiones, medicinas a los defensores del puerto de Guaymas, se le recuerda con cariño y respeto, era una mujer muy inteligente que fue fundadora de la Sociedad "Obreras del Porvenir"...en sus mentas (sic), tendía a dignificar a la mujer preparándola y abriendo horizontes, en conquista de la igualdad social".¹¹⁴

En ésta época el Imperio instaló sus hospitales en los conventos en donde las enfermeras eran monjas. Las Jóvenes de las familias liberales, enamoraban a los extranjeros a fin de enterarse de sus planes, algunas acabaron unidas a ellos, y ellos desertaron con la ayuda de sus mujeres

Otro nombre importante en la historia es el de María de Lourdes Aguilar Nava y Clara Pérez, en el Puerto de Veracruz, atendieron a los heridos caídos en el

¹¹³ Zendejas, Adelina, op. cit., p. 7.

¹¹⁴ Idem., p. 91.

enfrentamiento con los americanos, posteriormente continuaron prestando sus servicios en hospitales de beneficencia y privados "...Las mujeres enfrentaron al extraño defendiendo su casa y su solar. Las hay que actuaron en la resistencia: como correos, enfermeras, espías, etc. Las hay que ejerciendo acciones heroicas dispararon cañones o participando en batallas...",¹¹⁵ algunas inclusive se vistieron de hombre, para participar en el mundo público debían masculinizarse, y muchas veces ni así eran aceptadas.

La enfermería fue ejercida por las mujeres durante toda la lucha y en todo el país, en ciudades pequeñas y poblados, exponiéndose en los combates al enemigo, algunas fueron hechas prisioneras, torturadas y violadas, otras en el combate despojaron a los franceses heridos de sus armas. Asistían a las familias de muertos y heridos, hacían colectas y organizaban funciones teatrales con la finalidad de obtener recursos para las familias de los muertos, entre otra: Margarita Maza de Juárez, Luciana Arrasola de Baz, Juana Calderón de Iglesias, Luisa Elorriaga de Zarco y Rosario E. Cabrera.

Agustina Ramírez, mujer del pueblo, con la convicción y el amor a la patria, heredera de la tradición indígena. Nació en 1813. "Soldadera mexicana que arrojó el peligro...".¹¹⁶

Rosa Giorgiano, mujer muy inteligente que en 1863, cuando Eduardo González Arévalo tomó el pueblo de San Juan Bautista Tepeaca, Tabasco, ella levantó al pueblo en su defensa. "...con energía y valor...",¹¹⁷ reunió mujeres e hicieron un manifiesto llamando al pueblo para combatir la intervención. Enterado González Arévalo, las mando detener para darles "su merecido a las viejas escandalosas...",¹¹⁸ pero los soldados fueron emboscados y desarmados, y con ellos mando decir al capitán: "...las viejas escandalosas de Tepeaca son mexicanas que saben defender su patria...".¹¹⁹

¹¹⁵ Tuñón Pablos, Julia, op. cit., p. 87.

¹¹⁶ Zendejas, Adelina, op. cit., p. 82.

¹¹⁷ Idem., p. 84.

¹¹⁸ Idem., p.85.

¹¹⁹ Idem., p. 86.

Otra mujer importante en ésta época es Leonarda González, nació en Cadereyta Nuevo León, en 1833, trabajó como correo para el ejército republicano, y aunque fue denunciada por su sagacidad no fue detenida.

Otras mujeres, de acuerdo con las tradiciones se mantuvieron guarecidas en su casa, su ambiente, la religión, guardando las costumbres del país, conservaron la ideología dominante en la cual la familia y el matrimonio era el lugar ideal para la mujer. Las mujeres que participaron en los bandos que perdieron se han borrado, salvo excepciones. "...la mujer mexicana manifestó una clara conciencia revolucionaria en el contenido de esta lucha, promulgando al igual que los varones la soberanía de México..."¹²⁰

"La participación femenina desde 1857 hasta 1867, en las luchas sostenidas entre liberales y conservadores, destaca en la defensa de la ...patria",¹²¹ la participación de la mujer fue muy diversa y valiosa.

Josefa Ocampo de Mata, fue hija natural de Melchor Ocampo, veía a su padre trabajar con otros que creían en la República para crear una Constitución que eliminara o terminara con el clero y los intereses feudales, por lo que Santa Anna ordena hacerle prisionero en San Juan de Ulúa, a donde ella acompañó a su padre. Posteriormente Melchor Ocampo decide desterrarse a Nueva Orleans, E:U:A., su hija lo acompaña y participa con él en la Junta Revolucionaria de Nueva Orleans, hasta llegar a consumar el sueño de la Reforma Constitucional, además de Ponciano Arriaga, José María Mata y Benito Juárez.

Ella era una mujer ágil de pensamiento y segura de sus convicciones políticas, contrajo matrimonio con José María Mata en septiembre de 1856, con quién se traslada para vivir a la Ciudad de México.

¹²⁰ Idem., p. 107.

¹²¹ Idem., p. 15.

Después de terminados los trabajos de la Asamblea que redactó la Constitución, para tener validez requirió la firma de los miembros del Congreso Constituyente, es Josefa Ocampo de Mata quien los visitó uno por uno “...Tenaz y persistente hasta arrancar las firmas que hacían falta”.¹²²

La Constitución entró en vigor el 5 de febrero de 1857, fue ella una expresa colaboradora de la Consagración de la Carta Magna.

Otra mujer destacada fue Margarita Maza de Juárez, nació el 29 de marzo de 1826, en Oaxaca, fue educada por sus padres y contrajo matrimonio a los 17 años con Benito Juárez, “...valerosa, fue acertada consejera en los momentos difíciles...”.¹²³ Cuando en 1853, Santa Anna desató la persecución en contra de Benito Juárez, ella fue a prevenirlo, y mientras él estaba refugiado en Nueva Orleans, ella sufrió persecuciones, se refugió en Etla, Oaxaca. “...al declararse la guerra con los extranjeros, Margarita asumió su puesto en la retaguardia...”,¹²⁴ organizó funciones para recolectar fondos y estableció el hospital de sangre, posteriormente, acompañó a su esposo a Nueva Orleans, hasta la caída del Imperio.

Mujer discreta, fue invitada a Washington E.U.A. “...hizo, un gran papel, dándose a su visita la categoría de un suceso diplomático...”.¹²⁵ Murió el 2 de enero de 1871, en ésta etapa hay expresiones de las mujeres por alcanzar la igualdad, en 1856, un grupo de 81 mujeres dirige a Benito Juárez, un escrito instándolo a enviar a la Asamblea Constituyente una iniciativa de Ley en la que se consagrara el derecho al sufragio femenino. Las mujeres participaban activamente en ésta lucha: “...las reformistas prendían en su tocado lazos rojos y calzaban zapatos verdes: las antireformistas usaban a su turno lazos verdes y calzado rojo...”.¹²⁶

¹²² Idem., p. 20.

¹²³ Idem., p. 63.

¹²⁴ Idem., p. 66.

¹²⁵ Idem., p. 100.

¹²⁶ Idem., p. 23.

Las leyes de reforma acabaron con los conceptos coloniales, entre ellos con las casas de Recogimiento para mujeres.

La Ley Lerdo, promulgada por Comonfort en 1856, desamortizó los bienes de corporaciones civiles y eclesiásticas, incluyendo los bienes de los colegios, recogimientos, hospitales, ayuntamientos, únicamente se permitió conservar edificios que funcionaban como “casas de corrección y beneficencia”.

La Ley del 12 de Julio de 1859 nacionalizó los bienes del clero. Quedando sin limosnas y por lo tanto privaron su ayuda a los Recogimientos. Las leyes de Reforma y la Constitución de 1857, son la culminación de la definición liberal, lo que da al país marco para el desarrollo capitalista, creando la burguesía.

“Los ideólogos de la reforma propiciaron el fomento de la instrucción para ambos sexos, pues éste era un principio del liberalismo: la idea de igualdad de oportunidades...”,¹²⁷ por ello se propició porque “La educación...era un camino para integrar a las mujeres a la nación, al país civil y laico de la Reforma. Ignacio Ramírez afirmaba: “Dios no distingue entre hombre y mujer”.¹²⁸

La Ley de matrimonio Civil del 23 de Julio de 1859, dispone en su artículo 15: “...Que éste es el único medio moral de fundar la familia, de conservar la especie y de suplir las imperfecciones del individuo que no puede bastarse á si mismo para llegar á la perfección del género humano. Que este no existe en la persona sola sino en la dualidad conyugal. Que los casados deben ser y serán sagrados el uno para el otro, aún más de lo que es cada uno para sí”.

“Que el hombre cuyos dotes sexuales son principalmente el valor y la fuerza, deben dar y dará a la mujer, protección, alimento, y dirección, tratándola siempre como a la parte más delicada, sensible y fina de sí mismo, y con la magnanimidad y benevolencia generosa que el fuerte debe al débil, esencialmente cuando este débil se

¹²⁷ Tuñón Pablos, Julia, op. cit., p. 112.

¹²⁸ Idem., p. 113.

entrega á él y cuando por la sociedad se le ha confiado. Que la mujer, cuyas principales dotes son la abnegación, la belleza, la compasión, la perspicacia y la ternura debe dar y dará al marido obediencia, agrado, asistencia, consuelo y consejo, tratándolo siempre con la veneración que se debe a la persona que nos apoya y defiende, y con la delicadeza de quién no quiere exasperar la parte brusca, irritable y dura de sí mismo. Que el uno y el otro se deben y tendrán respeto, deferencia, fidelidad, confianza y ternura. Y ambos procurarán que lo que el uno se esperaba del otro al unirse con él, no vaya a desmentirse con la unión".

“Que ambos deben prudenciar y atenuar sus faltas. Que nunca se dirán injurias, entre los casados deshonran al que las vierta, y prueban su falta de tino ó de cordura en la elección ni mucho menos maltratarán de obra, porque es villano y cobarde abusar de la fuerza. Que ambos deben de prepararse con el estudio y amistosa mutua corrección de defectos, a la suprema magistratura de padres de familia, para que cuando lleguen a serlo, sus hijos encuentren en ellos buen ejemplo y una conducta digna de servirles de modelo. Que la doctrina que inspiren á estos tiernos y amados lazos de su afecto, hará su suerte próspera o adversa: y la felicidad ó desventura de los hijos será la recompensa ó el castigo, la ventura o la desdicha de los padres...”¹²⁹ en la que podemos observar la ideología plasmada.

Desde 1870, otra ideología oficial más optimista, se difundió, nació la pequeña y mediana burguesía, y una incipiente clase obrera y así. “...veían la educación masculina y femenina como agente de cambio social...”¹³⁰

4.2 EN EL PORFIRIATO Y LA ETAPA PRECONSTITUCIONAL

México estrenaba la constitución de 1857, con esto marca el triunfo del partido liberal en principios jurídicos como en filosóficos, como militares.

¹²⁹ Tena Ramírez, Felipe, op. cit., p. 949.

¹³⁰ Carner, Françoise, op. cit., p. 96.

El presidente Benito Juárez, muere el 18 de julio de 1872, le sucede en la Presidencia de la República el Lic. Sebastián Lerdo de Tejada, que como hemos señalado es quien se encarga de elevar a rango constitucional las conocidas Leyes de Reforma.

Comenzaba el periodo de gobierno de la constitución. La incipiente Carta Magna era la mirada de todas las acciones y grupos políticos, se encontraba expuesta a la crítica y a sus enemigos abiertamente. El país era un estado flagelado, hambriento, sin industria y descapitalizado,; sufría en esos momentos los efectos de la larga lucha emprendida desde su independencia. El volcán que representaba la necesidad de justicia se empezaba a apagar, pero todavía no se podía consolidar la paz social.

Los presidentes Juárez y Lerdo, se habían inclinado por un gobierno eminentemente civil, pero esto lo sustentaban en la fuerza militar, por lógica los militares se sentían con derecho a ejercer el poder.

El pueblo no vislumbraba las bondades de la Carta Magna, por la que se había luchado tan arduamente, todavía no había frutos, la seguridad en el país entero no existía ni había producción en el campo, la industria era inexistente; las comunicaciones se limitaban a los caminos de la colonia, que además se encontraban deteriorados. En fin se presentaba un panorama desolador, pero se había avanzado en la organización, ahora existía la constitución y estaban dados los elementos para el despegue sociopolítico de México.

El Presidente Lerdo afrontó innumerables problemas, El Clero nada conforme desde luego amenazaba tenazmente, las disposiciones administrativas que dictó el Presidente no le fueron del todo favorables en ese momento. "La discusión de las normas constitucionales basadas en nuestros principios intrínsecos de 1859, crearon un malestar público que se dio en efervescencia con la expulsión de las hermanas de la caridad y de algunos jesuitas.

Se temió una guerra de religión. Un capítulo que volvería a verter la sangre por intereses de una institución: hubo un intento en Oaxaca, el cual fue sofocado rápidamente.

Lerdo aumentó el poder central, se creó otra vez el Senado, se otorgó el veto presidencial, y se sostuvo por la fuerza a Gobernadores despóticos que fueron aborrecidos en las Entidades Federativas; esto último contribuyó a ser de la administración lerdistista un gobierno impopular".¹³¹

El maestro Jorge Carpizo expresa clara y brevemente lo que fue el gobierno lerdistista, pone de manifiesto el descontento en el ánimo popular y la actuación con el Clero, lo que va originando consecuentemente un malestar social, que se enfoca no tanto a la Constitución y a sus reformas recién promulgadas, sino a las medidas administrativas tomadas por el presidente.

El partido lerdistista había afirmado en un principio que no habría reelección, sin embargo al término del periodo constitucional Lerdo lanza su candidatura a la primer magistratura. El brote de insurrección no se hizo esperar el héroe del 2 de abril bajo el Plan de Tuxtepec toma las armas al grito de no-reelección, que es secundado por una buena mayoría de la población. Contando con una de esas circunstancias peculiares en nuestra historia, como lo fue la acción desempeñada por Iglesias, que también inconforme debilita al ejército federal al hacerle frente a este en Guanajuato, lo que aprovecha Díaz que moviéndose rápidamente entra a la capital y toma el poder, despatriándose tanto Lerdo como Iglesias, quedando al frente de los designios de la Nación el general Porfirio Díaz.

Conforme al plan de Tuxtepec, Díaz asume el poder, sin embargo convoca a elecciones, el resultado fue obvio, el general Porfirio Díaz es presidente de México y empieza su Gobierno.

¹³¹ Carpizo, Jorge, *op. cit.*, p. 21.

“La situación general de la Nación con que se encontró Díaz fue desastrosa; el país estaba desprestigiado en el extranjero porque se tenía la convicción de que era un pueblo salvaje, ingobernable, en la que la burocracia se encontraba en completo desorden, mal pagada sin ganas de trabajar y el colmo de los males el ejército vencedor exigía su botín, una serie de gavillas se extendió por todo el territorio causando el terror. La vida económica estaba paralizada y la prensa dedicada a vociferar”.¹³²

El presidente Díaz dio a la Nación Mexicana una paz social que esta a su vez ansiaba, pudo controlar la situación de las guerrillas y de los levantamientos armados. Al clero le dio concesiones no jurídicas pero si de hecho, lo que permitió un supuesto equilibrio. En esa época el comercio era casi nulo, la industria comenzaba en nuestro país, por lo que lo único que contábamos para tratar de progresar se concentraba en la agricultura. Fue entonces cuando el 15 de diciembre de 1883, el Ejecutivo promulgó la Ley de Deslinde y Colonización de los Terrenos Baldíos, al mismo tiempo que autorizaba la creación de empresas deslindadoras. Era necesaria la agilización del campo, se invadieron terrenos y propiedades, por estos motivos se exterminó prácticamente la población Yaqui.

El campo tenía que ser negocio para quién lo hiciera producir, lógicamente la mano de obra debería ser lo más barata posible y obtener el máximo rendimiento. Entonces que mejor estrategia que la “tienda de raya”, te pago en especie y como tu salario no te alcanza te prestó, me lo pagas con tu trabajo y si no puedes... lo harán tus hijos.

Así se expresaba la voz del hacendado, el campo produjo, se obtuvo un mejoramiento económico para el país, pero no era para el pueblo, que lejos de eso volvía a la esclavitud disfrazada. Incluso es de mencionarse que en algunos casos en las Haciendas de Yucatán, se implantó la marca del hierro al rojo vivo sobre los peones.

¹³² Tena Ramírez, Felipe, op. cit., p. 22.

Pudo haber sido muy buena la intención de mejorar al país económicamente, pero no a costa de la vida humana. Sin embargo, estas medidas no fueron aisladas. Díaz creó un verdadero sistema que en efecto puso orden pero de una manera incontenible e insoportable, crea un ambiente en donde la vida humana socialmente no podía existir. Le faltaban elementos necesarios para hacerlo, como la libertad, dignidad, progreso y respeto.

El Congreso de la Unión al poco tiempo de asumir el poder el Presidente Díaz lógicamente lo controló. “Y ya se sabía que cuando las Cámaras iban a cerrarse al final de cada período, forzosamente se producirían dos sucesos sensacionales: uno, la serie de decretos aprobados de mogollón, en virtud de los cuáles se concedían facultades al Ejecutivo para que Legislara sobre los ramos de la Hacienda, Gobernación, Justicia y Guerra el otro un discurso sensacional que indefectiblemente tenía que pronunciar el viejo y popular tribuno Don Juan A. Mateos.

Con aquellas autorizaciones que se daban al dictador para que legislara sobre todos los ramos de la administración, la Cámara hacia renuncia expresa de sus derechos y prerrogativas declaraba su inutilidad, se abolía, se anulaba voluntariamente. Y aunque esas facultades legislativas se concedían con la obligación de que el Ejecutivo “diera cuenta” sobre lo que hiciera, esa “cuenta” era solo informativa y jamás consultiva. Así fue como el General Díaz acumuló en su persona el enorme poder que ejercía”.¹³³

En tanto la Suprema Corte de Justicia poco a poco fue cediendo no la institución que abrigaba ya el juicio de garantías, sino los hombres, “Con sus excepciones” que cayeron en el servilismo e incondicionalismo, hasta llegar a hacer de esa institución un extremo de voluntad Porfiriana.

Surgen los grandes comerciantes como hacendados, el latifundio y la Banca; la “Aristocracia Porfiriana”. Empezó en nuestro país a florecer la industria textil,

¹³³ Del Castillo, José, *Historia de la Revolución Social de México*, México, INAH, 1985. p. p., 99 y 100.

lógicamente con el mismo salario de hambre y con jornadas inhumanas, por el “bien del país” y del negocio.

Las manifestaciones obreras no se hicieron esperar, la represión tampoco, la situación estaba a punto de explotar.

México se abre a la inversión extranjera, empiezan los monopolios comerciales y transnacionales. Económicamente el País avanza adoptando medidas no del todo equivocadas pero la población que estaba fuertemente castigada, empieza a explotar socialmente.

Se dan brotes de rebeldes sin dirección ni organización alguna. Brotan las huelgas de Cananea y Río Blanco, con ellas múltiples y anónimas actitudes de rebeldía, castigo supresión e incluso el sacrificio de la vida misma se da con frecuencia; a represión se agudiza.

Díaz perdía lucidez y fuerza, “el mando” lo ejercía a través de sus incondicionales como Ives Limantour, quién le informaba y aconsejaba”. La paz Porfiriana, el caudillo y el héroe empiezan a declinar. Surge entonces, emanando del grupo , Ponciano Arriaga.

El Partido Liberal da a conocer un manifiesto en el que proponía la reforma social que necesitaba el país. Este programa resulta muy avanzado para su época, en México lógicamente era otro idioma, algo que ni siquiera se comprendía ni se oía ni se veía menos aún se estudiaría. Lógicamente la camarilla de “amigos Porfiristas”, así como todos los beneficiados por la paz Porfiriana se dedicaron a reprimirlo y no dejarlo aflorar. Sin embargo el pueblo lo oyó, la gente de corazón e intelecto humanitario y con posibilidades para hacerlo, lo difundió. Así empezó a encenderse la mecha revolucionaria.

“Podemos decir que los brotes antiporfiristas habían sido un programa sin orden, y fueron los Flores Magón quienes primero encauzaron el descontento. Escogieron el

25 de junio de 1908 para un levantamiento general que se vio florecer en los estados de Chihuahua y Yucatán y fue reprimido por el gobierno”.¹³⁴

El Partido Antirreeleccionista surge como una acción planeada para oponerse a la dictadura militar que ejercía el General Díaz en México, así lo fundó Don Francisco I. Madero, quien fuera el iniciador mediante un programa sistemático del cambio social, que pretendía la generalidad del pueblo.

Madero, de origen aristócrata, es decir de las familias allegadas al “sistema Porfirista” de ese entonces, letrado desde luego, piensa que el general Díaz debe seguir en la Presidencia, pero con algunas condiciones, que consistían en que la Vicepresidencia se eligiera libre y popularmente, así como los curules del Congreso, pudiendo participar los miembros del Partido Antirreeleccionista, único de oposición hasta entonces.

Con el surgimiento de madero, la conflictiva social se encontraba sujeta a la más fuerte presión que podía soportar, encuentra una válvula de escape en el único hombre que razonada y eficazmente hace frente deliberadamente a la voluntad del General Díaz, esa acción representaba ya una garantía para el pueblo de romper con el “sistema”, que agobiaba al extremo de intolerable la vida de México.

Madero es víctima de persecuciones, amenazas y hostigamiento político, así como prisión, que sufre siendo ya candidato a la Presidencia, así como el candidato a la vicepresidencia Roque Estrada.

En las elecciones para el período 1910-1916, resultaban electos como Presidente el General Porfirio Díaz y como Vicepresidente Ramón del corral.

Madero y Estrada obtienen su libertad bajo fianza, confinados en la ciudad de San Luis Potosí rompen el cerco y logran pasar la frontera norteamericana.

¹³⁴ Carpizo, Jorge, op. cit., p. 32.

Aún en contra de la voluntad de Madero, y aún más sin saber lo que había iniciado, una fuerza propiciada por la injusticia social acumulada durante 30 años de Dictadura, estaba suelta sin dirección, el mismo Madero no podía controlarla.

“La vida de Madero corría un gran peligro: en los primeros días de octubre logró fugarse y pasar a territorio norteamericano, donde el día 5 de octubre lanzó el Plan de San Luis, podemos afirmar que con el empieza el movimiento armado”.¹³⁵

El mundo entero se encontraba en efervescencia política en ese entonces, las ideas políticas eran de un pensamiento revolucionario, es decir se hablaba del cambio mediante la revolución armada. Se dan estas en varios países y se van adoptando formas de gobierno y de lucha bajo las ideas filosóficas de ese momento, en nuestro país es cada vez más inminente la lucha social, la cual se debía sustentar en planes de acción con un fundamento político y social. Desde luego en los distintos planes postulados en las diferentes etapas de la lucha armada en nuestra nación, se veía reflejado el pensamiento revolucionario de la época en algunos aspectos. Sin embargo esta lucha y sobre todo su terminación que recoge la expresión en la normatividad de la Carta Magna de 1917, da un toque más particular a estas teorías a las que nos hemos de referir e incluso hace aportaciones que han servido de ejemplo a nivel mundial, y desde luego a formado la propia. Como antecedente inmediato del movimiento armado de 1917 en nuestro país, se encuentra la Revolución Francesa, en la cual el pensamiento filosófico y político de Rousseau fue el principal motor de la misma.

“El contractualismo de Rousseau coincide con el de sus predecesores en la idea del contrato, pero difiere en cuanto a su concepción del estado de naturaleza”.¹³⁶

“Para recuperar la libertad perdida de los hombres se pusieron de acuerdo para crear artificialmente la sociedad política. Ellos ceden a la comunidad sus derechos

¹³⁵ Idem, p. 37.

¹³⁶ González, Uribe Héctor, *Teoría Política*, México, Porrúa, 1982, p. 640.

naturales y esta le devuelve, con su protección, esos mismos derechos, que en lo sucesivo están garantizados por ella".¹³⁷

Montesquieu, consagra el pensamiento de poderes. "En la medida en que Montesquieu modificó la antigua doctrina, lo que hizo fue convertir la separación de poderes en un sistema de frenos y contrapesos jurídicos entre las diversas partes de la constitución".¹³⁸

Estas teorías se encuentran ya establecidas en nuestro país desde la promulgación de la constitución de 1857, sin embargo, en el movimiento armado de 1917 seguían vigentes en el pensamiento de los dirigentes de este movimiento. Era un respaldo a su intención y al propio movimiento, son la piedra angular de lo que se concebía visionaria e inciertamente.

En esos momentos se buscaba justicia pero ya no de clases privilegiadas hacia el pueblo, sino del pueblo mismo. Se luchaba fuertemente por un ideal filosófico y político que todavía no se concentraba, y que fue posterior a la lucha mexicana que lo hizo. Es decir, México se adelantó a los acontecimientos históricos y de la filosofía política.

El término socialismo era ya conocido en Europa, sobre todo en Francia e Inglaterra, cuyas teorías buscaban la abolición del derecho de propiedad privada y una transformación radical de la sociedad. Hegel, Marx y Engels han escrito sus obras e idearios políticos. De 1870 a 1914 el socialismo se extiende y crea poderosos movimientos y partidos.

"El socialismo deja de ser una ideología de clubes y asociaciones secretas. Se difunde, se extiende, crea poderosos movimientos y partidos suscita revoluciones. Pero

¹³⁷ Tena, Ramírez Felipe, op. cit., p. 640.

¹³⁸ Sabine, Jorge, *Historia de la Teoría Política*, México, Fondo de Cultura Económica, p. p. 411 y 412.

no hay ninguna novedad doctrinal importante. Es el periodo de los complementos, de las correcciones, de los primeros enfrentamientos con la experiencia concreta”.¹³⁹

En los países industrializados y europeos, es donde comenzaron los postulados socialistas, esto es hasta cierto punto lógico, toda vez que en estos países es en donde se desarrolla la industria, con ello surgen los sindicatos, los obreros, sus reclamos y necesidades. El crecimiento económico obliga a replantear constantemente los principios de la producción en el país entero. Sin embargo en estos países donde surge el socialismo, este no florece por diversas causas, en cambio en los países atrasados se convierte en la esperanza.

Como se puede observar, el medio idóneo para la fructificación de las teorías socialistas se encontró en nuestro país inmejorablemente. El maestro Justo Sierra escribía en esa época refiriéndose al presidente Porfirio Díaz:

“Y esa nación que en masa aclama al hombre ha compuesto el poder de este hombre con una serie de delegaciones, de abdicaciones si se quiere, extralegales, pues pertenecen al orden social, sin que él lo solicitase, pero sin que se esquivase esta formidable responsabilidad ni un momento; y ¿Eso es peligroso?. Terriblemente peligroso para lo porvenir, por que imprime hábitos contrarios al gobierno de sí mismos, sin los cuales puede haber grandes hombres, pero no grandes pueblos. Pero México tiene confianza en ese porvenir, como en su estrella el presidente; y cree que, realiza sin temor posible de que se altere y desvanezca la condición suprema de la paz, todo vendrá luego, vendrá su hora. ¡Que no se equivoque!...”¹⁴⁰

El Presidente Porfirio Díaz se equivocó, llegado el momento no lo supo distinguir, pensó que se trataba de una asonada más, de otro levantamiento, el cual se debía sofocar. Sus informadores y consejeros tal vez no hicieron los comentarios adecuados. En fin el Presidente se reelige una vez más imponiendo al Vicepresidente. La lucha armada estalla y cuando el Presidente se da cuenta de que en realidad es una lucha

¹³⁹ González, Uribe Héctor, op. cit., p. 651.

¹⁴⁰ Sierra, Justo, *Obras completas del Maestro Justo Sierra*, México, UNAM, T. XII, 1977, p. 395.

social, decide su renuncia y su expatriación. Aquí se abre la disyuntiva de opiniones acerca de la conducta del General ¿héroe o dictador?.

La Nación Mexicana pronto se vio envuelta en la lucha social que comenzaba. La renuncia del Presidente Díaz no fue suficiente, el deseo de justicia social iba más allá de eso. El programa de Madero que postuló a través del Plan de San Luis, sería tan sólo una parte de lo que reclamara el pueblo de México.

El Plan de San Luis, lo escribió Francisco I. Madero en San Antonio, Texas, conjuntamente con un grupo de sus seguidores el Plan de San Luis, que conformado por una exposición de motivos y después por el programa de acción del propio Plan, lo hicieron circular por las principales zonas del país. Este Plan ha sido severamente criticado por su contenido, así como el propio Madero. Por una parte expone una justificación para levantarse en armas contra el poder constituido por el presidente Díaz, pero no hace referencia a un programa social o de reformas al mismo, si se compara con el programa del Partido Liberal Mexicano que presidiera Ricardo Flores Magón y que fue expedido en 1906, podríamos observar que difiere mucho de éste, que indicaba ya toda una posible propuesta de legislación sobre los problemas fundamentales que en ese momento acaecían al pueblo de México.

Sin embargo, el Plan de San Luis, en el ánimo de Madero existía como el primer paso, consistente en movilizar a la gran masa popular en contra del gobierno de Díaz, con la finalidad de derrocarlo definitivamente. Lógicamente Madero buscaba asumir el poder, y con esto emprender el cambio político y social que tenía pensado lograr.

El pueblo no se identificaba con el Plan de San Luis, no entendía del todo su contenido, pero logra con la proclama y la insurrección, señalando la hora y la fecha precisa para el levantamiento en armas, que en distintas partes de la República comenzara el brote rebelde, y que a unos días del levantamiento, los grupos sublevados se agrupen en torno de la figura de Don Francisco I. Madero.

Señalan varios autores, que el pueblo ya en armas no esta con Madero ideológicamente, sino en contra del Porfirismo, denominador común con la causa de Madero. Lo anterior se hace muy claro cuando una vez expatriado el General Díaz, los principales jefes rebeldes dan la espalda a Madero para seguir combatiendo por sus ideales, que no eran los mismos de la causa Maderista.

“Yo he comprendido muy bien que si el pueblo me ha designado como candidato para la Presidencia, no es por que haya tenido oportunidad de descubrir en mí las dotes del estadista o gobernante, si no la virilidad del patriota resuelto a sacrificarse si es preciso, con tal de conquistar la libertad y ayudar al pueblo a liberarse de la odiosa tiranía que lo oprime.

Desde que me lancé a la lucha democrática sabía muy bien que el Gral. Díaz no acataría la voluntad de la Nación, y el noble Pueblo Mexicano, al seguirme a los comicios, sabía también perfectamente el ultraje que le esperaba; pero a pesar de ello, el pueblo dio para la causa de la Libertad un numeroso contingente de mártires cuando éstos eran necesarios, y con admirable estoicismo concurrió a las casillas a recibir toda clase de vejaciones”.¹⁴¹

De esta manera escribía, un fragmento de la exposición de motivos del Plan de San Luis, en el cual el propio Madero reflejaba su personalidad definiéndose como hombre sin carisma y liderazgo, pero bien intencionado y temerario al procurar por el pueblo el derrocamiento de la dictadura del General Díaz, que es lo que al pueblo le interesa. Sin embargo, éste buscaría un cambio social más profundo como lo demuestra su Plan de San Luis, en los siguientes artículos:

“1º.- Se declaran nulas las elecciones para Presidente y Vicepresidente de la República, Magistrados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y Diputados y Senadores, celebradas en junio y julio del corriente año.

¹⁴¹ Tena, Ramírez Felipe, op. cit., p. 735.

2º.- Se desconoce el actual Gobierno del Gral. Díaz, así como todas las autoridades cuyo poder debe dimanar del voto popular, porque, además de no haber sido electas por el pueblo, han perdido todos los títulos que podían tener legalidad, cometiendo y apoyando con los elementos que el pueblo puso a su disposición, para la defensa de sus intereses, el fraude electoral más escandaloso que registra la historia de México.

3º.-Para evitar hasta donde sea posible los trastornos inherentes a todo movimiento revolucionario, se declaran vigentes, a reserva de reformar oportunamente, por los medios constitucionales, aquellas que requieran reforma, todas las leyes promulgadas por la administración y sus reglamentos respectivos a excepción de aquellas que manifiestamente se hallen en pugna con los principios proclamados en este plan. Igualmente se exceptúan las leyes los fallos de tribunales y decretos que hayan sancionado las cuentas y manejos de fondos de todos los funcionarios de la administración porfirista en todos sus ramos; pues tan pronto como la revolución triunfe, se iniciará la formación de comisiones de investigación, para dictaminar acerca de las responsabilidades en que hayan podido incurrir los funcionarios de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

En todo caso sean respetados los compromisos contraídos por la administración porfirista con gobiernos y corporaciones extranjeras, antes del 20 del entrante.

Abusando de la ley de terrenos baldíos, numerosos pequeños propietarios, en su mayoría indígenas, han sido despojados de sus terrenos, ya por acuerdo de la Secretaría de Fomento, o por Fallos de los Tribunales de la República. Siendo de toda justicia restituir a sus antiguos poseedores, los terrenos que se les despojó de un modo tan inmoral, o a sus herederos, que los restituyan a sus primitivos propietarios, a quienes pagarán también una indemnización por los perjuicios sufridos. Sólo en caso de que estos terrenos hayan pasado a tercera persona, antes de la promulgación de este Plan, los antiguos propietarios recibirán indemnización de aquellos en cuyo beneficio se verificó el despojo.

7º.- El día 20 del mes de noviembre, de las seis de la tarde en adelante, todos los ciudadanos de la República tomarán las armas para arrojar del Poder a las autoridades que actualmente gobiernan. (Los pueblos que estén retirados de las vías de comunicación, lo harán desde la víspera)".¹⁴²

La lucha armada era ya incontenible y no habría de detener su marcha dolorosa y sangrienta, sino algunos años después en que saciaría su sed que ahora tomaba indicios de venganza y justicia. Desgraciadamente Madero no se dio cuenta de lo que había provocado, o por lo menos de la furia que había desatado, y sufrió las consecuencias de una manera lamentable y fatídica.

"No se necesitan muchos esfuerzos de imaginación para comprender todo lo quimérico, irrealizable y quijotesco de ese programa revolucionario, que fue obra de un visionario sublime, y que sólo pudo tener éxito por esas anomalías tan frecuentes en México, que parecen sustraerse a las leyes de la sociología. La revolución triunfó, no por el Plan de San Luis Potosí, que sólo fue un pretexto, que no se observó nunca, ni quiso observarse: la revolución triunfó por los heroicos esfuerzos de los revolucionarios de Chihuahua; por la podrida y cauca de aquella dictadura; por la imbécil dirección que se le dio a la campaña militar de los militares, por la chochez del General Porfirio Díaz, dirigido entonces por * Porfirito *, y en ningún esfuerzo que hicieron los porfirianos para triunfar; por las intrigas incomprensibles de Limantour y ante el empuje formidable de la opinión pública.

El Plan de San Luis Potosí no se cuenta para nada. Y más todavía: la labor revolucionaria de Madero en San Antonio , Texas, fue tan torpe, tan cándida, tan desordenada, tan ineficaz y débil, que * por él * la revolución nunca hubiera triunfado; y cuando se lanzó a la pelea y entró en campaña, más de una vez estuvo a punto de aplastar esa revolución, debido a sus veleidades humanitarias".¹⁴³

¹⁴² Idem., p. p. 735 y 736.

¹⁴³ Idem., p. p. 257 y 258.

Sin embargo Madero fue un auténtico revolucionario con ideas de superación, avanzadas para su época. Inicia la lucha armada haciendo frente al Porfirismo con entereza, valentía y con método.

El artículo 3º, del Plan de San Luis, hace referencia a la Ley promulgada en tiempos del Porfiriato sobre los terrenos baldíos y las tristemente célebres compañías deslindadoras. Aquí es donde este Plan llega a una de las más profundas y ondas heridas del pueblo, en donde ésta llega a encontrar una idea de esperanza para su restablecimiento, por lo que se lanzó a la lucha por conseguirlo, atrayendo a sí a un gran número de combatientes. Esta numerosa fuerza representada por peones de las haciendas y pequeños propietarios despojados, significaban al mismo tiempo la fuerza viva de la incipiente revolución, así se manifestaría socialmente en la lucha. Inicia el movimiento agrario.

El Presidente Madero pide el licenciamiento de las tropas a Emiliano Zapata, quien al no ver satisfechos los puntos solicitados, los cuales fundamentaba en el Plan de San Luis, se vuelve contra el gobierno establecido por el propio presidente de México.

“De aquí que, de manera similar a como lo hiciera Pascual Orozco en el norte, Emiliano Zapata dirigiera también, las baterías surianas para combatir a Don Francisco I. Madero”.¹⁴⁴

Durante la dictadura de Porfirio Díaz, de 1884 a 1911, la situación agraria se fue agravando, los peones del campo eran explotados, los salarios de hambre, y las tiendas de raya agobiantes, por lo que en Río Blanco, los obreros exigieron “...como incremento salarial la cantidad de 10 centavos para los hombres y de 5 centavos para las mujeres y los niños; además de reducir a 12 horas la jornada de trabajo que era de 14, así como que los empresarios les dieran trato humano –todo lo cual se negó- a los obreros”.¹⁴⁵ Esta presión indujo a muchos profesionales liberales a sentir las injusticias y a apoyar la

¹⁴⁴ Sayeg, Helu Jorge, op. cit., p. 123.

¹⁴⁵ Mora, Bravo Miguel, op cit., p. 50.

inconformidad, pues el costo social fue altísimo, con ello se establecieron las bases económicas para el desarrollo del país, carreteras, ferrocarril, banca e industrialización.

Los precursores de la Revolución ideológica se vieron animados por el sacrificio de los obreros en Chicago, en 1886, y de las represiones a los obreros de Río Blanco y Cananea, quienes inconformes, establecieron más de cien clubes liberales por todo el país. En los clubes empezaron a participar profesores, alumnos, pequeños comerciantes, obreros y campesinos del norte. El 5 de febrero de 1901, el Ing. Camilo Arriaga reunió a los clubes liberales para celebrar el 44º Aniversario de la Constitución de 1857, y en este primer congreso se fundó el Partido Liberal Mexicano.

En su editorial dirigido a la mujer en regeneración, por Ricardo Flores Magón, en el Diario del combate del Partido Liberal Mexicano, el 24 de septiembre de 1910, se analizó la situación de desigualdad de la mujer desde la época antigua, señalando que “La condición de la mujer en éste siglo varía según la categoría social; pero a pesar de la dulcificación de las costumbres...la mujer sigue subordinada al hombre por la tradición y la ley. Eterna menor de edad, la ley la pone bajo la tutela del esposo; no puede votar ni ser votada y para poder celebrar contratos civiles, forzoso es que cuente con bienes o fortuna”.¹⁴⁶

Dicho editorial tuvo la finalidad de impulsar la revolución a través de las mujeres, muchas de ellas se incorporaron a la junta organizadora del Partido Liberal Mexicano.

Entre ellas mencionaré a algunas mujeres precursoras de movimiento:

Guadalupe Roldan, dirigió a la muerte de su esposo el periódico “Juan Panadero”, el cual atacaba al Porfiriato. Silvina Rembao de Trejo en Chihuahua, de 1907 a 1913 junto con su esposo organizó el Centro Revolucionario de Chihuahua, combatiendo el caciquismo de Terrazas Creel. Juana Gutiérrez de Mendoza, fue fundadora del club Liberal Benito Juárez en Chihuahua, fue encarcelada dos veces, en

¹⁴⁶ Idem., p. 53.

1914 organizó el regimiento Victoria y recibió el título de Coronela, luchadora y fundadora de talleres por cooperación y escuelas industriales para mujeres.

El partido liberal siguió trabajando en contra del Porfiriato. Francisco I. Madero publicó en 1910 su libro "La Sucesión Presidencial", y a pesar de las elecciones de Julio de 1910, se consumó la imposición de Don Porfirio Díaz nuevamente, por lo que el 6 de octubre de 1910, Francisco I. Madero lanzó el Plan de San Luis. Aquiles y Carmen Serdán se comprometieron a promover la Revolución en Puebla, para levantarse en armas el 20 de noviembre de 1910; sin embargo fueron descubiertos dos días antes y asaltados en su casa, en dicho asalto falleció Don Máximo Serdán y fueron hechos prisioneros Aquiles y Carmen Serdán, dando muerte a Don Aquiles el 19 de noviembre del mismo año.

Al triunfar la Revolución. Doña Carmen Serdán, continuó sirviendo en el ejército Constitucionalista como enfermera, murió el 20 de agosto de 1948. – su nombre figura en el recinto de la Cámara de Diputados- el General Porfirio Díaz renunció el 25 de mayo de 1911, el presidente interino León de la Barra, convocó a elecciones, resultando electos Francisco I. Madero como presidente y José María Pino Suárez como Vicepresidente, no obstante fueron victimados el 25 de febrero de 1913 por Victoriano Huerta quien usurpó la presidencia. Ante ello, Belisario Domínguez, senador por el Estado de Chiapas, pronunció dos discursos el día 23 de septiembre de 1913, en los que denunció a Huerta, divulgándolos, los cuales le costaron la vida, pues fue asesinado catorce días más tarde, es decir, el 7 de octubre del mismo año, Victoriano Huerta disolvió el Congreso un mes más tarde.

Es importante recordar la historia de la impresión de esos discursos, pues fue protagonizada por una mujer joven, la señorita Hernández Zarco, sobrina del cronista constituyente de 1857, quién trabajaba empleada en una imprenta y se ofreció voluntariamente a hacer la impresión, a escondidas de su patrón sin ser descubierta, el día del asesinato la fueron a ver Don Luis Espinoza y Sostenes Domínguez, y le pidieron que volviera hacer otra impresión del discurso, arriesgando su vida lo hizo en forma eficiente. Al triunfar la Revolución prestó sus servicios en los talleres gráficos de

la nación. El 7 de octubre de 1963, recibió la medalla Belisario Domínguez de la Cámara de Senadores.

Venustiano Carranza el 26 de marzo de 1913, lanzó el Plan de Guadalupe. Huerta renunció el 15 de julio de 1915 y abandonó el país; después de lo cual Venustiano Carranza convocó a la organización del Congreso Constituyente que se reunió en Querétaro entre 1916 y 1917.

La mujer participó desde los albores de la Revolución hasta la víspera del Congreso Constituyente de 1916. El feminismo cobraba fuerza, se manifestaba en la vida como "...el movimiento que en la sociedad contemporánea, tiende a reclamar para la mujer los mismos derechos que existen para el hombre".¹⁴⁷

El General Salvador Alvarado gobernador del Estado de Yucatán, convocó al primer Congreso feminista celebrado en enero de 1916 "...Este gobernante dio notable impulso al desarrollo peninsular, procurando empeñosamente elevar la condición social de la mujer".¹⁴⁸

Este Congreso fue presidido por Adolfo Valencia Avila, y tuvo una asistencia de 700 mujeres, se convocó con el propósito de luchar por liberar a la mujer de la tutela social, buscando: su educación y su mayor participación en las actividades políticas, el estado jurídico igual al de los varones, el acceso a las artes, alentar a las mujeres a buscar nuevas aspiraciones y libertad.

Respecto del voto se discutió y se concluyó que la mujer podía participar como elemento dirigente de la sociedad, al igual que el varón.

¹⁴⁷ Mora, Bravo Miguel, op. cit., p. 59.

¹⁴⁸ Idem.

4.3 LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Los postulados de la Revolución surgen de la injusticia social de los años precedentes que se denuncian por las protestas y acusaciones "... de hombres y mujeres..."¹⁴⁹

El plan de Ayala se origina por el movimiento zapatista, que brota en el sur de nuestro País al desconocer al Presidente electo.

Emiliano Zapata al frente de los campesinos provenientes de las haciendas porfirianas que suman un gran número, luchó específicamente por un ideal que la historia ha grabado con el tema de "Tierra y Libertad".

Así la exposición de motivos del Plan, enmarca su justificación. "Plan libertador de los hijos del Estado de Morelos, afiliados al Ejército insurgente que define el cumplimiento del Plan de San Luis Potosí, con las reformas que ha creído conveniente aumentar en beneficio de la Patria Mexicana.

Los que escribimos, constituidos en Junta Revolucionaria, para sostener y llevar a cabo las promesas que hizo la Revolución del 20 de noviembre de 1910 próximo pasado, declaramos solemnemente ante la faz del mundo civilizado que nos juzga y ante la Nación a la que pertenecemos y amamos, los principios que hemos formulado para acabar con la tiranía que nos oprime y redimir a la Patria de las dictaduras que se nos imponen, las cuales quedan determinadas en el siguiente Plan".¹⁵⁰

El ideario Zapatista, es una situación social determinada, por un núcleo de población, es decir conformado éste, por las personas despojadas por las Compañías Deslindadoras o por gentes relacionadas con la elite porfirista.

¹⁴⁹ Mendieta Alatorre, Ángeles, op. cit., p. 14.

¹⁵⁰ Tena Ramírez, Felipe, op. cit., p. 740.

Este Plan se abstrae del conjunto idealista revolucionario, no hace referencia al movimiento obrero, de la clase media ó de la Constitución de 1857, al Clero ó Leyes de Reforma, no propone leyes precisas, es muy concreto en el punto al que se refiere por lo que se le define en el fondo, como un Plan eminentemente agrario.

Esto hace de Emiliano Zapata y del movimiento armado de 1910, que se convirtiera en la comisión que luchó por alcanzar el ideal agrario, esto se puede afirmar, toda vez que los líderes revolucionarios, como Pascual Orozco y Francisco Villa reconocen al caudillo suriano como parte de la revolución, respetando y aceptando su lucha.

El Plan de Ayala, recoge el sentimiento agrarista del pueblo como lo hemos expresado, con ansias de obtener una propiedad agrícola y poderla explotar "a las justas demandas de Zapata, Madero contestó que el jefe Suriano debería rendirse a discreción y mandó al General Casso López a destruir las tropas zapatistas, en donde en primer lugar se desconoció a Madero Presidente por haberse burlado del pueblo y no haber cumplido las promesas del Plan de San Luis. En el se reconoció como Jefe de la Revolución a Pascual Orozco, y en caso de no aceptar éste, a Zapata. Pero la importancia del Plan esta en la profundidad de su pensamiento agrario: tierra para el que la trabaja, pero sino ella estaba en manos de unos cuantos por usurpación, se les expropiaría la tierra a quienes demostrarán tener títulos de propiedad se les pagaría indemnización.¹⁵¹

Victoriano Huerta asume el poder, su gobierno se convertía en una auténtica dictadura militar al disolver violentamente el Congreso y sus Cámaras, tanto la de Diputados como la de Senadores. Ocurre en ese momento, otra gran pérdida provocada por la defensa de los ideales revolucionarios.

¹⁵¹ Carpizo, Jorge, op. cit. p. 41.

“La Revolución fue un movimiento campesino, pero dirigido por un sector de clase media, suspicaz y descontento ante las escasas posibilidades de desarrollo con que contaba durante el porfiriato”.¹⁵²

“La mujer participó en el conflicto, en cada uno de los bandos en pugna, y su presencia activa ha definido muchos de los cursos que como sujeto social ha recorrido hasta el día de hoy”.¹⁵³

En la memoria del pueblo está la soldadera, como figura clave, las Adelitas, que siguieron con sumisión y docilidad a sus Juanes, algunas disfrazadas de hombre, otras con sus cananas y carabinas.

Las hubo comandantes como Juana Belén Gutiérrez de Mendoza y Dolores Jiménez y Muro que llegaron a Coronelas.

Dolores Jiménez y Muro, también fue periodista revolucionaria, elaboró el Plan Político Social Proclamado el 18 de marzo de 1911, que era una propuesta contra las medidas tomadas por el ejecutivo, contenía reformas sociales necesarias para mejorar el país, proponía el aumento del pago de los jornales y la disminución del tiempo de trabajo, de 9 a 8 horas diarias que “...son las ideas de un grupo de compañeros revolucionarios...y quién le dio forma fue una señorita muy entusiasta, culta y revolucionaria...”.¹⁵⁴

Participo “La mujer anónima...la obscura y sacrificada...”.¹⁵⁵

Entre ellas la mayoría tomo el papel menos destacado, pero fundamental e importante, les llamaban soldaderas o galletas, surgieron los cantos populares: La Adelita “pues a más de ser valiente era bonita y hasta el mismo coronel la respetaba”.

¹⁵² Tuñón, Pablos Julia, op. cit., p. 133.

¹⁵³ Idem

¹⁵⁴ Mendieta, Alatorre Ángeles, op. cit., p. 10.

¹⁵⁵ Idem., p. 16.

En medio de los peligros participó, cargando y utilizando armas, se ocupaba de los servicios, conseguía comida, curaba enfermos, cuidaba a los niños, trabajaba en grupos; de correos, como espías, maestras y costureras de uniformes y banderas, secretarias, empleadas, telegrafistas y periodistas, situaciones en las cuales tenían la posibilidad de tomar decisiones.

La presencia femenina rebasó los bandos políticos: las hubo entre villistas, carrancistas, obregonistas, zapatistas y huertistas, "...se sumaban libremente a la tropa...".¹⁵⁶

Hubo mujeres de las que aún se cuentan anécdotas, como Juana Gallo, aguerrida combatiente, Marieta traía a la tropa de cabeza por enamorada. La Adelita, La Valentina, Jesusita, María Pistolas y otras. "...la Revolución representó para el colectivo social femenino la coyuntura para lograr cambios substanciales en su status social".¹⁵⁷

Hubo muchas mujeres distinguidas, valientes y que marcaron el cambio. Señala la Dra. María de los Ángeles Mendieta Alatorre que es la prensa de oposición de donde surge "...la primera participación femenina...".¹⁵⁸

En 1900 surge el periódico "Regeneración" editado por Enrique y Ricardo Flores Magón, en donde participo Margarita Flores Magón, periódico de combate entre otros, como "Vesper" de Juana Belén Gutiérrez de Mendoza, "Juan Panadero" de Guadalupe Rojo y "El Campo Libre" de Carlos Antuña de Borrego.

Juana Belén Gutiérrez de Mendoza, llena con su presencia ésta etapa, pues el "Vesper" era un periódico antiporfirista, que tenía la finalidad de defender a los mineros de Guanajuato y a combatir el clero.

¹⁵⁶ Tuñón, Pablos Julia, op. cit., p. 137.

¹⁵⁷ Idem., p. 144.

¹⁵⁸ Mendieta, Alatorre Ángeles, op. cit., p. 28.

Ella y Ángela Madero hacen donativos para la causa revolucionaria, no obstante le quitaron su imprenta, de ella se dijo que era "...puntual femenino de más arraigo en la Revolución Mexicana".¹⁵⁹

Guadalupe Rojo continúa publicando "Juan Panadero" al morir su esposo Casimiro Alvarado, "...con más bríos, siempre en contra de la dictadura",¹⁶⁰ publicación que por su sencillez no se le dio gran importancia, pero que se convirtió en un factor de comunicación muy importante, de tal modo que su editora fue perseguida y encarcelada en Belén.

Carlota Antuña de Borrego editó "El Campo Libre" en donde hacia publicaciones antiporfiristas.

Se formaron también agrupaciones de carácter político en donde las mujeres participaron activamente, como las siguientes; Club Liberal Ponciano Arriaga, Club Benito Juárez, Club Sebastián Lerdo de Tejada en los que "...se erguían cabezas femeninas...",¹⁶¹ otro más era El Gran Circulo Liberal Mexicano, e inclusive ingresaron a los "Socialistas Mexicanos". Mujeres como Dolores Jiménez Muro, Elisa Acuña y Rossetti y María de los Angeles Jiménez Méndez.

La industria textil hizo crisis, pues se exigía a los obreros y obreras jornadas de catorce a quince horas diarias, debido a las inconformidades que surgieron en la Huelga de Cananea, y a fin de "...dominar la huelga, asesinando a numerosos obreros entre los que se encontraban mujeres y niños".¹⁶²

Por otro lado en Río Blanco, once mujeres hacen un llamado político a rebelarse, publicándolo "El 5 de mayo de 1910 ...firmada civilmente".¹⁶³

¹⁵⁹ Idem., p. 33.

¹⁶⁰ Idem., p. 35.

¹⁶¹ Idem., p. 37.

¹⁶² Idem., p. 47.

¹⁶³ Idem., p. 49.

El 15 de mayo de 1910, en Puebla, Francisco I. Madero es recibido como candidato a la presidencia, las mujeres eran “las más ardientes...”,¹⁶⁴ en su recepción. Ese mismo día en la casa de Aquiles y Carmen Serdán, se reunieron mujeres “Partidarias de una renovación política que cambiara el estado de injusticia del país...”.¹⁶⁵

Las elecciones se llevaron a cabo el primero de Julio de 1910, el cuatro de agosto del mismo año, se anunció que los triunfadores eran Porfirio Díaz y Ramos Corral, por decreto.

Mientras tanto Madero estaba encarcelado en Monterrey, de donde se fugó, redactó el Plan de San Luis, invitando al pueblo a levantarse en armas.

El 18 de Noviembre se precipitaron los hechos en Puebla, y para el 20 de Noviembre estalló la Revolución, en la que participaron “numerosísimas mujeres...”,¹⁶⁶ en diversos lugares del país, “La historia ha recogido muchos nombres, pero no podrá catalogarse a tantas mujeres heroicas en todo el país, que calladamente allegaron su valiosa contribución, cuyos hechos hasta hoy se ignoran...”.¹⁶⁷

Las mujeres protestaron abiertamente después de la muerte de Francisco I. Madero y Pino Suárez, la usurpación del poder de Victoriano Huerta, y la denuncia abierta de Belisario Domínguez, senador por el Estado de Chiapas, en su discurso del 23 de Septiembre de 1913, se pronuncia un fuerte discurso que señala claramente el problema político de México. Con derroche de valor y entereza se pronuncia en este discurso conceptos como los siguientes:

¹⁶⁴ Idem., p. 50.

¹⁶⁵ Idem.

¹⁶⁶ Idem., p. 52.

¹⁶⁷ Idem., p. 78.

“ Señores Senadores: todos vosotros habeis leído, con profundo interés, el informe presentado por Victoriano Huerta ante el Congreso de la Unión, el 16 del presente. Individualmente, señores Senadores, que lo mismo que a mí os ha llenado de indignación el cúmulo de falsedades que encierra este documento....Se pretende engañar a la nación mexicana... el pueblo mexicano no puede resignarse a tener como Presidente de la República a Don Victoriano Huerta, al soldado que se apoderó del Poder por medio de la traición y cuyo primer acto al subir a la Presidencia fue asesinar cobardemente al Presidente y Vicepresidente legalmente ungidos por el voto popular... En su loco afán de conservar la Presidencia, Don Victoriano huerta está cometiendo otra infamia. Está provocando con el pueblo de los Estados Unidos de América un conflicto internacional en el que, si llegara a resolverse por las armas, irían estoicamente a dar y a encontrar la muerte todos los mexicanos sobrevivientes a las matanzas de Don Victoriano Huerta... Sin embargo, señores, un supremo esfuerzo puede salvarlo todo. Cumplan con su deber la Representación Nacional y la patria está salvada y volverá a florecer más grande, más unida y más hermosa que nunca.

La representación Nacional debe deponer de la Presidencia de la República a Don Victoriano Huerta...”.¹⁶⁸

Su asesinato posterior por Victoriano Huerta, originario del Estado de Chiapas y consiente de que su discurso le costaría la vida la ofrendó valientemente y sin vacilación a la Patria, ya que al mismo tiempo sabía que daba un golpe mortal a la Dictadura Huertista, no dejándole otro camino después de desenmascararlo públicamente que desmembrar ambas Cámaras, y lógicamente la tribuna del Senado lo es a nivel Internacional, el repudio de los países no se hizo esperar y conjuntamente con el pueblo repudiaron al gobierno golpista de Huerta, terminando en poco tiempo con su efímero poder. Después de su brutal asesinato,” La Cámara de Diputados de la misma manera es disuelta el 10 de octubre de 1913, apresando por órdenes de Huerta ha 110 miembros de la misma. El Senado al enterarse de esta situación, acordó disolverse”.¹⁶⁹

¹⁶⁸ Silva, Herzog Jesús, *Breve Historia de la Revolución Mexicana*, México, F.C.E., p. p. 65, 67 y 68

¹⁶⁹ Carpizo, Jorge, op. cit., p. 51.

Ante estos sucesos, el gobernador de Coahuila en ese entonces Venustiano Carranza, desconoce el golpe de estado dado por Huerta, decide reimplantar el orden Constitucional de México restituyendo la Carta Magna de 1857, la cual estaba vigente antes de llevarse a cabo la maniobra Huertista.

El golpe de Estado dado por Huerta, así como los asesinatos del Presidente y Vicepresidente de México, tenían desconcertada a la Nación entera, se entraba a un Estado de atraso a todas luces.

Venustiano Carranza advirtió muy bien esta situación, ¿Cómo sería posible luchar por una mejoría social y política en las condiciones que se daban en el país, por los acontecimientos señalados?. Se tendría primero que establecer el orden constitucional y posterior a esto, retomar la lucha revolucionaria y poder concretar las reformas sociales que ésta buscaba. Es por esto que Carranza se subleva y toma las armas para derrocar al gobierno del General Huerta, por lo cual redacta el Plan de Guadalupe.

“Deseo declarar a ustedes que, con el asesinato del Presidente y Vicepresidente de la República, ha quedado roto el orden Constitucional, y como al hacerme cargo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Coahuila, protesté guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en particular del Estado de Coahuila, fiel a este juramento he asumido públicamente la noble obligación de restablecer el orden Constitucional y de castigar con todo rigor de la ley a los asesinos del presidente Madero y del Vicepresidente Pino Suárez”.¹⁷⁰

De esta forma se expresaba Venustiano Carranza ante los reporteros americanos, quienes le entrevistaban con motivo de su desconocimiento al gobierno de Victoriano Huerta. El Pan de Guadalupe no representaba un programa de acción social, ni de reformas, ni político. Lo que pretende únicamente es restablecer el gobierno

¹⁷⁰ Silva Herzog, Jesús, op. cit., p. 32 y 33.

constitucional y legítimo, el cual había desaparecido de un plumazo, toda la lucha social del pueblo mexicano, desde su independencia hasta la Constitución de 1857, pasando por el Imperio y la Reforma, quedaba fuera de contexto en ese momento tristemente histórico de nuestro país. Lógicamente la mayoría del pueblo secundó el Plan de Guadalupe, derrocando en breve tiempo al golpista Huerta, pudiendo continuar nuevamente en el avance revolucionario y de las reformas sociales.

“La noche del 25 de marzo llegaron a la hacienda de Guadalupe, y el 26 Carranza dictó a Brededa el plan donde se desconocía a Huerta, al Poder Legislativo y al Judicial Federal, a los gobernadores estatales, que después de 30 días de publicado el Plan siguieran reconociendo a Huerta y a su régimen; se nombraba a Carranza como primer jefe del ejecutivo, pero al consolidarse la paz se convocaría a elecciones. En las entidades locales fungirían como gobernador provisional el jefe del ejército constitucionalista en esa localidad, quien convocaría a elecciones, siempre y cuando el gobernador electo por el pueblo hubiera reconocido a Huerta”.¹⁷¹

El Plan ha sido considerado como un pronunciamiento táctico más bien que político o social, por no contener ninguno de estos elementos, ya que sólo perseguía derrocar y desterrar definitivamente de nuestro país al Huertismo.

“La idea de darle forma al movimiento fue abrazando las mentes. Baroni quería que se cumpliera con las promesas de Madero formuladas en el Plan de San Luis, Carranza opinó que por el movimiento no era oportuno hablar de reformas sociales”.¹⁷² Sin embargo, Carranza en un discurso pronunciado en la ciudad de Hermosillo, le da una verdadera función y respaldo revolucionario al Plan de Guadalupe.

“El 23 de septiembre, Carranza pronunció en Hermosillo un hermoso discurso, del cual, la parte fundamental estribó en una promesa: “Sepa el pueblo de México que

¹⁷¹ Idem., p. 48. ¹⁷² Idem., p. 48

¹⁷² Idem., p. 48

terminada la lucha armada a que convoca el Plan de Guadalupe tendrá que principiar formidable y majestuosa la lucha social, la lucha de clases, queramos o no queramos nosotros mismos y opóngase las fuerzas que se opongan las nuevas ideas tendrán que imponerse en nuestras masas...”¹⁷³

Vencido y derrocado Huerta, Venustiano Carranza adiciona el Plan de Guadalupe, este se convierte en un Plan netamente revolucionario y social. Con sus adiciones el Plan de Guadalupe fructifica y florece, se abre camino el movimiento social políticamente de nuestro país. En este lapso histórico, se empezaron a hacer repartos de tierras, y se expiden leyes locales, favoreciendo a las clases necesitadas y revolucionarias. Pero se necesitaba más, hacia falta algo, no eran suficientes esas leyes, como la de Eulalio Gutiérrez (salario mínimo) o la Aguirre Berlanga, prohibiendo el trabajo a menores, o la famosa ley conocida como Las Cinco Hermanas de Salvador Alvarado, ni los repartos de tierras hechos hasta el momento. Este torrente de leyes eminentemente de carácter social en su tiempo desde luego, necesitaba un fundamento nuevo y acorde a su época, lo que genera una nueva Constitución.

Las condiciones sociales en el país presentaban un panorama desolador, para ese entonces la lucha acusaba ya claramente sus estragos, la población se encontraba diezmada por el hambre, las enfermedades y las muertes que directa o indirectamente ésta había causado. Una nación endeudada, sin producción ni explotación de sus recursos, analfabeta en su gran mayoría y en ésta misma proporción se encontraba la población entera sin tener que comer ni que vestir terminando nuevamente se inició la lucha, dentro de esta lucha armada aparecieron mujeres de toda jerarquía: periodistas, enfermeras, adelitas o simples mujeres de los Juanes y la tropa, pues se requería la colaboración de las mujeres, las que tomarían armas y rifles.

Una de ellas fue “La coronela Alaníz”, quien participaba como correo, prestaba sus servicios en las cruces azules de los servicios sanitarios de las líneas de fuego de la División del Norte, se le conocía como “...enemiga del gobierno, siendo ella

¹⁷³ Idem., p. 49.

revolucionaria”,¹⁷⁴ fue encarcelada, al salir libre “...formó parte de numerosas agrupaciones femeniles muchas de ellas de carácter proletario...”.¹⁷⁵

Así podemos nombrar a las siguientes: Belén, la heroína del ataque a Monterrey, Macrina Lara, telegrafista al servicio de la causa, Clara Rocha, defensora de la casa de moneda de Culiacán, María González hembra brava revolucionaria, Ramona R. Vda. de Flores y Valentina Ramírez. Lucharon al lado del General Ramos F. Iturbide, “... quién tenía a su lado un grupo de valientes mujeres que casi formaban su Estado Mayor”.¹⁷⁶ Pepita Neri “La Coronela” mujer temeraria, Eucaria Aprea rica hacendada, fue “una de las principales organizadoras de la campaña contra el porfirismo en Guerrero”.¹⁷⁷

María Arias Bernal, quién más tarde fue reconocida por su entrega por Venustiano Carranza y Álvaro Obregón, Inés Malvaes y otras como Sara P. de Madero, quien apoyó a su esposo en la lucha, revolucionarias, organizaron el Club Lealtad, a fin de mantener en el pueblo el culto a Madero y el odio a la tiranía Huertista.

Organizaron manifestaciones, defendieron a los revolucionarios presos, difundían noticias, eran incansables propagandistas de la Revolución, perseguidas y aprendidas varias veces, no olvidaron su lucha.

Otras agrupadas en las hijas de Cuauhtémoc se enfrentaron al régimen Huertista, distribuían propaganda, enseñaban en la tropa, defendían a los pobres, pugnaban por: “...la igualdad política, económica, física, intelectual y moral de la mujer”.¹⁷⁸

Es decir, siempre hubo, “...participación modesta, sencilla, abnegada de la mujer anónima, sin nombre en la historia...”.¹⁷⁹

¹⁷⁴ Idem., p. 78.

¹⁷⁵ Idem.

¹⁷⁶ Idem., p. 87.

¹⁷⁷ Idem.

¹⁷⁸ Tunón, Enriqueta, op. cit., p. 184.

¹⁷⁹ Mendieta, Alatorre Angeles, op. cit., p. 112.

“El país volvió a tener un Gobierno constitucional, después de cuatro años de sangrienta lucha en la que por la guerra, el hambre y la epidemia de tifo murieron alrededor de un millón de mexicanos. Los cuatro jinetes del Apocalipsis habían cabalgado furiosos e incansables por todo el inmenso territorio de la nación”.¹⁸⁰

México indiscutiblemente eligió el camino del triunfo en el que ha caminado a marchas forzadas, para poder alcanzar a las naciones desarrollarse económicamente, y que le lleven varios siglos de ventaja, la cual se disminuye rápidamente por los pasos agigantados que da firmemente nuestra nación. Si observamos el camino recorrido en menos de dos siglos logramos consolidar una organización social como la más avanzada del mundo. Falta mucho camino por andar, pero será como hasta hoy siempre como el vuelo del águila del Anáhuac, de frente y hacia el sol.

La Doctora Angeles Mendieta Alatorre, localizó en la lista del personal femenino de la Secretaría de la Defensa Nacional, como veteranas de la Revolución un total de cuatrocientas cinco mujeres.

Hermila Galindo Topete, Oradora del Club Abraham González, inició la propaganda de Venustiano Carranza, Fundó La Tribuna, La Revista La Mujer Moderna y desde luego varios clubes revolucionarios.

Fue comisionada por Carranza, para que en el extranjero diera a conocer la Doctrina en la gran Carranza, dio seis conferencias en la Habana, Cuba.

“Convertida defensora de los derechos de la mujer, solicitó el voto femenino en el Congreso Constituyente de Querétaro...”¹⁸¹

La Constitución de 1917, reglamentó las aspiraciones e ideales de justicia del pueblo, estableció las garantías individuales: en el artículo 34, considera ciudadanos de

¹⁸⁰ Idem, p. 320.

¹⁸¹ Idem, p. 180.

la República a los mexicanos mayores de dieciocho años que tengan un modo honesto de vivir, y el artículo 35, señala las prerrogativas del ciudadano, es decir su derecho a votar y ser votado en las elecciones populares.

“Es cierto que la Constitución de 1917, consecuencia de la Revolución de 1910, no se refería a la mujer, según algunos, porque en la mente del legislador estaba tácitamente incluida, pero según la interpretación de todos, la tradición la excluía”.¹⁸²

El artículo 123, reguló la relación de trabajo y estableció normas de protección a la mujer en caso de maternidad, disponiendo además el principio de igualdad, “a trabajo igual corresponde salario igual”.

El tema del sufragio no se debatió.

5.- LA MUJER EN LOS ALBORES DEL SIGLO XX

La lucha por el sufragio femenino en los Estados Unidos de América.

En la Declaración de los Derechos del Hombre de 1776, emitida en Virginia. Estados Unidos de América, se considera que todos los hombres son creados iguales por Dios, con ciertos derechos inalienables, entre estos, la vida, la libertad, la persecución de la felicidad, y para asegurar esos derechos se instruyen los gobiernos, cuya autoridad deriva del consentimiento de las personas gobernadas, y no debe excluirse una parte de la comunidad, estas declaraciones “..abrieron el camino de la transformación política, jurídica y social de la humanidad civilizada”.¹⁸³

Posteriormente, y sin considerar al pueblo, los representantes de los plantadores esclavistas del sur y de los burgueses del norte, redactaron una Constitución con disposiciones esenciales que iban en contra del pueblo, la cual esta vigente hasta

¹⁸² Idem, p. 129.

¹⁸³ Sánchez, Viamonte Carlos, *Los Derechos del Hombre en la Revolución Francesa*, México, Facultad de Derecho UNAM, 1956, p. 13.

nuestros días, en ella para tener el derecho de votar era necesario poseer cierta fortuna o dinero, y “Las mujeres no tenían derecho al sufragio...”, esto en 1787.¹⁸⁴

Asimismo, durante ese año, 13 Estados se reunieron para hablar del voto de la mujer, pues en algunos Estados lo habían ejercido, se solicitó se asegurará el goce del mismo en todo el país, lo cual fue rechazado, sin embargo el Congreso estableció, que cada Estado sería libre para establecerlo o no en su propia Constitución, fue por ello que las mujeres que habían participado en la revolución, no cesaron en su lucha por la obtención del mismo, lanzándose con entusiasmo a dictar conferencias en contra de las miserias de la esclavitud, entre ellas Sara y Angelina Grimke, en 1828.

Más tarde, en 1840, se nombró a una mujer dentro de la Comisión de Asuntos del Congreso ante la esclavitud. Así las mujeres que defendían a los negros, se encontraban en el fondo defendiéndose a sí mismas, a las mujeres blancas, por lo que la causa se transformó en causa de la humanidad sin distinción de sexo o color.

En Londres, en 1840, se reunió el Gran Congreso Universal Anti-Esclavitud, muchas mujeres asistieron acompañando a sus esposos, sin embargo los prejuicios de los ingleses se evidenciaron en contra de su presencia, ya que, después de una discusión, las mujeres fueron obligadas a retirarse detrás de una cortina, para poder asistir a la discusión. Indignado William Lloyd Garrison, fue a felicitarles en señal de protesta, siendo esa actitud de rechazo de los ingleses, fuente de fortaleza para el movimiento sufragista: Mrs. Mott y Mrs. Candy Stanton, decidieron que al regresar a su país, ellas convocarían también un Congreso que tendría como objeto liberar a las mujeres de su esclavitud, porque su situación no era mejor que la de las esclavas: ellas no podían votar, ser elegidas ni participar en el ejercicio del gobierno, no se les permitía su participación en la elaboración de las leyes, pero si se les sometía a ellas y también se les obligaba a pagar impuestos.

¹⁸⁴ Zimmerm, Alice, *Le Suffrage des Femmes Dans Tous les Pays*, París, Marcel Riviere et Cie, 1911, p. 11.

La primera Convención Feminista se llevó a cabo en 1848, en la Iglesia Wesleyne de Séneca Falís, en Nueva York, en la que se adoptó una Declaración basada en la Declaración de Derechos del Hombre surgida en la Independencia de 1776, con una ligera modificación en el preámbulo: "Tous les hommes et toutes les femmes sont crees égaux...l' historie de l' humanité est l' histoire d'une serie d'injustices et d'usurpations que les hommes exercent sur les femmes avec l'intention déterminé de les soumettre á une tyrannie absolue." –Todos los hombres y todas las mujeres son creadas iguales... la historia de la humanidad es la historia de una serie de injusticias y de usurpaciones que los hombres ejercen sobre las mujeres con la intención determinada de someterles a una tiranía absoluta-.¹⁸⁵

La Declaración fue seguida de pruebas y resoluciones. Es un documento de gran interés, pues en él, las mujeres estadounidenses reclaman derechos iguales:

En las universidades, el comercio y las profesiones libres, en el voto y el acceso a toda función de orden político, en el matrimonio y la autoridad sobre los hijos, en la libertad personal, en la libre disposición de la propiedad, los salarios y los contratos.

Para comparecer ante la justicia, como actor o demandado y ser testigo de los tribunales.

A ésta Convención le siguieron otras, encontramos a las mujeres siempre "luttant de tout leur coeur..."-luchando con todo su corazón-.¹⁸⁶

Al estallar la guerra entre el norte y el sur, la mujer siguió luchando, planeando campañas para vencer, combatiendo ocultamente, preparando provisiones para la armada, como enfermera reconfortando a los heridos, marcando tumbas y escribiendo mensajes, "On ne pourra jamais se rendre compte entierément de la tache qu' assumerent les femmes, des privations qu' elles sacrifierent... pendant cette guerre". – Uno no se puede dar cuenta totalmente de la tarea que asumieron las mujeres, de las

¹⁸⁵ Zimmern, Alice, op. cit., p. 11.

¹⁸⁶ Idem, p.14.

privaciones que ellas sufrieron y del tiempo y de la energía que ellas sacrificaron durante esta guerra.¹⁸⁷ A pesar de la demanda del sufragio sin distinción de sexo o color, al terminar la guerra, es solamente el esclavo de color, libre, quién obtiene el sufragio, por ello en 1869 se fundó la Asociación Nacional para el Sufragio de las mujeres, cuyo objeto fue el de obtener “...Le suffrage seulement.” –el sufragio solamente-¹⁸⁸ luchando tanto por que se modificara la Constitución Federal, como porque cada Estado, modificara su Constitución textualmente.

Un nuevo territorio, Wyoming, en 1869, otorga el sufragio a la mujer, señalando expresamente que “Toute femme agés de vint-et-un ans, qui reside dans le territoire, pourra prendre part toutes les elections prescrites par les lois: ses droits au suffrage et aux fonctions publiques sont identiques á ceux que les lois du territoire accordent aux autres électeur, - toda mujer de edad de veintiun años, que resida en el territorio, podrá tomar parte en todas las elecciones dispuestas por las leyes; sus derechos al sufragio y a las funciones públicas son idénticas a aquellos que las leyes del territorio acuerden a los otros electores-¹⁸⁹ Además, expidió otras dos leyes, la primera respecto de las mujeres casadas, a las que da derecho de disponer de su propiedad personal y la segunda, en relación con las mujeres estudiantes, de quienes no se debe hacer distinción alguna respecto de los varones cuando tengan las mismas calificaciones.

Veinticinco años más tarde, la Cámara de los Representantes adopta, por unanimidad, una resolución que contiene un reconocimiento a las mujeres por su participación en el sufragio.

En 1890 Wyoming se convierte en Estado, siendo el primer Estado sufragista, le sigue Colorado en 1893. En 1906, en Denver, Colorado, la Corte del Tribunal de Niños, manifiesta que, ha sido justo el sufragio femenino y que “...Plusieurs lois bienfaisantes

¹⁸⁷ Idem, p. 15.

¹⁸⁸ Idem, p. 16

¹⁸⁹ Idem, p. p. 17 y 18

ne sont dues qu'au pouvoir et á l'influence des femmes." –Muchas leyes benefactoras no fueron dadas sino por el poder y la influencia de las mujeres-.¹⁹⁰

En los Estados de Idaho y UTA se otorgó el sufragio en 1896, reconociendo, además, que las mujeres que ocupaban funciones públicas debían recibir el mismo trato que los varones, así como el mismo salario que los profesores, las profesoras, pudiendo asistir a las universidades, pues todas las profesiones quedaron abiertas, incluido el ministerio eclesiástico. En Chicago las mujeres hicieron énfasis en que la Constitución les negaba el derecho de sufragio, tratando de motivar a los varones sobre dicha situación de la mujer, cuestionaban a los legisladores, señalando que el varón niega el derecho de sufragio a diversas personas, como: "...son estos el piel roja, el idiota, el loco, el presidiario y...la mujer".¹⁹¹

Después de todas estas luchas el voto femenino se concedió en la Constitución Federal, a traves de la enmienda XIX, realizada el 20 de Agosto de 1920.

En Inglaterra los partidos contaban con asociaciones feministas, el Liberal, con la Asociación de Mujeres Radicales, contando con trescientas mil socias y el Conservador con un millón de socias, ambos influyeron decididamente en los periodos de lucha electoral.

En las elecciones de 1900, felicitaron a las mujeres inglesas por el auxilio prestado al partido conservador. También las mujeres de la federación liberal, contribuyeron, con sus discursos y su activa propaganda, a producir la agitación política favorable al partido.

"Le mouvement por le suffrage des femmes s'esr developpé avec lenteur, silencieux et discret, au point qui bien des gens en aort logtemps ignoré l' existence ...c' est l' appel ununiversal au monde pour qu' il reconnaisse que les femmes font partie de l' humanité au meme titre que les hommes".-El movimiento por el sufragio de las mujeres

¹⁹⁰ Idem, p. 19.

¹⁹¹ Posada, Adolfo, *El Sufragio*, Barcelona, Colección Manuales Soler XII, 1900, p. p. 107 y 108.

se ha desarrollado con lentitud, silencio y discreción al punto que muchas personas han ignorado su existencia,... es un llamado universal al mundo para que reconozca que las mujeres son parte de la humanidad al mismo título que los varones-.¹⁹²

El movimiento internacional para la emancipación política de las mujeres, es una historia parecida en todos los países. Se inició en contra de las costumbres de la tutela romana, un llamado universal para que se reconozca que las mujeres formamos parte de la humanidad, al mismo título que los varones, nosotras queremos defender nuestros intereses y en tanto los gobiernos no nos llamen, éstos tergiversan la justicia.

La idea de organizar una Alianza Universal por el Sufragio de las mujeres y los esfuerzos hechos para obtener el derecho de sufragio, viene de Estados Unidos de América, en 1902 se reunieron en Washington D.C. para estudiar la situación legal de las mujeres. La Alianza se constituyó en 1904, en Berlín, por el Consejo Internacional de las Mujeres, celebrándose en forma posterior los siguientes Congresos:

Copenhague, Dinamarca., 1906

Ámsterdam, Holanda., 1908

Londres, Inglaterra., 1909

Estocolmo, Suecia., 1911

En 1911, había diecinueve países afiliados, a saber:

Alemania, Austria, África del Sur, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Dinamarca, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Gran Bretaña, Hungría, Italia, Los países Bajos, Noruega, Rusia, Serbia, Suecia y Suiza.

En México la lucha de las mujeres en torno a las demandas de clase y reivindicaciones de género, a principios del siglo XX, encontró condiciones favorables para su desarrollo, en la que destaca un momento social y político especial, en la

adopción de un nuevo modelo de desarrollo y el ejercicio de una relativa democracia en el país (principalmente vigente durante la primera fase del cardenismo: 1934-1938). El régimen Cardenista implementó, en su proyecto político que las mujeres, como sector de la población, ocuparan un lugar destacado como promotoras sociales y agentes del nuevo desarrollo nacional.

El periodo cardenista representó, para los grupos de mujeres organizadas en distintas instancias sociales, un contexto de apertura de las fuerzas políticas, la diversidad de orígenes sociales y de prácticas políticas y partidarias de las mujeres de la época, (se formaron varias corrientes de pensamiento y de lucha entre las mujeres activistas de la época: que por ser muy amplios no entraremos en su estudio, mencionando únicamente que se crearon: *las mujeres miembros y simpatizantes del partido oficial, las mujeres militantes y cercanas al partido comunista etc.*), ante esta diversidad, esta claro la postura ante los problemas nacionales a la problemática de la mujer.

De la Revolución Mexicana se derivó una corriente feminista de insistencia para lograr los derechos cívicos:

Las feministas continuaron activas, desde mayo de 1911, su demanda por el voto ocupó su prioridad exigiéndolo a Francisco León de la Barra en 1911, argumentando que "la constitución vigente (1857), no excluía explícitamente al sector femenino del sufragio".¹⁹³

Las mujeres hacían manifestaciones con frecuencia, pero estas terminaban violentamente, "Algunos líderes revolucionarios habían cobrado conciencia de las posibilidades sociales de la mujer: el sistema económico la requería en fábricas y oficinas y, sobre todo, ella había percibido la posibilidad de otra calidad de vida".¹⁹⁴

¹⁹² Zimmer, Alice, op. cit., p. p. 1 y 2.

¹⁹³ Tuñón, Enriqueta, op. cit., p. 145.

¹⁹⁴ Idem.

En General Salvador Alvarado, gobernador de Yucatán, pugnó por la mujer y convocó al primer Congreso Feminista, en 1919.

En él participaron más de 600 mujeres, en su mayoría maestras, quienes insistían en promover un nivel educativo mayor.

Este gobernador expidió decretos que permitieron que la mujer se incorporara a la administración del Estado, expresaba: "...La mujer es un elemento social con altas responsabilidades y con inalienables derechos",¹⁹⁵ consideraba que la mujer debía estar al nivel del hombre y no colocada en desventaja, su sucesor Felipe Carrillo Puerto, también luchó por la mujer, hasta su muerte, acaecida en 1924.

A partir de ello, se organizaron conferencias, congresos, reuniones de trabajo para obtener los derechos cívicos.

"En 1922, por primera vez, se le otorgó el voto limitado y Rosa Torres pudo desempeñar un cargo de elección popular: el de Presidenta del Consejo Municipal de Mérida".¹⁹⁶

En 1923, Elvia Carrillo Puerto, Beatriz Peniche, Raquel Dzid y Guadalupe Lara, fueron candidatas a la legislatura local en Yucatán.

En 1923, se llevó a cabo el primer congreso feminista de la Liga Panamericana de las Mujeres, del que emanó la siguiente resolución: "...elevar al Ejecutivo de la Unión, a los Ejecutivos de los Estados una solicitud para que los servicios de Beneficencia fueran puestos en manos de las mujeres y la igualdad de derechos políticos del hombre y la mujer".¹⁹⁷

¹⁹⁵ Idem, p. 147

¹⁹⁶ Idem, p. 148.

¹⁹⁷ Mendieta, Alatorre Ángeles, op. cit., p. 136.

“En 1925 el gobierno del Estado de Chiapas, reconoció la igualdad de derechos políticos para el hombre y la mujer”.¹⁹⁸ “En 1928, Plutarco Elías Calles modificó la Ley de Relaciones Familiares, “...para incrementar el nivel de igualdad civil. La mujer aumentaba sus derechos y sus capacidades legales...”, claro sin pensar en el voto.¹⁹⁹

¹⁹⁸ Tuñón, Enriqueta, op. cit., p. 184.

¹⁹⁹ Idem, p. 155.

CAPÍTULO 2º

CONDICIONES ACTUALES DE LA MUJER MEXICANA

SUMARIO

Introducción. 1. En el sistema carcelario. 2. En el ámbito laboral.. 3. En el hogar, la doble jornada. 4. En la educación. 5. Su participación política. 6. La mujer campesina. 7. La mujer indígena.

INTRODUCCIÓN

La mujer mexicana en pleno siglo XXI, esta en casi todos los ámbitos de la vida social, económica y política su presencia es muy importante, pero a pesar de que esta ha conseguido logros, no corresponde una respuesta ni un apoyo del resto de la sociedad para facilitar dicha incorporación, la mujer de hoy vive una situación nueva, trabaja fuera de casa, sale del ámbito del hogar en donde había estado recluida durante siglos, invade todas las áreas del quehacer intelectual, artístico, científico; tiene cargos y puestos públicos en el Estado en las Instituciones, en los Municipios, pero además de ello sigue siendo la responsable del cuidado y mantenimiento del hogar, de la educación de los hijos.

En este hecho se encuentra la gran contradicción de este fenómeno actual, esta mujer que sale de casa, tiene que cuidar el hogar, su trabajo consiste en una doble o múltiples jornadas. Naturalmente esta situación varía de acuerdo al tipo de trabajo y de profesión, determinado por la clase social y las posibilidades económicas, género y clase entrelazan. Para la mujer proletaria la doble o triple jornada es muy dura. Lo que no significa de ninguna manera liberación; como señala la maestra María de la Luz Lima Malvino, que "...existe una serie de costumbres, actitudes y prácticas que impiden la aplicación de las normas que consagran la igualdad de derechos del hombre y la mujer".²⁰⁰

Pero, también es cierto que un gran número de mujeres siguen padeciendo opresión, hostigamiento, agresión sexual, violencia; siguen sin un control total sobre su

²⁰⁰ Lima, Malvino María de la Luz, *Criminalidad Femenina, Teoría y Redacción Social*, cita a Guerra de Villaláz Aura E., *La Condición Jurídica de la Mujer Panameña*, México, Porrúa, 1991, p. 44.

fecundidad, no pueden decidir libremente sobre su cuerpo, sobre su sexualidad, hay desigualdades y discriminaciones que ahogan a miles de ellas de todas las clases sociales. Lo anterior, a pesar de que a partir de los años setentas, el feminismo organizado tuvo su auge, con antecedentes teóricos fundamentales con las aportaciones de Simone de Beauvoir en el Segundo Sexo, de Virginia Wolf en la habitación propia, Doris Lessing, Betty Friedam, Isabel Larguía, entre muchas más pioneras del movimiento feminista.

Específicamente en nuestro país se hicieron reformas a diversas leyes para adecuarlas a las reformas constitucionales relacionadas con la igualdad jurídica de la mujer, al respecto la maestra María de la Luz Lima nos dice: "...demuestra que en el proceso de desarrollo los cambios originados en el contexto social tienen forzosamente que repercutir en el mundo jurídico",²⁰¹ reformas que requerían la participación del gobierno y de la sociedad, por ello nos dice la maestra María de la Luz Lima Malvino: "...para cumplir los fines de la ley...La Secretaría de Gobernación dictará y ejecutará o en su caso promoverá ante las dependencias competentes o entidades correspondientes las medidas necesarias para: promover la plena integración de la mujer al proceso económico, educativo, social y cultural".²⁰²

Para fines de la década de los setentas, después de múltiples trabajos de investigación concluye la Maestra María Josefina Cámara Bolio que: "...todas estas conquistas no operaban Más que en el terreno de la teoría, sin que hasta esa fecha (1979), la mujer hubiera alcanzado de facto un plano de respeto, de igualdad y de justicia frente al hombre. En México se sostenía que: La mujer sigue siendo discriminada y explotada en muchos aspectos".²⁰³

En los 80's, el feminismo creó nuevos espacios y aunque con aparentes fracasos comenzó a tomar en los últimos años. Su discurso, su lenguaje, permea hoy las palabras de intelectuales de profesionistas y de mujeres del movimiento popular.

²⁰¹ Lima, Malvino María de la Luz, op. cit., p. 41.

²⁰² Idem, p. 41.

²⁰³ Idem, p. 43, cita a Cámara, Bolio María Josefina, *Delincuencia Femenina en México*, p. 475.

Los logros se han obtenido poco a poco, no se pueden tratar los problemas de la mujer, ni podrá ningún organismo cambiar satisfactoriamente hasta que el papel femenino sea revisado íntegramente, esto se deriva de “Los criterios en que se funda nuestra sociedad –con estructuras patriarcales- impiden que se dé la igualdad de oportunidades tanto para el hombre como la mujer y ésta haga uso de sus derechos en pie de igualdad con el hombre”.²⁰⁴

Estos logros son el resultado de largas luchas, de voces solitarias como las de Sor Juana Inés de la Cruz, de las mujeres de la República en Francia, de las sufragistas del Siglo XIX, de las Sindicalistas de Chicago. Por el derecho al trabajo a la educación, al divorcio, a tener voz, las feministas fueron las pioneras, el proceso social y las condiciones específicas hicieron que el feminismo fuera cambiando su fisonomía y sus demandas.

Esta nueva mujer aunque ha roto con esquemas, con mitos, con tabúes, no ha roto del todo con su imagen anterior, le es difícil vivir su nueva identidad. Trata de cumplir con todos y con todos, vive con culpa y con angustia. Su salida del hogar, será positiva si lo que va hacer es creativo, si se realiza en ello, si se logra identificar con algo, pero desgraciadamente la mayoría de las mujeres trabajan en los servicios, en el comercio, en la llamada economía informal o subterránea, en tareas poco valoradas, semejantes siempre a las que hace en la casa.

Las mujeres de hoy viven en constante tensión, padece la enfermedad del siglo, el “stress”, que puede convertirse en una alteración grave de su salud. Su esperanza de vida que antes era mayor que la del hombre, ha cambiado, padece hipertensión, problemas cardiovasculares, infartos, en porcentaje casi igual al de los hombres. Antes padecía enfermedades propias del “encierro”, las “histerias” eran típicas. Hoy padece las de la mujer de moderna, el “stress”, y alteraciones de sus aparatos reproductores, miedo a la maternidad entre otras. Su salida se da en condiciones de desamparo. La mayoría ni afuera ni adentro se siente valorada, todo lo hace a medias, “el tiempo no le alcanzó”. Este hecho afecta a la familia de diversas formas. Pero este núcleo en donde

²⁰⁴ Idem, p. 44, cita a Guerra, p. 125.

las relaciones debieran ser de amor, de respeto, de solidaridad, espacio de paz, frente a una sociedad hostil, ha cambiado. Nuevas relaciones se dan en su interior, a veces gratificantes, bellas, porque los hijos hoy tienen padres diferentes, amigas comprensivas, seres pensantes. Pero también están las madres agotadas, frustradas, agobiadas por las múltiples responsabilidades y se han convertido en "jefes de familia", por el creciente número de divorcios. La pareja se ve afectada y todo esto repercute en los hijos. La mujer conciente de su ser, de sus derechos, comienza a reclamar.

La crisis de la familia existe en todo el mundo, sin duda tiene que ver esta nueva mujer que no va a permitir que se le trate más como objeto, que no va a permitir el maltrato o la humillación. Su relativa independencia o autosuficiencia la lleva a prescindir de una mala relación de pareja, aunque el costo sea frecuentemente la soledad.

El hombre también ha sido víctima de un rol impuesto, su virilidad es sinónimo de prepotencia, de agresividad, y para él, esta nueva situación es difícil; no está preparado para convivir con una mujer que no conocía, que a veces gana más dinero que él, o que tiene un cargo más importante que el de él. La ruptura en estos casos es dolorosa como inevitable. El marido acostumbrado a ser más, le es difícil asimilar la independencia de su mujer. La mujer, aporta grandes cosas a la sociedad y además sigue siendo la responsable de lo que ocurre en su casa.

Se han roto tabúes y destruido algunos mitos, pero persiste un juicio moral sobre la mujer, su sexo sigue siendo "pecado", "culpa", una doble moral impone: con una vara se mide al hombre y con otra a la mujer.

La actitud frente a la edad es otra forma de discriminación hacia hombres y mujeres, pero tiene especial significado para ellas. Las canas en un hombre son signo de madurez y de atractivo: en la mujer son signo inequívoco de vejez, en cuando objeto sexual "joven y bello" que ha sido o "debe ser". Cuando la madre ha quedado libre del cuidado de los hijos y tiene tiempo para educarse, para trabajar o está dispuesta a establecer nuevas relaciones de pareja, la sociedad le cierra las puertas. No se

considera el ciclo de vida de la mujer en su relación con su actividad laboral o profesional.

La función de la mujer en la familia es imprescindible para la sociedad. Ella es la reproductora de la especie y es la reproductora de la fuerza de trabajo, la que convierte en bienes de consumo el salario del marido, es reproductora de la ideología y educadora de los individuos que el sistema requiere.

En este hecho se oculta el origen de la opresión femenina. A la maternidad, al hecho de parir, se añaden otras tareas que los otros miembros de la sociedad podrían realizar. Pero no se ha querido asumir que es responsabilidad de todos, es más cómodo que “alguien”, la mujer, se siga encargando de esas tareas consideradas “domesticas” e improductivas.

En este siglo que empieza, la mujer, ha ganado mucho pero falta mucho por ganar. La mujer esta en todas partes pero no esta bien en ninguna. Muchas mujeres tienen acceso a la educación, mientras millones son analfabetas y mueren por desnutrición, por falta de atención médica.

El precio que han pagado por esta todavía precaria “liberación”, ha sido alto y sus consecuencias son aún impredecibles. Tenemos el derecho al voto, pero eso no basta si no se crean opciones propias. Se tiene que incidir en los órganos de decisión y ejecución del Estado para poder implementar leyes que protejan a las mujeres, que apoyen la maternidad libre y voluntaria, que legislen el aborto, que garanticen los derechos de las mujeres.

Como muestra de lo anterior, haremos referencia a la situación en que vive la mujer mexicana en el sistema carcelario, en el ámbito laboral específicamente respecto de su salario, en su hogar, cuando es empleada además debe realizar la doble jornada, en el aspecto educativo, y en su participación política.

1.- EN EL SISTEMA CARCELARIO

La situación en que vive la mujer mexicana en las cárceles, es de extrema desigualdad. Hay un abandono por parte de la familia en más del cincuenta por ciento de los casos y sobre todo de la pareja.

Por lo general la delincuencia masculina, la hace su víctima frecuentemente. Aunque en menor escala que el hombre, la mujer participa en cualquier tipo de delito. Sin embargo su participación es más baja en aquellos ilícitos que implican violencia física y más alta en aquellos favorecidos por las características propias de su sexo. Como expresa el psicoanalista Andrés Alejandro Cuevas Sosa " Es decir en su atractivo físico, su capacidad de seducción, sus actitudes maternas o en lo aparentemente inofensiva que se presente para abordar tal o cual situación".²⁰⁵

La pérdida de la libertad va contra la naturaleza humana. De ahí que se transforme en una de las más severas formas de castigo.

Al hablar de la mujer delincuente, instantáneamente nos surge la imagen de una persona agresiva y malvada. La mayor parte de las veces no es así, al respecto nos dice el citado Cuevas Sosa "Por lo general se trata de una persona común y corriente, a quien circunstancias personales, familiares y, sobre todo, socioeconómicas, propiciaron y estimularon para llevar a cabo actos al margen de la Ley. Esto es, la impotencia y frustración por no poder satisfacer sus necesidades más elementales, la orillan a cometer actos irracionales y desesperados. En otras mujeres, la influencia del hombre y el tipo de relación que mantienen con él es lo que determina que se vean involucradas en actos delictivos".²⁰⁶

De acuerdo con el nivel económico, social y educativo se pueden distinguir dos grupos. El primero es el de las mujeres en quienes la pobreza, el desempleo la promiscuidad, el alcoholismo, la desnutrición, la vagancia y riñas han provocado

²⁰⁵ Sosa, Cuevas Alejandro Andrés, *La mujer delincuente bajo la Ley*, México, Pax, 1992, p. 3.

²⁰⁶ Idem, p. p. 230 y 231.

mayores estragos. Como nos dice el maestro Cuevas Sosa “ Como elementos propiciatorios de actos delictivos en los que, desde joven, una mujer se ve involucrada encontramos, en términos generales, una enfermiza interacción entre los padres, un padre autoritario, despreciativo con la mujer y el macho; el padre débil, pasivo, mal proveedor, el padre ausente,.....la madre ausente, esta ausencia que puede ser física o psicológica.....Su bajo nivel educativo origina una serie de frustraciones que determinan su conducta irracional futura”.²⁰⁷

El segundo grupo esta formado por mujeres con un nivel socioeconómico alto y mejor escolaridad, al respecto el maestro Andrés Alejandro Cuevas Sosa nos dice “ Éstas son más audaces e inteligentes, saben manipular tanto a hombres como a mujeres y demuestran más iniciativa. Generalmente, niegan tener antecedentes delictivos o conflictos familiares aparentes”.²⁰⁸

Este grupo esta integrado por mujeres que formar parte de familias venidas a menos económicamente y de familias distantes, rígidas, con poca comunicación y que las presionan para ser autosuficientes a temprana edad. Son mujeres que roban por lo general en tiendas, para de esta forma proveerse de los bienes y satisfactores materiales que ya no pueden adquirir.

Las mujeres de buena posición económica o de mejor preparación muestran mayor tendencia a negar su delito.

Como antecedente en diciembre de 1998, la Dirección General de Prevención y Readaptación Social registró, un total de 5,096 mujeres de las cuales 2,830 pertenecen al fuero común y 2,266 al fuero Federal. De ellas a fin de obtener una muestra representativa se visitaron y cuestionaron a 40, de las 3 regiones en que se dividió al país: Norte, Centro y Sur, de las que se obtuvo la siguiente información:

²⁰⁷ Idem, p. p. 232 y 233.

²⁰⁸ Idem, p. 236.

El 60% de los centros, tenía una población de mujeres de 26 a 35 años de edad, sin embargo existía un 1% de mujeres menores de 18 años y mayores de 60, sin consideración alguna por ello. Anexas dos gráficas La escolaridad debido a que en su mayoría pertenecía a los estratos sociales más bajos, el índice de analfabetismo era muy elevado, poniéndose al descubierto los límites y los retos del sistema educativo nacional. como lo expresa la maestra Cristina Yacamán: "...se ha demostrado que ...la mujer resulta menos favorecida, ya sea que se trate de educación, o bien de nutrición, salud y otros bienes que la familia y la sociedad distribuyen de manera desigual entre los géneros",²⁰⁹ de ahí que la proporción de analfabetismo en los centros femeninos de reclusión supera por lo regular la del promedio del estado, el nivel educativo en el que se ubica la mayor proporción de las mujeres internas en los establecimientos penitenciarios del país es la primaria incompleta.

En la mayoría de los centros la ocupación previa de acuerdo con los datos obtenidos es la de amas de casa, la segunda ocupación por su importancia numérica es la de las mujeres empleadas o comerciantes, la tercera actividad en importancia es la del desempeño de una profesión. Como dice la maestra Cristina Yacamán: "En síntesis podemos decir que, en promedio y con grandes variantes de un centro a otro, mientras que la mitad de las mujeres internas eran amas de casa, la otra mitad desempeña alguna actividad económica",²¹⁰ entre estas comerciantes, secretarías, empleadas domésticas, dependientes, meseras, obreras, cocineras y prostitutas, entre las profesiones las más frecuentes son: maestra, enfermera y peinadora.

Las opciones de ocupación en prisión son las mismas tanto en el norte como en el centro y en el sur del país, como expresa la maestra Cristina Yacamán: "...Las únicas alternativas de trabajo que se ofrecen a las mujeres en orden de importancia son: tejido, bordado, costura, manualidades, cocina, belleza y artesanías".²¹¹

²⁰⁹ Yacamán, Cristina y Azaola, Elena, *Las Mujeres Olvidadas, Un Estudio de la Situación Actual de las Cárceles de las Mujeres en la República Mexicana*, México, 1993, p. 253.

²¹⁰ Idem., p. 257.

²¹¹ Idem., p. 258.

De hecho una de las principales dificultades que las mujeres reportan se refiere a la escasez de fuentes de trabajo, impidiéndose que se cumpla la reincorporación a la comunidad en mejores condiciones.

No es de extrañarse que las mujeres solas, madres solteras, responsables de sostener a sus hijos, y que antes robaban, ahora se presten a ser “burras”, cometiendo delitos contra la salud, no precisamente por ser drogadictas, sino por ser mujeres marginadas que tienen necesidades económicas. La maestra Cristina Yacamán nos dice: “Los capitales multimillonarios no pertenecen a las mujeres sino que, ...son usadas por su pobreza ... pero no les toca beneficiarse de este gran negocio. De hecho se usa a las mujeres para distraer a los Judiciales”,²¹² en consecuencia son las menos beneficiadas y las que más sufren al ser detenidas.

En muchas ocasiones las mujeres son cohesionadas por sus parejas, para la comisión de los delitos La maestra Cristina Yacamán expresa lo siguiente: “...porque necesitaban el sostén económico y tenían miedo a sentirse desamparadas si el hombre las abandonaba”.²¹³

La violencia doméstica a lo largo de la historia ha sido usada por los maridos como expresión de “...su estructurado derecho dentro de la sociedad para controlar a las mujeres...”,²¹⁴ y su expresión además de golpes, es el abuso verbal, la limitación de los recursos económicos y la supresión del afecto.

Y si a esto se le agrega que las mujeres al ser detenidas por los policías eran golpeadas y obligadas a confesar, aún cuando estén embarazadas, por ello La maestra Cristina Yacamán nos dice: “La violencia ejercida por los Judiciales y otros policías contra las mujeres, debe considerarse “ventajosa”: nunca será lo mismo cuando un hombre golpea a otro hombre que cuando golpea a una mujer”.²¹⁵

²¹² Idem., p. 267.

²¹³ Idem., p. 268.

²¹⁴ Idem.

²¹⁵ Idem., p. 269.

A la mujer se le sigue usando como objeto y no se le respetara su calidad humana, ¿su calidad de varona?, ¿que las mujeres y los varones lo sigamos propiciando? La maestra Cristina Yacamán nos dice: "Para estas mujeres "solas", la justicia que se les practica es discriminatoria y parcial... Cuando las mujeres llegan a las prisiones, son víctimas de un escollo mayor: se trata de una marginación hacia mujeres de por sí marginadas".²¹⁶

Como hemos referido, el delito de mayor proporción entre las internas es del fuero Federal, por su importancia numérica en el país, pertenece a los llamados delitos contra la salud, seguido de delitos contra la propiedad, como el robo y el fraude y en tercer lugar el homicidio y otros como riñas y lesiones, robo de infante, despojo, allanamiento de morada, abuso de confianza, encubrimiento, lenocinio, corrupción de menores y violación.

Es así, que encontramos que en el siglo XXI, la desigualdad en nuestra sociedad es un hecho real, que no se puede ocultar "Las sociedades contemporáneas exhiben claramente desigualdades según el género, el poder económico y otros aspectos semejantes".²¹⁷

No es posible la pretensión de ejecutar la justicia en igualdad para los hombres y las mujeres, porque la situación de desigualdad es real, profunda e intrincada. "La solución al problema carcelario se encuentra dentro de la sociedad, esto es, la cárcel reproduce las contradicciones del orden social más amplio".²¹⁸

La perdida de la libertad va contra la naturaleza humana. De ahí que se transforme en una de las más severas formas de castigo.

Por eso la mujer debe de luchar por no perderla, sea en el ámbito familiar, en el social o en el económico. Para ello requiere de un cambio de actitud: la de respeto por

²¹⁶ Idem.

²¹⁷ Idem.

²¹⁸ Idem.

su existencia, por la de otras mujeres y por la de los hombres. No sólo debe interesarse por servir a los demás. Debe de luchar, de trabajar día con día para lograr una más efectiva igualdad y justicia.

2.- EN EL ÁMBITO LABORAL

El Doctor Mario de la Cueva nos dice: “Al despertar el Siglo XX las relaciones familiares estaban dominadas por un régimen patriarcal, en el cual la mujer se hallaba subordinada al hombre”.²¹⁹

En la etapa que siguió al movimiento armado de 1910 fue cuando dio inicio la batalla por la liberación de la mujer.

El artículo 45 de la Ley de Relaciones Familiares, expedida por el Presidente Venustiano Carranza el 7 de abril de 1917, estableció un bello y esperanzado principio: “El marido y la mujer tendrán plena capacidad, siendo mayores de edad, para administrar sus bienes propios, disponer de ellos y ejercer todas las acciones que les competan, sin que al efecto necesite el esposo del consentimiento de la esposa, ni ésta de la autorización o licencia de aquél.”

En el ámbito laboral la mujer casada tenía limitada su capacidad para prestar servicios libremente; el segundo párrafo del artículo 44 de la Ley de Relaciones Familiares, exigía, para poder hacerlo, la licencia o permiso del marido.

El Congreso Constituyente de 1916-1917 se ocupó del trabajo de las mujeres en el artículo 123, en los siguientes casos: prohibición a la mujer para desempeñar trabajos insalubres o peligrosos, trabajo nocturno industrial y en establecimientos comerciales después de las diez de la noche (fracción II); otorgamiento de una serie de beneficios orientados a la protección de la maternidad (fracción V); prohibición para prestar servicios en jornada extraordinaria (fracción XI).

²¹⁹ Cueva, Mario de la, *El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo*, México, Porrúa, T I, 1984, p. 434.

Asimismo, el Constituyente de 1916-1917 previendo la explotación del trabajo de la mujer, estableció en la fracción VII del artículo 123, el concepto igualitario de que el salario debe ser igual, para trabajo igual, sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad.

El Código Civil de 1928 estableció en el artículo 2º: "La capacidad jurídica es igual para el hombre y la mujer; en consecuencia, la mujer no queda sometida, por razón de su sexo, a restricción alguna en la adquisición y ejercicio de sus derechos civiles"; sin embargo, en artículos posteriores se destinaba a la mujer a la dirección y cuidado de los trabajos del hogar, y sólo si no descuidaba esta tarea podía prestar un trabajo, a lo cual podía oponerse su marido, siendo el juez quien resolvería el asunto en caso de desacuerdo según los artículos 168, 169 y 170.

La Ley Federal del Trabajo de 1931 significó un gran avance con respecto a la capacidad de la mujer para prestar servicios, al señalar en el artículo 21: "La mujer casada no necesitará consentimiento de su marido para celebrar el contrato de trabajo, ni para ejercitar los derechos que de él deriven." Asimismo recogió las normas constitucionales protectoras del trabajo de las mujeres en un capítulo especial que regulaba el trabajo de las mujeres y de los menores esto lo contemplan los artículos 106 a 110.

En el año de 1962 la Ley del Trabajo tuvo una serie de reformas, las disposiciones que sobre este tema se hallaban diseminadas en la Ley de 1931.²²⁰

Estas reformas fueron excesivamente proteccionistas; como nos dice el maestro Néstor de Buen Lozano: "sólo reflejaba un nuevo espíritu el artículo 110 que reconoció que en ocasiones las mujeres, por desempeñar cargos directivos o poseer un grado universitario o técnico o los conocimientos o la experiencia requeridos, podría desempeñar labores peligrosas o insalubres".²²¹

²²⁰ Publicadas en el Diario Oficial de 31 de diciembre de 1962; en lo que toca al trabajo de las mujeres, se reunieron en un título nuevo, artículos 106 a 110-D.

²²¹ Buen Lozano, Néstor de, *Derecho del Trabajo*, México, Porrúa, T. II, 1987, p. 369.

La Ley de 1970 mantuvo la prohibición para la mujer de realizar trabajos insalubres o peligrosos, con las excepciones ya tratadas. También conservó la prohibición para las mujeres de desempeñar trabajo nocturno industrial y en establecimientos comerciales después de las diez de la noche.

Pero no fue hasta 1974, cuando se realizó lo que durante muchos años fue tan sólo un sueño de igualdad para las mujeres.

Pero, ser iguales no es ser idénticos. Sexo y género son dos conceptos distintos.

El sexo se refiere a las diferencias biológicas entre mujer y hombre, las cuales son universales. La principal diferencia entre los sexos, en el caso que nos ocupa son que las mujeres se embarazan, amamantan y crían a sus hijos.

El género se refiere a las diferencias sociales entre mujeres y hombres, las cuales dependen del lugar y de la época. Estas diferencias existen de acuerdo con las costumbres de cada lugar, las tradiciones de las clases sociales, la religión de los pueblos y sus ideologías. Varían con el paso del tiempo y tanto la cultura como la educación influyen en ello.

La diferencia de trato para la mujer que se estipulan en algunos casos, por ejemplo en el trabajo, tienen por objeto proteger la maternidad como proceso biológico y su función social de reproducción. Los derechos a los cuidados con motivo de la maternidad no son privilegios.

En vísperas del Año Internacional de la Mujer (1975), el Presidente Luis Echeverría promulgó un Decreto,²²² mediante el cual elevó a rango constitucional la igualdad jurídica del hombre y la mujer; la plasmó en el artículo 4º de la Constitución: "El varón y la mujer son iguales ante la Ley."

²²² Publicado en el Diario Oficial de 31 de diciembre de 1974.

El mismo Decreto modificó además del artículo 4º Constitucional, los artículos 30 y 123 del mismo ordenamiento.

En la exposición de motivos de la reforma constitucional se sustentó la tesis de que: "En las circunstancias actuales de nuestro avance social, la única diferencia que puede establecerse válidamente entre los derechos de la mujer y del varón, será aquella que se derive de la protección social a la maternidad, preservando la salud de la mujer y del producto en los periodos de gestación y lactancia."

Bajo esta pauta se hicieron las reformas y adiciones respectivas al artículo 123 Constitucional y a la Ley Federal del Trabajo.

Paralelamente a las reformas constitucionales se dio todo un "paquete legislativo".²²³

En el ámbito laboral la situación salarial está ligada al valor del reconocimiento económico y social del trabajo de la mujer. Situación que se viene arrastrando en México, desde que las mujeres se incorporaron al trabajo de las minas, las manufacturas y el campo, como nos dicen las maestras Inés Alicia Martínez y María Luisa Tarres: "...los valores y el prestigio que se otorgan a las actividades realizadas por hombres y mujeres..."²²⁴ y muy a pesar de las leyes vigentes y de nuestra Carta Magna que consagro dicha igualdad desde 1917, la maestra María Luisa Tarres, señala un ejemplo muy claro de esto: "Un mozo gana más que una empleada doméstica: las obreras normalmente realizan actividades valoradas como menos calificadas y por lo tanto gana salarios más bajos que sus compañeros".²²⁵

²²³ Este "paquete legislativo" incluyó reformas a la Ley de Nacionalidad y Naturalización, Ley General de Población, Código Civil, Código de Procedimientos Civiles y a la Ley Federal del Trabajo; que ajustó varios ordenamientos al nuevo sentido de la Constitución.

²²⁴ Martínez, F. Inés Alicia y Tarres, María Luisa, *Un vínculo en tensión. Políticas Públicas y Diferencias Genéricas. En Mujer Gobierno Y Sociedad Civil, Políticas en México y Centroamérica*, México, 1993. p. 71.

²²⁵ Idem., p. p. 71 y 72.

Los tratadistas Jorge Madrazo y Jorge Lara nos dicen: "...en la sociedad se presentan ciertos factores inhibitorios que desalientan a la mujer profesionista para intervenir en el mercado de trabajo. Tales factores son, entre otros, la baja asignación en categorías que se les otorgan y que no corresponden ni al nivel ni al salario de sus aspiraciones".²²⁶

Y así por sus necesidades extremas aceptan lo que se les ofrece al respecto nos expresan los tratadistas Jorge Madrazo y Jorge Lara: "En algunos casos se ven forzadas a aceptar empleos de menor jerarquía que los hombres con niveles de instrucción equivalentes e incluso inferiores".²²⁷

DISCRIMINACIÓN ACTUAL SOBRE EL TRABAJO FEMENINO.

A pesar de que con arduas e intensas batallas, la mujer logró que se reconociera su igualdad formal con el varón ante la ley, lo cierto es que su participación en el ámbito de las relaciones de trabajo es todavía limitada.

Como nos señala la maestra Gilda Montaña: "Al hablar de la mujer, hablamos de la mitad de la población de nuestro planeta. Hablamos de una parte enorme de la humanidad que, en general no ha sido reconocida, ni respetada y que, sin embargo, podría contribuir al establecimiento de un orden mundial equitativo y a la solución de algunos de los más apremiantes problemas internacionales de la actualidad".²²⁸

Estudios realizados en México a partir de las fuentes censales concluyen claramente que cuando las mujeres ocupan cargos de dirección tienen estudios superiores hasta cuatro años que sus colegas varones. Lo que muestra que el asunto de la discriminación es vigente y además "...difícil de ubicar porque al definirse como natural o lógico no es perceptible...".²²⁹ lo que no basta para que no sea una realidad,

²²⁶ Lara, Rodolfo y Madrazo, Jorge, *La Mujer en la Universidad. El Caso de la Universidad Nacional Autónoma de México*, México, 1980. p. 13.

²²⁷ Idem., p. 17.

²²⁸ Montaña, Gilda, *La Mujer Joven Embarazada*, México, en: Memoria del Ciclo de Mesas Redondas, Juventud y Desarrollo en el México de Hoy, México, CREA, 1983, p. 530.

²²⁹ Idem.

y así “La organización de la sociedad, ...se asienta en una división del trabajo que privilegia los intereses masculinos...”²³⁰

Las transformaciones deberían orientarse a la economía y “...la mayoría de las veces al ámbito de las costumbres y de los patrones culturales”.²³¹

Como nos dicen las tratadistas Brígida García y Oliveira de Orlandina: “...en otros casos el desaliento que les produce, la insatisfacción de sus aspiraciones las orilla a determinar su retiro de la fuerza de trabajo”.²³²

Además si agregamos, como nos dice los autores Tangelson y Bensusan: “... la discriminación de la mujer casada y con hijos en el desempeño de actividades específicas, por la protección que le da la ley laboral”.²³³, lo que resulta además grave, como nos dicen los maestros Tangelson Oscar y Bensusan Graciela: “...con carácter general, los salarios ordinarios asignados a la mujer son inferiores a los que perciben los trabajadores varones”,²³⁴ la realidad difiere del espíritu de la Ley.

Investigaciones realizadas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y que nos dicen los maestros Tangelson Oscar y Bensusan Graciela: “...indican que el salario promedio percibido por las mujeres resulta casi sin excepción inferior al masculino hasta un 17%, aunque la diferencia en general oscila entre 10 y 2%”,²³⁵ cabe aclarar que: “...de la información recogida que dichas diferencias emergen, más que de la estructura de retribuciones, de la estructura de ocupación”.

Además nos dicen los maestros Tangelson Oscar y Bensusan Graciela: “Ello implica que si bien en general no rigen diferencias de salarios para el mismo puesto, aunque lo desempeñen mujeres, las ocupaciones que a estas se les asignan, son

²³⁰ Martínez, F. Inés Alicia y Torres, María Luisa, op. cit., p. 13.

²³¹ Idem.

²³² García, Brígida y de Oliveira, Orlandina, *Mujer y Dinámica Poblacional en México en Encuentro, Revista sobre la mujer de la liga feminista de Igualdad*, México. 1984, p. 92.

²³³ Tangelson, Oscar y Bensusan, Graciela, *La Mujer Mexicana y su Realidad Laboral*, Instituto Nacional de Estudios del Trabajo O. I. T., México, 1976, p. 23.

²³⁴ Idem.

²³⁵ Idem.

aquellas que exigen inferiores niveles de calificación, tienen menor prestigio y por consiguiente generan más bajos niveles de retribución”.²³⁶

La consecuencia es que la mujer aunque se esfuerce más, recibe por su trabajo menor remuneración que el varón, simple y sencillamente porque es una mujer.

Sobre esto las maestras Lucila M. Díaz Ronner y María Elena Muñoz Castellanos nos dicen: “La discriminación que sufren las mujeres en sus salarios determina que su explotación como asalariadas sea mayor que en el caso de los hombres”.²³⁷

La discriminación que podemos observar en los salarios que perciben las mujeres, a pesar de que sus tareas son más intensivas que las de los varones, derivan de las características que presentan quienes participan en el mercado de trabajo, y que están asociadas con el estado civil y su edad, además de la actitud frente al trabajo de la mujer y que está estrechamente unido al papel secundario que se les ha asignado a la mujer tradicionalmente, pues se considera al varón como principal proveedor del ingreso familiar, lo que no ocurre con la mujer, así se considera como normal el hecho de que sea el varón quien perciba mayor salario por reconocérsele el sostén del hogar, ignorando que abundan los casos en que el ingreso de la mujer juega un papel determinante en la economía familiar.

Por lo anterior consideramos urgente revalorizar el trabajo de las mujeres. La situación que ha atravesado nuestro país en los últimos años, propició que las mujeres dediquen más tiempo fuera de sus hogares. Lo que ocasiona dos situaciones:

Por un lado, que el tiempo que las mujeres dedican al hogar representa una inversión social y no un gasto inútil de su fuerza de trabajo. Las mujeres en el hogar, tienen a su cargo moldear el alma y el espíritu de cada niño, de cada joven, de cada nuevo ciudadano.

²³⁶ Idem., p. 24.

²³⁷ Díaz, Ronner Lucila M. y Castañón, Muñoz María Elena, *La Mujer Asalariada en el Sector Agrícola, en Mujeres Migrantes y Economía Instituto Indigenista Americano*, México, 1978, p. 337.

Asimismo es una inversión social el esfuerzo que cada Estado dedica a proteger la maternidad de sus trabajadoras, de ahí que a últimas fechas “las leyes nacionales y extranjeras se esmeran en la defensa de la integridad orgánica y moral de la mujer empleada, justamente porque ella aparece en la plenitud de su misión natural, la de ser madre”.²³⁸

Resulta justificado por lo tanto, que se proteja a las madres trabajadoras, porque “defendiéndose a la mujer, se defiende a la madre de los obreros que vendrán y no se olvida (el derecho del trabajo) que ella antes de ser simple empleada, es mujer...”.²³⁹

La otra situación se refiere a los obstáculos que todavía hoy en día tiene la mujer.

Algunos de los problemas que tienen que enfrentar las mujeres, como problemática propia, para poder incorporarse al mercado de trabajo, son: renuencia patronal a contratarlas si son casadas o están embarazadas; rescisión injustificada de la relación de trabajo en caso de que se embaracen; condicionamiento del empleo (ingreso y permanencia) y mejora de otras prestaciones a cambio de sostener relaciones sexuales por los patrones o funcionarios de la empresa; acoso sexual; catálogo de posibilidades de empleo mucho más reducido que el hombre, concepción tradicionalista de la participación de la mujer en las labores productivas, por parte de algunos patrones, y lo que es más grave de muchas mujeres.

Para poder sobrepasar todas esas barreras, las mujeres, deben empezar por romper viejos tabúes y lanzarse con decisión por los caminos del trabajo; nadie hará por las mujeres que trabajan lo que ellas no puedan hacer por sí mismas.

²³⁸ Russomano, Mozart Víctor, *El Empleado y el Empleador*, México, Cárdenas, México, 1981, p. 698.

²³⁹ Idem., p. 686.

RÉGIMEN LEGAL VIGENTE

Los derechos de las mujeres trabajadoras son las normas jurídicas enfocadas a la protección de su salud, educación dignidad y desarrollo, así como la protección de la maternidad en relación con la mujer misma.

Estos derechos se protegen mediante normas distintas, según se trate de una relación de trabajo entre particulares o entre un individuo y un organismo del gobierno. Los derechos de las mujeres trabajadoras derivan del derecho de igualdad garantizado por la norma constitucional.

El artículo 1º de la Constitución garantiza a todo individuo, en el territorio mexicano, el goce de sus derechos. Las garantías individuales protegen el disfrute de los derechos humanos. Uno de estos derechos es el relativo al trabajo.

Los derechos de las mujeres trabajadoras, son exactamente los mismos que tienen los varones. Estos derechos se fundamentan en la Constitución en los artículos 4º. Y 5º. Como garantías individuales. y en los dos apartados del artículo 123 (apartado "A", V y apartado "B", XI, c) y las leyes reglamentarias de los mismos (artículo 179, IV de la Ley Federal del Trabajo y 28 de la Ley Burocrática) establecen que las madres trabajadoras tendrán derecho a dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a los hijos.

Esta prestación en la actualidad se ha desvirtuado en dos sentidos: en cuanto al tiempo de duración de los descansos y en cuanto a los obstáculos para su verdadero disfrute, como pueden ser las grandes distancias que en los centros urbanos suele haber entre el domicilio de la trabajadora y su lugar de trabajo. Por una reducción temporal de la jornada (de una hora diaria) para "brindar cuidados a sus hijos". La reducción de la jornada es al inicio o al final de la misma, nunca de manera intermedia.

En el sector público la mujer tiene derecho a los cuidados maternos hasta que el niño cumpla 6 años.

Además, en los dos apartados del artículo 123 Constitucional se concede a las madres trabajadoras un descanso de tres meses, dividido en pre y posnatal: la variación entre ambos marcos jurídicos radica en la forma como se distribuye dicho descanso. A las trabajadoras en general se les concede un mes y medio, antes de la fecha aproximada del parto, y un mes y medio después; en tanto que a las servidoras públicas se les otorga un mes antes y dos meses después.

La legislación laboral actual, al regular el trabajo de las mujeres recoge el cambio de mentalidad que se ha producido, principalmente en las últimas décadas.

No debe de perderse de vista por ningún motivo lo que señalan los autores Trueba Urbina Alberto y Trueba Barrera Jorge: “la justa paridad de sexos en cuanto a derechos y obligaciones entre hombres y mujeres, no impide que el legislador establezca protección especial para las mujeres, cuyo propósito no es discriminatorio, sino biológico y social en función de la conservación del hogar”.²⁴⁰

Siguiendo el espíritu de las reformas al artículo 123 Constitucional del año de 1974, la Ley Federal del Trabajo hizo las reformas respectivas.

La Ley Federal del Trabajo vigente regula el trabajo de las mujeres en el título quinto, artículos 164 a 172, conforme a los siguientes principios y derechos:

I. Se establece el principio de igualdad jurídica de la mujer y del hombre y se reitera que las modalidades que se imponen derivan de la necesidad de proteger la maternidad regulado en los artículos 164 y 165.

²⁴⁰ Trueba, Urbina Alberto y Trueba, Barrera Jorge, *La Ley Federal del Trabajo*, México, Porrúa, 1986. p. 109.

II. No se podrá utilizar el trabajo de las mujeres, sin que sufra perjuicio su salario, prestaciones o derechos, en labores insalubres o peligrosas, trabajo nocturno industrial, en establecimientos comerciales o de servicio después de las diez de la noche y en horas extraordinarias, cuando se ponga en peligro la salud o la del producto durante la gestación o la lactancia de acuerdo al artículo 166. Se entiende que en los casos en los que no se trate de madres trabajadoras, los servicios mencionados podrán ser prestados libremente.

III. Durante el embarazo no realizar trabajos que exijan esfuerzos considerables que signifiquen peligro para la salud en relación con la gestación de acuerdo al artículo 170, I.

IV. Descansos pre y posnatal de 6 semanas cada uno, de acuerdo al artículo 170, II.

V. Se prorrogan el descanso posnatal, por el tiempo necesario, en el caso de que la trabajadora se halle imposibilitada para prestar el servicio a causa del embarazo o del parto de acuerdo al artículo 170, III.

VI. Dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos, en el lugar adecuado e higiénico que la empresa designe de acuerdo al artículo 170, IV.

VII. Pago de salario íntegro durante los descansos pre y posnatales, y del 50% de su salario, por un periodo no mayor de 60 días, en los casos en que se amplíe el descanso posnatal de acuerdo al artículo 70, V.

VIII: Derecho a regresar a su puesto de trabajo, siempre que no haya transcurrido más de un año de la fecha del parto conforme al artículo 170, VI

IX. Los periodos pre y posnatales se computarán para efectos de antigüedad regulado por el artículo 170, VII.

X. Servicios de guardería infantil en los términos de la Ley del Seguro Social de acuerdo con el artículo 171.

XI. Obligación de las empresas de tener un número suficiente de sillas o asientos a disposición de las madres trabajadoras regulado por el artículo 171.

PROTECCIÓN INTERNACIONAL

El trabajo de las mujeres, se halla protegido a través de los convenios y recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo.

En el ámbito internacional, al igual que en las legislaciones internas de los países, la protección de la mujer ha transitado por las siguientes fases según el maestro José Barroso Figueroa: "una primera prolongadísima fase, en la que la labor femenina no fue objeto de protección alguna; una segunda, en la que bajo el supuesto de su inferioridad física –y aún intelectual- se proveyó a la mujer de las protecciones que su desmeritada condición reclamaba, y por último, la que ahora vivimos –y respecto de la que aún no existe consenso general- que equipara a ambos sexos y más que dispensar cuidado especial a la trabajadora, lo hace a la madre y sólo en consideración al producto".²⁴¹

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

México ha suscrito varios instrumentos, por medio de los cuales se reconocen tanto derechos de hombres como de mujeres que los gobiernos se comprometen a cumplir, a defender y a garantizar. Entre ellos destacan los siguientes:

²⁴¹ Barroso, Figueroa José, *Derecho Internacional del Trabajo*, México, Porrúa, 1987, p. 331.

- I. Declaración de los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), suscrita en 1948.
- II. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Depositario: ONU.

Lugar de adopción: Nueva York, EUA.

Fecha de adopción: 18 de diciembre de 1979.

Suscrita por México: 17 de julio de 1980.

Vinculación de México: 23 de marzo de 1981. Ratificación.

Aprobación del Senado: 18 de diciembre de 1980, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 1981.

Entrada en vigor: 3 de septiembre de 1981- General.

3 de septiembre de 1981- México.

Publicación Diario Oficial de la Federación: 12 de mayo de 1981.

18 de junio de 1981. Fe de erratas.

- III. Convención Interamericana sobre concesión de los derechos civiles a la mujer.

Depositario: OEA.

Lugar de adopción: Bogotá, Colombia.

Fecha de adopción: 30 de abril de 1948.

Vinculación de México: 11 de agosto de 1954. Ratificación.

Aprobación del Senado: 24 de diciembre de 1953, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de marzo de 1954.

Entrada en vigor: en la fecha en que cada Estado depositó su instrumento de ratificación - General.

11 de agosto de 1954 - México.

Publicación Diario Oficial de la Federación: 16 de noviembre de 1954.

- IV. Convención interamericana sobre concesión de los derechos políticos a la mujer.

Depositario: ONU.

Lugar de adopción: Nueva York, EUA.

Fecha de adopción: 20 de diciembre de 1952.

Vinculación de México: 23 de marzo de 1981. Ratificación.

Aprobación del Senado: 18 de diciembre de 1980, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 1981.

Entrada en vigor: 7 de julio de 1954-.

General. 21 de junio de 1981- México. Publicación Diario Oficial de la Federación: 28 de abril de 1981.

- V. Convención sobre los derechos políticos de la mujer.

Depositario: ONU.

Lugar de adopción: Nueva York, EUA.

Fecha de adopción: 20 de diciembre de 1952.

Vinculación de México: 23 de marzo de 1981.

Ratificación. Aprobación del Senado: 18 de diciembre de 1980, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 1981.

Entrada en vigor: 7 de julio de 1954- General.

21 de junio de 1981- México.

Publicación Diario Oficial de la Federación: 28 de abril de 1981.

- VI. Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "CONVENCIÓN DE BELEM DO PARA".

Depositario: OEA.

Lugar de adopción: Belem do Para, Brasil.

Fecha de adopción: 9 de junio de 1994.

Vinculación de México: 12 de noviembre de 1998. Ratificación.

Aprobación del Senado: 26 de noviembre de 1996, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 1996.

Entrada en vigor: 5 de marzo de 1995- General.

12 de diciembre de 1998- México.

Publicación Diario Oficial de la Federación: 19 de enero de 1999.

- VII. Algunos convenios adoptados por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en diferentes fechas que pueden ser agrupados bajo los siguientes rubros: igualdad de trato, trabajo nocturno, trabajo en actividades insalubres y protección a la maternidad.

La OIT, Organización Internacional del Trabajo es un organismo integrado con representantes de los trabajadores, de los patrones y de los gobiernos de los Estados que voluntariamente pertenecen a la misma, por ello es un organismo tripartito. Fue fundada en 1919 para proteger a los trabajadores de todo el mundo. A partir de entonces se esfuerza por eliminar la desigualdad y la discriminación y de impulsar la protección de la mujer en el trabajo, tanto por sus funciones reproductoras como por los problemas de vulnerabilidad. Se promueve la igualdad y se promueve la protección con motivo de la gestación.

Por lo que hace a la igualdad de trato, "La OIT ha establecido los convenios siguientes convenio 100, relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor (1951); convenio 111, relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación (1958); y convenio 156, sobre la igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras (trabajadores con responsabilidades familiares) (1981)".²⁴²

²⁴² De este grupo de convenios, relativos a la igualdad de trato, México ha ratificado los siguientes: convenio 100 (Diario Oficial de 9 de octubre de 1952); y convenio 111 (Diario Oficial de 11 de agosto de 1962).

Por lo que respecta al trabajo nocturno femenino, "se han adoptado los convenios siguientes: convenio 4, relativo al trabajo nocturno de las mujeres (1919); convenio 41, relativo al trabajo nocturno de las mujeres (revisado, 1934); y convenio 89, relativo al trabajo nocturno de las mujeres empleadas en la industria (revisado, 1948)".²⁴³

En cuanto al trabajo femenino en actividades insalubres, se ha establecido el convenio siguiente: convenio 45, relativo al empleo de las mujeres en los trabajos subterráneos de toda clase de minas (1935).²⁴⁴

Respecto a la protección de la maternidad, la OIT ha elaborado los siguientes convenios: convenio 3, relativo al empleo de las mujeres antes y después del parto (1919); y convenio 103, relativo a la protección de la maternidad (1952).²⁴⁵

Los convenios relativos a la igualdad de trato responden al principio general de igualdad entre los hombres sin distinción de sexo, raza, nacionalidad, edad, religión, etc.

Los convenios que prohíben el trabajo nocturno y las labores subterráneas para las mujeres, tienden a desaparecer; tan es así que muchos países los han denunciado. Así tenemos que Irlanda, Luxemburgo y Uruguay denunciaron los convenios relativos al trabajo nocturno de las mujeres; en tanto que Canadá, Suecia y Uruguay denunciaron el convenio 45 sobre trabajos subterráneos de las mujeres.

El maestro José Barroso Figueroa sobre este tema señala: "Los convenios protectores de la maternidad, en cambio, se han mantenido incólumes; sin embargo, cabe hacer respecto de ellos la reflexión, de que el punto de ponderación debe considerarse modificado radicalmente; se protege no a la mujer sino a la maternidad; es

²⁴³ De este grupo de convenios, relativos al trabajo nocturno, ninguno ha sido ratificado por México.

²⁴⁴ Ratificado por México (Diario Oficial de 21 de abril de 1938).

²⁴⁵ De este grupo de convenios, relativos a la protección de la maternidad, ninguno ha sido ratificado por México.

decir, si la mujer disfruta de determinadas prerrogativas no ocurre así en razón de su sexo y ni siquiera en interés de sí misma, sino del producto; las franquicias se conceden en función y para beneficio del hijo que gesta o que recientemente ha alumbrado”.²⁴⁶

La Ley Federal del Trabajo (LFT), reglamentaria del artículo 123, apartado “A”, de la Constitución, dispone en los artículos 6º y 17, que las normas contenidas en los convenios y tratados internacionales, celebrados conforme a la Constitución y aprobados por la Cámara de Senadores, son aplicables a las relaciones de trabajo en México, siempre que beneficien a los trabajadores.

La Ley Federal del Trabajo de 1970, regula las relaciones de trabajo a que se refiere el apartado “A” del artículo 123 Constitucional. Las disposiciones de esta Ley deben aplicarse indistintamente para los trabajadores y las trabajadoras aun cuando el texto se refiera, en su mayor parte, en masculino. Esta forma obedece a normas gramaticales, usadas en los años en que la Ley fue redactada, pero de ninguna manera puede interpretarse como excepción de derechos para las mujeres trabajadoras.

La Ley Federal del Trabajo es la principal Ley que reglamenta el artículo 123, apartado “A”, de la Constitución, pero a la vez, algunas de sus disposiciones en conjuntos de normas conocidos como reglamentos. Algunos de éstos son el de inspección del Trabajo y el de Higiene y seguridad.

Existen otras leyes, como la del Seguro Social que emana de la fracción XXIX del mismo artículo 123 Constitucional, apartado “A”, la cual establece un sistema de seguridad para los trabajadores y las trabajadoras, complementado también con varios reglamentos.

Los contratos colectivos y los contratos Ley también son obligatorios porque expresan la voluntad de las partes que los han celebrado, conforme a sus intereses particulares de grupo.

²⁴⁶ Barroso, Figueroa José, op. cit., p. p. 333 y 334.

PROSTITUCIÓN

La prostitución y el derecho al trabajo, es un tema que esta relacionado directamente a la mujer y porque es un problema que se agudiza en los tiempos de crisis económica como el que vivimos.

Por su complejidad sólo abordaremos el tema superficialmente, sin entrar al fondo de la problemática de la prostitución.

En principio, el ejercicio de la prostitución parece cubrir todos los requerimientos que constituyen una relación de trabajo. Pero, analizando y reflexionando: La Constitución de la República establece en el artículo 5º: "A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo, que le acomode siendo lícito." Lo ilícito en sentido contrario en toda actividad humana contraria a las leyes o a las buenas costumbres. Si bien es cierto que la prostitución no contraviene normas de orden público, y penalmente no está sancionada, también lo es que conforme a la idiosincrasia mexicana, esta práctica ataca a las buenas costumbres de la sociedad; en consecuencia se trata de una actividad ilícita, no permitida por la Constitución del país.

El artículo 123 de la Constitución, quién consagra el derecho al trabajo en los siguientes términos: "Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil..."

A la dignidad se le entiende como: el decoro de una persona, el respeto del individuo, como vivencia propia y como consideración de todos los demás, Estado y particulares. Conforme a la idiosincrasia del pueblo mexicano, la prostitución es una actividad que ofende a la dignidad de la persona humana, al individuo. El hecho de que a cambio de dinero o de un bien, cualquiera que este sea, se ofrezca un acto tan íntimamente personal, independientemente de las causas que conduzcan a hacerlo, entraña una lesión a la dignidad de la mujer o del hombre.

Como podemos ver, en este contexto no es posible que se den los supuestos constitucionales ni legales de la relación de trabajo. La prostitución, en sí misma, es una actividad que hiere en lo más profundo la dignidad de la persona.

En estos términos, hablar de que si la prostitución es o no una actividad "socialmente útil", como señala el artículo 123, o pretender buscar algunos aspectos coincidentes con la relación laboral, no tiene objeto. Una de las razones del derecho es robustecer y proteger el respeto a la persona humana, hombre o mujer, y a su desarrollo. De ahí la importancia de las primeras palabras del precepto del Trabajo en la Constitución: "Toda persona tiene derecho al trabajo digno..."

Por todo lo anterior, no se da la relación de trabajo, y como consecuencia tampoco la protección del estatuto laboral. Sin embargo, la prostitución es objeto de otras ramas jurídicas y disciplinas científicas, médicas, etc. Se trata de un fenómeno humano que no puede ser ajeno.

Son las propias mujeres quienes a través de su esfuerzo de todos los días, de todos los meses, de todos los años, podrán demostrar la calidad de sus servicios y obtener de una vez por todas el status digno que merecen en el desarrollo de la Nación.

3.- EN EL HOGAR, LA DOBLE JORNADA

Cuando hablamos de la mujer, sabemos que es un sujeto social e históricamente determinado, pero desde una historia oculta, nublada por los mitos del poder patriarcal, y que determinan sus relaciones con la sociedad, la familia, los hombres, con su función de madre y esposa, así como de trabajadora.

Pese a que las mujeres han sido protagonistas de algunos de los cambios más significativos en la Historia de nuestro País, el hecho de que tales transformaciones hayan sido en el "sistema externo" y hayan sido motivadas por la necesidad, han impedido la formación de una conciencia de género y una solidaridad femenina para reivindicar y aprovechar estos elementos, a la vez que han mantenido por fuera de los

nuevos patrones de desarrollo a la mayoría de las mujeres del campo y a los pobres de las grandes ciudades.

Es importante partir de una premisa y es que la mujer no constituye un grupo homogéneo, que aunque existen elementos comunes en cuanto a la posición de subordinación que ocupa, presenta diferencias en cuanto al sistema de clases prevalecientes, la cual le da un papel diferente de ama de casa, esposa, madre, hija, hermana, según la posición de clase que ocupe.

El estudio de la situación de la mujer trae aspectos como matrimonio y familia, trabajo doméstico y extradoméstico, sexualidad y división sexual del trabajo fuera y dentro del hogar, las relaciones de subordinación entre sexos, las bases ideológicas del orden patriarcal, al igual que llegar al estudio de la participación de la mujer en el proceso productivo, resultando de los múltiples factores determinantes de su ubicación en la esfera productiva y la clase social en la cual está inserta.

Es así como se establece una marcada separación especial entre el hogar y el sitio de trabajo, donde el primero, se le denomina, lugar de reproducción y al segundo de producción, diferenciando lo privado de lo público, dando esto una connotación particular al rol desempeñado por la mujer y el hombre, asignándose su posición su posición a cada género, a la mujer en lo privado y al hombre en lo público.

La mujer Mexicana, confinada por mucho tiempo al espacio doméstico, destinada por naturaleza a la reproducción biológica y por tradición cultural a la reproducción social de la fuerza de trabajo, la mujer repitió durante mucho tiempo este rol pautado para su género. Hasta que poco a poco logra su independencia.

Se puede decir que esta relativa independencia económica de la mujer, la llevaría a una emancipación de sus roles tradicionales, pero al contrario, ha significado una explotación más directa, por estar sobreempleada, ya que además del trabajo doméstico asignado culturalmente por ser mujer, se agregan las labores productivas fuera del hogar.

El trabajo remunerado de la mujer no significa su libre autodeterminación. Se lanza al mercado laboral por la necesidad económica de la unidad familiar, lo cual le significa una doble o triple jornada de trabajo. El trabajo de los hombres es valorado de diferente forma, los hombres trabajan para mantener a la familia, la mujer para ayudar a su esposo en la satisfacción de las necesidades de la familia.

Esta lucha de la mujer trabajadora, constituye un proceso vital, trascendental e histórico. Vital porque compromete nuestra vida con la familia, de trabajo y de sociedad. Trascendental porque no se queda en ellas sino que aporta un cambio social. Histórico porque enfrenta a un a un orden tradicionalmente discriminatorio para generar un nuevo proyecto de vida, un proyecto alternativo para la convivencia entre los hombres y las mujeres.

Es importante señalar que cuando se realizan estadísticas, no se considera en la Población Económicamente Activa a las mujeres que realizan en su casa las labores domésticas“, ...la principal contribución de las mujeres al mundo de trabajo, es sin duda alguna su trabajo doméstico”.²⁴⁷

Esto obliga a la mujer a que lleve una doble jornada de trabajo. En realidad la participación femenina en actividades extradomésticas no puede desvincularse de su desempeño en el trabajo doméstico.

Este trabajo ha sido denominado como “invisible” pues no es reconocido socialmente, ni en muchos casos por las propias mujeres que se clasifican como “no trabajando” cuando se desenvuelven como amas de casa.

La maestra Soledad Loeza nos dice: “La doble jornada la desempeñan innumerables mujeres... Normalmente lo que ocurre, y no solo en México, es que la mujer acumula actividades: participa en las actividades productivas sin que vaya en ello su redención de las responsabilidades familiares”.²⁴⁸

²⁴⁷ García, Brígida y Oliveira, Orlandina, op. cit., p. 94.

Un ejemplo claro de ello, nos dice la maestra Laura Tremosa es el eslogan de "...cuida a los niños mientras trabaja, o lleve al trabajo a casa...",²⁴⁹ es el del trabajo de las costureras domésticas, mujeres que forman parte de la sobreexplotación de amplios sectores de la fuerza de trabajo femenina.

Se ha creído que la integración de las mujeres a la industria ocupacional, va a traer como consecuencia su liberación, pero la realidad es otra, para muestra el ejemplo de que nos refiere la maestra Laura Tremosa "...las mujeres de Nezahualcoyotl en la estructura ocupacional a través de su incorporación a la industria doméstica de la costura no es un paso hacia delante que las conduzca hacia su liberación, sino más bien a una caída violenta en un nuevo círculo de explotación",²⁵⁰ muestra clara de discriminación, por ello Alonso Herrero expresa: "La capacidad emancipadora del trabajo remunerado femenino es una tesis idealista".²⁵¹

Ejemplo claro "Las costureras domiciliarias de Nezahualcoyotl ...constituyen la mayoría aplastante de la fuerza de trabajo en la principal industria de Nezahualcoyotl, que es la industria del vestido...La razón es obvia: la costurera domiciliaria ideal es aquella que al mismo tiempo es madre de familia".²⁵²

Además "Entre las empresas que se han beneficiado de la contratación de mano de obra femenina y barata...las que integran la industria maquiladora de exportación que se dedica al ensamble de artículos eléctricos, electrónicos y de prendas de vestir".²⁵³

²⁴⁸ Loeza, Soledad. *Las Formas de Participación Política de la Mujer en México, en Encuentro, Revista sobre la mujer de la liga feminista de igualdad*, México, 1984, p. 139.

²⁴⁹ Tremosa, Laura, *La Mujer ante el Desafío Tecnológico*, Barcelona, 1986, p. p. 66 y 67.

²⁵⁰ Idem., p. 16.

²⁵¹ Alonso, Herrero José Antonio, *Mujeres Maquiladoras y Microindustria Doméstica*, México, Fontamara, p. 178.

²⁵² Idem.

²⁵³ Díaz, Ronner Lucila M. y Castellanos, , Muñoz María Elena, op. cit., p. 337.

A la mujer se le prefiere porque es una fuerza de trabajo que se puede explotar intensamente. Por ello se deben de modificar los patrones de socio-culturales de conducta de hombres y mujeres para eliminar los prejuicios y prácticas consuetudinarias de que hay inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos.

4.- EN LA EDUCACIÓN

Al hablar sobre la mujer y la academia, las cifras hablan por sí mismas, las mujeres que adquirieron una cultura académica en profesiones clásicas; hasta 1910 habían sido cinco médicas, dos dentistas, una abogada y una química”.²⁵⁴ La brecha la abrió Margarita Chorné y Salazar, que en 1886 presentó su examen profesional como dentista, después siguieron Matilde de P. de Montoya quién recibió el título de Médico Cirujano en 1887, y María Sandoval de Zarco quien se tituló de abogada en 1889”.²⁵⁵

Las mujeres de altos recursos económicos que accedieron a la cultura, lo hicieron en forma particular. En el sistema educativo de la época, bastaba con que un profesor reconocido, gobernador o sacerdote certificara que un sujeto había cursado determinadas materias en forma particular para que se le avalaran esos estudios.

Hubo mujeres que por la calidad de sus escritos sobre temas históricos, literarios, científicos, etc., habían recibido una educación especial, como fue, con las autoras de la revista “Las hijas de Anáhuac” que unos meses después del inicio de su publicación cambió al nombre de “Violetas de Anáhuac”.

“La primera médica cirujano mujer, Matilde P. de Montoya, adquirió gran parte de su formación de maestros particulares”.²⁵⁶

²⁵⁴ Enciclopedia de México, T. IV, México, 1977, p. 85.

²⁵⁵ Concepción, Manresa de Pérez, *Mujeres de nuestra época, en revista Las mujeres de Anahúac*, México, diciembre 4 de 1887.

²⁵⁶ Wright de, Laureana Kleinhaus, *Biografía de Matilde P. Montoya, en revista Las hijas de Anáhuac*, México, enero 1º . de 1888.

La otra parte de la población del sexo femenino de clases media y alta, lo hizo en la Escuela Nacional Secundaria para niñas, en la que recibieron básicamente una formación técnica en actividades propias de su sexo. De esta escuela surgieron gran número de telegrafistas, paralelamente a este nivel existía la Escuela Nacional Preparatoria cuya población era masculina, hasta 1907 en que se tiene el dato de una alumna Manuela Mota".²⁵⁷

A partir de 1910 con la inauguración de la Universidad Nacional de México según indica el maestro Daniel Cosío Villegas "de manera expresa se facultaba a las mujeres para ingresar a las escuelas profesionales".²⁵⁸ Para este momento la Escuela Normal de Maestras se había constituido en un espacio donde predominaba el sexo femenino, más de cien docentes se habían graduado. Al crearse la Universidad esta escuela pasó a formar parte de la misma.

No obstante este avance, en cuanto a la incursión de la mujer en la educación superior, se podía notar poca asistencia de las mujeres a la Universidad. Puede ser que los constantes cambios en la actividad política del país influyeran en esto.

Los temores por la guerra obstaculizaron la presencia de las mujeres en las instituciones educativas superiores. "En el Boletín de Instrucción Pública a finales de 1910, de 116 títulos profesionales; ocho fueron para mujeres las que fueron: Petra Medina, María Pacheco, Florentina Maza, Sofía B, Vda. De Ortega, Josefina Sandoval, Delfina Ruiz, Micaela Mejía, Sofía Zubieta, todas ellas parteras".

Se puede observar: "También en el Primer Congreso Nacional de Estudiantes, asistieron tres representantes de la Normal: Ana María Bribiesca, Ofelia Garza, y Palma Guillén".²⁵⁹ En el Gobierno de Victoriano Huerta, "la Escuela Nacional preparatoria se

²⁵⁷ *Libro de Recuerdos*, Escuela Nacional Preparatoria, Archivo Histórico de la Universidad (en adelante AHUNAM, Centro de Estudios sobre la Universidad (CESU), México, UNAM, p. 6.

²⁵⁸ Villegas, Cosío Daniel, *Historia Moderna de México. El Porfiriato-Vida Social*, México-Buenos Aires, Hermes, 1985.

²⁵⁹ Valle, Heliodoro Rafael, *Añoranzas*, Remembranzas del 1er. Congreso Nacional de Estudiantes de 1910, México, p. 24.

militariza y en el desfile del 16 de septiembre aparecen fotografiadas un buen contingente de alumnas preparatorias con uniformes de enfermeras: Blanca Elena Groenervald, Lucila C. Manjares, Soledad Luna y Lara, Josefina Calaban A., Elena Negrete y Herrera, María Ayala, Dolores Rivero, María Segura y Raquel Fernández, son algunas alumnas de 1914”.²⁶⁰ Durante el gobierno de Venustiano Carranza, se constituyó la organización estudiantil Congreso Local, “que más tarde constituiría la denominada Federación de Estudiantes, la presencia de la mujer ahí se manifestó, Adelaida Argüelles, vicepresidente y una de las fundadoras de esta organización”.²⁶¹

A partir de los años veintes con el ascenso de los sonorenses, la presencia de la mujer en instituciones de educación superior fue más evidente.

También encontramos otro elemento, del porque la mujer tuviera poca presencia en la educación superior, era su formación.

Desde los primeros años de vida de las niñas, se les instruía en los quehaceres de la casa. Se les enseñaba a cocinar, coser, tejer, bordar, etc. Con el fin de que llegada a la edad, se casara y fuera una buena esposa y madre. El papel social asignado en ese sentido, se reducía a que el lugar de la mujer estaba en el hogar. Así con la educación al sexo femenino se pretendía, como indica Francoise Carner “...mejorar a la sociedad con buenas madres, quizás permitirles trabajar para sustentar y evitar la prostitución”.²⁶² De ahí que no es casual que en los planes de estudio de instrucción básica se incluyeran materias de cocina, bordados y tejidos, corte y confección, economía doméstica, etc. La diferencia en la educación para las niñas y los niños lo podemos observar en los planes de estudio, que previamente para ingresar se requería de haber cursado la instrucción básica, o sea la primaria. La Escuela Nacional Preparatoria y la Escuela de Instrucción Secundaria para personas del sexo femenino. A la primera asistían “—hasta 1907 que se registra el primer caso de una mujer, Manuela Mota”,²⁶³ solamente hombres y a la segunda únicamente mujeres. Los

²⁶⁰ Libro de recuerdos, op. cit., p. 7.

²⁶¹ *El Demócrata*, 12 de junio de 1916, México, p. 1.

²⁶² Carner, Francoise, op.cit., p. 98.

²⁶³ Escuela Nacional Preparatoria, *Plan de Estudios aprobado el 2 de diciembre de 1867*, CESU. UNAM.

contenidos de los planes de estudio de los varones tenían una formación científica encausada al positivismo. La lógica que se empleó era ir a lo más abstracto a lo más concreto, se iniciaba con matemáticas Aritmética, álgebra, geometría, trigonometría y nociones de cálculo infinitesimal, se continuaba con ciencias naturales: cosmografía, física, geografía, química, botánica y zoología y al final se incluían las materias de lógica, ideología, moral, español y se intercalaban idiomas. También se enseñaban materias prácticas como teneduría de libros, taquigrafía y dibujo. Al concluir estos estudios los jóvenes podían ingresar a las escuelas superiores.

En el caso de las mujeres los contenidos del plan de estudios incluían los siguientes ramos:

Ejercicios de lecturas de modelos escogidos escritos en español.

Ejercicios de escritura y correspondencia epistolar.

Gramática castellana.

Rudimentos de álgebra y geometría, cosmografía y geografía física y política, especialmente la de México.

Elementos de cronología e historia general.

Historia de México.

Teneduría de Libros.

Medicina (primeros auxilios).

Higiene y economía doméstica.

Deberes de las mujeres en sociedad.

Deberes de la madre con relación a la familia y al Estado.

Dibujo, lineal, de figuras y ornato.

Francés.

Música.

Inglés.

Italiano.

Labores manuales.

Artes y oficios que se pueden ejercer por mujeres.

Artes y oficios que se pueden ejercer por mujeres.

Nociones de horticultura y jardinería.

Método de enseñanza comparados.²⁶⁴

Al terminar estos estudios las mujeres podían optar por el título de profesoras de primera clase, una vez examinadas y aprobadas en las materias anteriores o ser unas buenas mujeres de hogar.

Como se puede observar, los planes de estudio que recibían ambos sexos, iba encaminado al papel que se pretendía desempeñarían en la sociedad.

Es evidente, los prejuicios respecto a que la mujer se educara, como lo expresa la maestra Concepción Manresa. “según algunos hombres. La mujer instruida era nociva a la sociedad, porque su instrucción le hacía perder su carácter de madre cariñosa y sacerdotisa del hogar”.²⁶⁵

Al respecto la periodista María de la Luz Murguía nos dice “Había otros que consideraban que las mujeres tenían una inteligencia refractaria o que si se educaban se harían vanidosas”.²⁶⁶

Las autoras de la revista Violetas de Anáhuac no estaban de acuerdo con estos criterios y pugnaban porque las mujeres no tan sólo recibieran una educación básica, sino también una educación profesional. En un artículo decía la periodista Micaela Hernández: “Llegó la hora en México, en que la mujer iniciada en los conocimientos que el hombre se había reservado para sí , se emancipara de la tutela, que tuviera ideas propias y adquiriera su derecho”.²⁶⁷

²⁶⁴ Ley Orgánica de Instrucción Pública en el Distrito Federal de 1867. México, UNAM, 1967.

²⁶⁵ Manresa, de Pérez Concepción, op. cit., p. 15.

²⁶⁶ Murguía, María de la Luz, op. cit., p.28.

²⁶⁷ Hernández, Micaela, *Felicitaciones a las escritoras del periódico Violetas, en revista Violetas de Anáhuac*, México, marzo 3 de 1990, p. 101.

²⁶⁸ Idem., p. 281.

La misma autora señalaba en otro artículo: "la mujer que se ha instruido tienen por escudo, por consuelo y por compañeras a las ciencias, las artes y la industria, su alma así robustecido, no languidecerá ante el peso del dolor".²⁶⁸

De esta manera algunas mujeres, de finales del siglo XIX se manifestaron, dando inició a la educación formal de la mujer y posteriormente su ingreso a las Universidades.

La estudiante Palma Guillén en 1918 opinaba respecto de la educación de la mujer que: "la educación ha de hacer en nosotras ese milagro. Por eso es tan laudable el esfuerzo que cumple la Universidad Nacional. Las condiciones especiales de nuestra vida como nación nos impone una brega incesante. No tenemos derecho al descanso antes de empezar la jornada. Hay que hacer en México la cultura, único camino de la justicia. Encaminémonos valerosamente por las sendas que trepan hacia las cumbres del más alto anhelo para poder decir las palabras de Zaratustra: "Yo soy de ayer y de antes. Pero en mí hay algo que es de mañana y de pasado mañana y del porvenir".²⁶⁹

Por otro lado María Arias Bernal, cuando fue asesinado el presidente Madero, junto con otras mujeres organizó el Club de Lealtad desde donde se manifestaron en defensa de los presos políticos. Palma Guillén, fue una de las 159 profesoras honorarias que combatieron el analfabetismo, a diferencia de 138 hombres.

A partir de los años veintes en los gobiernos revolucionarios la presencia de la mujer fue evidente.

Hoy en día no hay lugar ni sector en la Universidad en donde no se encuentre presencia femenina.

²⁶⁹ Boletín de la Universidad, Noviembre de 1918, Núm. 2, México.

Lara y Madrazo señalan que la participación de la mujer en la UNAM para fines explicativos es:

- a. La mujer como estudiante
- b. La mujer como parte del personal administrativo.
- c. La mujer como parte del personal académico, que a su vez puede dividirse en las áreas de docencia e investigación.
- d. La mujer como funcionaria universitaria.

Nos referimos aquí a la mujer como estudiante, únicamente: e iniciaremos considerando como señala la maestra Loaeza: "...en el interior de las familias existe un patrón de discriminación contra las mujeres en cuanto al acceso a la educación".²⁷⁰ Otra opinión al respecto es la de los tratadistas Tangelson y Bensusan que nos dice: "...depende fundamentalmente de patrones socioculturales, más que de tipo económico,...que traduce en la actitud de los padres respecto de la educación de la mujer".²⁷¹

Muchas veces, la mujer ha tenido que enfrentarse a las situaciones atávicas, que propician que sus padres no quieran invertir en su educación al respecto nos dicen los tratadistas Lara y Madrazo: "...el aliciente para invertir dinero en la educación de sus hijas, especialmente cuando también tenían varones por educar...",²⁷² lo que se ha ido modificando poco a poco pues la mujer profesional participa cada vez más en el mercado de trabajo.

No solo los bajos salarios, también la escasez de oferta de trabajo crearon un círculo vicioso los mismos autores nos dicen: "...como no se veía en las mujeres futuras trabajadoras no se les daba instrucción; como no estaban instruidas solo se les ofrecían empleos limitados; como los empleos para ellas eran limitados se les imponían restricciones para el estudio en razón de su escasa productividad".²⁷³

²⁷⁰ Loaeza, Soledad, op. cit., p. 138.

²⁷¹ Tangelson, Oscar y Bensusan, Graciela, op. cit., p. 24.

²⁷² Lara, Rodolfo y Madrazo, Jorge, op. cit., p. 8.

En México, aunque se ha remediado en alguna forma todavía guarda una desproporción respecto a las posibilidades que para la educación superior se ofrecen al varón y a la mujer.

Esto se deriva de las limitadas oportunidades de educación que se le da a la mujer debido al papel histórico que se le ha asignado, como nos dice los autores Tangelson Oscar y Bensusan Graciela: "...induciéndolas generalmente hacia aquellas profesiones que son "solo para mujeres".²⁷⁴

Como señalan los tratadistas Lara y Madrazo: "Hoy día la mujer ha explorado en carreras profesionales que antaño hubiera parecido imposible...",²⁷⁵ no obstante, también existen carreras en donde la concentración de las mujeres es mayor, como ejemplo: La enfermería, que es la carrera que mayor población femenina tiene; le sigue en orden descendente Trabajo Social, Psicología, Filosofía y Letras, Odontología, Ciencias, Derecho, Medicina, Contaduría y Administración, Veterinaria e Ingeniería.

No obstante que hoy día el que la matrícula sea mayoritariamente femenina nos habla a favor de las nuevas generaciones de mujeres: estas con su formación profesional representan un potencial humano que orientado con conciencia de género, pudiera ayudar a cambiar la situación actual.

²⁷³ Idem., p. 8, cita a Standing, p. 305.

²⁷⁴ Tangelson, Oscar y Bensusan, Graciela, op. cit., p. 45.

²⁷⁵ Lara, Rodolfo y Madrazo, Jorge, op. cit., p. 10.

RESUMEN ESTADÍSTICO
POBLACIÓN ESCOLAR TOTAL
2000-2001

NIVEL	Primer Ingreso			Reingreso			Población
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Total
Posgrado	3,344	2,636	5,980	6,054	4,513	10,567	16,547
Programas No Adecuados	1,202	1,041	2,243	3,873	2,747	6,620	8,863
Programas Adecuados	2,142	1,595	3,737	2,181	1,766	3,947	7,684
Sistema Escolarizado	2,022	1,577	3,599	2,173	1,764	3,937	7,536
Sistema Universidad Abierta	120	18	138	8	2	10	148
Licenciatura	14,393	15,677	30,070	49,858	50,850	100,708	130,778
Sistema Escolarizado	13,332	14,994	28,326	47,711	48,769	96,480	124,806
Sistema Universidad Abierta	1,061	683	1,744	2,147	2,081	4,228	5,972
Técnico Profesional	0	1	1	1	0	1	2
Técnico	111	703	814	173	1024	1197	2011
Sistema Escolarizado	84	405	489	160	739	899	1388
Sistema Universidad Abierta	27	298	325	13	285	298	623
Bachillerato	14633	16596	31229	32859	31284	64143	95372
Escuela Nacional Preparatoria	6823	7202	14025	15218	14086	29304	43329
Colegio de Ciencias y Humanidades	7715	9277	16992	17196	16748	33944	50936
Iniciación Universitaria	95	117	212	445	450	895	1107
Propedeutico de la Escuela Nacional de Música	179	70	249	231	127	358	607
TOTAL	32660	35683	68343	89176	87798	176974	245317

Referencia: Dirección General de Administración Escolar, UNAM

**EGRESOS
2000**

NIVEL	Hombres	Mujeres	Total
Licenciatura	7831	11317	19148
Técnico	64	739	803
Bachillerato	8090	10404	18494
Total	15985	22460	38445

Referencia: Dirección General de Administración Escolar, UNAM

RESUMEN ESTADÍSTICO
POBLACIÓN ESCOLAR TOTAL
1999-2000

NIVEL	Primer Ingreso			Reingreso			Población
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Total
Posgrado	3286	2647	5933	6708	4629	11337	17270
Programas No Adecuados	1433	1149	2582	4778	3347	8125	10707
Programas Adecuados	1853	1498	3351	1930	1282	3212	6563
Sistema Escolarizado	1766	1485	3251	1922	1280	3202	6453
Sistema Universidad Abierta	87	13	100	8	2	10	110
Licenciatura	14357	14905	29262	51913	52997	104910	134172
Sistema Escolarizado	13509	14304	27813	49709	50956	100665	128478
Sistema Universidad Abierta	848	601	1449	2204	2041	4245	5694
Técnico Profesional	1	0	1	1	0	1	2
Técnico	108	483	591	212	512	1724	2315
Sistema Escolarizado	108	483	591	182	941	1123	1714
Sistema Universidad Abierta	0	0	0	30	571	601	601
Bachillerato	16347	16183	32530	34626	33770	68396	100926
Escuela Nacional Preparatoria	7504	7146	14650	15317	14761	30078	44728
Colegio de Ciencias y Humanidades	8691	8894	17585	18807	18401	37208	54793
Iniciación Universitaria	152	143	295	502	608	1110	1405
Propedeutico de la Escuela Nacional de Música	94	47	141	238	162	400	541
TOTAL	34193	34265	68458	93698	93070	186768	255226

Referencia: Dirección General de Administración Escolar, UNAM

**EGRESOS
1999**

NIVEL	Hombres	Mujeres	Total
Licenciatura	7260	10339	17599
Técnico	60	840	900
Bachillerato	7613	9638	17251
Total	14933	20817	35750

Referencia: Dirección General de Administración Escolar, UNAM

La participación de la mujer en la Universidad por áreas de conocimiento no es homogénea, hay un reducido porcentaje de mujeres en áreas básicas como física, matemáticas, ingeniería y metalurgia, mientras que hay mayor presencia en las ciencias sociales y las humanidades, así como en las ciencias biomédicas y químicas.

Dando como resultado que exista una menor proporción y escaso número de mujeres en algunas áreas del conocimiento, se requiere la presencia femenina en todas las áreas de la ciencia, ya que esto permitirá analizar y contribuir al avance del conocimiento en que no han intervenido.

En teoría, ha sido ya superada la idea de la desigualdad natural que considera inferior física y mentalmente a la mujer, pero en la práctica falta mucho para superar el antifeminismo cultural.

La única forma como esto puede lograrse es a través de la educación de todos los miembros de la sociedad, pero principalmente del sector femenino, debe estructurarse un programa educativo que a través de los medios masivos de comunicación, logre acabar con atavismos culturales que le han dado una educación diferenciada desde la cuna.

Para aspirar a una sociedad igualitaria en que hombres y mujeres trabajen conjuntamente en todas las áreas. Como diría el poeta Octavio Paz, aspiramos a "un hombre libre de su poder y una mujer libre de su esclavitud".

5.- SU PARTICIPACIÓN POLÍTICA

Participar en las decisiones que se refieren a los asuntos que a todas y a todos nos competen, ha sido una demanda que las mujeres expresan con gran vitalidad, a lo largo del siglo que recién ha terminado. Con distintos ritmos, con diferentes historias nacionales y con el importante concurso de los organismos internacionales, mujeres de diferentes países del mundo, fueron alcanzando sus derechos ciudadanos y avanzando de manera sólida, en su ejercicio cotidiano.

En México, desde el Congreso pionero de Mujeres, celebrado en Yucatán en 1916, fueron necesarios 37 años de lucha para lograr el reconocimiento de los derechos políticos de la mujer. En 1947, a iniciativa del Presidente Miguel Alemán Valdés, la mujer pudo participar por primera vez en elecciones municipales y, en 1953, con el Presidente Adolfo Ruiz Cortines, obtuvimos el sufragio universal. Se requirieron 22 años más, así como la celebración de la Conferencia del Año Internacional de la Mujer en 1975, para que quedara asentado, en nuestra Carta Magna, el reconocimiento a nuestra igualdad jurídica, y por consiguiente, en todos los espacios de nuestra convivencia social.

Con el avance del movimiento feminista en todo el mundo, y particularmente en México, las mujeres han incrementado su participación en los últimos años. Sin embargo, el tránsito de éstas a la vida pública en nuestro país no ha sido fácil. Con el reconocimiento del ejercicio pleno de los derechos políticos femeninos el 7 de octubre de 1953 se rompe una larga tradición de invisibilidad de las mujeres como ciudadanas y de la expresión muy frecuente como nos señala la maestra Silva de la Luz Lourdes: La Política “es cosa de hombres”.²⁷⁶

Aun cuando la Constitución de Apatzingán establecía que el derecho al sufragio pertenecía a todos los ciudadanos sin distinción de clase, las disposiciones constitucionales anteriores a la de 1857 contenían limitantes económicas, ya que requería de una renta anual de determinada cantidad y un mínimo de instrucción. La idea del sufragio universal quedó establecido en la Constitución de 1857, que señalaba que todos los mexicanos mayores de 18 a 21 años, según el caso., con un modo honesto de vivir, tenían derechos políticos: de poder votar en las elecciones y poder ser votados o nombrados en cualquier puesto o cargo, siempre y cuando cumplieran con los requisitos señalados por la propia Constitución. Por ejemplo, el artículo 56 decía que para ser diputado se requería “ ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos, tener veinticinco años cumplidos el día de la apertura de las sesiones, ser vecino del

²⁷⁶ Silva de, Luz Lourdes, *Las mujeres en la Elite Política de México 1954 – 1984, en Trabajo Poder y Sexualidad*, México, 1989, p. 269.

estado o territorio que hace la elección y no pertenecer al estado eclesiástico." Pero en estos preceptos no se aludía a la mujer, por lo que podía suponerse que la mujer quedó excluida de cualquier oportunidad de participación en las estructuras políticas del país, a pesar que muchas mujeres ya habían intervenido activamente en las luchas libertarias que hicieron posible el nacimiento del Estado Mexicano.

La Constitución Política de 1917 convirtió el voto en directo y modificó varios artículos en los que se hablaba de HOMBRE, sustituyendo ésta palabra por la de INDIVIDUO o PERSONA, como fue el caso de los artículos primero y cuarto Constitucionales. Sin embargo se repitió el artículo 34 en los mismos términos en que se encontraba en la Constitución de 1857. Así, se mantenían iguales los derechos políticos en ambas Constituciones. A pesar de estas restricciones, hubo mujeres que acudían a las casillas a votar y algunas aceptaron ser candidatas a diputaciones Federales, sin embargo los votos fueron anulados y ninguna mujer ocupó cargo en las cámaras. Ya que el marco jurídico no lo permitía.

La existencia de valores sociales tradicionales limita el comportamiento y las actitudes de las mujeres frente al poder.

Aunado a la apatía y ausencia de participación que fomenta la estructura del poder.

Por ello se le asigna a la mujer una función social específica: el mantenimiento u la salvaguarda de la familia como núcleo esencial de la sociedad, como nos dice la maestra Loeza: "En él desempeña una función de socialización de los niños cuyo alcance y significado político no pueden ser ignorados, sobre todo si tenemos presente que la familia es el medio en el que el niño adquiere las actitudes políticas fundamentales que mantendrá a lo largo de su vida adulta".²⁷⁷

²⁷⁷ Loeza, Soledad, op. cit., p. p. 137 y 138.

Con el advenimiento de la Primera Guerra Mundial se inicia el movimiento feminista y con ello una lucha por el reconocimiento de los derechos políticos de la mujer. Uno de los estados de la República pioneros en este asunto fue San Luis Potosí, cuando el profesor Aurelio Manrique expide un decreto por el cual se concedía a la mujer potosina el derecho a votar y ser votadas en las elecciones Municipales. Este ejemplo fue seguido por otras entidades federativas.

El 12 de febrero de 1947 se publicó en el Diario Oficial una adición al artículo 115 constitucional que establece que “en las elecciones municipales participarían las mujeres en igualdad de condición que los varones, con el derecho de votar y ser votadas”. Pero esta reforma legitimó la proscripción de la mujer en otras áreas de mayor importancia, ya que podía interpretarse que quedaba excluida de sus derechos políticos en el ámbito Federal. Estas circunstancias obligaban a una reforma al artículo 34 constitucional para que expresamente se señalara que las mujeres, al igual que los varones, tenían la calidad de ciudadanas.

Esta reforma fue promulgada el 7 de octubre de 1953 por iniciativa de Adolfo Ruiz Cortines. Con ello quedó incorporada la mujer a la vida política de México. Fue una iniciativa presentada el 2 de diciembre de 1952, por el C Presidente de la República, Adolfo Ruiz Cortines y que contó con la aprobación general de los Partidos Políticos que había en esa época: del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Acción Nacional, del Partido Popular, del Partido Nacionalista de México y de la Federación de Partidos del Pueblo Mexicano. La iniciativa viene a concretar las necesidades democráticas de la realidad mexicana como queda demostrado, con los ideales comunes de todos los Partidos Nacionales existentes y a colocar a México en el plano Internacional de un país avanzado, al sumarse a los 57 países democráticos que habían hecho plena justicia a la mujer, equiparándola en cuanto a sus derechos y obligaciones sociales, morales y políticas con el hombre, el titular del Poder Ejecutivo reconoce en forma expresa, en esta iniciativa la importancia de realizar una justa equiparación de los derechos cívicos de la mujer; y resaltar que fue su primera iniciativa de reformas constitucionales, lo cual anuncio, al protestar el cargo constitucional que le otorgó el pueblo de México.

El cumplimiento inmediato de una de sus promesas de campaña, le valieron muchos elogios al Presidente Adolfo Ruiz Cortines y el pasar a la historia como un hombre comprometido con las mujeres, que representaba el 54% de la población de ese entonces. Además existía un ambiente favorable para reconocer en la mujer los mismos derechos políticos que se le reconocían a los hombres y tomando en consideración los resultados obtenidos a través de la intervención activa de la mujer como elector en las elecciones municipales y la capacidad demostrada por la mujer mexicana al actuar al frente de los puestos de elección popular municipal, organización primera de nuestra estructura democrática, ante esto se debe de considerar plenamente justificada la equiparación de la mujer en cuanto a los derechos cívicos que hasta la fecha le habían sido vedados, ya que es conveniente mencionar, que el proyecto de reformas al artículo 34 constitucional presentado el 14 de diciembre de 1937 y aprobado por ambas Cámaras y por la mayoría de las diputaciones locales de la República mexicana, en el año de 1938, este proyecto de reformas no llegó a constituir una modificación expresa del sistema democrático nacional, sin embargo demuestra un avance favorable, de un fuerte núcleo de la población mexicana, hacia el reconocimiento de los derechos cívicos de todos los mexicanos, equiparando al hombre y la mujer mexicanos. Así como la reforma del artículo 115 fracción I de la Constitución, decretó de 31 de diciembre de 1946, publicado en el "Diario Oficial el día 12 de febrero de 1947. Adicionar dicho precepto constitucional vino a restringir la participación femenina tan sólo al actividad municipal, y por ello a contrariar en forma expresa el alcance de la reforma apuntada en la iniciativa de 1937.

Por todo lo anterior, la iniciativa de reformas presentada por el Presidente de la República Adolfo Ruiz Cortines, respecto al otorgarse el reconocimiento de los derechos cívicos, en forma plena a la mujer hizo justicia a más del 50% de la población nacional y con ello, poder lograr la plena realización de la justicia social de manera democrática con la total participación de todos los mexicanos, sin distinción de sexos. En la exposición de motivos de la reforma presentada, por el Presidente de la República Adolfo Ruiz Cortines, hace un reconocimiento a la mujer, a través de la historia. Se reforma el artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con

el objeto de concederle iguales derechos políticos que al hombre; y reformar el artículo 115 de la propia Constitución, derogando la adición que figura en la fracción I de dicho artículo y que sólo concedió voto activo y pasivo a la mujer para las elecciones municipales.

Con fundamento en la fracción I del artículo 71 de la Constitución Federal. Se reforma el artículo 34 y 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar en los siguientes términos:

“Artículo 34. Son ciudadanos de la República, los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos:

“I: Haber cumplido 18 años, siendo casados, ó 21 si no lo son, y

“II: Tener un modo honesto de vivir.

“Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular; teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre conforme a las bases siguientes:

I: Cada Municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

Los presidentes municipales, regidores y síndicos de los Ayuntamientos, electos popularmente por elección directa, no podrán ser reelectos para el período inmediato. Las personas que por elección indirecta o por nombramiento o designación de alguna autoridad, desempeñen las funciones propias de esos cargos, cualquiera que sea la denominación que se le de, no podrán ser electas para el período inmediato. Todos los funcionarios antes mencionados, cuando tengan el carácter de propietarios, no podrán ser electos para el período inmediato con el carácter de suplentes; pero los que tengan el carácter de suplentes, sí podrán ser electos para el período inmediato como propietarios, a menos que hayan estado en ejercicio.

En la Cámara de Origen, la propuesta fue bien recibida por todos los Partidos de esa época: el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Popular, el Partido Nacionalista de México, el de la Federación de Partidos del Pueblo y el Partido Acción Nacional, con este último surgió una confusión ya que ellos habían hecho una proposición de fecha 4 de diciembre de 1952, presentada por los señores diputados licenciado Manuel Aguilar y Salazar, licenciado Ramón Garcilita Partida, licenciado Eugenio Ibarrola Santoyo, licenciado Miguel Felipe Gómez Mont y licenciado Francisco Chávez González y fue desechada dicha iniciativa, por ser incongruente, en cuanto a su técnica jurídica, con la coexistencia del artículo 115 fracción I Constitucional y que dicha iniciativa, no concatenaba las situaciones jurídicas de la reforma restringida exclusivamente al ámbito municipal, con la amplitud en que se proyecta la modificación del artículo 34 de la Ley Fundamental, por los motivos de técnica jurídica constitucional, ya que es pertinente modificar el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suprimiendo la adición de que fue objeto la mencionada fracción a través del decreto de fecha 31 de diciembre de 1946, publicado en el Diario oficial de 12 de febrero de 1947, puesto que al preconizar el citado artículo 115, como base para la integración de la organización municipal, la elección popular directa, sería redundante la disposición que en forma expresa otorga a las mujeres igualdad de condiciones que a los varones, para participar con voto y derecho a ser votadas en las elecciones municipales.

También, se presentó una iniciativa de fecha 10 de diciembre de 1952, presentada por la diputación del Partido Popular, integrada por los señores Máximo Gámiz Fernández y Pedro Ayala Fajardo, referente a los requisitos de edad y estado civil establecidos para obtener la ciudadanía fuera de 18 años sin estar casados asimismo en dicha iniciativa se aceptaba el contenido de las reformas enviadas por el titular del Poder Ejecutivo, dicha iniciativa fue desechada; en base en los estudios medicosociológicos que reconocen plena capacidad al ser humano, al alcanzar edades que fluctúan entre los 18 y los 21 años. Estando cimentada la estructuración de nuestra nacionalidad, en la existencia de la unidad conocida bajo el nombre de familia, y reconociendo las tradiciones mexicanas como único medio para la formación de la

familia, la institución del matrimonio legalmente contraído, así como existiendo la presunción de capacidad plena en aquellos individuos que han adquirido la responsabilidad de la formación de una familia, las comisiones unidas, consideraron justificados los requisitos de edad y estado civil adoptados por el poder constituyente, por reflejar una fiel imagen de la realidad mexicana, y principalmente, porque a través del trato privilegiado que se otorga a los mexicanos que cuentan con 18 años de edad, estando casados, la Constitución reconoce derechos especiales a quienes han formado, a través de su vida matrimonial, la unidad sociológica indispensable para cimentar sólidamente la patria mexicana. Por las razones anteriores las Comisiones Unidas que suscribieron, consideraron que la iniciativa de fecha 10 de diciembre de 1952, presentada por los señores diputados Gámiz Fernández y Ayala Fajardo se desecho.

En lo referente a la discusión del dictamen. El registro de oradores estaba integrado, en contra por los ciudadanos diputados Chávez González y Gómez Mont y en pro, los diputados Hinojosa Ortiz, Ponce Lagos, Sábines Gutiérrez y Cabrera Cosío.

Del Partido Acción Nacional, el C. Diputado Francisco Chávez González, da un voto particular sobre las reformas al artículo 34 y al artículo 115, así como el hecho de que su partido, señalan como incorrecto el camino para la reforma del artículo 34 Constitucional, este es el motivo por el cual el diputado Francisco Chávez González no suscribió el dictamen, aunque trato de hacer todo lo posible para que ese dictamen fuera con las firmas de todos los Partidos Políticos, según lo señalo. "¡Como hubiera yo deseado, señores, que este Congreso hubiera tenido la libertad necesaria para señalarnos el camino a todos, para decir que teníamos la razón en la reforma, en la proposición que formulamos y para decirnos también que nos había faltado ocuparnos del 115, aunque ese aspecto o simple omisión es realmente pequeño, porque no es sino una redundancia!".

El señor Presidente de la República sólo tiene razón al iniciar esta reforma en el aspecto constitucional, en pedir que se suprima el párrafo que está sobrando; en los demás, la razón corresponde a quienes hemos pedido siempre que la reforma se ponga

simplemente en vigor; pero no es esto lo que nos preocupa, sino una violación a la Constitución, al espíritu de la Carta Magna que es la expresión suprema de la voluntad de un pueblo..... Pero ya que este es el camino elegido por ustedes, procuren que esas Legislaturas aprueben pronto la reforma que seguramente el Senado aprobará también.....Yo no quiero que quede flotando la duda de que pasarán tres o cuatro o cinco años más sin que la mujer nos acompañe como legítimamente tiene derecho, en el camino cívico de México".²⁷⁸

El diputado Hinojosa Ortiz, al tomar la palabra en pro, señala que la tendencia a limitar el voto, e impedir la popularización del Poder Público y a frustrar el mejor reparto de la riqueza, había sido la actitud de grupo conservador y señala: "Parece que a últimas fechas encontramos en ese grupo un cambio radical; parece que quieren ser más progresistas que los tradicionales progresistas (aplausos) y quisieron adelantarse a estas reformas. Yo pienso, señores, que entonces quedan colocados en un dilema: o su actitud es sincera o es insincera. Si es esto último, si es insincera, no podrán engañar a la facción revolucionaria y menos aún podrán engañar al pueblo de México. (aplausos).

Si su posición es sincera, y en realidad han comprendido que el bienestar del pueblo de México sólo puede fincarse en esos principios revolucionarios político-económicos, entonces tendríamos que reconocer por una parte, si esto es cierto, que han dejado de ser conservadores y que entonces serán abandonados, serán hechos a un lado por las clases privilegiadas cuyos intereses han defendido sistemáticamente en contra de los intereses generales del pueblo de México. (Aplausos) Y también, señores, tal vez tengamos, si es sincera esa actitud, un espectáculo distinto y no lo veremos en las comisiones agrarias, en las juntas de conciliación, como consejeros en una serie de actividades sociales y económicas, tratando de implantar normas para impedir las reformas que son protectoras del trabajo y del pueblo. Resulta, pues indiscutible la justificación de la reforma. Creo que sería, que sería ocioso discutir, aunque sólo fuera

²⁷⁸ Artículo 34 Debate 22/XII/1952 Subdirección de Documentación Legislativa de la Cámara de Diputados, p. p. 32/22, 33/22 y 34/22.

en calidad de duda filosófica, la capacidad de la mujer para las grandes tareas sociales porque eso es sencillamente evidente".²⁷⁹

El diputado Gómez Mont Felipe Del Partido Acción nacional al tomar la palabra en contra señala: Que no se debe de tomar el voto para la mujer, como bandera de partido, "porque es un producto de la patria en la que todos convivimos.

Aquí yo ya pedí antes el voto para la mujer, lo pedí a nombre de mi partido para la mujer bajacaliforniana.

Nuestra función es hacer la declaratoria de la reforma constitucional para que empiece mañana".²⁸⁰

El Diputado Ponce Lagos, del Partido Nacionalista, por el quinto distrito electoral del Estado de Hidalgo. Tiene la palabra en Pro Les debate a los Diputados del Pan, que en casi cuatro meses de concurrir a las sesiones, ninguno de ellos (Acción Nacional) lo haya hecho en nombre del pueblo, siempre en nombre de su partido, porque éste fue quien lo eligió. Así, mismo que digan que la mujer es una heroína y una santa y, sin embargo, dan el voto particular en contra, que dicen que hablarían en contra del dictamen, y no se entiende porque se anuncian para hablar en contra y se ponen a cantar elogios a la mujer. Dicen que se oponen porque las legislaturas locales no han dado toda la aplicación que se debía haber dado para las elecciones municipales y no hay razón para esa razón que alegan en ese voto particular. Y los señala como injustos y desleales.

Injustos, por tratar de negarle el mérito que tiene el Presidente Don Adolfo Ruiz Cortines.

²⁷⁹ Artículo 34, Reforma, Debate, Subdirección de Documentos Legislativos. de la Cámara de Diputados, p. p. 33/23 y 34/23.

²⁸⁰ Debate. Subdirección de Documentos Legislativos. de la Cámara de Diputados, p. p. 34/25 y 34/26.

El Diputado Gámiz Fernández, del Partido Popular, tiene la palabra en contra: Porque, propusieron que la iniciativa del señor Presidente Don Adolfo Ruiz Cortines, fuera ampliada al considerar la ciudadanía a partir de los 18 años de edad. Por eso sólo objetaron el dictamen en cuanto a su negativa a aceptar esta consideración, básica y fundamental, ya que expusieron, que es la juventud el nervio vigoroso de la patria, y que lo ha demostrado cuando han colaborado con los hombres maduros llenos de experiencia, a formar el aparato político y económico de nuestra patria.

El Diputado Sabines Gutiérrez Juan. Toma la palabra en pro. Consideraba la iniciativa justa, pues en su Estado Chiapas hacía casi 30 años, la mujer goza de iguales derechos cívicos que el hombre. En la Legislatura de su Estado ha habido ya dos mujeres diputados.

El Diputado Cabrera Cosío Ramón. Toma la palabra en pro. Alaba la iniciativa presentada por el Presidente de la República Don Adolfo Ruiz Cortines y hace les contesta a los Diputados de Acción Nacional (Pan) que lo que quisieron hacer es presentar una reforma para conceder el voto a la mujer anticipándose al señor Presidente de la República, aunque él la había iniciado desde le día primero, y les falló el desplante y les salió mal, lo que quieren corregir a costa de hablar de temas políticos y se les olvido la Constitución

El Diputado Sánchez Piedras Emilio. Desecha su petición para hacer uso de la palabra, por considerar que el tema ha sido suficientemente discutido.

Se procede a la votación nominal, en lo general del dictamen discutido.

El C., secretario Bustillos Carrillo Antonio: Por la afirmativo.

El C., secretario De Los Reyes José María: Por la negativa.

VOTACIÓN.

El C. Chávez González Francisco: En contra del dictamen, pero a favor del voto a la mujer.

El C. Secretario Bustillos Carrillo Antonio: de acuerdo con el Reglamento, debe votarse manifestando "sí" o "no".

El C. Secretario De los Reyes José María: La Secretaría considera que el voto de los ciudadanos del Pan, es en forma negativo, porque lo que está a discusión es el dictamen y no su voto particular.

Fue aprobado en lo general el proyecto de reformas constitucionales por 135 votos en pro y cuatro en contra.

Se reforma el artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar en los siguientes términos: "Artículo 34. Son ciudadanos de la República los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además los siguientes requisitos;

I.- Haber cumplido 18 años, siendo casados, o 21 si no lo son, y II.- Tener un modo honesto de vivir".

Se reforma la fracción I del artículo 115 de la Constitución, para quedar en los términos siguientes:

"Artículo 115. Los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno Republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre conforme a las bases siguientes:

"I. Cada Municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

Los Presidentes Municipales, regidores y síndicos de los Ayuntamientos, electos popularmente por elección directa, no podrán ser reelectos para el período inmediato. Las personas que por elección indirecta o por nombramiento o designación de alguna autoridad desempeñen las funciones propias de esos cargos, cualquiera que sea la denominación que se les de, no podrán ser electas para el período inmediato. Todos los funcionarios antes mencionados, cuando tengan el carácter de propietarios, no podrán ser electos para el período inmediato con el carácter de suplentes, pero los que tengan el carácter de suplentes, sí podrán ser electos para el período inmediato como propietarios, a menos que hayan estado en ejercicio".

El C. Secretario Bustillos Carrillo Antonio: Por 138 votos en pro y uno en contra se aprueba en lo particular el proyecto de reforma a los artículos 34 y 115 de la Constitución. Pasa al Senado para efectos Constitucionales.

Por lo anterior se encontraron satisfechos los requisitos esenciales establecidos por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, precepto éste que requiere para reformar nuestra Carta Magna, que el Congreso de la Unión acepte las reformas por el voto de las dos terceras partes de los Legisladores presente en las sesiones en que fueren discutidas y aprobadas las iniciativas de reformas propuestas, lo que en la especie de cumplió; al igual que estando aprobadas las reformas propuestas por unanimidad de las honorables Legislaturas de las 28 entidades federativas de la República Mexicana; y por último habiendo realizado el honorable Senado de la República el computo de los votos de la H. H. Legislaturas locales y aprobado en consecuencia, la declaratoria. Por la Cámara de Diputados.

Un año después de haberse efectuado la reforma constitucional al artículo 34, las mujeres votaron en las elecciones Federales. Cabe señalar que en 1970 se reforma nuevamente este artículo, como nos dice la maestra Griselda Castañeda:

“estableciéndose la ciudadanía a hombres y mujeres mayores de 18 años, sin importar su estado civil”.²⁸¹

Desde el Congreso pionero de Mujeres, celebrado en Yucatán en 1916, fueron necesarios 37 años de lucha para lograr el reconocimiento de los derechos políticos de las mujeres. En 1947, a iniciativa del Presidente Miguel Alemán Valdés, participaron por primera vez en elecciones municipales y, en 1953, con el Presidente Adolfo Ruiz Cortines, se obtuvo el sufragio universal. Se requirieron 22 años más, así como la celebración de la Conferencia del Año Internacional de la Mujer en 1975, para que quedara asentado, en nuestra Carta Magna, el reconocimiento a la igualdad jurídica y, por ende, en todos los espacios de la convivencia social.

Con la ciudadanía de las mujeres, la democracia mexicana dejó de ser expresión sólo del derecho de la mitad de la comunidad nacional, También les abrió las puertas del poder, aunque de manera paulatina, en un proceso que no ha estado exento de retrocesos y cuyos momentos precursores han sido:

1954, cuando el Poder Legislativo contó con la primera Diputada Federal, Aurora Jiménez de Palacios.

1964, año en que María Lavalle Urbina y Alicia Arellano Tapia ingresaron al Senado de la República:

1979, fecha en la que fue elegida la primera Gobernadora, Griselda Álvarez Ponce de León. Ex senadora de la República.

Si bien actualmente las disposiciones en la ley electoral contemplan la igualdad de los derechos políticos femeninos al establecer una completa igualdad frente a los del varón, en la práctica aún se observa una desigualdad en el acceso de las mujeres a cargos de elección popular y dirigencia partidista.

²⁸¹ Castañeda, Gutiérrez Griselda, *Feminismo en México Revisión Histórica-Crítica del siglo que termina*, México, UNAM, p. p. 287, 288 y 289.

Aún cuando el establecimiento de los porcentajes para las candidaturas constituye un esfuerzo para alcanzar más espacios de participación política para las mujeres, aún se está lejos de conquistar la equidad en los mecanismos de participación en este ámbito, prueba de ello es que el Congreso de la Unión, en la pasada LVII Legislatura, el sexo femenino apenas representó el 18 %.

Aún cuando los esfuerzos de varios grupos de mujeres han insistido en aumentar su participación en la política formal, los reportes internacionales hablan de una baja incorporación. Staudt (1998) señala que, en 1994, México tenía la tasa más baja de representación de mujeres en comparación con países de América Latina y con las metas propuestas de Naciones Unidas. Es particularmente importante el rezago de la representación femenil local, que en muchos países significa el primer paso para fomentar la participación estatal y nacional. En la historia de México posrevolucionario sólo cinco mujeres han ocupado secretarías de Estado; tres han sido Gobernadoras y 4.5 por ciento han sido presidentas municipales. Esta baja participación contrasta con un padrón electoral que registra a 100 mujeres potencialmente electoras por cada 91 varones (datos de 1995). Es importante destacar que el contexto internacional ha favorecido de manera importante un clima de mayor participación política de las mujeres en el país. Actualmente existen en el mundo 33 países que sostienen acciones positivas en sus legislaciones, sosteniendo con espíritu de equidad que la representación política de uno y otro sexos no sea inferior a un porcentaje determinado. En México, los antecedentes inmediatos más importantes son las reformas a los códigos electorales locales que se han realizado en cuatro Estados de la República durante los dos últimos años: Sonora, San Luis Potosí, Oaxaca y Chihuahua, en donde han quedado plasmadas medidas afirmativas que garantizan un mínimo de candidaturas para mujeres en forma obligatoria para todos los partidos políticos.

Los organismos internacionales han extendido sugerencias y recomendaciones en la búsqueda de la integración de la mujer a los puestos de dirección. En el texto de la Unión Interparlamentaria: "Plan de Acción para corregir los actuales desequilibrios en la participación de los hombres y de las mujeres en la vida política", se hace una serie

de recomendaciones para lograr la plena incorporación de la mujer a la vida política. Entre las sugerencias que destacan están:

Toma de conciencia política de la mujer por los gobiernos, partidos políticos, tomándola en cuenta en los textos fundamentales, los programas y los órganos de decisión. Contamos con varias adiciones de la plataforma "realidad de la mujer del Pan"; publicación de las mujeres de Acción Nacional, y una serie de documentos de trabajo, producto de la formación y la capacitación continua.

Existencia y función del sector femenino de los partidos y las disposiciones prácticas, como la existencia de guarderías que faciliten la participación de mujeres en las actividades de los partidos. Desde la fundación existe el sector femenino, hoy Promoción Política de la Mujer. Establecimiento en los partidos de una comisión de igualdad. Por mandato del Consejo Nacional se creó la Comisión de la Mujer. Que posteriormente pasa a ser el Instituto Nacional de Las Mujeres, creado por Decreto Presidencial, de fecha 12 de enero de 2001.

Medidas de acción positiva, como son las cuotas y la reserva de escaños para las mujeres. A partir de la reforma estatutaria en 1999 se aprobó la recomendación del COFIPE de "no más del 70% de candidaturas de un solo género", en CEN, manejó el 50% de las candidaturas femeninas en las listas para las diputaciones Federales.

Participación femenina en las consultas populares mediante el pleno reconocimiento de sus derechos a votar y ser elegidas, su inscripción en los registros electorales y acceso a una mayor educación para pasar del voto pasivo al voto informado, así como su inclusión en mandatos electivos.

Realizar acciones positivas en la división de responsabilidades entre hombres y mujeres en el gobierno y en el parlamento en los niveles local, regional y nacional, y especialmente en la distribución de los puestos de responsabilidad entre hombres y mujeres en el Parlamento.

Algunas de estas propuestas se han discutido en diferentes foros nacionales y más aún en los partidos políticos, y empiezan a integrarse a la agenda nacional como prioridades en los programas a favor de las mujeres: En el caso concreto de los espacios parlamentarios en México, en la pasada Legislatura, mujeres de los diferentes partidos, agrupadas en la Comisión de Equidad y Género buscaron abrir espacios y poner condiciones para que las mujeres participen en la vida política de la nación. Ejemplo de este interés quedó patente al presentar la iniciativa de reformas, adiciones y derogaciones a los artículos 38 inciso; 175 numeral 3; 178 numerales 4 y 5 y derogación del XXII. Con esto se busca eliminar toda forma de discriminación hacia la mujer dentro del ámbito Legislativo y de los partidos políticos.

En noviembre de 1996, tras doce horas de negociaciones, en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión se logró incluir en el artículo XXII transitorio del artículo primero del COFIPE este texto: "Los partidos políticos considerarán en sus estatutos que las candidaturas a Diputados y senadores no excedan del 70% para un mismo género. Asimismo promoverán la mayor participación política de las mujeres".

Esta adición al transitorio es considerada como un paso más en la lucha por la equidad, la competencia política y el acceso al poder, y queda para las próximas legislaturas suprimir la "consideración" y plasmar de hecho el compromiso de no marginarnos de la historia.

También se proyecta que los partidos cumplan sus normas de afiliación y observen los procedimientos que señalen sus estatutos y los requisitos necesarios para la postulación de candidatos. Por su parte, el artículo 175 numeral 3 señala que del total de candidaturas, los partidos políticos no podrán registrar más del 70 por ciento de candidatos propietarios de un mismo género, lo que también será aplicado a los suplentes. En tanto, el artículo 178 numeral 4, la adición de un párrafo y el numeral 5, también especifican respetar esta cuota del 70 por ciento de candidatos propietarios de un mismo género, lo que también será aplicado a los suplentes.

La presencia de la mujer en los partidos políticos, como ya se dijo, no es relevante. Podría hablarse de que hay un subpoder en los órganos de decisión.

La participación política de las mujeres en México dista mucho de ser halagadora, las mujeres mexicanas tienen hoy una escasa presencia tanto en las dirigencias estatales de los partidos políticos como en los órganos Legislativo y Federal.

Nuestros patrones culturales han fomentado una depreciación del desempeño femenino en la sociedad, condicionándola a realizar primordialmente actividades dentro del ámbito privado y reproduciendo prácticas discriminatorias. Aun cuando se han logrado avances importantes para las mujeres en materia de derechos políticos, como el votar y ser votadas, en la práctica existen limitantes producto de la desigualdad de oportunidades con respecto al sexo femenino.

Hay 2 situaciones que se deben mencionar: en los partidos, las mujeres son con frecuencia numerosas en la base y escasas en la cumbre, mientras que en los parlamentos, son por lo general escasas en los 2 extremos.

La enorme mayoría de las organizaciones cuenta con un espacio para la rama femenina, pero debemos distinguir, si estos espacios están al servicio de los intereses y necesidades de las mujeres o si constituyen una parte más de la estructura al servicio del partido. Esto aunado a los prejuicios culturales, la persistencia de que las mujeres se confinen en el hogar y el destino de sus tareas; convierte a las mujeres políticas en temerarias, amenazantes e incluso extrañas para las otras mujeres, que prefieren votar por hombres en un esquema tradicional reproductor. Insistir en trasladar la responsabilidad y el poder de la esfera privada y doméstica a la pública depende de nosotras. Si administramos la familia podemos administrar el Estado. Tenemos factores políticos sociales y económicos que siguen obstaculizando la elección de mujeres. Si realizamos un recuento histórico de lo anterior, tenemos:

Que en el Poder Ejecutivo Federal, la participación femenina ha seguido un proceso paralelo. En 1959 se designó, por primera vez a una subsecretaria en un

gabinete presidencial. Amalia González Caballero de Castillo Ledón; y en 1981, a la primera Secretaría de Estado Rosa Luz Alegría, Asimismo, en el Servicio Diplomático, destacó la presencia Palma Guillén, quién fuera la primera embajadora de México.

En el Poder Judicial, por su parte, el empeño femenino fue encontrando espacios de reconocimiento, al ser nombrada, en 1959, Cristina Salmorán de Tamayo, como la Primera Ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La maestra Silva señala: "El número de mujeres que ha intervenido en el cuerpo político es poco significativo: sin embargo su participación en ese ámbito ha mantenido un crecimiento constante...".²⁸²

Para analizar la participación política de las mujeres en nuestro país tomaremos en cuenta los dos ámbitos en que ésta opera, el de la política, que nos refiere a las áreas formales e institucionalizadas de su participación pública, y el de lo político, donde las mujeres influyen en las decisiones colectivas a partir de la creación de espacios propios. Al respecto la maestra Esperanza Tuñón nos dice: "En lo que se refiere al primer ámbito, puede observarse que el ingreso de las mujeres al campo de la política en México, a lo largo de los últimos 40 años, ha sido sumamente restringido. Ni el ritmo ni las opciones de integración en el poder político se equiparan con los logros obtenidos por las mujeres en otros rubros, como el empleo, la salud y la educación".²⁸³

Así podemos señalar como dato significativo. La inserción femenina en las dependencias del Poder Ejecutivo Nacional muestra que, en 50 años, antes del actual sexenio, solo 3 mujeres se han desempeñado como titulares de Secretarías de Estado. Esta coloca a nuestro País por debajo del promedio latinoamericano. Por otro lado, la concentración de mujeres en estas instancias presenta, rasgos peculiares, ya que se localizan prioritariamente en las secretarías de Educación Pública, Programación y

²⁸² Silva, de Luz Lourdes, op. cit., p. 269.

²⁸³ Tuñón, Esperanza, op. cit., p. 50.

presupuesto, Relaciones Exteriores, Salud y Pesca etc., y no en aquellas de claro corte político, como la Secretaría de Gobernación.

Sobre esto la misma autora ha escrito lo siguiente: “cuando más se asciende en la escala jerárquica, menos mujeres son nombradas en cargos de responsabilidad pública. Ejemplo de esto en la Secretaría de Educación Pública, donde en el 2000, se contaba con 14 por ciento de mujeres directoras generales, 27 por ciento de directoras, 28 por ciento de jefas de departamento. También podemos mencionar el hecho de que en los poderes estatales, durante los últimos 40 años, de 265 gobernadores, sólo 3 han sido mujeres: la primera desarrollo su gestión en Colima en 1979, la segunda, en Tlaxcala en 1991, y la tercera fungió como gobernadora interina en Yucatán en 1991. En México, a diferencia de la situación a nivel internacional, se observa un incremento de mujeres en las presidencias municipales y otros órganos de poder local”.²⁸⁴

Si observamos a los partidos y el porcentaje de mujeres que ocupan presidencias municipales en relación con sus compañeros de partido en el mismo cargo, observamos que el PAN representa, con 5 por ciento, el partido que más mujeres coloca en esa posición, seguido por el PRI, que lo hace con el 2 por ciento, y el PRD, con el 1 por ciento. En lo que se refiere al Poder Legislativo, entre 1952 y 1991, se cuenta un total de 30 senadoras (las 2 primeras nombradas en 1963), lo que representa una mujer por cada 19 hombres, y 326 diputadas (la primera en 1954), que corresponde a una mujer por cada diez hombres. Este porcentaje se puede observar más claramente en la siguiente gráfica.

²⁸⁴ Idem., p. 50.

PARTICIPACION POLITICA
Participación política en los espacios institucionales
Participación en el Poder Judicial
Magistrados del Tribunal Superior de Justicia %
Cobertura: Nacional

Periodo	Mujeres	Hombres	Total
1998	21.5	78.5	100.0

Fuente: Centro Nacional de Desarrollo Municipal, Secretaría de Gobernación
 Centro Nacional de Desarrollo Municipal, Dirección del Sistema Nacional de Información Municipal

PARTICIPACION POLITICA
Participación política en los espacios institucionales
Participación en el Poder Judicial
Funcionarios en la impartición y procuración de justicia Federal %
Funcionarios en la impartición y procuración de justicia Federal por institución %
Cobertura: Nacional

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Periodo	Mujeres	Hombres	Total
1980 - 1993	9.36	90.64	100.00

Tribunal Fiscal de la Federación

Periodo	Mujeres	Hombres	Total
1980 - 1993	37.03	62.97	100.00

Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje

Periodo	Mujeres	Hombres	Total
1980 - 1993	17.07	82.93	100.00

Junta Federal de Conciliación y Arbitraje

Periodo	Mujeres	Hombres	Total
1980 - 1993	19.15	80.85	100.00

Procuraduría General de la República

Periodo	Mujeres	Hombres	Total
1980 - 1993	5.08	94.92	100.00

Fuente: Sordo del Vado, Carmen

Agenda del Abogado, 1980-1993

PARTICIPACION POLITICA
Participación política en los espacios institucionales
Participación en el Poder Judicial
Funcionarios en la impartición y procuración de justicia en el Distrito Federal %
Funcionarios en la impartición y procuración de justicia en el Distrito Federal por
institución %

Cobertura: Nacional

Tribunal Superior de Justicia

Periodo	Mujeres	Hombres	Total
1980 - 1993	37.18	62.82	100.00

Tribunal de lo Contencioso Administrativo

Periodo	Mujeres	Hombres	Total
1980 - 1993	17.07	82.93	100.00

Junta Local de Conciliación y Arbitraje

Periodo	Mujeres	Hombres	Total
1980 - 1993	26.44	73.56	100.00

Procuraduría General de Justicia

Periodo	Mujeres	Hombres	Total
1980 - 1993	7.02	92.98	100.00

Fuente: Sordo del Vado, Carmen

Agenda del Abogado, 1980-1993

PARTICIPACION POLITICA
Participación política en los espacios institucionales
Participación en el Poder Legislativo

Diputados %
Diputados por partido político %

Cobertura: Nacional

Partido Acción Nacional

Periodo	Mujeres	Hombres	Total
1994 - 1997	8.47	91.53	100.00
1997 - 2000	12.40	87.60	100.00

Partido Revolucionario Institucional

Periodo	Mujeres	Hombres	Total
1994 - 1997	14.09	85.91	100.00
1997 - 2000	18.40	81.60	100.00

Partido de la Revolución Democrática

Periodo	Mujeres	Hombres	Total
1994 - 1997	24.29	75.71	100.00
1997 - 2000	24.00	76.00	100.00

Partido Cardenista

Periodo	Mujeres	Hombres	Total
1994 - 1997			0

Partido del Trabajo

Periodo	Mujeres	Hombres	Total
1994 - 1997		100.0	100.0
1997 - 2000	14.3	85.7	100.0

Partido Verde Ecologista de México

Periodo	Mujeres	Hombres	Total
1994 - 1997			0
1997 - 2000	50	50	100

Partido Popular Socialista

Periodo	Mujeres	Hombres	Total
1994 - 1997			0

Partido Demócrata Mexicano

Periodo	Mujeres	Hombres	Total
1994 - 1997			0

Independientes

Periodo	Mujeres	Hombres	Total
1994 - 1997	13.91	86.09	100.00
1997 - 2000	50.00	50.00	100.00

Fuente: Cámara de Diputados

Archivo de la Cámara de Diputados

Fuente: Coordinación General del Programa Nacional de la Mujer

Dirección General de Enlace y Operaciones

PARTICIPACION POLITICA
Participación política en los espacios institucionales
Participación en el Poder Legislativo
Senadores %

Senadores por partido político %

Cobertura: Nacional

Partido Acción Nacional

Periodo	Mujeres	Hombres	Total
1994 - 2000	7.69	92.31	100.00
1997 - 2000	9.40	90.60	100.00

Partido Revolucionario Institucional

Periodo	Mujeres	Hombres	Total
1994 - 2000	14.74	85.26	100.00
1997 - 2000	18.40	81.60	100.00

Partido de la Revolución Democrática

Periodo	Mujeres	Hombres	Total
1994 - 2000	12.5	87.5	100.0
1997 - 2000	26.7	73.3	100.0

Partido Cardenista

Periodo	Mujeres	Hombres	Total
1994 - 2000			0

Partido del Trabajo

Periodo	Mujeres	Hombres	Total
1994 - 2000			0

Partido Verde Ecologista de México

Periodo	Mujeres	Hombres	Total
1994 - 2000			0

Partido Popular Socialista

Periodo	Mujeres	Hombres	Total
1994 - 2000			0

Partido Demócrata Mexicano

Periodo	Mujeres	Hombres	Total
1994 - 2000			0

Independientes

Periodo	Mujeres	Hombres	Total
1997 - 2000	25	75	100

Fuente: Cámara de Senadores

Archivo de la Cámara de Senadores

Fuente: Coordinación General del Programa Nacional de la Mujer

Dirección General de Enlace y Operaciones

PARTICIPACION POLITICA

Participación política en los espacios institucionales

Participación en el Poder Legislativo

Diputados en los congresos locales %

Cobertura: Nacional

Periodo	Mujeres	Hombres	Total
1998	10.89	89.11	100.00

Fuente: Centro Nacional de Desarrollo Municipal, Secretaría de Gobernación
 Centro Nacional de Desarrollo Municipal, Dirección del Sistema Nacional de Información Municipal

PARTICIPACION POLITICA

Participación política en los espacios institucionales

Participación en el Poder Legislativo

Diputados en la asamblea de representantes %

Diputados en la asamblea de representantes por partido político %

Cobertura: Nacional

Partido Acción Nacional

Periodo	Mujeres	Hombres	Total
1997 - 2000	27.3	72.7	100.0

Partido Revolucionario Institucional

Periodo	Mujeres	Hombres	Total
1997 - 2000	9.1	90.9	100.0

Partido de la Revolución Democrática

Periodo	Mujeres	Hombres	Total
1997 - 2000	28.9	71.1	100.0

Partido Cardenista

Periodo	Mujeres	Hombres	Total
1997 - 2000	0	100	100

Partido del Trabajo

Periodo	Mujeres	Hombres	Total
1997 - 2000	0	100	100

Partido Verde Ecologista de México

Periodo	Mujeres	Hombres	Total
1997 - 2000	50	50	100

Fuente: Coordinación General del Programa Nacional de la Mujer
 Dirección General de Enlace y Operaciones

La maestra Esperanza Tuñón nos dice: "...Las tasas hablan de una clara desigualdad, bien se puede decir que la mujer mexicana está empezando a hacerse presente en el grupo gobernante",²⁸⁵ lo que demuestra otra forma de discriminación.

Al respecto señala la misma autora: "Muy pocas mujeres ocupan o han ocupado posiciones de dirección, fenómeno que no es privativo de la ...política, pues también se presenta en los ámbitos económico y social".²⁸⁶

En la Asamblea de Representantes del Distrito Federal (ARDF), órgano de elección popular que inició sus funciones en 1988, sólo 12 mujeres han ocupado una curul. Sin embargo es en esta instancia donde porcentualmente se ha dado una mayor participación femenina.

Por lo que respecta el Poder Judicial, es un espacio en donde las mujeres han tenido muy poca presencia, así observamos que la primera ministra de justicia fue designada en 1961 y, y entre esta fecha y 1991, sólo cuatro mujeres han ocupado cargos de alta responsabilidad en la Suprema Corte de Justicia. Sin embargo, en la estructura administrativa es donde encontramos un número considerable de mujeres desempeñándose en direcciones generales 50% y en direcciones 67%. Por último una mujer estuvo al mando de la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal, entre 1982 y 1988 y otra en uno de los 4 cargos de subprocurador.

La maestra Esperanza Tuñón nos dice: "Por lo que sí es posible afirmar es que la limitada presencia femenina en la jerarquía política es una de tantas muestras de la desigualdad sexual cultural. Mientras la Ley fue reformada a favor de la participación política, las normas culturales han mantenido la idea que la política es una actividad masculina. Al mismo tiempo, señalan y refuerzan que el hogar, la familia y el trabajo comunitario son expectativas femeninas".²⁸⁷

²⁸⁵ Idem.

²⁸⁶ Idem., p. 276.

²⁸⁷ Idem., p. 278.

1.- En el interior de múltiples movimientos sociales, donde las mujeres se dotan de una identidad específica y pueden llegar a agruparse a partir de cierta práctica femenina común, y

2.- En el marco de la sociedad civil, mediante la creación de espacios propios de inserción.

En el primer caso, resalta la actuación de las mujeres en organismos y áreas mixtas donde, en ocasiones, llegan a conformar su amplia mayoría y a pugnar por incorporar ciertas demandas específicas en el cuerpo general de lucha de dichos movimientos populares. Tal es el caso de los movimientos urbanos populares y, en menor medida, los movimientos sindicales y campesinos del país. En estas experiencias las mujeres constituyen, por lo general, la base de los movimientos. Pese a que no se cuenta con un registro sistemático de la presencia femenina en dichos movimientos, se estima oscila entre 70 y 85 por ciento y de un 27 por ciento de dirigencia femenina en dichas acciones. Esto muestra que, que las mujeres han logrado relativamente un influjo y un reconocimiento mayores de su liderazgo en estos movimientos sociales, que contrasta con lo adquirido en las estructuras de la política formal. En el seno de algunos movimientos sociales, presenciamos, inclusive, la conformación de organismos específicos de mujeres, entre ellos, la Regional de Mujeres de la Conamup, que agrupa a cerca de 30 grupos femeninos de distintas colonias marginadas del D. F. y del Estado de México, el Grupo de Mujeres de Asamblea de Barrios y la Comisión de Mujeres de la CNPA. Estos organismos se nutren con muchas de las mujeres de los propios movimientos sociales y constituyen, estructuras paralelas desde donde algunas comparten o asumen puestos de dirección formal del movimiento social y desde donde todas se ejercitan en las labores propias de la organización: identificación de demandas, gestión de necesidades ante las autoridades, capacitación de sus miembros y formación de liderazgos. En este sentido, como instancias femeninas en el interior de otros movimientos sociales enfrentan, por un lado, las dificultades de actuar y de influir en espacios mixtos de participación política (tan como sucede en los partidos políticos, sindicatos y centrales campesinas), por otro lado tienen las dificultades de conformar un espacio propio de mujeres donde,

si bien no se reflejen asimetrías de género, sí operen distintos grados de jerarquización interna y pugnas por el poder entre sus participantes. Por lo que respecta a las agrupaciones femeninas que actúan en el ámbito de lo político por haber construido espacios propios, podemos distinguir dos tipos básicos de organizaciones: aquellas que se agrupan en función de diversas actividades de beneficencia social y aquellas que conciben a la mujer como género y persiguen favorecer su integración en la sociedad a partir de agruparse entre iguales, lograr cambios en su situación social y / o subvertir el orden del género jerárquico dominante.

En suma, a 49 años de haber logrado la mujer sus derechos políticos, podemos afirmar que el balance es positivo, porque no existe espacio público ni poder de la República, en el que la participación de la mujer esté ausente.

Sin embargo, falta un buen camino por recorrer. La participación de la mujer en el poder es esencialmente limitada. Las cifras así lo demuestran, también las resistencias y los retrocesos que enfrentan las iniciativas y las aportaciones femeninas.

A pesar de los cambios que ha vivido el país, y de la creciente contribución de las mujeres en la economía, política y la cultura; a pesar de su aportación al esfuerzo social y nacional, siguen prevaleciendo arraigados prejuicios e imágenes que niegan a las mujeres talento, valía, fortaleza, conocimientos y capacidad, para tomar las mejores decisiones y dirigir un esfuerzo colectivo.

A cada intento por ascender en el campo profesional, surgen actitudes de rechazo y escepticismo. En general, las mujeres, en principio, no se le reconocen ni sus méritos laborales, ni su desempeño responsable en las tareas encomendadas; y es común, que se prefiera a varones, a pesar de presentar perfiles y trayectorias inferiores. Para triunfar en la meta, las mujeres deben realizar esfuerzos mayúsculos y sortear barreras y "techos de cristal", con los que se pretende descalificar y anular su intento de superación.

No es exagerado señalar que el poder, como está diseñado, como esta estructurado, se resiste a la participación femenina. Su lógica es masculina, sus principios son patriarcales; por lo tanto, se privilegian el orden y la autoridad, y no la iniciativa y la responsabilidad: La cultura política que lo sustenta, que le da vida, que lo orienta, es excluyente de lo femenino o tiende a supeditarlo y a exigirle un comportamiento en términos masculinos.

La democracia y el poder vigentes son, en lo esencial, una construcción de hombres. Sus fundamentos, sus mecanismos, sus normas, sus prácticas, están impregnados por el modelo cultural tradicional y constituyen una concepción histórica, donde el protagonismo ha sido asumido por ellos.

De ahí las resistencias y barreras que, en consecuencia, se activan cada vez que las mujeres toman la iniciativa para participar en el poder o ampliar nuestra participación. Ello es así, además, porque la presencia de las mujeres en cargos de toma de decisiones tiene como propósito transformar las relaciones sociales, económicas, políticas y culturales dominantes, en la que se sustenta y justifica nuestra supeditación como género.

La creciente participación de las mujeres en el ejercicio del poder implica necesariamente, la transformación de éste; la conformación de un modelo de democracia donde la diferencia de género no implique inequidades de trato y oportunidades; la construcción; en fin, de una cultura de la participación y del poder, guíe íntegra y valore, de manera natural, las formas y estilos femeninos de hacer política, así como nuestra visión de los mundos privado y público.

La ciudadanía es expresión de igualdad y libertad. Es un derecho que poco a poco, se ha ido conquistando. Fue primero privilegio de las élites económicas masculinas; luego se extendió a todos los que, además de una renta, supieran leer y escribir; finalmente fue considerada condición natural de los varones.

A las mujeres se les negó, hasta hace pocas décadas, ese derecho, por una lógica similar; es decir, porque no tenían propiedades, ni renta, ni educación y, cuando estas consideraciones ya no fueron suficientes, se agregaron otras en México: que las mujeres éramos conservadoras y por tanto, aliadas naturales de quienes se resistían a las transformaciones revolucionarias del país. Lo primero, según esta imagen, nos cancelaba el desarrollo de la responsabilidad; lo segundo, el juicio, la razón y nuestro compromiso con las causas de la nación.

Aunque jurídicamente esto ha sido superado, la verdad es que no puede haber ciudadanía real, mientras a las mujeres como género se les siguen negando derechos y oportunidades para mejorar económicamente, mientras que la tradición implique, en materia educativa, prioridad para los niños, o nuestra formación escolar proyecte tareas que les han sido asignadas por ser mujeres; mientras en las familias y la sociedad, se les niegue el derecho a opinar; mientras la cultura política las excluya de la toma de decisiones; y mientras el poder se resista a ser instrumento para crear una sociedad, donde la equidad sea premisa de la convivencia entre géneros.

No hay duda de que la mujer ha progresado desde que, en 1953, alcanzó el reconocimiento de sus derechos políticos. También, de que el progreso cultural y económico, ha ido favoreciendo su ampliación y su ejercicio.

Hay la certeza de que la modernidad las favorece no sólo como género, sino también como sociedad que se quiere íntegra y no mutilada, en su capacidad de creación y producción en razón de divisiones de sexo.

En el siglo que inicia, las mujeres representan el gran recurso y la reserva que México tiene, para alcanzar nuevas metas de desarrollo e integración nacional. Así lo demuestran los resultados electorales del 2 de julio del 2000.

Como manifestó la Lic. Guadalupe Gómez Maganda cuando era Coordinadora General del Programa Nacional de la Mujer, hoy Instituto Nacional de la Mujer, en el Programa Nacional de la Mujer 1995 – 2000 “Alianza para la Igualdad” Mujeres en el

poder."Buscaremos más participación en los Poderes de la República. Continuaremos fortaleciendo la conciencia social en las mujeres para seguir transitando, de nuestra formalidad ciudadana, al ejercicio real de esa condición.

Las mujeres en el poder, compartiéndolo todo equitativamente con los varones, sabremos construir una nación libre de ataduras y una sociedad exenta de inequidades y prejuicios, que permitan liberar el potencial de participación comunitaria y de transformación que tiene México.

Para ello hay que seguir trabajando."

6.- LA MUJER CAMPESINA

Analizar las condiciones concretas en que se desenvuelve la vida de la mujer campesina, que sin lugar a dudas es un sector de la sociedad escasamente integrado al desarrollo social.

Debido principalmente a que los beneficios generados por el desarrollo, en la mayoría de los casos, no lleguen a ellas de manera directa como mujeres, sino de manera marginal, a la sombra de su calidad de esposas y madres. Esto debido a la falta de formulación explícita en programas y acciones oculta la presencia real y fundamental de la mujer en toda acción de desarrollo económico, social y político del país.

En el caso de la mujer campesina su presencia es contundente. La encontramos en la producción económica: como trabajadora agrícola sea en la parcela familiar o contratándose como jornalera; incorporándose como obrera a las nuevas industrias agrícolas y pecuniarias. En especial, a aquéllas dirigidas a la exportación; en los últimos tiempos, han sido mano de obra preferencial de los llamados "trabajos a domicilio": siguen ocupando un lugar importante en la producción artesanal y de mercado de diversos productos; además de todo lo anterior, tienen el trabajo doméstico que incluye además del cuidado de niños y esposo, la realización de tareas en los huertos familiares y en la cría de animales domésticos.

Asimismo, forma parte de las movilizaciones en defensa de la tierra y participa en forma anónima en la vida política de sus ejidos, contribuye diariamente, en la formación de las nuevas generaciones campesinas, teniendo un papel fundamental en el mantenimiento de la identidad cultural y social del mundo rural.

La tratadista Paloma Bonfil nos dice al respecto: "De igual forma ha quedado establecido que mientras más pobre sea el grupo al que pertenece, más horas debe trabajar una mujer. En México, las mujeres campesinas deben de realizar jornadas de trabajo de entre 16 y 18 horas, muchas veces sin pago alguna".²⁸⁸ Las mujeres conforman una fuerza de trabajo y recursos familiares que se ve demandada ante situaciones de pobreza general.

Las tareas como el acarreo de agua o la recolección de leña que les corresponde a las mujeres, resultan más pesadas, en poblaciones aisladas.

Además las relaciones de subordinación en las que vive la mujer campesina son las de un patriarcado muy arraigado, la maestra Soledad González nos dice: "Por relaciones patriarcales se entiende el poder que los hombres de generación mayor –los jefes de familia- detentan sobre las mujeres y las generaciones más jóvenes, tanto en el plano doméstico como en el plano político religioso comunitario. Este poder se ejerce a través del control sobre la sexualidad, los recursos materiales, el trabajo y la participación en los procesos de toma de decisiones y en las instituciones de gobierno. Podemos hablar de un orden patriarcal, por lo tanto, cuando existe una jerarquía que sigue líneas de género y generación, y en la cual las mujeres y las generaciones jóvenes están subordinadas a los hombres mayores".²⁸⁹

²⁸⁸ Bonfil, Paloma, *Las familias rurales ante las transformaciones socioeconómicas recientes*, en *Estudios Agrarios*, Revista de la Procuraduría Agraria, núm. 5, octubre-diciembre 1996, p. p. 64-79.

²⁸⁹ González, M. Soledad, *Los ingresos no agropecuarios, el trabajo remunerado femenino y la transformación de las relaciones intergenéricas e intergeneracionales de las familias campesinas*, en Vania Salles y Eksie Mc Phail, (coords.), *Textos y Pre-textos. Once estudios sobre la mujer*, México, PIEM, p. p. 225-257.

La agricultura en México tiene su base, en los ejidos y comunidades, y con la pequeña comunidad, estas tres modalidades aparecen en las formas de tenencia de latierra delos pueblos. En la última década y como parte de una modernización de la economía nacional, se hicieron reformas jurídicas y políticas. Se derogó las prohibiciones para la enajenación y el traspaso de la propiedad ejidal y comunal de la tierra, dejándolas sujetas a las leyes del mercado y a la decisión última de los propietarios. Pero el derecho de las mujeres había quedado establecido como algo muy genérico al principio de las iniciativas de reformas, pero el mecanismo de transferencia quedaba reducido a las Unidades Agrícolas Industriales de la Mujer. El periódico La Jornada, publicaba al respecto: “La figura de la mujer sigue estando ausente. Esto no es un paso fácil socialmente, pero la mujer tiene un papel fundamental. Cuando el hombre migra es la mujer la que se organiza para hacer producir la tierra y, en un momento de toma de decisiones, la voz de la mujer no tiene un espacio para poder hacerlo”.²⁹⁰

La Tierra representa el recurso máspreciado en la vida campesina. Entre las mujeres se suman las creencias simbólicas, culturales, religiosas y políticas que las vinculan más estrechamente con la tierra, como un elemento más de producción y reproducción. Por eso el problema de la tierra ha dejado de ser sólo agrario y económico para convertirse en una bandera de lucha y reivindicaciones de las sociedades campesinas e indígenas en la defensa de sus derechos.

Respecto a esto la maestra Paloma Bonfil nos dice: “ Ante la posibilidad de una transformación tan profunda como la enajenación de la tierra, la condición subordinada de las mujeres se agrava aún más al perderse los mecanismos de seguridad familiar y colectiva que habían sido incluso protegidos por la Ley”.²⁹¹

Sin embargo, esta presencia no tiene aún el reconocimiento social que merece, ha habido avances considerables, aunque no suficientes, en los últimos años en México

²⁹⁰ Periódico, La Jornada, 20 de febrero de 1992, p. 13

²⁹¹ Bonfil, Paloma, p. p. 64-79.

que contribuyen a tal reconocimiento. Comienza a percibirse con respecto a los programas de desarrollo la inclusión de la mujer campesina como sujeto de los mismos. Los marcos legales que regulan las actividades productivas, de propiedad de la tierra, la vida familiar (matrimonio, responsabilidades y derechos de los hijos, herencia); el acceso a créditos para la producción y, en general, aquellos que atañen a la defensa de población como ciudadanos y ciudadanas.

Todo lo anterior, tiene además la desventaja de que la mujer campesina tiene el desconocimiento general, sobre los derechos jurídicos que tienen y las leyes que las amparan.

DERECHOS AGRARIOS

Están regulados en la Ley Federal de Reforma Agraria igual se aplica en todo el territorio de la República Mexicana.

De acuerdo al principio de igualdad entre el hombre y la mujer, las mujeres campesinas son iguales a los campesinos. Lo que significa en el contexto rural que las mujeres son sujeto de derechos agrarios, es decir, pueden ser titulares del derecho a una parcela o a una parte de la explotación colectiva de bosques, tierras o aguas.

DERECHOS DE LA MUJER CAMPESINA

Contenidos en los artículos 12, 63, 71 y 108 de la Ley Agraria, entre otros estos derechos de la mujer son los siguientes:

- A) Obtener una unidad de dotación de tierra.
- B) Como campesina sin tierra a la creación de una Unidad Agrícola Industrial.
- C) Como ejidataria, comunera o campesina de una Unidad Agrícola Industrial a obtener crédito para trabajar en la agricultura, la ganadería o la industria rural.
- D) La mujer ejidataria o comunera puede arrendar sus tierras si no la puede trabajar directamente porque tiene que cuidar a sus hijos.

E) La esposa legal o la concubina tienen derecho a heredar la tierra de su marido o compañero.

DERECHOS DE FAMILIA

De acuerdo con el Código Civil Federal, los que regula este ordenamiento son los artículos: 98, 140, 148, 158, 168, 172, 173, 177, 216, 217, 218, 237, 263, 270, 282, 288, 325, 327, 328, 342, 679, 1306, 1655 y 2994:

La mujer cuando llega a la mayoría, cumplidos los 18 años es libre de disponer de su vida: disponer de sus bienes, del producto del trabajo, elegir sus estudios o su actividad laboral, elegir casarse o no.

La mujer no puede ser obligada por nadie a casarse contra su voluntad. Si la mujer es obligada por la fuerza, por seducción o engaño puede anularse dicho matrimonio.

Al contraer matrimonio podrá realizarlo bajo el régimen de sociedad conyugal o separación de bienes. En el primer caso, los bienes adquiridos por la pareja pertenecen por mitad a ambos. En el segundo caso, la esposa y el esposo conservarán sus bienes y sobre ellos no tiene derecho el otro cónyuge, salvo para asegurar los gastos de alimentación de los miembros de la familia.

El esposo y la esposa están obligados a hacer vida en común y vivir en la misma casa, ayudarse mutuamente en el cuidado y educación de los hijos, el marido deberá dar alimentos a la mujer y hacer todos los gastos necesarios para el sostenimiento del hogar cuando la mujer no trabaje en tareas remuneradas.

El marido y la mujer tendrán en el hogar autoridad y consideraciones iguales. De común acuerdo; arreglarán lo relativo a la educación de los hijos y administración de los bienes.

Los quehaceres domésticos, de educación y cuidados de niños y los de administración del hogar deben de considerarse como la aportación económica de la mujer al sostenimiento del hogar.

La patria potestad, que son bs derechos y obligaciones que se tienen con los hijos, la ejercen la madre y el padre, independientemente de que exista matrimonio civil o concubinato entre ellos. Cuando alguno de ellos pierde el derecho a ejercer la patria potestad. Igual está obligado a mantener económicamente a sus hijos.

La mujer tendrá siempre derecho preferente sobre los bienes del matrimonio, los sueldos y los salarios de su marido para la alimentación de ella y sus hijos menores.

Es nulo el matrimonio que se celebra cuando existe un matrimonio civil anterior no disuelto. Si el hombre o la mujer eran casados y no se realiza el divorcio, el segundo matrimonio no tiene validez. Pero si tienen hijos éstos si tienen derechos a pensión alimenticia y herencia.

EL CONCUBINATO

La mujer que haya vivido con un hombre como si fuera su marido tiene derecho a percibir alimentos de su concubino.

Esto cambia según los estados: en Oaxaca, Nayarit y en el Estado de México no se regula el derecho a percibir pensión alimenticia por la concubina.

La mujer con quien el autor de la herencia vivió como si fuera su marido o con la que tuvo hijos, siempre y cuando sean solteros, tienen derecho a heredar aunque en forma más limitada que una esposa legítima. Y en tiempo de convivencia, necesario para adquirir este derecho varía según los estados, por ejemplo en el Estado de Chiapas, en el Estado de México, Querétaro y Tlaxcala es de un año y si hubo hijos cualquiera que haya sido la duración de la vida en común.

Este derecho no rige aún en el Estado de Oaxaca, la concubina heredará siempre y cuando no exista una esposa legítima de su concubino.

Si se presenta el caso de varias concubinas ninguna tiene el derecho de heredar.

7.- LA MUJER INDÍGENA.

Para comenzar el tema de la mujer indígena citaremos unas palabras de:

Rigoberta Menchú Tum, Premio Nobel de la Paz:

“... En alguna ocasión he afirmado, con toda razón, que los avances que se han registrado en el sentido de reconocer nuestros derechos ha sido el resultado de la lucha que los pueblos originarios hemos emprendido, pues a pesar de la discriminación, la opresión, la marginación, la intolerancia y el racismo, nunca hemos dejado de luchar por nuestros derechos y por el mantenimiento y rescate de nuestras culturas.

Como afirmé líneas arriba, empieza a crearse un marco favorable, sobre todo en el campo internacional, para construir nuevos espacios de relaciones interculturales democráticas justas, igualitarias, de solidaridad y cooperación, tan necesarias para la supervivencia de la humanidad. Sin embargo, este avance a nivel internacional no ha tenido correspondencia en lo nacional, es decir, al interior de cada país donde se asientan pueblos indígenas.

En la lucha que éstos deben continuar por que en sus respectivos países se reconozcan y respeten sus derechos, por crear esos nuevos espacios de relaciones interculturales en condiciones de igualdad para todas las cultura,.....” (Palabras de la Sra. Rigoberta Menchú Tum en relación a su libro “Guía para Pueblos indígenas”).

Añadiremos que la palabra INDÍGENA. Se le designa al individuo Originario del país de que se trata.// Aplicase la palabra para indicar a los individuos de las razas aborígenes de la República Mexicana, a su cultura, tradiciones, costumbres, etc.²⁹²

MAPA

LA DIVERSIDAD CULTURAL DE MÉXICO

LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y SUS 62 IDIOMAS



© Dirección General de Culturas Populares e Indígenas, CONACULTA - Instituto Nacional Indigenista

²⁹² Luna, Arroyo Antonio y Albacerreca, Luis G., *Diccionario de Derecho Agrario Mexicano*, México, Porrúa, p. p. 396, 397.

**INDICADORES SOCIOECONÓMICOS DE LOS PUEBLOS
INDÍGENAS DE MÉXICO, 2000 (Hablantes)**

	<i>Lengua</i>	<i>1995</i>	<i>2000</i>
1	Amuzgo	32 940	41 455
2	Cakchiquel	278	210
3	Chatino	34 042	40 722
4	Chichimeca, Jonaz	1 431	1 641
5	Chinanteco¹	117 003	133 374
6	Chocho	819	992
7	Chol	141 747	161 766
8	Chontal	627	957
9	Chontal de Oaxaca	5 605	4 959
10	Chontal de Tabasco	36 430	38 561
11	Chuj	1 859	1 796
12	Cochimí	113	82
13	Cora	14 017	16 410
14	Cucapá	141	178
15	Cuicateco	12 605	13 425
16	Guarijío	1 609	1 671
17	Huasteco	127 500	150 257
18	Huave	12 213	14 224
19	Huichol	28 001	30 686
20	Ixcateco	284	351
21	Ixil	143	90
22	Jacalteco	648	529
23	Kanjobal	13 532	9 015
24	Kekchí	787	677
25	Kikapú	339	138
26	Kiliwa	44	52
27	Kumiai	172	161
28	Lacandón	59	40
29	Mame	10 739	7 580
30	Matlatzinca	894	1 302
31	Maya	776 824	800 291
32	Mayo	39 382	31 513
33	Mazahua	120 727	133 430
34	Mazateco	180 130	214 477
35	Mixe	101 489	118 924
36	Mixteco²	393 168	444 498
37	Motzintleco	239	174
38	Náhuatl	1 325 440	1 448 936
39	Ocuilteco	492	466
40	Otomí	283 263	291 722
41	Paipai	219	201
42	Pame	7 275	8 312
43	Pápago	132	141
44	Pima	821	741
45	Popoloca	14 390	16 468
46	Popoluca	34 684	38 139
47	Purépecha	107 950	121 409
48	Quiché	300	246
49	Seri	482	458

Continuación

INDICADORES SOCIOECONÓMICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE MÉXICO, 2000 (Hablantes)

	<i>Lengua</i>	1995	2000
50	Tacuate	2 095	1 738
51	Tarahumara	62 555	75 545
52	Tepehua	8 942	9 435
53	Tepehuán	22 651	25 544
54	Tlapaneco	74 448	99 389
55	Tojolabal	37 181	37 986
56	Totonaca	214 192	240 034
57	Triqui	18 715	20 712
58	Tzeltal	283 260	284 826
59	Tzotzil	263 611	297 561
60	Yaqui	13 061	13 317
61	Zapoteco	418 585	452 887
62	Zoque	44 398	51 464
63	Otras lenguas indígenas	429	727
64	Insuficientemente especificado	35 404	89 535
	TOTAL	5 483 555	6 044 547

En su mayoría, los grupos indígenas mantienen una fuerza de cohesión interna tal, que les ha permitido persistir a pesar de las condiciones adversas del contexto nacional; “este espíritu de grupos hace que sus valores tradicionales estén fuertemente establecidos, así como los roles tradicionales que cada uno de sus miembros tiene que cumplir”.²⁹³

La familia indígena se ha caracterizado por formar un grupo solidario, en donde el status, los derechos y las obligaciones se definen por el sentido de pertenencia al mismo; las funciones son asignadas según sexo, edad o parentesco.

La especialización de los roles masculinos y femeninos tiene como principal objetivo contribuir al mantenimiento del subsistema familiar y de proporcionar una base para la socialización de un individuo.

²⁹³ Fernández, Martha, *La realización de la mujer indígena y sus problemas en América Indígena*, Vol. XXXV, Núm. 1, p.118.

En términos generales, la división de las funciones en la familia, es considerada como un mecanismo para impedir la competencia entre sus miembros; de esta manera, se refuerza la solidaridad e integración familiar. La diferenciación, de roles es un elemento importante en la conformación de la estabilidad tanto personal como familiar; el padre cumple el rol "instrumental", de proveer los satisfactores materiales de la familia y de ser vínculo de unión con la sociedad. Por su parte, la mujer el rol "expresivo", de satisfacer las necesidades efectivas y emocionales de los hijos, por ser quien está más cerca de ellos".²⁹⁴

La diferenciación que existe en la familia por edad y sexo, corresponde a la necesidad de proporcionar un soporte emocional y recíproco basado en la cooperación; debe darse una división interna de actividades para evitar rivalidades.²⁹⁵

Sin embargo, en el medio indígena, la incorporación de la mujer a otras esferas de actividad familiar en nada representa una amenaza para el equilibrio y la dinámica funcional de este grupo, ya que la mujer comparte con el hombre funciones esenciales dentro de su etnia. Esta situación se fundamenta en el carácter dual de la religión prehispánica, que concebía una correspondencia entre las características masculinas y femeninas de las deidades como parte del equilibrio universal.

La condición de la mujer indígena descansa principalmente sobre la base familiar, de la cual forma parte fundamental en su composición. Este hecho encuentra referencia en la "equivalencia del principio masculino y femenino en las creencias y prácticas religiosas; por ejemplo, casi siempre las deidades se representan en una pareja de mujer y hombre en la participación social y ritual. En concreto se hace evidente la valorización e importancia que se otorga tanto a las actividades de producción como a las de reproducción, con lo que hombres y mujeres comparten la preeminencia social".²⁹⁶

²⁹⁴ Waldman, Gilda, *La crisis de la familia: una revisión teórica del problema*, en *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales: ¿Qué pasó con la familia*, Núm. 88-89, México, FCPyS, UNAM, oct- dic. 1978/ ene- mar 1979, p. p. 116, 118 y 121.

²⁹⁵ *Idem.*, p. 116.

²⁹⁶ Arizpe, Lourdes, *Las mujeres campesinas, mujer indígena* en *América Indígena*, Vol. XXXV. Núm. 3, México, 1975, p. p. 60 y 61.

La mujer indígena participa en los aspectos esenciales de la vida cotidiana y el bienestar de su comunidad; ella es el centro de la familia; desde muy pequeña, se encarga de tareas imprescindibles para el funcionamiento de la unidad doméstica; al criar a sus hijos se convierte en la transmisora del lenguaje, valores y tradiciones del grupo; entre las tareas que tradicionalmente pueden ser esta la de parteras, curanderas, rezanderas, artesanas o comerciantes. Desde que es niña se despliegan sobre ella normas de conducta que condicionan su vida; estas normas son predominantemente de tipo religioso y crean en la mujer cierta visión del mundo, al mismo tiempo que le otorgan determinadas funciones para que ella sea el principal agente conservador del orden social.

Para estudiar la dinámica social del sector femenino, es necesario como nos dice la tratadista Lourdes Arizpe "separar las obligaciones de la mujer indígena en tres grupos de análisis: el de las ACTIVIDADES ECONÓMICAS, ubicadas dentro de la forma de producción de su grupo social; el de las ACTIVIDADES SOCIALES y el de la IDEOLOGÍA O VALORES CULTURALES que le son asignados por el grupo al que pertenece cada mujer indígena".²⁹⁷ Hay que tomar en cuenta que la posición de la mujer en su grupo social depende de "su edad, estado civil, la edad de sus niños y si son residentes en su hogar natal o en el de sus esposos".²⁹⁸

ACTIVIDADES ECONÓMICAS

En los grupos indígenas, nos comenta la maestra Lourdes Arizpe; "la familia es la unidad principal de producción, y la asignación de tareas a hombres y mujeres está vinculada a las formas de producción y a las normas culturales específicas de casa sociedad".²⁹⁹ Sin embargo, manifiesta la autora Susan Pink, que "la escasez de

²⁹⁷ Arizpe, Lourdes, op. cit., p. p. 557-578.

²⁹⁸ Dinnerman, Ira R., *Ritual y realidad: autoimagen de las mujeres tarascas sobre su papel económico* en *América Indígena*, México, Vol. VIII, Núm. 3., p. 574.

²⁹⁹ Arizpe, Lourdes, op. cit., p. p. 59 y 60.

recursos que sufren la mayoría de los pueblos indios, impide prohibir a las mujeres que contribuyan al bienestar económico”.³⁰⁰

Desde temprana edad, las mujeres indígenas asumen obligaciones importantes, como si fueran ya personas adultas. El aporte económico constituye una de las funciones más significativas de la mujer dentro del hogar. Ella debe atender la casa, cultivar el huerto, cuidar de los animales domésticos, ir al mercado, ayudar en la milpa y elaborar artesanías. Las indígenas participan directamente en la economía familiar y en su sustento diario, la tratadista Martha Fernández señala: “ya que ésta funciona como unidad de producción y consumo, y todos los miembros de la familia –mujer e hijos fundamentalmente – intervienen como mano de obra activa; esto, unido a la falta de tecnificación de las labores domésticas, a la participación de la mujer en la fabricación de artesanías, a la atención del huerto familiar y a su participación como vendedora en el comercio local, hace que la vida del núcleo familiar sea prácticamente imposible sin la participación y colaboración de la mujer indígena”.³⁰¹

Cuando el hombre jefe de familia tiene que trabajar más, automáticamente se incrementa la carga de trabajo de la mujer: al respecto nos dice la maestra Lourdes Arizpe: “ ella no puede evitar participar directamente en actividades productivas o tiene que sustituir al marido en actividades y responsabilidades familiares o comunales”.³⁰² Debido a este alto nivel de participación activa en la economía familiar, señala la maestra Martha Fernández: “la mujer indígena disfruta de cierta libertad de acción y de participación en la toma de decisiones familiares”.³⁰³

³⁰⁰ Pick, de Weiss Susan, *Un estudio social-psicológico de la planificación familiar*, México, Siglo XXI, 1979, p. p. 57 y 58.

³⁰¹ Fernández, Martha, op. cit., p. 118.

³⁰² Arizpe, Lourdes, op. cit., p. 59.

³⁰³ Fernández, Martha, op. cit., p. 118.

ACTIVIDADES SOCIALES.

Son tareas primordiales de la mujer indígena la: la procreación, la socialización y el mantenimiento de la unión familiar. En general, las actividades femeninas están centradas en el hogar; la mujer indígena se encarga de prestar de preparar los alimentos, cuidar a los niños y atender la casa, además de participar directamente en la producción de artesanías.

En las comunidades indígenas nos dice el maestro Gonzalo Aguirre Beltrán "La educación está, casi en su totalidad, a cargo de la familia, y la persona que tiene mayor ingerencia en este proceso es la madre".³⁰⁴ La crianza de los niños corresponde en primer lugar a la mujer, ella es quien transmite los valores sociales. La maestra Lourdes Arizpe nos dice: "La socialización como se designa esta tarea recae sobre todo en la mujer, quien debe aplicar pequeños castigos y recompensas a los hijos menores para que se comporten de cierta manera, e instruirlos así en un sistema de valores".³⁰⁵

La parte social o transmisión de valores dentro del núcleo familiar corresponde principalmente a la madre, como nos señala el maestro Gonzalo Rubio Orbe: "se caracteriza por sus sentimientos profundos de apego a las raíces y formas de cultura vernácula, ella es la que menos ha aceptado los procesos de aculturación y, por tanto, viene a ser la fuerza que defiende sus patrones culturales, sus formas sociales y la conservación de las fuerzas éticas y espirituales en la familia, en la comunidad y en las relaciones humanas".³⁰⁶

³⁰⁴ Aguirre, Beltrán Gonzalo, *Medicina y magia*, México, INI, 1963 (Colección de Antropología Social), p. 183.

³⁰⁵ Arizpe, Lourdes, *op. cit.*, p. 584.

³⁰⁶ Rubio, Orbe Gonzalo, *La mujer indígena en América Indígena*, Vol. XXXV, México, 1975, p. 462.

La siguiente tabla muestra los niveles de pobreza, género, etnicidad y salud, que tienen hombres y mujeres indígenas.

Indicadores: Pobreza, Género y Etnicidad	Hombres HLI	Mujeres HLI
Población total	49.8 %	50.2 %
Población monolingüe	11.3 %	20.3 %
Población analfabeta	29.6 %	48.1 %
Asistencia a la escuela	73.0 %	67.5 %
Sin instrucción primaria	28.0 %	45.8 %
Con instrucción postprimaria	15.8 %	8.9 %

Indicadores: Mujer Indígena y Salud	Hombres HLI	Mujeres HLI
Tasa de fecundidad	2.8 hijos	3.8 hijos
Esperanza de vida	76 años	71.5 años
Analfabetismo mayor de 15 años	51.03 %	87.20 %
Alfabetismo entre 6 y 14 años	66.10 %	86.40 %
Con instrucción postprimaria	15.80 %	8.90 %

Fuente: Paloma Bonfil y Raúl Marcó del Port. Las mujeres indígenas al final del milenio, 1999.

HLI.- Habitantes de Lengua Indígena

La madre indígena tiene el deber de educar a sus hijas para que sean buenas madres y puedan responder a las tareas que se les asignan, a fin de observar las normas y costumbres de su grupo y su familia.

IDEOLOGÍA O VALORES CULTURALES.

El comportamiento de la mujer indígena corresponde a ciertos patrones de conducta tradicional dentro de su grupo social. Sin embargo, con el transcurso del tiempo se dan algunos cambios en su ideología y conducta como resultado de la aculturación de rasgos occidentales o por la necesidad de acoplarse a nuevas situaciones funcionales dentro de la sociedad. El autor Parsons Fromm, nos dice: "Hay que señalar que estas transformaciones dan origen a una diferenciación entre la población femenina indígena: por un lado, mujeres jóvenes –quienes están en mayor contacto con elementos de modernidad-, y por el otro, mujeres adultas y de edad avanzada que conservan en mayor proporción los valores y costumbres de la ideología tradicional".³⁰⁷

³⁰⁷ Fromm, Horkheimer Parsons, *La familia*, Colección Historia/Ciencias/Sociales/Num. 57, México, Península, 1978, p. 48.

En la mayoría de los grupos indígenas, las mujeres —sobre todo las ancianas y las madres de familia- son quienes conservan los elementos de identidad con la etnia, principalmente en la lengua, vestimenta y diversas prácticas tradicionales. La mujer indígena conserva las bases de lo ritual y de lo común al grupo, y asegura la autenticidad de los valores y tradiciones étnicos.

Al interior de la familia, la madre es objeto de identificación de los hijos y el principal "agente disciplina socialmente significativa para el niño. No sólo administra la disciplina que le convierte en un individuo tolerable del grupo familiar, sino le estimula a observar un buen comportamiento fuera del hogar y le manifiesta su desaprobación si no actúa como es debido. La madre contra los símbolos del buen comportamiento, de adaptación a lo que el mundo adulto respetable espera del niño".³⁰⁸

La organización familiar busca proporcionar seguridad a los miembros que la componen, establecer un clima de confianza ante las situaciones futuras y asegurar la adecuada integración del individuo a la sociedad. Para lograr dicha integración, los hijos tienen que acatar las órdenes normativas y sociales que funcionan dentro del grupo familiar.

La mujer indígena es un apoyo emocional para su esposo y los hijos, como nos dice la multicitada autora Lourdes Arizpe recae sobre ella "la labor de apoyo psicológico y moral al esposo, y en general, la responsabilidad de mantener la cohesión psicológica y moral de la familia".³⁰⁹

La mujer transmite los valores y la ideología étnica, y mantiene la unidad familiar, a fin de preservar el orden social.

³⁰⁸ Fromm, Horkheimer Parsons, op. cit., p. 48.

³⁰⁹ Arizpe, Lourdes, op. cit., p. 564.

A cambio de actuar de determinada forma, el individuo recibe la seguridad de pertenencia al grupo para poder llevar a cabo una vida en sociedad; en caso de no cumplir con tales patrones de conducta socialmente establecidos, se recibe una sanción. Por tal motivo dentro de la familia existe un conjunto de presiones y castigos, como el ridículo, el rechazo y el remordimiento, que coercionan la actitud del individuo ante los valores y las normas imperantes en la sociedad. Y es precisamente el temor al castigo lo que motiva al individuo y a la familia a adaptarse al orden establecido.

De cualquier modo, la familia funciona como nos dice la maestra Lourdes Arizpe: "como el mejor instrumento de transmisión de las tradiciones y las convicciones a imprimir en los hijos".³¹⁰ La vida de los hijos estará determinada en gran medida por las normas ahí transmitidas, lo que permite la permanencia de los grupos sociales, así como la integración del individuo a las pautas culturales vigentes en la sociedad. De esta manera, la mujer madre de familia, constituye la base de la cultura indígena en nuestro país.

CREENCIAS RELIGIOSAS

La norma principal que rige el comportamiento femenino en los grupos indígenas nos dice la maestra Lourdes Arizpe: "deriva de la doctrina del catolicismo, el cual convive con las normas tradicionales de la cultura indígena, que en muchos puntos son distintos entre sí".³¹¹ Las creencias religiosas de la mujer indígena son el resultado de un largo proceso de asimilación, construcción, interacción y desarrollo de la religión prehispánica y católica, con predominio de esta última. Tales creencias permean y orientan su conducta a lo largo de la vida. La religión no sólo ha sido fuente de conocimiento, sino que también ha implicado una representación o manera de ver el mundo. La representación simbólica que la religión hace del mundo y la forma en que se le presenta al individuo, le enseña a vivir en él y mantienen la promesa de que las tribulaciones terrenales no perderán en la otra vida.

³¹⁰ Idem., p. 584.

³¹¹ Idem.

La religión, tal y como es vivida por el sector popular y sobre todo por las mujeres, es una estructura de discursos, relaciones y prácticas comunes a todo el grupo. La autora Moelle Monteil nos dice: “ Los creyentes atribuyen estos elementos a las fuerzas superiores a su entorno natural: Dios, como lo llaman los católicos, y experimentan frente a esta fuerza cierta dependencia y una obligación de conducta en sociedad”.³¹²

La maestra Meribel Aler Gay nos dice: Las figuras de Eva y María “constituyen el paradigma católico de lo femenino. Ambas tienen un papel definitorio de la naturaleza femenina igual de importante en el discurso ideológico del catolicismo; la presencia de una no se puede entender sin la presencia de la otra...”.³¹³ En estas dos figuras femeninas se sobreponen dos ideas morales complementarias y que se refuerzan entre sí: Eva es el pecado original, es el mal, mientras que María es la salvación, es el bien.

La Iglesia católica ha puesto los tres papeles de María. Virgen, esposa y madre, como la función social de la mujer; en cualquiera de estos tres papeles se le exige a la mujer las mismas disposiciones y actitudes de comportamiento mariano con el único cambio de la figura masculina hacia la que van dirigidos; virgen en referencia al padre, esposa, respecto al marido y madre en relación a los hijos”.³¹⁴ En México, el símbolo religioso por excelencia es la imagen de la Virgen de Guadalupe quien juega un papel importante como elemento de identidad en la cohesión de los grupos indígenas. Hoy en día, la tradición religiosa de adorar esta figura (como madre de Dios y madre de los mexicas), fortalece el sentimiento de pertenencia entre los grupos indios: En las Etnias las imágenes de los santos son símbolo de identidad.

³¹² Monteil, Marie Noelle., *Las mujeres instrumento de la Iglesia constitucional para mantener la estructura de dominación en Cristianismo y Sociedad*, Núm. 77-78, México, 1983, p. 159.

³¹³ Aler, Gay Maribel, *La mujer en el discurso ideológico del catolicismo*, Nuevas perspectivas sobre la mujer Actas de las primeras jornadas de investigación interdisciplinarias, Seminario de estudios de la mujer, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 1982, p. p. 237 y 238.

³¹⁴ Idem., p. 243.

En todos los ámbitos del comportamiento de la mujer indígena entran en el dominio de la retribución. En las fiestas religiosas y en los trabajos comunitarios, las mujeres se ayudan mutuamente, para que, de una u otra manera, cuando ellas necesitan ayuda también sean auxiliadas. El tratadista Max Weber señala al respecto: “La ayuda en caso de necesidad también se traslada a la esfera de la diferenciación económica. Los que poseen limosna deben de darle una limosna al necesitado: por eso la limosna es la parte más universal y primaria de toda religiosidad ética. En la doctrina cristiana, Jesús motiva a los creyentes a ayudar a los pobres, con la idea de que ayudar en este mundo al necesitado hace más segura la retribución de Dios en el otro”.³¹⁵

Las creencias religiosas de la mujer indígena están orientadas en el valor y fin último en el más allá, de tal manera que la actuación de la mujer en esta vida queda orientada por el destino en la otra. De aquí se desprende la importancia del culto religioso, ya que con ello se establece comunicación entre hombres y dioses para alcanzar bendiciones, ayuda y salvación eterna. La presencia femenina en las prácticas religiosas sobresale enormemente en los poblados indígenas, al respecto nos dice la maestra Noelle Monteill “la historia de los pueblos de México enseña que la mujer es el pilar de las prácticas religiosas popular”.³¹⁶ La Iglesia necesita a las mujeres como un medio para transmitir su doctrina; como nos dice la maestra Leonor Concha. “al mismo tiempo que las mujeres están fuertemente sojuzgadas por la doctrina y la moral de la Iglesia, son su apoyo más importante”.³¹⁷

La religión está fuertemente arraigada a la organización indígena, y las mujeres son quienes han asumido, de manera fundamental, el papel de transmitir los valores y la ideología religiosa no sólo a sus hijos, sino a todo grupo social también. La intensidad con que participan las mujeres en las actividades promovidas por la iglesia, permitiría pensar que la mujer no solo se moviliza para la solución de problemas materiales, sino también que su compromiso responde a valores que van más allá de la solución de un problema eventual. Estos valores pueden ser el motivo por el que muchas mujeres, sobre todo la mujer indígena, se oponga al cambio en los patrones tradicionales de su

³¹⁵ Weber, Max, *Sociología de la Religión*, Argentina, La Pleyade, s/f., p. 455.

³¹⁶ Noelle, Monteill, op. cit., p. 57.

³¹⁷ Concha, Leonor A., op. cit., p. 18.

grupo. Al serles transmitidos los valores religiosos, se les hizo considerar como una obligación moral mantener el orden establecido y ser ellas mismas las trasmisoras de la ideología religiosa predominante. Que influye de manera predominante en todo su contexto social.

Llevando con esto a un rezago cultural, económico y social de la vida de la mujer indígena.

De acuerdo al PROGRAMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS 2001-2006, se enuncia lo relacionado sobre derechos de los pueblos indígenas:

DERECHOS INDÍGENAS Y ACCESO A LA JUSTICIA

La justicia es una demanda que ha sido planteada con insistencia por los pueblos indígenas y se centra en dos aspectos. En primer término se reclama el acceso, en condiciones de igualdad, a la jurisdicción del Estado; que se imparta justicia eficaz y con respeto a sus garantías individuales y a su diferencia cultural. En segundo, el establecimiento de nuevos derechos fincados en el reconocimiento de sus especificidades culturales y étnicas.

Hay campos específicos en los que la impartición de justicia es relevante por su problemática: penal, agrario, civil y laboral.

PENAL

En esta materia, en 1991 se efectuaron modificaciones importantes a la legislación penal para incorporar el derecho de los indígenas a contar con un traductor en todos los juicios y procedimientos en los que sean parte, con la finalidad de que las autoridades encargadas de administrar o impartir justicia se entiendan con las personas a juzgar, y los juzgados con las autoridades que los juzgan. De igual forma, se otorgaron facultades a los jueces para allegarse peritajes culturales, con la finalidad de

tener en cuenta las costumbres de quienes están sujetos a proceso antes de dictar sentencia. Los peritos culturales explican a las autoridades las expresiones y el significado de la diferencia cultural y su influencia en la comisión de conductas delictivas sancionadas por las leyes penales.

A pesar de estas previsiones legales, no existe todavía una práctica institucional que brinde estos servicios a los inculpados y por lo tanto garantice la salvaguarda de estos derechos, por lo que en gran parte de los casos son derechos nugatorios.

Es común que los indígenas involucrados en procesos penales desconozcan sus derechos, carezcan de una asesoría adecuada en su defensa jurídica y queden en estado de indefensión debido a las condiciones de pobreza en la que viven. La pobreza, además, se erige como un obstáculo insalvable para quienes sufren prisión, ya que en la mayoría de los casos se ven imposibilitados para alcanzar la libertad, al no contar con recursos para el pago de fianzas, cauciones, sustitutos penales, multas y reparaciones de daños. La falta de conocimiento de quienes imparten justicia, la escasa capacitación en esta materia y las actitudes discriminatorias también inciden sobre los derechos de los indígenas.

El cultivo de enervantes, en algunas regiones indígenas, junto con el incremento de la pobreza han incrementado los factores que influyen en la privación de la libertad de los indígenas.

Otro problema radica en la impunidad de quienes ejercen actos delictivos en contra de indígenas y sus comunidades.

En diciembre de 2000, los centros de reclusión que existen en el país registraron 7 431 indígenas privados de su libertad. La mayoría se concentró en reclusorios de los estados de Oaxaca, Veracruz, Puebla, Chiapas y Sonora. El 82.6% de los hechos delictivos en los que se vieron involucrados eran competencia del fuero común.

Los presos indígenas enfrentan dificultades ya que en sus procesos penales carecen de una adecuada defensa, de un traductor, de la consideración de su diferencia cultural y de recursos económicos.

AGRARIO

El vínculo y apego que los pueblos indígenas tienen a la tierra, la hace un ingrediente cultural que va más allá de su propiedad.

En los municipios con población indígena existen 26.9 millones de hectáreas rústicas. En los municipios con más de 30% de población indígena existen más de 6 000 núcleos agrarios, 79% son ejidos y 19% son comunidades, aunque también participan de la propiedad privada. En los tres tipos de propiedad predomina el minifundio.

De acuerdo con un estudio de la Procuraduría Agraria (2001), la regularización de las tierras en esos núcleos agrarios apenas representa el 58.9% y el 31.4% de la superficie.

Varios de los conflictos agrarios de mayor dificultad y sin definitividad jurídica se ubican en ejidos o comunidades indígenas. Los principales problemas se dan por límites con otros núcleos, por exclusión de supuestas pequeñas propiedades a su interior y por sobreposición de planos. Estos conflictos limitan el desarrollo de las comunidades y obstaculizan su acceso a programas gubernamentales que se basan en la tierra, y a la protección y usufructo de los recursos naturales.

En particular, existen algunos conflictos agrarios en zonas indígenas que merecen atención especial por el riesgo social que entrañan.

- Chiapas-Oaxaca: comunidades chimalapas y los poblados del noroeste de Cintalapa
- Jalisco-Nayarit: región Huichol

- Durango-Zacatecas: comunidad Santa María de Ocotán y Xoconoxtle y ejido Bernalejo de la Sierra
- Durango-Nayarit: comunidades de Santa Teresa, El Nayar, San Francisco de Ocotán y Mezquital
- Chiapas: zona lacandona, Nicolás Ruiz y Venustiano Carranza
- Michoacán: meseta purépecha
- Oaxaca: San Francisco del Mar y San Francisco Ixhuatán, San Juan Lalana y sus anexos
- Sonora: región yaqui. Cajeme, Guaymas y Bacum

Las controversias agrarias surgen principalmente por la posesión de parcelas, por sucesión de derechos, por desacuerdos con los órganos de representación del ejido o la comunidad. En el año 2000, la Procuraduría Agraria recibió 16 810 casos de esta naturaleza en los núcleos agrarios enclavados en los municipios indígenas, de los que 58.4% fueron controversias individuales y el resto por límites con pequeñas propiedades, entre comunidades y ejidos, y por restitución de tierras, bosques y aguas.

La inseguridad en la posesión de la tierra lleva implícita también la de la apropiación de los recursos naturales. Los actos de despojo e invasión, la explotación ilegal de los bosques y la biopiratería ponen en riesgo el patrimonio de muchos ejidos y comunidades indígenas.

CIVIL

La falta de documentos del registro civil es una realidad que afecta a los integrantes de las comunidades indígenas. El difícil acceso al registro civil por parte de los indígenas limita su acreditación ante los órganos de administración y procuración de justicia, y la posibilidad de recibir servicios públicos y participar en programas gubernamentales. Carecer de acta de nacimiento no es sólo la falta de un papel, sino la imposibilidad de acreditar la identidad y la nacionalidad de un individuo.

No se cuenta con un diagnóstico general sobre la dimensión de este problema, pero un estudio realizado en el año 2000 por el Instituto Nacional Indigenista en seis comunidades de Guerrero, detectó que alrededor del 30% de sus habitantes no poseía acta de nacimiento. Es presumible que esta dimensión se comparta en la mayor parte de las regiones indígenas.

En el subregistro influye la dispersión de la población indígena y la lejanía de las oficinas de las comunidades, el costo del traslado y el pago de servicios extemporáneos. Influye también no contar con el servicio en la lengua propia.

LABORAL

El proceso creciente de migración de los indígenas en busca de opciones laborales, que los incorpora como jornaleros agrícolas y trabajadores, no ha ido acompañado de la protección de sus derechos. En general, los indígenas migrantes se encuentran en estado de indefensión, más aún en la situación de los migrantes internacionales indocumentados.

El apoyo legal a los migrantes indígenas representa un reto, especialmente en materia de difusión y capacitación.

El Senado de la República ratificó, en 1990, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales, y el Ejecutivo Federal publicó el decreto en el Diario Oficial de la Federación ese mismo año, que entró en vigor en 1991. En 1992 se reconoció en la Constitución, en su artículo 4º, la composición pluricultural de la nación mexicana, sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, con lo que se sentaron las bases para la promoción y defensa del desarrollo de sus lenguas, culturas y formas específicas de organización social; y estableció el derecho de los pueblos indígenas a acceder efectivamente a la jurisdicción del Estado.

La reforma a los artículos 1°, 2°, 18 y 115 de la Constitución, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2001, profundiza ese reconocimiento, especialmente en el artículo 2°. En él se reitera la composición pluricultural de la nación, sustentada originalmente en sus pueblos indígenas y se reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural; a aplicar sus normas en la regulación y solución de sus conflictos internos, entre otros.

Asimismo, establece obligaciones a la Federación, los estados y los municipios para promover la igualdad de oportunidades, eliminar prácticas discriminatorias y para establecer las instituciones y políticas que garanticen la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las que deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

A pesar de los significativos avances que los pueblos indígenas han logrado en el marco jurídico, muchos actores indígenas y no indígenas han expresado su inconformidad ante la reciente reforma y han señalado la necesidad de seguir trabajando, tanto para profundizar esos derechos en leyes secundarias y en legislaciones estatales y normas municipales, como en el reconocimiento de los pueblos como sujetos de derecho colectivo, y su derecho al territorio, al uso y disfrute de los recursos naturales y a su participación en diversos ámbitos de representación política y órdenes de gobierno.

El reconocimiento de derechos a los pueblos indígenas y su ejercicio efectivo es uno de los pilares esenciales en la construcción de una nueva relación entre el Estado, los pueblos indígenas y el conjunto de la sociedad.

INSTITUTO NACIONAL INDIGENISTA

Como antecedentes, podemos decir: Que en 1940 se celebró en Pátzcuaro, Michoacán, el Primer Congreso Indigenista Interamericano con la asistencia de 19

países del norte, centro y sudamérica, de él surgieron dos acuerdos principales, el primero fue la creación del Instituto Indigenista Interamericano como una entidad cuyo propósito era el preservar y desarrollar las culturas indígenas de América; el segundo fue que cada uno de los países participantes creara un instituto indigenista en la forma que considerara conveniente. Así, el 4 de diciembre de 1948 se publicó en el diario oficial de la federación la ley que crea el Instituto Nacional Indigenista, con sede en la capital de la república como un organismo con personalidad jurídica propia dependiendo de la secretaría de la presidencia, y posteriormente pasó a formar parte de la Dirección General de Asuntos Indígenas dependiente de la Secretaria de Educación Publica hasta el 30 de abril de 1992.

A continuación se presenta la Ley de creación del Instituto Nacional Indigenista:

MIGUEL ALEMÁN, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL INDIGENISTA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se crea el Instituto Nacional Indigenista, con personalidad jurídica propia, filial del Instituto Indigenista Interamericano y con sede en la capital de la República.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Instituto Nacional Indigenista desempeñará las siguientes funciones:

- I.- Investigará los problemas relativos a los núcleos indígenas del país;
- II.- Estudiara las medidas de mejoramiento que requieran esos núcleos indígenas;

III.- Promoverá ante el Ejecutivo Federal, la aprobación y la aplicación de estas medidas;

IV.- Intervendrá en la realización de las medidas aprobadas, coordinando y dirigiendo, en su caso, la acción de los órganos gubernamentales competentes;

V.- Fungirá como cuerpo consultivo de las instituciones oficiales y privadas, de las materias que conforme a la presente Ley, son de su competencia;

VI.- Difundirá, cuando lo estime conveniente y por los medios adecuados, los resultados de sus investigaciones, estudios y promociones, y

VII.- Empezará aquellas obras de mejoramiento de las comunidades indígenas, que le encomiende el Ejecutivo, en coordinación con la Dirección General de Asuntos Indígenas.

ARTÍCULO TERCERO.- El Instituto estará capacitado para adquirir y administrar bienes y formará su patrimonio con los que enseguida se enumeran:

I.- La cantidad que anualmente le fije como subsidio el Gobierno Federal, a través de su Presupuesto de Egresos;

II.- Con los productos que adquiera por las obras que realice y por la venta de sus publicaciones, y

III.- Los que adquiera por herencia, legados, donaciones o por cualquier otro título de personas o de instituciones públicas o privadas.

ARTÍCULO CUARTO.- Los bienes que lleguen en esta forma a constituir el patrimonio del Instituto, no podrán ser grabados ni enajenados por el mismo, sin previa autorización del Gobierno Federal, y sujetándose en todo caso para tales enajenaciones o gravámenes, a las disposiciones que rijan a los bienes nacionales, calidad que en todo tiempo conservarán esos bienes.

ARTÍCULO QUINTO.- El Instituto quedará integrado por el Director y un Consejo, además del personal técnico y administrativo que requieran sus actividades.

ARTÍCULO SEXTO.- El Director del Instituto será designado por el C. Presidente de la República de entre aquellas personas que se hayan distinguido en cualquiera de

las actividades técnicas que se relacionen con las funciones propias del Instituto; le corresponderá la representación legal de éste y será el ejecutor de los acuerdos del Consejo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Consejo será presidido por el Director y estará integrado por representantes de la Secretaría de Educación Pública (Dirección de Asuntos Indígenas), Salubridad, Gobernación, Agricultura, Recursos Hidráulicos, Comunicaciones y Obras Públicas y Reforma Agraria y por representantes designados por el Banco de Crédito Ejidal, Instituto Nacional de Antropología e Historia, la Universidad Nacional Autónoma de México y el Instituto Politécnico Nacional, por un representante designado por las sociedades científicas que se dediquen preferentemente a estudios antropológicos y por representantes de los núcleos indígenas más importantes que serán designados y participarán en la forma y términos que señale el Reglamento de la presente Ley.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Director del Instituto planteará cada año al Consejo, el plan de acción y las investigaciones técnicas que le correspondan, conforme a los términos de la presente Ley. El Consejo aprobará, a más tardar el mes de septiembre, el plan que desarrollará en el siguiente año.

ARTÍCULO NOVENO.- El Consejo se reunirá mensualmente en sesión ordinaria y en sesión extraordinaria cada vez que para ello sea convocado por el Director, debiéndose celebrar las sesiones ordinarias precisamente en las fechas que al efecto se fijan en el calendario que oportunamente se forme.

ARTÍCULO DÉCIMO.- En las reuniones del Consejo las decisiones se adoptarán por mayoría de votos y en caso de empate el Director tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO.- Será facultad del Director del Instituto someter a la decisión del Consejo la contratación del personal técnico necesario para el desarrollo de sus actividades. Este personal técnico será contratado por tiempo limitado para la realización de trabajos determinados.

El Tesorero del Instituto será nombrado por el Presidente del mismo, con aprobación del Consejo.

El Consejo tendrá derecho a mandar practicar, cuando lo juzgue conveniente, una auditoria sobre el manejo de los fondos del Instituto. Cada año será obligatorio nombrar un Auditor que compruebe la correcta aplicación de los fondos.

El personal administrativo quedará sujeto a contrato de trabajo por el tiempo que sean necesarios sus servicios.

ARTÍCULO DÉCIMOSEGUNDO.- Las Secretarías y Departamentos de Estado prestarán al Instituto Nacional Indigenista, la colaboración necesaria para la realización del plan de trabajo que sea aprobado por el Consejo.

Las Secretarías y Departamentos de Estado harán figurar en sus respectivos presupuestos las cantidades necesarias para la realización de dicho plan, y no podrán disponer de dichas partidas para otro objeto.

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO.- El Instituto, como Dependencia del Gobierno Federal, gozará de franquicia postal y telegráfica y del descuento que a aquéllas corresponde en las vías generales de comunicación.

ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO.- Las operaciones en virtud de las cuales el Instituto adquiera bienes de instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras o bien particulares, estarán exentas de toda clase de contribuciones, impuestos o derechos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Durante el presente año el Ejecutivo dejará al Instituto el subsidio que estime pertinente a reserva de que el año próximo se considere dicho subsidio en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones legales anteriores, que se opongan a la presente Ley.

** Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 1948.*

Por tanto, la creación del instituto fue el resultado de ideas y políticas encaminadas a diseñar e instrumentar la política del gobierno hacia dignificar al indio mexicano que tan precarias condiciones de vida ha sufrido a lo largo de casi cuatro siglos.

El Instituto Nacional Indigenista es un organismo público del gobierno federal, encargado de diseñar e instrumentar la política gubernamental con y hacia los pueblos indígenas de México.

Tiene por finalidad la de promover que los pueblos y comunidades indígenas sean sujetos de derecho y de su propio desarrollo integral, a través de una acción rectora, normativa, corresponsable y concurrente con los tres niveles de gobierno.

Para tal efecto tiene como misión:

- Formular e instrumentar la política gubernamental para la promoción y defensa de los derechos, así como para el desarrollo integral de los pueblos indígenas
- Promover la participación social organizada en el marco del reconocimiento a la naturaleza pluricultural de México
- Promover, en el conjunto de la sociedad nacional, la justa valoración de las culturas indígenas

Sus objetivos específicos son:

- Definir e instrumentar la política gubernamental hacia los pueblos indígenas, con su participación, para lograr su fortalecimiento
- Apoyar los procesos organizativos de los pueblos indígenas para que sean interlocutores ante las diferentes instancias de los sectores público, social y privado
- Contribuir al reconocimiento de los derechos indígenas o Impulsar una política diferenciada y correspondiente a la diversidad sociocultural

Las estrategias que tiene asignadas son:

- Fortalecimiento de la organización y participación comunitarias
- Fomento a la transparencia y equidad en la aplicación de los recursos
- Promoción de la concurrencia institucional
- Impulso de la descentralización de funciones y la transferencia de recursos
- Desarrollo de la comunicación para la difusión de las culturas indígenas
- Investigación y acopio de información sobre los pueblos indígenas de México

La organización del instituto Nacional Indigenista, se llevó a cabo de tal manera que respondiera a las condiciones de aislamiento, pobreza y subordinación de la población indígena. La unidad operativa base del instituto serían los centros coordinadores indigenistas, cuyo propósito principal sería: llevar a la práctica la política indigenista directamente en las comunidades.

El 23 de septiembre de 1998: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 15 penúltimo párrafo y fracción VII de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y 2º de la Ley que crea Instituto Nacional Indigenista, el Consejo Directivo de la entidad, en su sesión ordinaria aprobó su estatuto orgánico.

Y para terminar, las unidades administrativas del Instituto Nacional Indigenista aprobadas para el estudio, planeación, despacho y ejecución de los asuntos de su competencia, en este estatuto orgánico aprobado el 23 de septiembre de 1998 son las siguientes:

- Dirección General
- Dirección de Asuntos Jurídicos
- Secretaría Tesorería
- Dirección de Operación y Desarrollo
- Dirección de Investigación y Promoción Cultural
- Dirección de Organización y Capacitación Social
- Dirección de Procuración de Justicia
- Delegaciones Estatales

- Centros Coordinadores Indigenistas
- Radiodifusoras Indigenistas
- Contraloría Interna

La demanda indígena es diferente a la de décadas pasadas. Hoy estamos ante un sujeto que plantea propuestas complejas, que aluden sobre aspectos integrales de la vida de las comunidades, que proponen transformaciones políticas profundas, y que van mucho más allá del sujeto indígena que en los años sesenta y setenta planteaba principalmente peticiones vinculadas a la satisfacción puntual de necesidades básicas en materia de educación, salud, insumos para el campo o caminos rurales.

Reconocimiento del Pueblo como sujeto de derecho y sus derechos colectivos e integrales. Un importante porcentaje de participaciones (24%) es importante respetar los derechos indígenas asentados en la Constitución y en los instrumentos internacionales suscritos por México, particularmente el Convenio 169 de la OIT. Se reiteró que para el establecimiento de una Nueva Relación del Estado y la Sociedad Nacional con los Pueblos Indígenas es vital e indispensable realizar las modificaciones constitucionales orientadas al reconocimiento de los Pueblos Indígenas como sujetos de derecho público, así como al reconocimiento de los derechos plenos sobre sus territorios y aquellas otras disposiciones legales que les otorguen derechos sobre la administración, uso y disfrute de sus recursos naturales.

Las políticas gubernamentales: no tienen un compromiso como Estado, no se incorporan y aprovechan las instituciones propias, no existe atención integral. La nueva relación demandada propone una reforma a fondo de las políticas actuales.

Los atributos fundamentales de las nuevas políticas públicas deben ser la equidad social, económica y de género, el respeto a las diferencias culturales, el respeto a la autogestión y autodeterminación de los pueblos y comunidades, el respeto a las autoridades y órganos de representación, el fomento hacia un desarrollo integral y sustentable, y la transparencia en la asignación, distribución y manejo de recursos. Destaca especialmente la propuesta generalizada de construir un modelo de relación

participativo entre el Estado y los Pueblos Indígenas, tanto en el ámbito comunitario como en las esferas políticas del Estado donde se deciden los asuntos nacionales, estatales y municipales.

Asimismo, es necesario desterrar prácticas administrativas inadecuadas que reflejan una política social incongruente con una nación multicultural y que obstaculizan una acción institucional orientada a la reconstitución de los Pueblos Indígenas, tales como el proselitismo político y religioso, el clientelismo, la burocracia, la discriminación, el paternalismo y la corrupción.

La participación indígena en el nivel comunitario, pone de relieve la necesidad de orientar las políticas públicas hacia la comunidad como unidad social, cultural y económica de los Pueblos Indígenas considerando sus necesidades y prioridades, así como también aprovechando sus capacidades y potencialidades organizativas.

Es necesario formular políticas públicas acordes a las diferencias culturales, realidades y prioridades locales y en donde la planeación para la acción institucional se realice de forma conjunta entre las instituciones del Estado y las instituciones de los Pueblos Indígenas.

La participación indígena refiere que una nueva relación no va a ser posible sin la inclusión definitiva y verdadera de indígenas en los procesos institucionales y de gobernabilidad, en el diseño, planeación, ejecución de políticas de Estado hacia los indígenas, así como en los puestos claves y operativos de la institucionalidad que se elaboren para los Pueblos Indígenas.

De todo esto se entiende que para los Pueblos Indígenas la demanda principal respecto al Estado va por el lado de generar condiciones para una nueva relación, marcada a su vez, principalmente, por el apoyo y respeto a los procesos de reconstitución, la transversalidad y la participación indígena.

Se necesita que los Pueblos Indígenas cuenten con un Instituto Nacional Indigenista formado que comprometa al Estado en sus tres sus tres niveles de gobierno y que ubique el tema indígena como un eje fundamental de la vida política nacional, con un lugar adecuado a esa condición, y con los medios materiales y políticos para garantizar la nueva relación.

Teniendo en cuenta que las comunidades guardan un profundo respeto a sus autoridades tradicionales y al poder de decisión del pueblo en asuntos que le conciernen.

CAPITULO 3º

LA MUJER EN LA CONSTITUCIÓN MEXICANA

SUMARIO

1. La mujer en la constitución de 1917. 2. El artículo 123 constitucional y la mujer. 3. La conquista de los derechos políticos de la mujer. 4. Igualdad entre mujer y varón. 5. Derechos de las mujeres menores. 6. La mujer y el derecho a la salud. 7. La mujer y el derecho a la vivienda y alimentación.

1.- LA MUJER EN LA CONSTITUCIÓN DE 1917

La situación que se vivía en México, en 1917 era de una enorme desigualdad: honda miseria y abandono, claramente se distinguían dos clases los ricos y los pobres. El problema se agudiza en derredor de la tierra y de las empresas industriales: la riqueza agrícola en manos de terratenientes contados: la riqueza industrial casi en su totalidad en poder de fuertes compañías extranjeras. Al respecto, el maestro Silvio Zavala nos dice: "Del régimen estacionario de la dictadura de Díaz se pasa al choque violento e inevitable, y la revolución... adquiere pronto hondos matices sociales".³¹⁸

Ricardo Flores Magón, fue un ideólogo muy importante en su época y un feminista nato como queda demostrado cuando habla de la mujer:

"A la mujer

"Compañeras: la catástrofe está en marcha, airados los ojos, el rojo pelo al aire, nerviosas las manos prontas a llamar a las puertas de la patria. Esperémosla con serenidad. Ella, aunque trae en su seno la muerte, es anuncio de vida, Es heraldo de esperanza. Destruirá y creará al mismo tiempo; derribará y construirá. Sus puños son los puños formidables del pueblo en rebelión. No trae rosas ni caricias: trae una hacha y una tea.

³¹⁸ Zavala, Silvio, *La Revolución Mexicana y Española*, Revista de la UNAM, T III, Febrero 1932, No. 16, p. 10.

“Interrumpiendo el milenar festín de los satisfechos, la sedición levanta la cabeza, y la frase de Baltasar se ha convertido con los tiempos en un puño crispado suspendido sobre la cabeza de las llamadas clases directoras.

“La catástrofe está en marcha. Su tarea producirá el incendio en que arderán el privilegio y la injusticia. Compañeras, no temáis la catástrofe. Vosotras constituís la mitad de la especie humana, y, lo que afecta a ésta, afecta a vosotras como parte integrante de la humanidad. Si el hombre es esclavo, vosotras lo sois también. La cadena no reconoce sexos; la infamia que avergüenza al hombre os infama de igual modo a vosotras. No podéis sustraeros a la vergüenza de la opresión: la misma garra que acogota al hombre os estrangula a vosotras.

“Necesario es, pues, ser solidarios en la gran contienda por la libertad y la felicidad. ¿Sois madres? ¿Sois esposas? ¿Sois hermanas? ¿Sois hijas? Vuestro deber es ayudar al hombre; estar con él cuando vacila, para animarlo; volar a su lado cuando sufre para endulzar su pena y reír y cantar con él cuando el triunfo sonríe. ¿Qué no entendéis de política? No es ésta una cuestión de política: es una cuestión de vida o muerte. La cadena del hombre es la vuestra ¡ay! Y tal vez más pesada y más negra y más infamante es la vuestra. ¿Sois obrera? Por el sólo hecho de ser mujer se os paga menos que al hombre y se os hace trabajar más; tenéis que sufrir las impertinencias del capataz o del amo, y si además sois bonita, los amos asediarán vuestra virtud, os cercarán, os estrecharán a que les deis vuestro corazón, y si flaqueáis, os lo robarán con la misma cobardía con que os roban el producto de vuestro trabajo.

“Bajo el imperio de la injusticia social en que se pudre la humanidad, la existencia de la mujer oscila en el campo mezquino de su destino, cuyas fronteras se pierden en la negrura de la fatiga y el hambre o en las tinieblas del matrimonio y la prostitución.

“Es necesario estudiar, es preciso ver, es indispensable escudriñar página por página de ese sombrío libro que se llama vida, agrio zarzal que desgarrar las carnes del rebaño humano, para darse cuenta exacta de la participación de la mujer en el universal dolor.

“El infortunio de la mujer es tan antiguo, que su origen se pierde en la penumbra de la leyenda. En la infancia de la humanidad se consideraba como una desgracia para la tribu el nacimiento de una niña. La mujer labraba la tierra, traía leña del bosque y agua del arroyo, cuidaba el ganado, ordeñaba las vacas y las cabras, construía la croza, hacía las telas para los vestidos, cocinaba la comida, cuidaba los enfermos y los niños. Los trabajos más sucios eran desempeñados por la mujer. Si se moría de fatiga un buey, la mujer ocupaba su lugar arrastrando el arado, y cuando la guerra estallaba entre dos tribus enemigas, la mujer cambiaba de dueño; pero continuaba, bajo el látigo del nuevo amo, desempeñando sus funciones de bestia de carga.

“Más tarde, bajo la influencia de la civilización griega, la mujer subió un peldaño en la consideración de los hombres. Ya no era la bestia de carga del clan primitivo ni hacía la vida claustal de las sociedades del Oriente; su papel entonces fue el de productora de ciudadanos para la patria, si pertenecía a una familia libre, o de siervos para la gleba, si su condición era de ilota.

“El cristianismo vino después de agravar la situación de la mujer con el desprecio a la carne. Los grandes padres de la Iglesia formularon los rayos de su cólera contra las gracias femeninas; y San Agustín, Santo Tomás y otros santos, ante cuyas imágenes se arrodillan ahora las pobres mujeres, llamaron a la mujer hija del demonio, vaso de impureza, y la condenaron a sufrir las torturas del infierno.

“La condición de la mujer en este siglo varía según su categoría social; pero a pesar de la dulcificación de las costumbres, a pesar de los progresos de la filosofía, la mujer sigue subordinada al hombre por la tradición y por la ley. Eterna menor de edad, la ley la pone bajo la tutela del esposo; no puede votar ni ser votada, y para poder celebrar contratos civiles forzoso es que cuente con bienes de fortuna.

“En todos los tiempos la mujer ha sido considerada como un ser inferior al hombre, no sólo por la ley, sino también por la costumbre, y a ese erróneo e injusto

concepto se debe el infortunio que sufre desde que la humanidad se diferenciaba apenas de la fauna primitiva por el uso del fuego y el hacha de sílex.

“Humillada, menospreciada, atada con las fuertes ligaduras de la tradición al potro de una inferioridad irracional, familiarizada por el fraile con los negocios del cielo, pero totalmente ignorante de los problemas de la tierra, la mujer se encuentra de improviso envuelta en el torbellino de la actividad industrial que necesita brazos, brazos, baratos sobre todo, para hacer frente a la competencia provocada por la voracidad de los príncipes del dinero y echa garra de ella, aprovechando la circunstancia de que no esta educada como el hombre para la guerra industrial, no está organizada con las de su clase para luchar con sus hermanos los trabajadores contra la rapacidad del capital.

“A esto se debe que la mujer, aún trabajando más que el hombre, gana menos, y que la miseria, y el maltrato y el desprecio son hoy, como lo fueron ayer, los frutos amargos que recoge por toda una existencia de sacrificio. El salario de la mujer es tan mezquino que con frecuencia tiene que prostituirse para poder sostener a los suyos cuando en el mercado profesional no encuentra a un hombre que la haga su esposa, otra especie de prostitución sancionada por la ley y autorizada por un funcionario público, porque prostitución es y no otra cosa, es matrimonio, cuando la mujer se casa sin que intervenga para nada el amor, sino el propósito de encontrar un hombre que la mantenga, esto es, vende su cuerpo por la comida, exactamente como lo practica la mujer perdida, siendo esto lo que ocurre en la mayoría de los matrimonios.

“¿Y qué podría decirse del inmenso ejército de mujeres que no encuentran esposo? La carestía creciente de los artículos de primera necesidad, el abaratamiento cada vez más inquietante del precio del trabajo humano, como resultado del perfeccionamiento de la maquinaria, unido todo a las exigencias, cada vez más grandes, que crea el medio moderno, incapacitan al hombre económicamente a echar sobre sí una carga más: la manutención de una familia: La institución del servicio militar obligatorio que arranca del seno de la sociedad a un gran número de varones fuertes y jóvenes, merma también la oferta masculina en el mercado matrimonial. Las emigraciones de trabajadores, provocadas por diversos fenómenos económicos o

políticos, acaban por reducir todavía más el número de hombres capacitados para contraer matrimonio. El alcoholismo, el juego y otros vicios y diversas enfermedades reducen aún más la cifra de los candidatos al matrimonio. Resulta de esto que el número de hombres aptos para contraer matrimonio es reducidísimo y que, como una consecuencia, el número de solteras sea alarmante, y que su situación es angustiosa, la prostitución engrosa cada vez más sus filas y la raza humana degenera por el envilecimiento del cuerpo y del espíritu.

“Compañeras: este es el cuadro espantoso que ofrecen las modernas sociedades: Por este cuadro veis que hombres y mujeres sufren por igual la tiranía de un ambiente político y social que está en completo desacuerdo con los progresos de la civilización y las conquistas de la filosofía. En los momentos de angustia, dejad de elevar vuestros bellos ojos al cielo; ahí están aquellos que más han contribuido a hacer de vosotras las eternas esclavas. El remedio está aquí, en la Tierra, y es la rebelión.

“Haced que vuestros esposos, vuestros hermanos, vuestros padres, vuestros hijos y vuestros amigos tomen el fusil. A quien se niegue a empuñar un arma contra la opresión, escupidle el rostro.

“La catástrofe está en marcha.....Paradoja trágica: la libertad, que es vida, se conquista repartiendo la muerte.³¹⁹

La Constitución Federal de 5 de febrero de 1917, elaborada por el Congreso Constituyente de Querétaro, es un resumen concreto de los propósitos de las revoluciones, que en tremendas perturbaciones, se habían dado desde el Plan de San Luis en 1910, fue inspirada a la vez, como señala el maestro Andrés Molina Enríquez “..por el más desapasionado discernimiento de nuestros antecedentes históricos, por el más exacto conocimiento de la realidad de nuestras condiciones sociales, por la más atinente comprensión de las aspiraciones de mejoramiento que se manifiestan en nuestra población, por la más acertada intuición de la posibilidad de reducción al terreno de la práctica de las ideas de reforma social que agitan en la actualidad a todo

³¹⁹ Flores, Magón Ricardo, *La revolución Mexicana*, México, Grijalbo, 1970, p. p. 41, 42, 43, 44 y 35.

el mundo, y por el más alto sentimiento de la justicia y de la moral que deberá regir las relaciones humanas en el estado social evolutivo que en el presente momento llamamos de civilización”.³²⁰

La Constitución de 5 de febrero de 1917, debe de considerarse como la expresión más exacta de la voluntad nacional. Cuando después de una serie de revoluciones, un grupo social se impone a los otros, y dicta como nos dice el maestro Molina Enríquez “..una Ley que los demás no tienen fuerza bastante para evitar, ni energía suficiente para resistir, esa ley es ley en el más alto sentido, porque su imperio es una realidad y su ejecución es un hechos”.³²¹

El maestro Andrés Molina Enríquez nos dice: “...Las revoluciones propiamente dichas, son la forma suprema de legislar, y tan es así que entre nosotros todos los planes revolucionarios que han logrado triunfar, han sido las fuentes de donde han brotado nuestras leyes constitucionales”.³²²

Respecto de la Constitución de 5 de febrero de 1917 el maestro Andrés Molina Enríquez nos dice: “Así ha sido y es tratándose de la reforma que la Constitución de 1857 hizo en la de 1917, el Congreso Constituyente de Querétaro. Porque la Constitución de 1917 no es una Constitución nueva, sino una reforma de la de 1857.

Las palabras no pueden jamás variar los hechos. Por mucho que se diga que el Congreso Constituyente de Querétaro no hizo reformas a la Constitución de 1857, sino que hizo una nueva Constitución, el hecho real y verdadero, es que la Constitución de 5 de febrero de 1917, elaborada por el expresado Congreso, no es una ley hecha con materiales distintos de los que formaban y componían la de 1857, y construida conforme a un plan de conjunto en que no se pudiera reconocer esta última, sino que por el contrario, ha conservado de ella, el plan general de su construcción, levantando sobre su base fundamental de las garantías individuales el sistema de la organización

³²⁰ Molina, Enríquez Andrés, op. cit., p. 470.

³²¹ Idem.

³²² Idem.

política de la nación, dando cuerpo a los gobiernos de los estados, y sobreponiendo a ellos el gobierno federal; ha conservado de la otra, la distribución de la autoridad tanto de los estados cuanto a la Federación, en los tres poderes ideados por Montesquieu: ha conservado de la otra también, la supremacía del Poder Ejecutivo sobre el Legislativo y el Judicial, lo mismo en la Federación que en los estados; ha conservado asimismo de la otra, como medio de ligar a todas las partes del sistema, el recurso de amparo; y en suma ha dejado de la anterior, todo lo sustancial. Hasta la numeración de los artículos es en la nueva y en la antigua casi igual. ¿Cómo puede decirse que una y otra no son la misma y que la nueva no es la antigua reformada?

El hecho de que la Constitución de 1857 haya determinado con precisión el procedimiento por seguir para hacer sus reformas, y que la de 1917 se haya hecho sin seguir ese procedimiento, nada importa para la validez de esta última, dado que sobre las prescripciones de la de 1857 y hasta sobre ella misma, está la voluntad nacional impuesta por una revolución triunfante, Aunque en lo sustancial poco es lo que la Constitución de 1917 ha modificado la de 1857, hay algo que es completamente diferente en las dos, y es su espíritu: ambas son casi una misma ley, pero de una a la otra ha tenido lugar un cambio muy importante, y es el del principio dominante que las preside; en la una el principio dominante es el de que el individuo debe de ser antes y más que la sociedad, y en la otra el principio dominante es el de que la sociedad debe de ser antes y más que el individuo.

Lo que ha determinado el cambio del principio dominante de una y otra Constitución determinando el cambio de espíritu de una a otra, es el tiempo, las ideas jurídicas, como todo lo que se relaciona con la vida, evolución sin cesar.....natural era que la Constitución elaborada en 1857, tuviera por punto capital el reconocimiento de la propiedad privada preexistente, y la garantía de su inviolabilidad. Así se desprendía del texto del artículo 27 de la expresada Constitución, y todas las demás disposiciones de la misma Constitución, tanto las de las garantías de la vida, cuanto las institutivas de los poderes públicos, tenían por objeto sostener y asegurar los postulados de dicho artículo. Como dentro de la Constitución no se definía la naturaleza ni el alcance de los derechos en que consistía la propiedad privada preexistente, podía darse a esos

derechos la mayor latitud, no sólo sin que la misma Constitución pudiera impedirlo, sino teniendo la propia Constitución que ampararlos cualesquiera que fuesen. Por eso del citado artículo dio al individuo una fuerza tal, que en los conflictos entre el individuo y el Estado, prevalecía el individuo.

El efecto fatal de ese estado de cosas, era que ningún adelanto pudiera hacerse en el país si tropezaba con la propiedad privada. La propiedad era más que la ley: el propietario podía más que el gobierno. La Constitución de 1857, hecha en apariencia para favorecer a las clases populares, favorecía en realidad a la oligarquía de los grandes propietarios.

Al reunirse el Congreso Constituyente de Querétaro, las ideas eran completamente distintas de las que se tenían en 1857. El concepto orgánico de las sociedades estaba ya formado: la noción de la soberanía como representativa de la voluntad y del poder del conjunto social, estaba ya hecha: la naturaleza del derecho originario de propiedad como derivación de la existencia social, estaba ya definida: la necesidad de resolver el conflicto de los derechos de propiedad que a la sociedad deben corresponder y de los que deben corresponder a los particulares, era ya manifiesta. Faltaba sólo encontrar el principio fundamental que pudiera reunir a la vez el reconocimiento de los derechos ya adquiridos para dar sanción a lo pasado, y la previsión de los derechos nuevos susceptibles de ser adquiridos, para dar ocasión a la satisfacción de los anhelos que buscan su realización en lo porvenir. La sapientísima legislación colonial, hizo fácil encontrar el principio buscado. La Constitución de 1917, hizo el milagro de llenar el abismo que una mala observación de los derechos había abierto en nuestro país entre el pasado y el porvenir de nuestras instituciones, al formular el primer párrafo de su artículo 27.

En efecto, el primer párrafo del artículo 27 de la Constitución de Querétaro, cambió radicalmente el principio dominante de la Constitución de 1857. Al declarar, de acuerdo con los precedentes coloniales vigentes aún, que la propiedad de las tierras y de las aguas comprendidas dentro del territorio nacional, corresponde originalmente a la nación y que de ellas se deriva el derecho de dominio que en forma de propiedad

privada pueden tener los particulares, se estableció como principio fundamental, que sobre los derechos de dominio de los particulares, está el derecho de propiedad, está antes y por encima de los derechos de dominio de los particulares; o en otros términos, que el ejercicio de los derechos de dominio de los particulares en que consiste lo que se llama la propiedad privada, está sujeto a las limitaciones y modalidades que imponga a esos derechos, el derecho primordial y superior de la nación o sea de la sociedad en conjunto . Los derechos sociales han quedado así antepuestos y sobrepuestos a los derechos del individuo.....En lo que respecta al grupo de la propiedad privada colectiva, la Constitución en el mismo artículo 27, reanimó las disposiciones coloniales que aunque casi muertas y olvidadas en la legislación posterior a la Independencia, mantenían la existencia precaria y miserable de las comunidades genéricamente llamadas pueblos, reconociendo el hecho real y palpitante de esa existencia dentro de la vida nacional, y estableció las bases con arreglo a las cuales podrán las comunidades de que se trata continuar su progresiva evolución.

Sólo respecto del grupo de la simple ocupación, la Constitución no logró hacer lo que era indispensable para incorporar una gran parte de la población a la vida general de ella..... se han hecho a la Constitución de 1917 diversos cargos, que pueden reducirse a dos fundamentales: es el primero, el de que lleva en sí disposiciones contradictorias que mutuamente se paralizan haciendo muy difícil se ejecución en la práctica; y es el segundo, el de que ha instituido los poderes públicos en forma tal, que el Poder Ejecutivo aparece con facultades excesivas, en detrimento de los otros poderes.

Respecto del primero de los cargos a que acabamos de referirnos, se comprende desde luego que no tiene razón de ser, pues el sólo encadenamiento de las ideas que contienen los artículos de la Constitución, por el orden en que están colocados, basta para comprender que si un artículo contiene una prescripción general, el hecho de que después aparezca otro limitando dicha prescripción, indica con claridad de que se tuvo la intención precisa de reducir el alcance de uno para que pudiera hacerse efectivo el otro, puesto que al redactarse el último tuvo forzosamente en cuenta el anterior.

Respecto del segundo cargo, es evidente que la Constitución quiso que la forma total de gobierno de la Federación, fuera la forma de gobierno presidencial en toda su amplitud, es decir, una forma de gobierno en que el presidente de la República tuviera cierta suma de facultades discrecionales. Esas facultades son indispensables para que las reformas prevenidas por los artículos 27 y 123, puedan hacerse efectivas con rapidez, a fin de que causen los menores daños posibles.

Muy especialmente tratándose de las reformas indicadas en el artículo 27 para el acomodamiento de las comunidades de población, genéricamente llamadas pueblos, y para la ejecución de las reformas que se desprendan de los postulados del artículo 123, los ilustres constituyentes de Querétaro tuvieron en cuenta, que tanto las expresadas comunidades para contener con los grandes propietarios industriales, estaban en tales condiciones de inferioridad, que era indispensable que la acción oficial se hiciera sentir en su favor, para equilibrar las fuerzas de las dos partes y poder lograr resultados de plena justicia, desempeñando en uno y en otro caso la acción oficial, el mismo papel que desempeña el Ministerio Público en todos los asuntos en que son partes los menores de edad..... en conclusión, la Constitución de 1917 debe de ser considerada como un verdadero monumento de legislación. El interés que ha despertado, las discusiones que ha producido y las nuevas orientaciones que ha abierto, no dejan duda alguna sobre el particular. Los buenos mexicanos deben de corazón cumplirla y hacerla cumplir”.³²³

El Instituto Natural de Estudios de la Revolución Mexicana, hace un homenaje a Don Venustiano Carranza “el primero de los constituyentes” y “el padre de la Nueva Constitución, haciendo un estudio del Diario de Debates del Congreso Constituyente, el cual se divide para su estudio en varias partes; La primera de ellas explica de la parte que tomó Carranza en la formación del Código de Querétaro; de donde vino la idea de convocar un nuevo Constituyente, cosas que no aparecía en el Plan de Guadalupe ni en ninguno de los programas o proclamas que le siguieron, Las sucesivas exigencias en pro de un reforma social para el reparto de tierras y la protección obrera; las leyes del período preconstitucional; la discusión de las leyes del Proyecto de Reformas en el

³²³ Idem., p. p. 470 - 478.

Congreso y por consiguiente la obra de éste comparada con dicho proyecto y por último, la parte donde explica en que consiste la reforma social y cómo la Constitución de 1917 es totalmente distinta de la que procedió, por estas dos circunstancias: por ser un instrumento de gobierno y por haber introducido en el Derecho el aspecto económico de la sociedad.

CONCEPCIONES POLÍTICAS DE CARRANZA

La aportación personal de Carranza en la elaboración de la Nueva Ley, se puede afirmar comienza por el Plan de Guadalupe de 26 de marzo de 1913; su Legislación Preconstitucional y su Proyecto de Reformas hasta culminar en la Constitución de Querétaro de 5 de febrero de 1917 trazan una línea recta, continuada, persistente en los principios políticos de Carranza, los cuales se realizan en toda su plenitud al recibir la sanción del Congreso.

Estos principios se encontraban en la Constitución de 1857, pero debemos de aclarar que La Constitución de 1857 no había llegado a regir.

La incursión de Francisco Villa a la Revolución dio un nuevo rumbo a la misma, que se transformó de militar y legalista en lucha social de principios elevados, al lanzar Carranza un programa avanzado, no para mantenerse en el poder, sino para realizar un programa de reformas políticas y sociales que no presentaba el villismo, sólo un personalismo agudo, Carranza lanzó en Veracruz su célebre Decreto de 12 de diciembre de 1914, de ADICIONES AL PLAN DE GUADALUPE, que coloca a la Revolución en nuevos cauces, pues deja de ser Constitucionalista en el sentido legal de la palabra, para convertirse en un movimiento social de amplias perspectivas.

En éste Decreto, Carranza, prescindiendo totalmente de la Convención Militar, señala el carácter reaccionario de la fracción villista:

“Que la calidad de los elementos en que se apoya el general Villa, que son los mismos que impidieron al Presidente Madero orientar su política en un sentido radical,

fueron... los responsables políticos de su caída y por otra parte, las declaraciones terminantes hechas por el mismo Jefe de la División del Norte, en diversas ocasiones, de desear que se restablezca el orden constitucional antes de que se efectuaran las reformas sociales y políticas que exige el país, dejan entender claramente que la insubordinación dl general Villa tiene un carácter netamente reaccionario y opuesto a los movimientos del constitucionalismo, y tienen el propósito de frustrar el triunfo completo de la revolución, impidiendo el establecimiento de un gobierno preconstitucional que se ocupara de expedir y poner en vigor las reformas por las cuales ha venido luchando el país desde hace cuatro años”.³²⁴

En los siete artículos del Decreto, se declara subsistente el Plan de Guadalupe hasta el triunfo completo de la misma, continuando el Primer jefe encargado del Poder Ejecutivo, debiendo entretanto expedir y poner en vigor, todas las leyes, disposiciones y medidas encaminadas a dar satisfacción a las necesidades económicas, sociales y políticas del país efectuando las reformas que la opinión pública exige como indispensables para restablecer un régimen que garantice la igualdad de los mexicanos entre sí; las leyes agrarias que favorezcan la formación de la pequeña propiedad, disolviendo los latifundios y restituyendo a los pueblos las tierras de que fueron injustamente privados; leyes fiscales encaminadas a establecer un sistema equitativo de impuestos a la propiedad, una legislación obrera para favorecer a las clases proletarias, libertad municipal como institución constitucional; bases para un nuevo sistema de organización del ejército; reformas a los sistemas electorales para obtener la efectividad del sufragio, un Poder Judicial independiente tanto en los Estados como en la Federación; leyes relativas al matrimonio y al estado civil; estricto cumplimiento de las Leyes de Reforma, revisión de los códigos, reformas al de Procedimientos, para una administración de justicia efectiva y expedita; revisión de leyes de minas, petróleo, aguas bosques y demás recursos naturales, para destruir los monopolios creados por el antiguo régimen y evitar que en lo futuro se formen otros.

³²⁴ Diario de los Debates del Congreso Constituyente 1916-1917, T. I, México 1960, Ediciones de la Comisión Nacional, para la celebración de la Independencia Nacional, y del cincuentenario de la Revolución Mexicana, p. 10.

Se habla también de Reformas Políticas que garanticen la genuina aplicación de la Constitución de la República: El artículo 3º enumera la suma de facultades de que quedaba revestido el Jefe de la Revolución para llenar los anteriores objetivos y organizar la lucha. El artículo 4º señala lo que debe hacerse al triunfo de la revolución: “Al triunfo de la revolución, reinstalada la Suprema Jefatura en la Ciudad de México y después de efectuarse las elecciones de Ayuntamiento en la mayoría de los Estados de la República, el...encargado del poder Ejecutivo, convocará a elecciones para el Congreso de la Unión...5. Instalado el Congreso de la Unión, el Primer Jefe...dará cuenta ante él del uso que haya hecho de las facultades de que por el presente se halla investido y especialmente le someterá las reformas expedidas y puestas en vigor durante la lucha, con el fin de que el Congreso las ratifique, enmiende o complete y para que eleve a preceptos constitucionales aquellas que deben tener dicho carácter, antes de que se restablezca el orden constitucional. 6. El Congreso de la Unión expedirá las convocatorias correspondientes para la elección del Presidente de la República y una vez efectuada ésta, el Primer Jefe de la Nación, entregará al electo Poder Ejecutivo”.³²⁵

Los puntos del mensaje de la Convención y el programa del artículo 2 de las Adiciones, ofrecen unidad y continuidad en el pensamiento de Carranza y nos muestra desde cuando venía elaborando las soluciones que la final fueron adoptadas por la nueva Ley Fundamental.

PROCEDIMIENTO DESTINADO A RESTABLECER LA LEGALIDAD.

Las Facultades, del Primer Jefe para expedir las leyes enunciadas en el anterior Decreto, eran discutibles desde el punto de vista Constitucional, pero en México había el antecedente de las Leyes de Reforma expedidas durante una época en que no regía la Constitución de 1857 (que en teoría estaba vigente), ya que Juárez la tomó como bandera contra Comonfort que la había desconocido, pero se hizo dar facultades extraordinarias y en ejercicio de ellas legisló en Veracruz. Carranza tenía también facultades dictatoriales por la revolución y en uso de ellas podía legislar para cumplir

³²⁵ Diario de los Debates del Congreso Constituyente 1916-1917, Tomo I y II, op. cit., p. 11.

con el programa anterior. Sin embargo, la revolución enfrentó el problema y llegó a la conclusión de que la única manera de legalizar todo ese período y entrar en la vía de la legalidad, era la convocatoria de un Congreso Constituyente.

Este es un rasgo de la revolución cuya importancia se debe señalar y parecería fácil, sin embargo, la idea no aparece ni siquiera en las Adiciones al Plan de Guadalupe ni en ninguna de las reformas enunciadas en varias ocasiones. Se había iniciado como un movimiento legalista y parecía destinado exclusivamente a restaurar la Carta de 1857; resultaba que la misma revolución estaba decidida a Reformar aquella Constitución por un camino diferente. Y eso fue lo que ocurrió, la decisión fue acertada.

ORÍGENES DEL CONSTITUYENTE

Se puede afirmar que a Carranza se debe la idea de reunir un Congreso Constituyente destinado a “reformular” la Constitución de 1857, teniendo como base para la siguiente afirmación las siguientes consideraciones:

Desde su llegada a Veracruz, Carranza dispuso se prepararan proyectos de Ley destinados a cumplir las reformas anunciadas en el Decreto de 12 de diciembre de 1914, creando para ello una Dirección de Legislación Social, que preparo leyes sobre diversas materias, entre las cuáles Palavicini menciona el Proyecto General de la nueva Constitución, que fue presentado al Congreso de Querétaro. Muchas de estas leyes se expidieron durante el gobierno provisional. La Legislación obrera también fue preparada y estaba lista cuando se discutía el artículo 5º en el Congreso, según lo informó el diputado Macías, quien dio lectura a dicha Legislación, advirtiendo que estaba destinado a promulgarse como ley secundaria, pero el Congreso la acepto satisfactoriamente y además exigió que se incorporara en la Constitución, lo que vino a ser el artículo 123, también estaban terminados estudios sobre lo que conocemos como el artículo 27.

La vigencia y duración de las leyes antes mencionadas, era urgente asegurarlas y que mejor que por el llamado Poder Constituyente, que es la suma de las Legislaturas

de los Estados y del Congreso de la Unión, al respecto nos dice el maestro Hilario Medina "...Carranza no podía comprometer la estabilidad de esas leyes que eran el programa de la revolución, a las contingencias de un porvenir bastante retirado y debe de haber pensado en la conveniencia de un Congreso especial. Su idea tenía que ser ambientada, preparar la opinión revolucionaria para familiarizarla con ella, puesto que iba contra el tabú de la Constitución de 1857 que muchos de los jefes de la revolución consideraban intocable y comisionó a Palavicini para llevar a cabo una campaña de prensa con ese objeto. Palavicini asumió la responsabilidad presentándose como le autor de la idea (aunque diciendo que contaba con el apoyo decidido del Primer Jefe), pero el tacto con que fue conducido este asunto, la previa campaña de prensa y la adhesión que los jefes militares prestaron a paso tan importante, sólo tiene explicación si se acepta como debe aceptarse, que la idea era del Jefe de la Revolución y su prestigio y su respetabilidad y su experiencia, atrajeron todos los sufragios. Palavicini tuvo el mérito de haber asumido públicamente la responsabilidad y estar dispuesto a sacrificarse si fracasaba la idea, pero bastaba el apoyo del Primer Jefe y sus repetidas manifestaciones de llevar a cabo una reforma radical, para que todo el elemento revolucionario lo secundara en el propósito de que fuera un Congreso extraordinario el que dejara a salvo para siempre lo más importante de la revolución".³²⁶

La Reforma de la Constitución de 1857. Es el lenguaje que predomina en la literatura política de la época, esté se encuentra en el Proyecto presentado al Congreso por el Primer Jefe y subsiste en el preámbulo del Nuevo Estatuto. Fue el mismo Congreso el que dio el paso adelante: dentro del criterio reformista entró de lleno en una obra que fue más que una simple reforma, hasta el punto de expedir una nueva Constitución, con otros principios, otra fisonomía, otros principios de estructura política. El maestro Hilario Medina nos dice al respecto: "Carranza presentó en efecto un proyecto de REFORMAS y el Constituyente dictó una Nueva Constitución.

El mismo autor señala: en otro aspecto que Palavicini publicó una serie de artículos en la prensa de Veracruz, en donde se puede encontrar una exposición, aunque en tono polémico, de las razones que había para prescindir de la Constitución

³²⁶ Diario de los Debates del Congreso Constituyente, op. cit., p. 13.

de 1857 y acometer la expedición de una nueva ley fundamental por medio de un Congreso extraordinario Constituyente: Dichos artículos se publicaron en un folleto que es sumamente raro; pero como fue en el Decreto de 14 de septiembre de 1916 donde quedó resuelta la reunión de dicho Congreso y en donde se condensaron los motivos que había para ello, reflejando directamente el pensamiento de Carranza, es en dicho Decreto en el que debemos encontrar la justificación histórica y legal del Constituyente.

En él se explica el porqué de este cambio trascendental en los destinos de la revolución. Comienza por afirmar que la Primera Jefatura siempre ha tenido el propósito de cumplir hondamente el programa revolucionario hasta entonces en vigor (ADICIONES AL PLAN DE GUADALUPE) pues ya ha dictado todas aquellas disposiciones encaminadas a preparar el establecimiento de las nuevas Instituciones, para hacer posible y fácil el gobierno del pueblo por el pueblo, para asegurar la situación económica de las clases proletarias, las más perjudicadas en el sistema de acaparamiento y monopolio de los gobiernos anteriores, así como también tiene dispuesto que se proyecten todas las leyes que se ofrecieron en el artículo 2 de las ADICIONES, especialmente las reformas políticas que deban asegurar la verdadera aplicación de la Constitución y la efectividad y pleno goce de los derechos de todos los habitantes del país; pero al estudiar con atención estas reformas, se ha encontrado que si bien hay algunas reformas que no afectan a la organización y funcionamiento de los poderes públicos, hay en cambio otras que si tienen que tocarlos forzosamente y que si no se llevan a cabo se correría el riesgo de que la Constitución de 1857 "a pesar de la bondad indiscutible de los principios en que descansa y del alto ideal que aspira a realizar el gobierno de la nación", continuara siendo inadecuada para la satisfacción de las necesidades públicas y muy propicia para volver a entronizar otra tiranía igual o parecida a las que con demasiada frecuencia ha tenido el país, con la completa absorción de todos los poderes por parte del Ejecutivo, o que el Legislativo se convierta en una demora constante para la marcha de la administración, siendo por tanto, indispensable hacer dichas reformas, que traerán como consecuencia forzosa la independencia real y verdadera de los tres poderes.

Hay dos clases de reformas que este notable documento señala, cada una con su alcance y su influencia: I, las que tocan a la organización y funcionamiento de los poderes públicos, o leyes secundarias, que pueden expedirse desde luego, como fueron las Leyes de Reforma, que no vinieron a incorporarse en la Constitución, sino después de varios años de observancia, porque tratándose de medidas que en concepto de la generalidad de los mexicanos, son necesarias y urgentes, por estar reclamadas por necesidades que no admiten demora, tales leyes no provocarán ataques al gobierno constitucional no darán motivo para ponerle obstáculos en sus propósitos de volver al orden constitucional; y II otras reformas constitucionales que tienen que alterar forzosamente la organización del Gobierno de la República, que no pueden con las anteriores ponerse inmediatamente en vigor y las cuales, por merecer un trato distinto, van a acarrear las críticas de los enemigos del gobierno constitucionalista, haciendo desconfiar a la opinión pública, a la que tratarán de conmover indicando el peligro de tocar la Constitución de 1857, consagrada por el cariño del pueblo en la lucha y sufrimientos de muchos años como el símbolo de su soberanía y el baluarte de sus libertades” a cuyas críticas se contesta diciendo que no se tienen derecho de hablar de respeto a la Constitución los que precisamente la han vulnerado para cubrir con el manto de la legalidad los despojos más inicuos, las usurpaciones más reprobables y la tiranía más irritante; y para prevenir los ataques se declara con toda franqueza y sinceridad, que con las reformas que se proyectan no se trata de fundar un gobierno absoluto, que se respetará la forma de gobierno establecida, reconociendo de la manera más categórica que la soberanía de la nación reside en el pueblo que el poder público, tanto de la Federación como de los Estados seguirá dividido en tres poderes verdaderamente independientes y que se respetará escrupulosamente el espíritu de dicha Constitución, a la que sólo se quiere purgar de los defectos que tiene, ya por contradicción, por oscuridad, por ambición, ya en fin, por las reformas que para desnaturalizarla se hicieron durante las dictaduras pasadas. (Lic. Hilario Medina. Diario de los Debates del Congreso Constituyente)

Consecuencia de lo anterior, se declaran reformados los artículos 4º 5º y 6º del Decreto de Adiciones al Plan de Guadalupe y se instituye que el triunfo de la causa Constitucionalista y estando hechas las elecciones de Ayuntamientos en toda La

República, el Primer Jefe, convocará a lecciones para un Congreso Constituyente; se fijan la base de población y los requisitos para ser Diputados a ese Congreso y se ordena que instalado éste se le presentará "Proyecto de Constitución Reformada". Se limita su cometido al estudio de esas reformas y se le señala el tiempo de dos meses para llevar a cabo sus tareas.

Documento notable bajo todos los conceptos; instrumento político definitivo por que explica ante el Ejército constitucionalista, ante la Nación y la historia, el cambio trascendental de la marcha y fines de la revolución, que deja de ser militar para convertirse en sociológica, que abandona el viejo principio de restaurar la vieja Constitución de 1857 para plantear valientemente la convivencia la necesidad de un nuevo constituyente. Paso audaz y peligroso para el genio de Carranza supo salvar felizmente, pues hubiera fracasado en su obra habría arrastrado al país a otra época de turbulencias de nuevos ensayos de Constitución, con el desprestigio creciente de todos ellos hasta llegar al abismo de las revueltas militares y de los gobiernos despóticos, que había sufrido México hasta el Plan de Ayutla.

Una cosa destaca, la distinción de las leyes secundarias y las que forzosamente afectaban la organización política leyes de esos dos géneros se habían dictado por el Poder Revolucionario pero para determinar su alcance fue necesario colocar cada una en su categoría a efecto de su firmeza, y en ese sentido la revolución se inspira en la Reforma, que por haberse inscrito en leyes secundarias entraron en vigor desde luego y hasta varios años después del triunfo de la lucha se incorporaron en la constitución.

El 19 de septiembre de 1914 se expidieron la convocatoria a elecciones del Constituyente y la Ley Electoral. El 26 de octubre se dictaron reglas para la instalación del Congreso.

El artículo 5 del Plan de Ayutla del 11 de marzo de 1854 previno la reunión de un Congreso Extraordinario que debería exclusivamente de constituir a la Nación bajo la forma República Representativa popular, de revisar los actos de gobierno de Santa Anna y los del Ejecutivo provisional nombrado con forme al mismo plan. El artículo 69

de la Ley de Convocatoria a elecciones del 17 de octubre 1865, repitió en términos más enfáticos, que el Congreso no podría ocuparse absolutamente de otro asunto que no fuera la Constitución y Las Leyes Orgánicas y la revisión de los actos de Santa Anna y del gobierno interino. Se le señaló para ambos objetos el término de un año, debiendo reunirse en Dolores Hidalgo, después se ordenó que en la Ciudad de México, el 17 de febrero de 1856.

También al Constituyente de 1916 en el Decreto de Convocatoria se le previno no poder ocuparse de otro asunto que del Proyecto de Constitución reformada que le presentaría el Primer Jefe y se le señaló un término no mayor de dos meses.

El de 1856 no tenía más límite que constituir a la Nación bajo la forma de República Representativa Popular, mientras que el de 1916 no tenía que ocuparse del proyecto de Reformas que le presentará el Primer Jefe.

El primero, Comonfort pretendió darle una pauta, con el estatuto orgánico provisional, que aunque fue visto con verdadera sorna, de algo sirvió en el capítulo de las Garantías y en algunos otros puntos, por lo que valdría la pena estudiar ese Estatuto, hasta hoy visto con un soberano desprecio.

El Primer Congreso tuvo un año para cumplir su encargo. El segundo tuvo dos meses.

El primero celebró 229 secciones hasta el 5 de febrero en que se firmó y juro la Constitución. El segundo Celebró 66 secciones; la última se declaró permanente y duró los días 29, 30 y 31 de enero de 1917.

El primero se instaló el 18 de febrero, integró su Comisión de Constitución el 22 en que se nombraron dos suplentes. La cuál tuvo que formular proyecto a que se dio lectura el 16 de julio, es decir, a casi cuatro meses de instalado y la discusión en lo general comenzó el 4 de julio y se prolongó hasta el 8 de agosto en que se voto en lo general. De ésta fecha, al 5 de febrero transcurrieron 5 meses 27 días.

La sesión del 6 de junio en que se dio lectura al Proyecto de Constitución, fue la 77 y entre ésta y la 209 en que concluyó lo relativo a Constitución, hubo 132 secciones, pero hay que advertir que muchas fueron dedicadas al examen de los actos de Gobierno de Santa Anna, otras a las críticas del gobierno interino además a las que se dedicaron al Gran Jurado y secciones secretas; pues aún formalizada la discusión en lo particular se interrumpía con frecuencia para ocuparse de otros asuntos como paso con el restablecimiento de la Constitución de 1824, la Ley Juárez, La Ley Lerdo, La Compañía de Jesús, el Estatuto Lafragua , etc. 39 veces no hubo sesión por falta de número.

El Congreso de 1916 trabajo continuamente mañana y tarde, salvo pocas excepciones; Del 21 en que se reunió, al 30 de noviembre en que se declaró legitimamente instalado, se ocupó de la revisión de credenciales en 11 juntas preparatorias y posteriormente hubo varias sesiones de Colegio Electoral. Al mismo tiempo que las ordinarias. Del primero de diciembre de 1916 al 31 de enero de 1917, fecha en que se clausuró el Congreso, dedico 6 sesiones al Reglamento y 60 al estudio del Proyecto de las iniciativas, en una palabra, de la Constitución.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de 5 de febrero de 1917, fue la más avanzada del mundo en la fecha en que se promulgó: al principio fue duramente criticada, porque trataba de resolver en algunos de sus artículos problemas de carácter económico y social, en ella se plasmaron las libertades públicas del individuo y las garantías sociales. Señala el maestro Jorge Carpizo. "... de éste modo pasó México a los anales de la historia como primer país que dio rango constitucional a las garantías sociales",³²⁷ pues deja de ser únicamente política para convertirse en política y social.

Los artículos 123, 27 y 28 rompen con la tradición clásica dando lugar a una nueva era del Derecho Constitucional Social a los que se consideró transformadores radicales del derecho patrio en tanto que tienden a proteger, tutelar y reivindicar a los

³²⁷ Carpizo, Jorge, op. cit., p. 20.

débiles, como nos indica el maestro Jorge Sayeg: "...son los grupos débiles los que requieren protección: los que históricamente han vivido oprimidos".³²⁸

Al respecto el Maestro Jorge Carpizo señala: "La constitución Mexicana, promulgada el 5 de febrero de 1917, por primera vez en la historia de las constituciones del mundo, afirma los puntos básicos de la reglamentación de los derechos de los trabajadores: es la expresión de la lucha armada iniciada en 1910: es la voluntad de la nación de hacer justicia".³²⁹

El Estado se vuelve proteccionista, tutela a las masas, busca el bienestar del pueblo, con un derecho más humano, más cercano a la vida social, a los obreros, campesinos, mujeres y niños.

Sin embargo, este espíritu igualitario se encuentra en Nuestra Constitución desde su promulgación, ya que el artículo 1º, se especificó: "Que todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución"; a pesar de esto, en la práctica existía una evidente desigualdad para la mujer, inclusive en diversos preceptos de orden jurídico.

La Constitución de 1917 reconoció la igualdad de la mujer con el varón en las relaciones de trabajo, al expresar en el artículo 123 que: "A trabajo igual corresponde salario igual, sin distinción de sexos"; sin embargo, no le otorgó a la mujer derechos políticos con respecto al ejercicio de los derechos políticos, en el año de 1937, el Presidente Lázaro Cárdena promovió una reforma al artículo 34 Constitucional, con el fin de que la mujer ejercitara esos derechos y para que tuviera capacidad para votar y ser votada. Esta reforma no prosperó en la última fase del proceso legislativo el Congreso de la Unión no hizo la declaratoria de Reforma Constitucional, como lo indica el artículo 135, por lo que el ejecutivo no lo promulgó. Esta reforma en realidad, no entró en vigor por temor de que las mujeres pudieran afiliarse políticamente a la corriente conservadora del país.

³²⁸ Sayeg, Helu Jorge, op. cit., p. 385

³²⁹ Carpizo, Jorge, op. cit., p. 46.

LA CONSTITUCIÓN DE 1917 NO ES UNA SIMPLE REFORMA SINO VERDADERAMENTE UNA NUEVA CONSTITUCIÓN.

Según indica el Constituyente Hilario medina : Que basta señalar las diferencias de las Constituciones de 1857 y 1917 para establecer criterios bien definidos.

Los derechos del hombre se convierten en Garantías Individuales. Al enunciado teórico y filosófico de un conjunto de principios sin efectividad ni sanción, se sustituyen las promesas solemnes al poder público por medio de las instituciones, de dar a cada individuo un conjunto de zonas infranqueables que tiene por objeto hacer que se respeten sus libertades, sus propiedades, su seguridad y la igualdad de todos los componentes de la sociedad.

La división de poderes se mantiene en principio, pero se convierte en interdependencias dentro de la igualdad. Al Ejecutivo se asignan atribuciones y facultades que lo hacen preponderante, para que sea capaz de llevar adelante la gran reforma social, sin los entresijos que significan la dispersión del poder, la fragmentación del poder y porque la Nueva Constitución es un instrumento de Gobierno, lo que la hace única en su género.

En la de 1917 se establece verdaderamente la independencia del Poder Judicial de la Federación, declarándolo inamovible y volviendo así un viejo principio practicado y contenido en todas las Constituciones Mexicanas hasta 1857, que por una aberración inexplicable establecía la elección popular de los Ministros de la Suprema Corte y del Procurador cada 6 años.

La Constitución de Querétaro estableció la autonomía del Municipio como base de la organización Política y democrática, volviendo a la vida una institución que se había practicado con éxito en México, pero que estaba ya perfectamente enterrada.

La Constitución de Querétaro estableció la autonomía del municipio como base de la organización política y democrática, volviendo a la vida una Institución que se había practicado en México, pero estaba ya enterrada.

La revolución no ha cumplido con este ideal debido a concentración del poder en manos del Gobierno Federal, pero queda como una bandera todavía y da lugar a esfuerzos en el sentido de realizar ese elevado propósito.

El principio de no reelección conquistado por la revolución Maderista, quedó consagrado y después de que el destino pareció intervenir para hacerlo respetar es un punto que nadie se atreverá a tocar. La Constitución de 1857 era muda a este respecto.

Las libertades establecidas en el Capítulo de Garantías Individuales, responden a un sistema mixto en el que se conjugan los derechos individuales y los de la sociedad.

Los artículos 27, 28, 123, 130 y 131 dan a la Constitución de Querétaro un marcado tinte socialista, aún mal definido porque todavía no se hace la doctrina de la misma, pero que provisionalmente se puede llamar socialismo de Estado y su impronta, "Constitución político social".

El artículo 27 deroga el concepto romano de la propiedad individual, para ser de ésta un factor social de aglutinación y progreso, interviniendo el Estado en la distribución de la riqueza para que el mayor número participe de los goces de la propiedad. Después de esto vienen las garantías sociales para ser efectivos estos principios; tales garantías están incluidas y forman parte de la organización agraria y las soluciones al problema de la tierra.

Igual pasa en el artículo 123, garantías de todo asalariado individual o colectivamente considerado, que son en realidad garantías de trabajo, para ser de este uno de los fundamentos de la nueva ciudad.

Al señalar estas diferencias fundamentales. La Constitución de Querétaro es una Nueva Constitución, no una simple reforma a la anterior, y para ser nueva, a debido partir de la organización política que La República vino practicando desde el triunfo definitivo de La Reforma hasta la caída de Madero; a debido acoger ese pasado histórico doloroso y sangriento de La Constitución Mexicana, en la que cada artículo , cada renglón, cada palabra, han costado ríos de sangre; pero sobre ese pasado, ha traído nuevas soluciones sobre trabajo, propiedad, enseñanza, sobre clero, sobre bienes eclesiásticos, que los constituyentes de 1857 no se atrevieron a tocar.

La Constitución de 1917 está en marcha a pesar de que se la desconoce y se la viola con frecuencia. Queda como un programa para realizar, como un supremo ideal que es digno de llevarse adelante. El Municipio libre, la soberanía de los Estados, la resurrección del Poder Legislativo hoy anulado y entorpecido, la efectividad del sufragio, la abolición de los monopolios, la responsabilidad de los funcionarios, la limitación de facultades del Ejecutivo y una administración fiscal pura y responsable, son todavía las mismas cosas porque debemos luchar los Constituyentes y los gobiernos, y que no han perdido actualidad desde que fueron formuladas por el Primer Jefe de la Revolución Constitucionalistas en sus reformas al Plan de Guadalupe.³³⁰

El Ing. Pastor Rovaix respecto de la Constitución de 1917 nos dice: "...descuella la egregia figura de Don Venustiano Carranza como el progenitor de la Constitución que nos rige; porque de él fue la idea primordial de convocar a un Congreso especial para la reforma de la Consta de 1857; él llamó al pueblo para que eligiera sus representantes; él fue el autor del proyecto original que fue presentado para que sirviera de base a las discusiones, y él marcó los principios que debía contener la reforma social en su inmortal decreto de Adiciones al plan de Guadalupe y en el mensaje que precedió al proyecto; siendo uno de los Secretarios de Estado de su Gobierno el que organizó la comisión extra-oficial que tomó a su cargo la condensación de esos principios en preceptos constitucionales, contando con su tácita autorización; finalmente, fue él quien promulgó la Nueva Carta Magna aprobada por el Congreso y la puso en vigor, siendo el

³³⁰ Diario de los Debates del Congreso constituyente, op. cit., p. p. 19, 20 y 21.

primero en respetar sus ordenamientos. La Historia le ha hecho justicia a Venustiano Carranza y ha nimbado con aureola de gloria su recuerdo.³³¹

2.- EL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL Y LA MUJER

El artículo 123 contienen los principios básicos que rigen todo contrato de trabajo y los derechos fundamentales de los trabajadores en general.

Es de especial interés el artículo 123 de nuestra Constitución para nuestro trabajo, pues a través de la vigencia de nuestra Carta Magna, encontramos una serie de reformas que lo han ido adecuando a la realidad social que vive nuestro pueblo.

En la etapa Porfirista, el obrero sufrió un trato indigno, por más de treinta años. La Revolución fue la consecuencia de los muchos acontecimientos que han constituido el despotismo, que levanta al pueblo en armas.

La clase obrera fue la fuerza motora de la Revolución, como nos dice el periodista Flores Magón “ Y vais a ser vosotros , obreros, la fuerza de esa revolución. Van a ser vuestros brazos los que empuñen el fusil reivindicador. Vuestra va a ser la sangre que matizará el suelo patrio, como rojas flores de fuego. Si algunos ojos van a llorar su luto y su viudez, esos serán los de vuestras madres, de vuestras esposas, de vuestras hijas. Vosotros, pues, vais a ser los héroes; vais a ser la espina dorsal de ese gigante de mil cabezas que se llama insurrección; vais a ser el músculo de la voluntad nacional convertida en fuerza.

La revolución tienen que efectuarse irremisiblemente, y, lo que es mejor todavía, tienen que triunfar, esto es, tiene que llegar a sangre y fuego hasta el cubil donde celebran su último festín los chacales que os han devorado en esta larga noche de treinta y cuatro años. Pero ¿es eso todo? ¿No os parece absurdo llegar hasta el sacrificio por el simple capricho de cambiar de amos?.

³³¹ Rovaix, Pastor, *Génesis de los artículos 27 y 123 de la Constitución Política de 1917*, México. PRI, Comité Ejecutivo Nacional, 1984, p. 221.

Obreros, amigos míos: escuchad: es preciso, es urgente que llevéis a la revolución que se acerca la conciencia de la época; es preciso, es urgente que encarnéis en la pugna magna el espíritu del siglo. De lo contrario, la revolución que con cariño vemos incubarse en nada diferirá de las ya casi olvidadas revueltas fomentadas por la burguesía y dirigidas por el caudillaje militar, en las cuales no jugasteis el papel heroico de propulsores conscientes, sino el nada glorioso de carne de cañón.....derramar sangre para llevar al Poder a otro bandido que oprima al pueblo, es un crimen, y eso será lo que suceda, si tomáis las armas sin más objeto que derribar a Díaz para poner en su lugar a un nuevo gobernante".³³²

De este modo se expresaba el ideólogo Flores Magón, ante la larga opresión que había sufrido el pueblo mexicano, la desesperación, frustración y coraje que se apodere de todos por esta opresión del gobierno del General Díaz, hicieron mella en el alma de los mexicanos que sólo tenían un pensamiento y un mismo objetivo; la de un cambio en los hombres del Gobierno. Ya no toleraban al Gobierno; eran odiados con toda la fuerza que desata un odio por tanto tiempo comprimido. Había una sola idea la del cambio en la Administración pública. Al respecto nos señala el periodista Flores Magón "....En ese loco entusiasmo, en esa absurda alegría con que se acogió la candidatura de uno de los funcionarios más perversos, de uno de los verdugos más crueles que ha tenido la nación mexicana: la candidatura de Bernardo Reyes".³³³

Cuando se lanzó esta candidatura, no reflexionó el pueblo, acerca de la personalidad del postulado, lo importante para el pueblo era el cambio. La consigna parecía ser: cualquiera, menos Díaz.

Lo que salvó al pueblo mexicano de sufrir una tiranía más cruel y una opresión más salvaje, es el hecho de que Bernardo Reyes era ambicioso pero también cobarde para enfrentarse a Porfirio Díaz.

³³² Flores, Magón Ricardo, *La Revolución Mexicana*, México, Grijalbo, 1970, p. p. 34 y 35.

³³³ Idem., p. 45.

El periodista Flores Magón nos reseña las condiciones en que vivía la clase obrera en la época de Porfirio Díaz, las cuáles eran de extrema pobreza: “ Tened en cuenta, obreros, que sois los únicos productores de la riqueza. Casas, palacios, ferrocarriles, barcos, fábricas, campos cultivados, todo, absolutamente todo está hecho por vuestra manos creadoras y, sin embargo , de todo carecéis el grano, y apenas tenéis un miserable mendrugo que llevar a la familia; edificáis casas y palacios, y habitáis covachas y desvanes; los metales que arrancáis de la tierra sólo sirven para hacer más poderosos a vuestros amos, y, por lo mismo, más pesada y más dura vuestra cadena. Mientras más producís, más pobres sois y menos libres, por la sencilla razón de que hacéis a vuestros señores más ricos y más libres, porque la libertad política sólo aprovecha a los ricos. Así pues, si vais a la revolución con el propósito de derribar el despotismo de Porfirio Díaz, cosa que lograréis indudablemente, porque el triunfo es seguro, si os va bien después del triunfo, obtendréis un Gobierno que ponga en vigor la Constitución de 1857, y, con ello, habréis adquirido, al menos por escrito, vuestra libertad política, pero en la práctica seguiréis siendo tan esclavos como hoy, y como hoy sólo tendréis un derecho: el de reventar de miseria”.³³⁴

También el Maestro Flores Magón afirmaba: que la libertad política requiere la concurrencia de otra libertad para ser efectiva: esa libertad es la económica: los ricos gozan de libertad económica y es por ello por lo que son los únicos que se benefician con la libertad política.

Que la clase obrera, tenía que ser conciente de sus derechos como clase productora, sino la burguesía se aprovecharía de se sacrificio, de su sangre y del dolor de ellos mismos, del mismo modo que hoy se aprovecha de su trabajo, de su salud y de su porvenir en las fábricas, en el campo, en el taller y en las minas.

Además, que se dieran cuenta que tenían más derechos que los que les otorgaba la Constitución de 1857, y sobre todo, por el solo hecho de vivir y de formar parte de la humanidad, tenéis el inalienable derecho a la felicidad. La felicidad no es

³³⁴ Idem., p. p. 36 y 37.

patrimonio exclusivo de vuestros amos y señores, sino vuestro también y con mejor derecho, porque son los que producen todo lo que hace amena y confortable la vida.

El periodista Flores Magón se refiere al gobierno de Porfirio Díaz y del proletariado de la siguiente manera:“.... El despotismo más vergonzoso, más odioso que ha pesado sobre la raza mexicana:.....la actitud del proletariado merece el aplauso de todo hombre honrado, pero os repito, llevar al combate la conciencia de que la revolución se hace por vosotros, de que el movimiento se sostienen con vuestra sangre y de que los frutos de esa lucha serán vuestros y de vuestras familias, si sostenéis con la entereza que da la convicción vuestro derecho a gozar de todos los beneficios de la civilización.

Proletarios: tened presente que vais a ser el nervio de la revolución; id a ella, no como el ganado que se lleva al matadero, sino como hombres conscientes de todos sus derechos. Id a la lucha; tocad resueltamente a las puertas de la epopeya; la gloria os espera impaciente de que no hayáis hecho pedazos todavía vuestras cadenas en el cráneo de vuestros verdugos. (De Regeneración, 3 de septiembre de 1910).³³⁵

El Ingeniero Pastor Rovaix que fue Diputado en el Congreso Constituyente de Querétaro, donde nació la Constitución que nos rige ahora. Publica un libro sobre la historia de dicho congreso titulado Génesis de los Artículos 27 y 123 de la Constitución Política de 1917. Que es redactado de manera imparcial y sin prejuicio alguno, ya que, era en el Congreso, Diputado independiente y como el mismo expresa: “que tuvo la satisfacción de haber servido de lazo de unión entre exaltados extremos, con lo cual pudo dar cima a una obra grandiosa que vió realizada con el más completo éxito. Mi participación en esa obra me llena ahora de legítimo orgullo y de profunda satisfacción”.³³⁶

Se han escrito además otros dos libros sobre el mismo Congreso: el del Ing. Juan de Dios Bojórquez, amigo personal del Gral. Obregón y su ferviente partidario

³³⁵ Idem., p. p. 37 y 38.

³³⁶ Rovaix, Pastor, op. cit., p. 219.

político, representante de la izquierda titulado “Crónica del Constituyente”. Y el escrito por el Ing. Félix F. Pañavicini. que se titula “Historia de la Constitución de 1917. Sobre esto nos manifiesta es Ing. Pastor Rovaix lo siguiente: “Estos dos libros ponen de manifiesto la honda separación que se iniciaba entre el pre-obregonismo de entonces y el carrancismo y su lectura en la actualidad, trae una desorientación para el público respecto a la participación que cada uno de los grupos tuvo en la obra realizada, pues el primero, sistemáticamente, hace aparecer como únicos autores de la Carta Magna a los elementos radicales, negando toda colaboración útil a los renovadores, a los que tilda, como en el Manifiesto de retardatarios y obstruccionistas; mientras que el segundo, en sus dos voluminosos tomos, copia íntegros todos los discursos de Palavicini, Macías, Rojas, Cravioto y Ugarte, y en síntesis expone las opiniones que vertieron los diputados izquierdistas o transcribe solamente fragmentos de sus discursos, por lo que al terminar su lectura, queda la impresión de que fueron los diputados renovadores los principales autores de la Constitución.”³³⁷

El Ing. Pastor Rovaix nos reseña lo ocurrido en el Congreso, en la elaboración del artículo 123:

“Sala de comisiones, Querétaro de Arteaga, 23 de enero de 1917. Francisco J. Mújica, Enrique Recio, Enrique Colunga, Alberto Román L., G. Monzón.”

“...La Comisión aceptó casi en su totalidad el proyecto que presentamos y al compara ambos documentos pueden apreciarse las modificaciones que fueron hechas por la Comisión, la que por el espíritu de radicalismo que animaba a sus miembros, especialmente a su presidente, el Gral. Francisco J. Mújica, que fue el que tomo con más empeño el estudio de este asunto, implanto dos preceptos que a los autores del proyecto nos habían parecido sumamente peligrosos para la cordialidad de las relaciones entre el capital y el trabajo, sobre todo en aquellos momentos en que apenas se abrían las teorías socialistas en un país, como el nuestro, que había vivido por siglos bajo un régimen casi feudal, los que fueron : la participación de los obreros en las utilidades de las empresas y la obligación impuesta a éstas, de proporcionar

³³⁷ Rovaix, Pastor, op. cit., p. p. 213 y 214.

habitaciones a los trabajadores,.....el porvenir a justificado los escrúpulos que tuvimos para no aceptar estos dos temas,.....las demás innovaciones fueron irreprochables, pues completaron las garantías legales que debía disfrutar el obrero al prestar sus servicios al capital. Entre ellas figuró la prohibición del trabajo de las mujeres y los niños en labores insalubres y peligrosas; la de la existencia de expendios de bebidas embriagantes y casa de juego en los centros de trabajo; la limitación del monto de las deudas que podía exigirse al obrero; las que establecieron las condiciones en que las huelgas se reputarían como ilícitas y otras adiciones más que dieron al capítulo de El trabajo y Previsión Social mayor fuerza dentro de la tendencia justiciera que había inspirado la redacción de sus cláusulas, que era la que animaba a los constituyentes todos.

El dictamen de la omisión fue presentado al Congreso el mismo día de su fecha, martes 23 de enero, debiendo ser discutido dos días después de acuerdo con el reglamento interior de la Cámara; pero la uniformidad de las opiniones que ya estaba formada y el entusiasmo que envolvía a la asamblea, en este caso, hizo que se aceptara con aplausos la proposición del diputado Victoria, reforzada por los señores Palavacini y Gral. Calderón, para que fueran dispensados los tramites reglamentarios, por lo que desde luego, se puso a discusión el dictamen, comenzando por el artículo 5º que estaba redactado en los mismos términos que el del proyecto; pero al que se le había suprimido el párrafo final que decía: "La falta de cumplimiento de dicho contrato, por lo que respecta al trabajador, sólo obligará a éste a la correspondiente responsabilidad civil, sin que en ningún caso pueda hacerse coacción sobre su persona.....consultada la Asamblea se concedió el permiso que la comisión pedía para retirar el dictamen y adicionar la fracción XVIII con el párrafo propuesto por el diputado Ugarte: " Los obreros de los establecimientos Fabriles del Gobierno de la República no estarán comprendidos en las disposiciones de esta fracción, por ser asimilados al Ejército nacional", trámite que fue recibido con voces aprobatorias, reservándose su votación para hacerla en la totalidad del Capítulo.

Todas las demás cláusulas del capítulo pasaron sin observaciones de importancia, concluyendo la sesión con la votación en conjunto, del Artículo 5º y del

Capítulo total de trabajo, que fue aprobado por unanimidad absoluta, votando por la afirmativa 163 ciudadanos diputados. Esta sesión de imperecedero recuerdo se levantó a las diez y quince de la noche del mismo día 23 de enero de 1917: Con ello quedó terminado uno de los debates más largos y fructíferos que tuvo el Congreso de Querétaro y con ello quedó establecido por primera vez en la Constitución Política de un país, preceptos que garantizaban derechos al proletariado trabajador, colocándolo en un plano de igualdad con el capitalismo, que había sido hasta entonces, privilegiado.

Motivo de legítimo orgullo fue entonces y lo será siempre, para los iniciadores de estas reformas y para el Congreso en masa que las aprobó, haber dado un paso tan vigoroso en el camino de la justicia social, que no sólo fue en beneficio del proletariado mexicano, sino que tuvo repercusiones en el mundo entero al traspasar fronteras, pues sirvió de pauta y de estímulo a muchas otras naciones para establecer principios similares en sus leyes constitucionales”.³³⁸

También nos explica el Diputado Pastor Rovaix las tendencias políticas de esa época: “...desde que se iniciaron los trabajos preliminares del Congreso, se manifestaron dos tendencias entre sus componentes, que descubrieron el germen de los dos partidos que años después iban a emprender enconada campaña de política electoral, que como todas las muestras en el pasado, debía terminar en contienda sangrienta para la conquista del poder: un partido moderado en sus propósitos, que reconocía como caudillo al Primer Jefe del Ejército, Don Venustiano Carranza y un partido que proclamaba radicalismo en los procedimientos, y se agrupaba en derredor de la prestigiada figura del Gral. Álvaro Obregón. El primero estuvo representado en el Congreso por los cinco ex diputados renovadores que seguían conservando las tradiciones de la XXVI Legislatura y por el grupo de hombres reposados, amigos personales del señor Carranza; el otro estaba representado por los militares que habían combatido en los campos de batalla por los ideales revolucionarios, a los que rodeaban los jóvenes diputados, que entraban a la vida llenos de ilusiones para el porvenir, creyendo que sólo con drásticas medidas podría ser destruido el pasado. Dijimos también que el corto tiempo que duraron las sesiones del Congreso, no permitió la

³³⁸ Idem., p. p. 105 - 124.

formación de verdaderos bloques parlamentarios que pudieran afiliar sólidamente, en uno o en otro grupo, a los diputados noveles, por lo que quedaba libre una gran masa de independientes para decidir las votaciones con la aprobación o el rechazo del punto a debate.³³⁹

El ing. Pastor Rovaix en su libro hace un estudio de la importancia de la Constitución de 1917 y de los artículos 5º y 123º y su trascendencia y señala: “pues hay que decirlo con orgullo: México fue la primera Nación que reconoció los derechos del trabajo frente al capital y que concedió garantías especiales al obrero.

El Lic. Alberto Trueba Urbina en su libro “El Artículo 123”, presenta una exposición sumamente interesante de las Constituciones promulgadas después del año de 1917, en las que revela la influencia que la nuestra tuvo al establecer en ellas preceptos similares a los que nosotros proclamamos. Desde el tratado de Versalles con el que terminó la primera guerra mundial, se notó el influjo, pues en el artículo 427 de ese documento, se estableció como programa legislativo de las naciones que intervinieron en él, bases generales referentes a las garantías del trabajador, fijando el derecho de asociación; el salario capaz de asegurar un nivel de vida conveniente; jornada de ocho horas, descanso hebdomadario, suspensión del trabajo de los niños; salario igual para trabajo igual; condiciones que aseguren un trato igual a todos los trabajadores sin distinciones de nacionalidad, y un servicio de inspección a fin de asegurar la aplicación de las leyes para la protección de los trabajadores. Implantaron después preceptos similares en sus constituciones, la Rep. Española, Estonia, Finlandia, Grecia, Lituania, Polonia, Rumania, Turquía, La Rep. Alemana de 1919, Yugoslavia, Bolivia, Brasil, Costa Rica, Cuba, Chile, Rep. Dominicana, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Uruguay y Venezuela. Todas estas naciones hicieron constar en sus Cartas Constitucionales preceptos inspirados seguramente, en los que nosotros habíamos adoptado por primera vez en el mundo para nuestra Ley fundamental. En algunas de ellas como en la de Brasil y Cuba sus preceptos forman un verdadero código del trabajo, con una amplitud igual a la que tiene nuestro artículo 123.³⁴⁰

³³⁹ Idem., p. 212.

³⁴⁰ Idem., p. p. 227 y 228

Respecto a la mujer, contiene “Normas Tutelares de las mujeres y los menores. Son las que prohíben las labores insalubres y peligrosas, los servicios nocturnos y el trabajo de menores... y descansos especiales para mujeres parturienta”.³⁴¹

La reforma del artículo 4º de nuestra Carta Magna, también trajo como consecuencia la reforma del artículo 123, en su apartado A, las fracciones II, V, XI inciso c), con el objeto de “...otorgar igualdad jurídica.... como una decisión humanística y solidaria para la mujer..”.³⁴²

Las fracciones II y V del apartado A, fueron modificadas para evitar toda diferencia en el trabajo de la mujer y del varón, con la excepción de lo relacionado al periodo de gestación, cuando se trata de una trabajadora, la disposición anterior, en virtud de su sexo, prohibía el trabajo nocturno industrial y las labores insalubres y peligrosas, “...como medida de protección a su salud y a sus condiciones físicas”.³⁴³

En relación con el periodo de gestación, se le prohibía realizar labores que pusieran en peligro su vida y la del producto, ahora se limitó a aquellas que requieran un esfuerzo considerable, y se otorgó un descanso forzoso de seis semanas antes y seis semanas después del parto, conservando durante este lapso, sus derechos adquiridos, además de los dos descansos de media hora para alimentar a sus hijos.

Asimismo, se propició “...la desaparición de situaciones discriminatorias para la mujer, pues se estimaban vedadas para ella un buen número de ocupaciones que ahora estarán en condiciones de desempeñar, pudiendo disputar a los varones, ascensos o beneficios que se otorgaban con exclusividad al personal masculino en las empresas”.³⁴⁴

³⁴¹ Congreso de la Unión, Cámara de Diputados LII Legislatura, *Derechos del Pueblo Mexicano. México a través de sus Constituciones*, México, T. I, 1985, p. 123-9.

³⁴² Idem., p. p. 123 - 337.

³⁴³ Idem.

³⁴⁴ idem, p. p. 123 - 338.

Las modificaciones a las fracciones XI y XV, dan la posibilidad a la mujer de desempeñar trabajo en tiempo extraordinario, y el derecho de recibir protección especial en la etapa del embarazo.

En la fracción XXV, establece el derecho como garantía individual para el trabajador que busca empleo, disponiendo el derecho de ser seleccionado "...en igualdad de capacidad, cuando tenga mayor necesidad o represente la única fuente de ingresos de su familia".³⁴⁵

La fracción XXIX, dispone como garantía individual a la mujer que es madre, y que requiere de servicios complementarios para sus hijos durante el desempeño de sus labores, el servicio de guardería.

Las mujeres embarazadas tienen los siguientes derechos. No deberán realizar trabajos que exijan un esfuerzo considerable que signifique un peligro para la salud de la mujer, o la del producto, durante el embarazo o la lactancia no podrá trabajar en labores insalubres o peligrosas, trabajo nocturno industrial en establecimientos comerciales o de servicios después de las diez de la noche, ni horas extraordinarias. Asimismo, gozarán de un descanso de 6 semanas (mes y medio) antes del parto y 6 semanas (mes y medio) después del parto, si son trabajadoras de particulares, si son trabajadoras al servicio del Estado, gozarán de un descanso de un mes antes de la fecha aproximada del parto y de otros dos meses después. Durante este tiempo se les tiene que pagar íntegro su salario y debe conservar el empleo y sus derechos adquiridos en su trabajo. Cuando esté lactando tiene derecho a dos descansos extraordinarios de media hora cada uno para alimentar a sus hijos. Para los efectos de la antigüedad estos períodos de descanso, se deben de computar.

En México tenemos la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajador, que es un organismo dependiente de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, que tiene como función la de asesorar a los trabajadores, en los conflictos que se relacionen con la aplicación de las normas de trabajo.

³⁴⁵ Idem.

En el apartado B la fracción VIII, se adicionó con la finalidad de garantizar a las trabajadoras cuyo trabajo constituyera el sostén de su familia, una preferencia o una mejoría económica sobre otros aspirantes, de cualquier sexo que no estuviesen en la situación de satisfacer las necesidades familiares con su único ingreso.

La fracción XI, inciso C) del apartado B. Contiene la excepción a la igualdad entre el varón y la mujer en el trabajo, para los períodos de gestación y de lactancia. "...la modificación constitucional, con el mismo espíritu de beneficiar y proteger a la mujer trabajadora y también madre, establece un régimen de protección y auxilio en aquellos aspectos en los que la mujer denota debilidad y necesidad de apoyo".³⁴⁶

3.- LA CONQUISTA DE LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LA MUJER

Si analizamos nuestra historia nacional, nos daremos cuenta que las mujeres han participado, al igual que los hombres, en las grandes batallas que han modelado nuestro país. En los movimientos de Independencia, Reforma y Revolución la presencia femenina queda simbolizada en figuras como Josefa Ortiz de Domínguez, Antonia Nava de Catalán, Margarita Maza de Juárez y Carmen Serdán, entre otras .mujeres patriotas y de profundas convicciones de justicia.

"Como activistas sociales, las trabajadoras y las compañeras de los trabajadores, dan ejemplo de determinación en la lucha por demandas justas de la clase obrera, en los movimientos de 1904 y 1906 desencadenados en Tlaxcala, Puebla y Veracruz; así como en las huelgas textiles de 1907 ocurridas en Río Blanco, Santa Rosa, Cerritos y San Lorenzo". A partir de 1910 y durante toda la etapa armada de la Revolución, el activismo femenino, estaría vinculado a la lucha política, social y militar del pueblo contra el régimen porfirista.

Es al final de dicho régimen, cuando emerge con claridad la demanda de igualdad de derechos para las mujeres. En 1904 se funda el primer organismo feminista

³⁴⁶ Idem., p. p. 123 - 339.

denominado "Sociedad Protectora de la mujer", presidido por María Sandoval de Zarco. Surgen así mismo revistas y periódicos como "La emancipación de la Mujer por medio del Estudio" y "Las Violetas de Anáhuac", escritos por Laureana Wright de Kleinhans, mexicana nacida en Taxco, donde se expone el reclamo del sufragio para la mujer y la igualdad de oportunidades para ambos sexos. Pero, no es hasta 1916, al calor de la lucha revolucionaria, que por primera vez en forma organizada, las mujeres progresistas de México reclaman igualdad, educación y ciudadanía.

"El Primer Congreso Feminista celebrado en Yucatán en 1916 bajo la convocatoria del Gral. Salvador Alvarado, congregó a 617 delegadas provenientes de diversos estados de la República". Consecuente con sus convicciones, El Gral. Alvarado, Gobernador de Yucatán, promovió reformas legislativas a favor de la mujer y creó espacios para la discusión y aportación de las mujeres de esa entidad del sureste mexicano.

"Destaca la figura de Hermila Galindo, secretaria del Presidente Venustiano Carranza, cuyo pensamiento de vanguardia era bien conocido e impulsó la lucha de las mujeres". Hermila Galindo, enviaría al Congreso Constituyente en diciembre de 1916 una iniciativa, planteando el derecho al voto de la mujer mexicana y crearía la revista "La Mujer Moderna", que promovió desde entonces el empoderamiento de las mujeres, al ubicarlas en el sitio que les correspondía, en la sociedad.

Procesos similares de coincidencia entre organizaciones femeniles demandantes de derechos y participación política de las mujeres, se presentaron en diferentes Estados de la República durante la segunda y tercera década del siglo: Las mujeres conquistaron sus derechos cívicos para los procesos electorales locales e incluso llegaron a participar como candidatas incorporándose a la función pública municipal.

En 1925 en San Luis Potosí el Gobernador Rafael Nieto, expide un decreto que concedía el derecho al voto a todas aquellas mujeres potosinas que supieran leer y escribir y que, además no pertenecieran a ninguna orden religiosa. Elvia Carrillo Puerto

cambia su residencia a esa ciudad y se presenta a las elecciones legislativas; no obstante que obtiene el triunfo, el Colegio Electoral no lo reconoce.

En 1925 también el Congreso de Chiapas aprueba el decreto por el que se le concede la ciudadanía a las mujeres. En 1934, en Guanajuato se otorgó el voto a las mujeres y un año después le siguieron Puebla, Veracruz, Durango, Tamaulipas e Hidalgo. En el Estado de Guerrero, en enero de 1936 al quedar vacante la alcaldía de la capital de la entidad, una mujer es nombrada por el Congreso a iniciativa del entonces gobernador José Inocente Lugo, Presidenta Municipal de Chilpancingo: Aurora Meza Andraca cuya responsabilidad se prolonga por un año, hasta enero de 1937.

El hecho más trascendente de esta etapa es la iniciativa que promovió ante el Congreso de la Unión el Presidente de la República, General Lázaro Cárdenas del Río, para otorgar la plenitud de derechos ciudadanos a la mujer. Sin embargo dicho intento, (aprobado en las cámaras federales) no fructificó en las legislaturas locales ante el temor de que las mujeres fueran arrastradas por la corriente conservadora que se oponía al reparto agrario, a la política a favor de los trabajadores y a la nacionalización de la industria petrolera.

Las mujeres aprovecharon sobre todo las coyunturas electorales, en especial las campañas presidenciales, para hacer patente su creciente capacidad de movilización y respaldo político, lo que les permitió ir negociando, cada vez con mayor peso, su derecho al sufragio.

Diluida la iniciativa presidencial de 1937, fue necesaria una década más de movilización para conquistar el derecho a la ciudadanía a nivel municipal, lo que fue posible mediante iniciativa de reforma al Artículo 115 Constitucional enviada al Congreso por el Presidente Miguel Alemán Valdés el 4 de diciembre de 1946, aprobada el día 31 de ese mismo mes y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 1947. La ciudadanía plena habría que esperar 6 años más y se alcanzaría a raíz de la iniciativa de reformas a los Artículos 34 y 115 Constitucionales enviadas al Congreso por el Presidente Adolfo Ruiz Cortines el 2 de diciembre de 1952, aprobadas

el 6 de octubre de 1953 y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 17 del mismo mes.

“Sin duda, la conquista de los derechos ciudadanos universales representa el logro político de mayor trascendencia democrática en nuestro país en el siglo que terminó, ya que derribó los obstáculos jurídicos que impedían a la mitad de la nación mexicana participar legítimamente en la esfera pública del país y aspirar a cargos de dirección y representación popular”.³⁴⁷

Así mismo, el reconocer a la mujer los mismos derechos otorgados al varón; este reconocimiento se ha venido dando de manera gradual, hasta que de manera formal se da en el año de 1974, en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: “El varón y la mujer son iguales ante la Ley, que ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia”.

Pero tenemos que apuntar, que este espíritu igualitario se encuentra en nuestra Constitución desde su promulgación, en el artículo Primero, se especificó: “Que todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución”; a pesar de esto, en la práctica existía una evidente desigualdad para la mujer, inclusive en diversos preceptos de orden jurídico.

La mujer mexicana siempre ha participado en las tareas más duras, difíciles y arduas de la familia y de la comunidad; también ha estado presente, como ya lo mencionamos en las luchas libertarias.

La Constitución de 1917 reconoció la igualdad de la mujer con el varón, en las relaciones de trabajo, al expresar en el artículo 123 que: “A trabajo igual corresponde salario igual, sin distinción de sexos”, sin embargo no le otorgó derechos políticos”.

³⁴⁷ Cfr. En el catálogo documental titulado: *Del voto al ejercicio del poder*, elaborado por el Archivo General de la Nación y la Comisión Nacional de la Mujer, 1995- 2000.

El presidente Adolfo López Mateos, promulgó en el año de 1960, una reforma al artículo 123 Constitucional, que se refiere al derecho del trabajo, en el cual se le adicionó el apartado B, para regular las relaciones de los trabajadores al servicio del Estado; ahí se confirmó el principio de que a trabajo igual correspondía salario igual, sin tener en cuenta el sexo, además se le otorgaron prestaciones a la mujer por razón de la maternidad y se establecieron guarderías infantiles.

A partir de 1974, se inició un amplio esfuerzo legislativo, que aún persiste en la actualidad. Para ello se efectuaron tres reformas constitucionales. A los Artículos 4º, 30º y 123, en el año de 1974, en el régimen de Luis Echeverría Álvarez.

En el Artículo 4º, en el primer párrafo se expresó que: “El varón y la mujer son iguales ante la Ley”. Con esta reforma la mujer alcanzó la plena igualdad jurídica, y por consecuencia se reformaron, diversas disposiciones como son: el Código Civil para el Distrito Federal y de algunas entidades de la Federación, de la Ley de Nacionalidad y Naturalización, del Código de Comercio, de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, y muchas más.

Estas reformas fueron debidas a que en los últimos años, la mujer ha tenido que trabajar fuera del hogar, participar en la vida activa, en el proceso productivo, en la creación de riqueza en beneficio de la familia y en consecuencia del país.

En el Artículo 30 Constitucional se le concedió el derecho a la mujer para que también pudiera transmitir la nacionalidad mexicana, en caso de matrimonio, a su esposo si es extranjero. Anteriormente a esta reforma este derecho sólo lo tenía el varón.

En relación al trabajo fue reformado el artículo 123 Constitucional, y la Ley Federal del Trabajo, para otorgar la igualdad del varón y la mujer.

Antes estaban prohibidos determinados trabajos para la mujer; en virtud de que la mujer se dedicaba al hogar y ahí era donde ella rendía sus mejores frutos, pero esta

situación cambio en razón del desarrollo del País, del aumento del costo de la vida, se pretendió extender las oportunidades de empleo tanto al varón como a la mujer, protegiendo a ésta durante el embarazo.

A la mujer se le habían vedado las labores insalubres o peligrosas; el trabajo nocturno industrial, el trabajo desempeñado después de las diez de la noche en establecimientos comerciales. En esta reforma se excluyeron estas prohibiciones, por lo que la mujer en la actualidad puede desempeñar cualquier clase de trabajo y trabajar después de las diez de la noche. Sólo se le siguieron concediendo ciertos derechos en razón de la maternidad, por lo que se le concede asistencia médica obstétrica, medicinas, ayuda para la lactancia y servicio de guarderías infantiles. Asimismo a los patronos les está prohibido negarse a aceptar trabajadoras por razón de edad o de su sexo.

Además, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fue reformada en su artículo 4º, el 27 de diciembre de 1974, para otorgar la igualdad jurídica al varón y la mujer. Además se expresó en este precepto que la Ley debe proteger la organización y el desarrollo de la familia y a su vez consagró el derecho a la planeación familiar.

En el Diario oficial de la Federación, de fecha 18 de marzo de 1980, se publicó el decreto en el cual se adicionaba a este artículo el último párrafo que manifiesta "Es deber de los padres preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental. La ley determinará los apoyos a la protección de los menores, a cargo de las instituciones públicas."

La responsabilidad de educar y formar a los hijos le corresponde por igual al padre y a la madre. El Estado Mexicano a través de sus leyes e instituciones protege a la familia.

Con fecha 3 de febrero de 1983, se publicó en el Diario Oficial, el decreto que adicionaba el tercer párrafo, el cuál especifica que: "Toda persona tiene derecho a la

protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia a la Federación y a las entidades federativas en materia de salubridad general...”.

El 7 de febrero de 1983, se publicó en el Diario Oficial el decreto donde se adiciona el cuarto párrafo el cual preceptúa que: “Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo:”

Esto es con la finalidad de influir en la conciencia de los funcionarios públicos y privados y patronos, en el derecho que tienen las familias, de disfrutar de vivienda digna y decorosa.

La Nacionalidad Mexicana, es el vínculo jurídico que une a una persona con su nación: La nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o por naturalización.

En el régimen de Gustavo Díaz Ordaz se reformó el artículo 30 de la Constitución para quedar que son mexicanos por nacimiento los que nazcan en el extranjero de padres mexicanos, de padre mexicano y de madre extranjera o de madre mexicana y padre desconocido.

Posteriormente, fue reformado para excluir el término de padre desconocido.

El Derecho de Familia está formado por el conjunto de normas que regulan los derechos y obligaciones que tienen las personas que constituyen una familia. Estos preceptos se encuentran en el Código Civil para el Distrito y para cada una de las entidades federativas.

Se reformaron los preceptos del Código Civil que eran contrarios a la igualdad jurídica expresada en la Constitución.

El artículo 162 reformado expresa que los cónyuges están obligados a contribuir cada uno con su parte a los fines del matrimonio y a socorrerse mutuamente. Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada, sobre el número y espaciamiento de sus hijos. Por lo que hace al matrimonio, este derecho será ejercido de común acuerdo por los cónyuges.

El artículo 163 reformado señala que los cónyuges deben de vivir juntos en el domicilio conyugal; en el artículo 162 se expresa que la mujer debía vivir al lado de su marido.

En el artículo 164 se refiere a que los dos cónyuges están obligados al sostenimiento del hogar, las cargas deben de distribuirse de común acuerdo; sus derechos y obligaciones son iguales para ambos. Se estableció asimismo, en el artículo 165, que los cónyuges y los hijos en materia de alimentos, tienen derecho preferente sobre los ingresos bienes de quien tenga a su cargo el sostenimiento económico de la familia.

En el artículo 168 se señala que el marido y la mujer deben de tener autoridad y consideraciones iguales y que de común acuerdo deben resolver lo relacionado al manejo del hogar a la formación y educación de los hijos. Este artículo anteriormente señalaba que estaba a cargo de la mujer la dirección y el cuidado de los trabajos del hogar. En cambio, en la actualidad tanto el padre como la madre están obligados a desempeñar los trabajos del hogar.

Se derogó el artículo 170 que concedía el derecho al marido para oponerse a que su mujer se dedicara a desempeñar algún empleo, oficio, o cualquier actividad económica., siempre que fundara su oposición en las causas que él señalara.

Derechos de la Concubina, en diciembre de 1974, se otorgó el derecho a alimentos al concubino a través del testamento inoficioso, pues originalmente sólo se concedía este derecho a la concubina. En la reforma efectuada la Código Civil en

diciembre de 1983, se le concedió derecho a heredar por vía legítima, al varón en el concubinato.

Con estas reformas a los artículos referentes al concubinato se producen las siguientes consecuencias jurídicas: 1.- Derecho a alimentos en vida de los concubinos, a semejanza del derecho de los cónyuges entre sí; 2.- Derecho a alimentos por causa de muerte a través del testamento inoficioso, 3.- Derecho a la porción legítima en la sucesión ab-intestato, y 4.- Presunción de paternidad con respecto a los hijos.

Con la reforma sustancial del Código Civil en esta materia, el 27 de diciembre de 1983 y con su entrada en vigor el 27 de marzo de 1984, no sólo extendió el derecho que tenía a heredar por vía legítima la concubina a su compañero, sino que igualó en forma total el derecho a heredar a los concubinos y de los cónyuges. Originalmente sólo tenía derecho a heredar la mujer en el concubinato, mas en condiciones de inferioridad con respecto a la herencia de la esposa.

En el año de 1971 se promulgó la Ley General de Reforma Agraria, en la que se le reconoció a la mujer campesina la igualdad de derechos con el campesino ejidatario, en los aspectos políticos y administrativos, con esto se trataba de lograr la igualdad jurídica del varón y la mujer.

El 7 de junio de 1984 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Normas para la Organización y Funcionamiento de la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer (UAIM). Con estas Normas se beneficia a la mujer campesina, ya que a través de la citada unidad se destina a incorporar a la mujer a las actividades económicas del ejido o comunidad y a proteger a la mujer campesina. Con la promulgación de estas normas se ha dado un gran avance a la participación e integración de la mujer campesina al desarrollo de nuestro País.

Otra ley, importante es la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Esta Ley entró en vigor el día 1º de enero de 1984, las

disposiciones contenidas en ella son de orden público, de interés social y de observancia en toda la República.

Una de las reformas de más trascendencia para la mujer, es la efectuada en el artículo 60 de esta Ley, con fecha 28 de noviembre de 1986, en el que especifica que las mujeres trabajadoras tienen derecho a la pensión por jubilación, cuando han trabajado 28 años o más, y que tengan igual tiempo de cotización al ISSSTE, cualquiera que sea su edad. El texto anterior señalaba que se necesitaban 30 años o más de servicios e igual tiempo de cotizaciones al ISSSTE.

Otra reforma es la efectuada en la misma fecha, al artículo 64, el cual se refiere a que para calcular el monto de las cantidades que corresponden a pensión por jubilación, retiro por edad y tiempo de servicios, por invalidez, por muerte, y demás pensiones, se tomará en cuenta el promedio del sueldo básico disfrutado en el último año inmediato anterior a la fecha de la baja del trabajador o de su fallecimiento. Anteriormente se tomaba en cuenta el sueldo disfrutado en los 3 años inmediatos anteriores a la fecha de la baja del trabajador o de su fallecimiento.

La Ley General de Salud entró en vigor el 1º de julio de 1984. Reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona. Contiene disposiciones específicas para la mujer como son las relativas a la atención materno-infantil y la planeación familiar, los demás preceptos son comunes para ambos sexos, como son los referentes a la prevención, curación y rehabilitación de la salud. La atención materno infantil la considera de carácter prioritario.

Esta ley especifica las sanciones que obtendrían las personas que practiquen la esterilización sin la voluntad de la persona y las que practiquen la inseminación artificial. Estas normas son protectoras de la integridad física y moral de la mujer y por tanto de la familia.

Todas estas medidas legislativas tuvieron gran relevancia a nivel internacional, por lo que México fue sede en 1975 de la Conferencia Mundial del Año Internacional de

la Mujer, con la cual la Organización de las Naciones Unidas dio inicio al llamado Decenio de las Naciones Unidas para la mujer.

El sistema jurídico mexicano, ha ido eliminando la discriminación por razones de sexo, por lo que las reformas a los ordenamientos legales han sido el camino para cambiar la injusta condición de la mujer.

En los últimos años hemos presenciado grandes avances en la situación jurídica de la mujer; se le reconocieron sus derechos políticos, su igualdad jurídica, se ha logrado mayor acceso a la salud, educación y empleo, se ha ampliado su participación en la toma de decisiones económicas y políticas; sin embargo aún subsisten barreras económicas, deficiencias sociológicas y culturales que son obstáculos para que la igualdad otorgada de jure sea de facto.

Se debe de revalorar el trabajo femenino en lo económico y en lo social y renovar las concepciones que se tienen de la mujer.

En el Distrito Federal., desde 1997, las políticas sociales han experimentado cambios importantes porque sus acciones no sólo están articuladas entre sí sino, también, están orientadas a resolver los problemas comunes de sus habitantes; asimismo, su base es el devolver a la población su calidad de ciudadanos y ciudadanas que ejercen sus de Derechos Sociales, lo cual represento:

a) Ampliar la cobertura de programas sociales orientados a garantizar los derechos básicos de salud, alimentación, educación, vivienda y trabajo a fin de lograr la universalización y la equidad.

b) Vincular el desarrollo individual, familiar y comunitario con la participación de los ciudadanos en la formulación, aplicación, seguimiento y evaluación de los programas con el propósito de evitar que continúe el deterioro de sus condiciones de vida y promover la recuperación del tejido comunitario.

c) Reconocer las necesidades y demandas específicas dentro de la heterogeneidad social de los habitantes de la capital.

Anteriormente, solo se entendía por participación ciudadana, las acciones que la población realizaba durante los procesos electorales; en la actualidad se hace énfasis constante de que la participación ciudadana implica involucrarse en la tarea de garantizar la plena vigencia y protección de los derechos humanos y la vida democrática así como en la construcción de una igualdad real para todas las personas.

En el año 2000 el padrón electoral se constituyó por más de 59.5 millones de personas, de las cuales 48.3% (28,738,500) son hombres y 51.7% (30, 761,500) mujeres.

La lista nominal se integró con 58.7 millones de ciudadanos, de los cuales 48.2% (28,293,400) son hombres y 51.8% (30,406,600) mujeres. Las entidades donde se observa una mayor concentración de mujeres en la lista nominal son: Distrito Federal 51.8% Michoacán 52.9%, Guanajuato 53.1%.

La participación social de las mujeres es cada vez más significativa, prueba de ello fue el proceso electoral del 2 de julio del 2000, donde las mujeres fungieron como representantes de casilla, observadoras electorales y en los consejos generales, locales y distritales del IFE.

Participación política de las mujeres: Debido a que en el Art. 22 Transitorio del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), señala la obligación de los partidos de considerar una mayor participación de las mujeres en la vida política del país en los cargos de elección popular .

En la actualidad de 500 diputados 420 (84%) son varones y 80 (16%) mujeres.

Desde 1997 por cada tres candidatos a senadores y diputados había una mujer, situación que ha aumentado para el año 2000, en donde por cada tres hombres, hay dos mujeres. En el actual periodo del senado hay 20 senadoras, lo que representa el 37.8 %.

En la asamblea Legislativa la participación es mayoritariamente masculina, ya que representa el 71.2% en comparación al 28.8% de las mujeres.

Participación en la administración pública: En la administración pública central se observa que en el año 2000 de cada 100 funcionarios 70.4% hombres y 29.6 mujeres.

En la actual administración del D. F. el 37.4 % de puestos de mando son ocupados por mujeres

4.- IGUALDAD ENTRE MUJER Y VARÓN

Desde la promulgación de la Constitución de 1917, todas las mujeres mexicanas tienen el derecho a la igualdad en el goce de las garantías individuales.

Después de una larga lucha, de la que ya hablamos en los temas anteriores, en 1946 se reconoce el derecho femenino al sufragio en elecciones municipales y es hasta el año de 1953, al ser reformado el artículo 34 Constitucional, que las mujeres obtienen la igualdad plena de los derechos políticos en México.

En el año de 1974, diversas reformas Constitucionales reconocen a la mujer los mismos derechos y obligaciones que al varón, estableciéndose por ley la posibilidad de conseguir una situación más equitativa en la familia y en la sociedad.

Posteriormente a esta reforma se producen modificaciones a las Leyes secundarias ya existentes y se promulgan nuevas adecuándose la mandato de la Constitución. Hay cambios en la Ley Federal del Trabajo, Los Códigos Civiles y penales para el Distrito Federal, la Ley Federal de Reforma Agraria.

EL ARTÍCULO 4º. CONSTITUCIONAL

Hasta el 31 de diciembre de 1974, el artículo Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no había tenido modificación alguna desde su

promulgación en 1917, su texto otorgaba la libertad de trabajo, la protección del producto del trabajo y la regulación de las profesiones.

Este artículo consta de cinco párrafos que a la letra dicen:

“El varón y la mujer son iguales ante la Ley. Esta protegerá, la organización y el desarrollo de la familia.

“Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada, sobre el número y espaciamento de sus hijos.

“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del Artículo 73 de esta Constitución.

“Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

“Es deber de los padres preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental: La Ley determinará los apoyos a la protección de los menores, a cargo de las instituciones Públicas”.³⁴⁸

Si analizamos cada uno de los párrafos de la Constitución, podemos decir que es un artículo encaminado a proteger a la familia, pues se refiere precisamente a la protección legal de la Organización y Desarrollo familiar; a la decisión libre sobre el número y espaciamento de los hijos, al derecho de alimentos y a la protección física y mental de los hijos menores, al derecho de la familia a tener vivienda digna y decorosa, al derecho a la salud y a la igualdad entre la mujer y el varón.

³⁴⁸ Zuñiga, García Luis Francisco, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, México, Atenas del Anáhuac, p. 3.

El párrafo tercero, es referente a la salud, el único que se establece para toda persona, pues en el párrafo primero, la oración que contiene el derecho de igualdad para la mujer queda comprendido en otro conjunto de ideas de protección familiar.

El segundo párrafo aunque también comienza con las palabras: toda persona, es lógico considerar que si la decisión sobre el número y espaciamento de los hijos es responsable e informada, tendrá que ser tomada por una pareja y no por un solo individuo, sea hombre o mujer.

El artículo 4º de nuestra Carta Magna ha sufrido diversas reformas: la primera de ellas, y la que consideramos de mayor trascendencia, es la que lo transformó dándole un contenido totalmente diferente, y que fue el resultado de una iniciativa presentada ante la Cámara de Diputados por el Lic. Luis Echeverría Álvarez. Presidente de la República el 18 de septiembre de 1974.

El texto derivado de la reforma es el siguiente:

“Artículo 4º El varón y la mujer son iguales ante la Ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamento de sus hijos”.³⁴⁹

Su contenido anterior fue insertado en el artículo 5º. Con el cual, como hemos mencionado estaba estrechamente vinculado, la reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación del día 31 de diciembre de 1974. Es entonces a partir del 1º de enero de 1975 un artículo nuevo en nuestra Constitución.

Es importante también señalar que se convocó a audiencias públicas, que el Secretario de Gobernación C. Lic. Mario Moya Palencia compareció ante la Cámara de

³⁴⁹ Idem., p. 6.

Diputados, y que los Estados de la Federación también emitieron su voto, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 135 de la misma Constitución.

El contenido del nuevo artículo 4º abarca tres aspectos no contemplados con anterioridad, por lo que “Puede decirse fundamentalmente que...inaugura un nuevo rubro del derecho constitucional mexicano...” a saber:³⁵⁰

- a) La igualdad jurídica del varón y la mujer:
- b) La protección de la familia.
- c) La libertad de procreación de los hijos.

El primer aspecto, que en esencia es el que ha dado motivo a la realización de este trabajo, es la igualdad ante la ley, garantía individual y principio general consagrado desde el primer artículo de nuestra Constitución, pues dispone que: “En los Estados Unidos mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece”.³⁵¹

Sin embargo “... en la interpretación social de tal concepto se admitía en algunas leyes, hasta hace poco tiempo, un tratamiento discriminatorio en perjuicio de la mujer”,³⁵² es por eso que se le adjudica “..la connotación de garantía...”,³⁵³ a fin de reconocer las prácticas discriminatorias y asumir tanto el Estado como la sociedad el compromiso de eliminarlas.

Es por eso, que en forma paralela a su promulgación, se reformaron otros preceptos constitucionales, “... a fin de eliminar toda sombra de discriminación hacia la

³⁵⁰ Idem., p. 136.

³⁵¹ Idem., p. 3.

³⁵² Congreso de la Unión, Cámara de Diputados LII Legislatura. *Derechos del Pueblo Mexicano, México a través de sus Constituciones*, México, 1985, Tomo I, p. p. 4 - 40.

³⁵³ Idem.

mujer, tanto en lo que se refiere a asuntos civiles y mercantiles como a su nacionalidad y extranjería, como en lo que corresponde a oportunidades y condiciones de trabajo, posición en la familia y trato social”.³⁵⁴

Proyecto de creación y reforma. La exposición de motivos de la iniciativa de reforma presentada ante la Cámara de Diputados el 24 de septiembre de 1974, señalaba como argumentos entre otros:

“...La Revolución Mexicana promovió la integración solidaria de la mujer al proceso político, de manera que aquélla participase, con libertad y con responsabilidad, al lado del varón, en la toma de las grandes decisiones nacionales. Para ello, en 1953 se reformó el artículo 34 de la Constitución... a fin de conferir plenitud de derechos políticos a la mujer y de expresar, de este modo, la decisión popular de conceder a los mexicanos, sin distinción de sexo, la ...calidad de ciudadanos”.³⁵⁵

Así mismo se señaló: “... que la mujer debe disfrutar de absoluta igualdad con el varón en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus responsabilidades...”,³⁵⁶ considerándose también que: “...las condiciones económicas de México reclaman la participación de la mujer en las actividades productivas...”,³⁵⁷ además se argumentó que el trabajo y la educación como procesos creativos eran a su vez liberadores, aduciéndose que “Dar educación y trabajo a la mujer no es sólo resolver problemas económicos. Sino fundamentalmente formar conciencias libres...”,³⁵⁸ considerándose necesaria su elevación al plano constitucional. “...ordenando la igualdad jurídica entre los sexos y enmarcándola entre los derechos a la educación y al trabajo: consagra la plena, indiscutible e impostergable igualdad de los varones y mujeres ante la ley, hace explícita una decisión de humanismo y solidaridad y recoge una demanda precisa e inequívoca de las mujeres”.³⁵⁹

³⁵⁴ Idem.

³⁵⁵ Idem., p. p. 4 - 46.

³⁵⁶ Idem., p. p. 4 - 47.

³⁵⁷ Idem.

³⁵⁸ Idem.

³⁵⁹ Idem. p. p. 4 - 48.

Lo anterior con la finalidad de eliminar la discriminación sutil y las desigualdades que las mujeres han sufrido en la vida familiar y social a través del tiempo.

Tomando en consideración también las recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas formulada en 1967 en la “Declaración Sobre la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer”. La Conferencia Mundial de Población celebrada en Bucarest, Rumania, en agosto de 1974 y desde luego la proclamación de 1975 como “Año Internacional de la Mujer.” “...oportunidad diseñada para intensificar la acción tendiente a promover la igualdad entre ésta y el varón y a lograr su plena integración en los esfuerzos conducentes al desarrollo”.³⁶⁰

El segundo aspecto del artículo 4º tiene como finalidad ordenar a la ley la protección de la organización y el desarrollo familiar, considerándose que “...su preservación es garantía de permanencia social y, de legítimo cambio”,³⁶¹ argumentándose además que “al definimos como una nación revolucionaria tenemos que proponer las bases para que en el seno de cada familia se opere sustancialmente la revolución de las conciencias, de las actitudes y de las acciones”.³⁶²

El tercer aspecto se propone recoger el derecho a la procreación como una garantía individual, tomando en cuenta la Declaración de la Organización de las Naciones Unidas, suscrita en Teherán en 1968, derecho fundamental que implica: “...libertad, responsabilidad e información compartidas entre hombres y mujeres”.³⁶³

La reforma al artículo 4º de la Constitución responde a una justa aspiración del pueblo mexicano.

Coincide con otras constituciones que han establecido la igualdad del varón y la mujer, como es el caso de Argentina, Alemania, Bolivia, Brasil, Cuba, Chile, España, Estados Unidos de América, Francia, Guatemala, India, Perú, Venezuela y Suiza.

³⁶⁰ Idem.

³⁶¹ Idem.

³⁶² Idem.

³⁶³ Idem.

Concluiremos con las palabras expresadas por el C. Héctor Valencia Mallorquín, diputado perteneciente al Partido Auténtico de la Revolución Mexicana: "...Los derechos no se mendigan, no se piden, se exigen, se arrancan y, en México, la mujer ha demostrado que, con esa capacidad intelectual y de trabajo que el binomio junto con el hombre no es una concesión que el ejecutivo de la Unión otorga a las mujeres. Es el reconocimiento que la misma patria y la misma sociedad hacen de estas luchas por cientos o por miles de millones de mujeres que a través de los tiempos han hecho posible en el ámbito de las igualdades, la incorporación definitiva, real y práctica en la sociedad nacional",³⁶⁴ reconociendo el esfuerzo de las mujeres, "... lo ha demostrado en las luchas de reforma y de independencia y de la revolución, y en la vida actual de México y del mundo".³⁶⁵

El dictamen fue aprobado en lo general por unanimidad de 194 votos, en la Cámara de Diputados.

En la Cámara de Senadores se aprobó: el artículo 4º con 176 votos a favor y 17 en contra, los artículos restantes por unanimidad de 192 votos.

Reformas Subsecuentes:

1º. Primera Reforma.

La primera reforma es una adición al artículo, en la que se consagra el deber de los padres para preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental.

Esta reforma fue consecuencia de la iniciativa propuesta por el C. Presidente de la República Lic. José López Portillo, y que publicado en el Diario Oficial el día 18 de marzo de 1980, entró en vigor al día siguiente.

³⁶⁴ Idem.

³⁶⁵ Idem.

La segunda reforma es una adición al artículo, en ella se estableció el derecho a la protección de la salud, la definición de las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

Esta reforma fue consecuencia de la iniciativa propuesta por el C. Presidente de la República Lic. Miguel de la Madrid Hurtado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de febrero de 1983, entró en vigor al día siguiente.

Hay una tercera reforma es en esencia una adición más, en la que se incorporó el derecho que toda familia tiene para disfrutar una vivienda digna y decorosa.

Esta reforma fue consecuencia de la iniciativa propuesta por los diputados integrantes de la fracción parlamentaria del Partido Popular Socialista, y entró en vigor el día 8 de febrero de 1983.

La cuarta reforma es una adición al artículo en la que se garantiza la efectiva protección de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, así como la promoción del desarrollo de su riqueza cultural, garantizando el acceso a la jurisdicción del Estado, además de considerarse las prácticas y costumbres jurídicas en los juicios agrarios.

Esta reforma fue consecuencia de la iniciativa propuesta por el Presidente de la República. Lic. Carlos Salinas de Gortari, a petición del Instituto Nacional Indigenista

Publicada en el Diario Oficial del 28 de enero de 1992, entró en vigor al día siguiente.

El texto vigente del artículo 4º es el siguiente:

Artículo 4º.- La Nación mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. La ley protegerá y promoverá el desarrollo de sus lenguas, culturas, usos, costumbres, recursos y formas específicas de organización social, y garantizará a sus integrantes el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado. En los juicios y procedimientos agrarios en que aquellos sean parte, se tomarán en cuenta sus prácticas y costumbres jurídicas en los términos que establezca la ley.

“El varón y la mujer son iguales ante la Ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

“Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

“Toda familia tienen derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objeto.

“Es deber de los padres preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental. La Ley determinará los apoyos a la protección de los menores, a cargo de las instituciones públicas.³⁶⁶

³⁶⁶ Zuñiga, García Luis Francisco, op. cit., p. 4.

5.- DERECHOS DE LAS MUJERES MENORES

LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS

La Convención sobre los Derechos del Niño, fue suscrita por el Estado Mexicano el 20 de mayo de 1953 en Nueva York, y ratificado por el Senado de la República en el mismo año, garantiza los derechos de todos los niños, sin ninguna forma de discriminación. El tratado obliga a los Estados Partes a asegurar que todos los menores —niños o niñas— bajo su jurisdicción disfruten de todos los derechos reconocidos en sus artículos. Pero en muchos países y culturas, las niñas no siempre disfrutaban la garantía de una igualdad de acceso a sus derechos. En realidad, a pesar de la ratificación casi universal de la Convención, todavía hoy en día se deniega a millones de niñas sus derechos humanos.

Por ejemplo, millones de niñas carecen de acceso a una educación básica. Millones de niñas son sometidas a la mutilación genital femenina, al matrimonio prematuro, al tráfico y al maltrato en el hogar, que en muchos países ni siquiera se considera como crimen. En Bosnia, por ejemplo, la violación de las niñas y las mujeres como instrumento deliberado de guerra ha quedado demostrada con numerosos ejemplos. En Uganda, el Ejército de Resistencia del Señor secuestró abiertamente a miles de niñas, que sufrieron abusos sexuales por parte de los soldados y en algunos casos fueron entregadas como esposas para saldar deudas.

Hoy en día hay 100 millones de mujeres menos que las que debería haber según las tendencias naturales del nacimiento y la supervivencia durante la infancia, un crudo ejemplo de las dificultades en el acceso a la nutrición, la atención de la salud y la inmunización que sufren las mujeres. Las mujeres y las niñas componen un 70% de los pobres del mundo, una estadística que se debe achacar al descuido en su acceso a la educación. Las niñas, que a menudo tienen que quedarse en el hogar para atender las tareas domésticas y vigilar a sus hermanos menores, comprenden cerca de dos terceras partes de los 130 millones de niños que no asisten a la escuela en los países en desarrollo. Aproximadamente la misma proporción de los cerca de 1.000 millones de

adultos analfabetos en el mundo son mujeres. Ha llegado la hora de evitar que el ciclo vital de la mujer se convierta en un círculo vicioso en el que predomine el abandono, el analfabetismo y la pobreza.

El UNICEF trabaja en favor de la protección y promoción de los derechos de todos los niños, pero a la luz de esta desigualdad en materia de género, la organización ha formulado respuestas específicas para beneficiar a las niñas. En la promoción de los derechos de las niñas, el UNICEF se orienta por las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño, junto a la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (aprobada en 1979). En concreto, los programas de los países que reciben asistencia del UNICEF procuran garantizar la educación básica para todas las niñas, la atención de la salud para las niñas adolescentes y la protección de todas las niñas contra el abuso y la explotación. Al desempeñar sus actividades en esta esfera, el UNICEF ha colaborado con el Grupo de trabajo de las ONG sobre las jóvenes, una red internacional de 400 ONG orientadas hacia las niñas, así como con muchas otras organizaciones comunitarias y de la sociedad civil, organismos especializados y grupos de profesionales y medios de difusión.

El UNICEF defiende firmemente la creencia de que el conocimiento, por encima de otros factores, es el elemento clave para habilitar a las niñas con los requisitos que les permitan convertirse en ciudadanas activas y dirigentes dinámicas, y a llevar vidas productivas con mayores posibilidades de elección. Al formular un Marco de Acción en apoyo a la educación de las niñas, el UNICEF ha recabado el apoyo de varios donantes prominentes, entre ellos el Organismo Canadiense de Desarrollo Internacional y el Gobierno de Noruega. Colaborar en el esfuerzo conjunto de los organismos que trabajan en el ámbito de los planes nacionales para la educación es uno de los principios rectores del Marco de Acción, así como asegurar que las actividades destinadas a la educación de las niñas se realicen dentro del sistema educativo (y de este modo se evite una mayor marginalización de las niñas) y promocionar sistemas de educación flexibles y unificados que puedan adaptarse a las condiciones locales. Con

respecto a este último objetivo, muchos proyectos han terminado con la división tradicional entre las escuelas convencionales y los proyectos informales de educación.

El UNICEF cree también que la educación es un elemento clave para evitar la explotación de los niños, incluida la prostitución infantil y la pornografía infantil, que son formas contemporáneas de esclavitud que afectan en particular a las niñas. El UNICEF apoya la elaboración de un Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, dedicado a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Este protocolo servirá para fortalecer el alcance de la protección que actualmente ofrece la Convención en esta esfera y reforzar la función del Comité de los Derechos del Niño como principal garante de que los Estados Partes ofrezcan una protección adecuada y castiguen a los violadores.

Las Convenciones sobre la infancia y la mujer: funciones mutuamente complementarias:

“Los derechos humanos de la mujer y la niña son parte inalienable e indivisible de los derechos humanos universales; el éxito de las políticas y de las medidas destinadas a respaldar o reforzar la promoción de la igualdad de género y la mejora de la condición de la mujer debe basarse en la integración de una perspectiva de género en las políticas generales relacionadas con todas las esferas de la sociedad”. – Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, 1995

Tanto la Convención sobre los Derechos del Niño (CRC) como la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer desempeñan una función especial en las tareas de UNICEF. Estas dos Convenciones —que han sido ampliamente ratificadas— son mutuamente complementarias, especialmente en el marco de la promoción y la protección de los derechos humanos de las niñas y las mujeres y de la prevención de la discriminación basada en el género. Estos principios fueron reconocidos durante la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (1993), patrocinada por las Naciones Unidas y reafirmados durante la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (1995). Al mismo tiempo, los principios y las disposiciones de

estas dos Convenciones tienen que considerarse en un contexto más amplio que abarca las otras normas relativas a los derechos humanos.

Debido a que la educación de las niñas es uno de los objetivos prioritarios del UNICEF, estamos colaborando con los gobiernos y una amplia gama de aliados para obtener progresos firmes y sostenibles en la paridad de género en la educación primaria y secundaria. A tal fin, hemos puesto en marcha una nueva iniciativa de amplia escala para intensificar nuestras actividades en 25 países prioritarios con el objetivo de aumentar al máximo posible el número de niñas que asisten a la escuela hacia 2005. Las lecciones que se obtengan se aplicarán a otros países del mundo hasta que todas las niñas y niños puedan disfrutar de su derecho a la educación de buena calidad.

Las campañas de educación de las niñas:

“No pueden haber transformaciones importantes o sostenibles en las sociedades, ni una disminución significativa de la pobreza, si las niñas no reciben la educación básica de buena calidad que necesitan para ocupar la posición de aliadas en un pie de igualdad en el desarrollo que por derecho les corresponde”.

—Carol Bellamy, Directora Ejecutiva del UNICEF

Más niñas en las escuelas:

El UNICEF trabaja para garantizar que todas las niñas, al igual que todos los niños, disfruten del derecho a una educación de buena calidad. Creemos que si nos concentramos en la educación de las niñas lograremos alcanzar con un mayor ímpetu nuestro objetivo final: la educación para TODOS los niños y las niñas.

El UNICEF, que colabora con muchos aliados distintos, encabeza campañas mundiales y nacionales que forman parte de sus esfuerzos por ayudar a las niñas a que asisten a clases. Esos programas tienen como objetivo aumentar las expectativas de la población, movilizar la acción política y fomentar el apoyo financiero a la educación de las niñas.

La negación de un derecho humano fundamental:

Más de 120 millones de niños y niñas en edad escolar no asisten a clases. En su mayoría, se trata de niñas. Tal es la crisis en materia de educación de las niñas, a pesar de que en un país tras otro han quedado demostrados año tras año los beneficios sociales y económicos que representa contar con una población que ha recibido educación escolar.

La educación de las niñas constituye:

- Un aspecto básico del desarrollo – cada año que una niña asiste a la escuela representa un paso más hacia la eliminación de la pobreza y un avance hacia el desarrollo humano sostenible, además de fomentar la igualdad de los géneros y combatir la propagación del VIH/SIDA.
- Un tema relacionado con los derechos humanos – cada año en que a una niña se le niega su derecho a la educación de calidad aumentan las probabilidades de que en el futuro sea víctima de la violencia y la explotación, y más vulnerable a las enfermedades, incluso al VIH/SIDA.
- Una cuestión de carácter urgente – a menos que se logren a la brevedad posible avances importantes en materia de la educación de las niñas, peligrarán todas las actividades internacionales relacionadas con el desarrollo, incluso los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

Inspirados en los niños:

Las labores se inspiran en Un mundo apropiado para nosotros, la declaración del Foro de la Infancia durante la Sesión Especial de las Naciones Unidas de mayo de 2002, aprobada posteriormente por la Asamblea General de las Naciones Unidas como Un mundo apropiado para los niños. Ambos textos reiteran los objetivos que la comunidad internacional acordó en el marco de la Educación para todos y en los Objetivos de Desarrollo para el Milenio.

Todos los niños, niñas y jóvenes tienen derecho a recibir una educación básica de buena calidad. Sin embargo, más de 120 millones de niños y niñas en todo el mundo no pueden ir a la escuela, sobre todo de niñas.

En colaboración con muchos aliados distintos, el UNICEF encabeza en todo el mundo diversas campañas destinadas a que todas las niñas disfruten de la posibilidad de recibir una educación básica.

Lograr que todos los niños y las niñas reciban educación básica de buena calidad requerirá enormes esfuerzos y una estrecha colaboración. También será necesario prestar atención especial a la situación de las niñas, ya que ellas confrontan obstáculos mayores que los varones para asistir a clase. En mayor medida que a los niños, a las niñas no se les permite ir a la escuela porque sus familias creen que la educación no es importante para ellas, o porque temen por la seguridad de las niñas cuando transitan entre sus hogares y las escuelas, o porque carecen de los recursos necesarios para que las niñas reciban educación escolar.

Es importante recordar que cuando se eliminan las barreras que impiden que las niñas vayan a la escuela, también se quitan del medio los obstáculos que mantienen a los varones alejados de las aulas. De manera que cuando se garantiza la educación de las niñas se asegura en gran medida que todos los niños reciban instrucción escolar.

Resumen oficioso de las disposiciones principales:

El preámbulo pasa revista a los principios básicos de las Naciones Unidas y a las disposiciones específicas de varios tratados y proclamaciones sobre derechos humanos pertinentes. Reitera el concepto de que los niños, debido a su condición vulnerable, requieren atención y protección especial, y hace hincapié en las responsabilidades de la familia en materia de atención primaria y protección de los niños. También reafirma la necesidad de que los niños reciban protección jurídica y de otra índole antes y después de nacer, la importancia del respeto por los valores culturales de las comunidades de

los niños, y el papel fundamental de la cooperación internacional cuando se trata de garantizar los derechos de los niños.

Definición del niño:

Se entiende por niño toda persona menor de 18 años de edad, salvo que, en virtud de las leyes de su país, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

La no discriminación:

Todos los derechos se aplican a todos los niños sin excepciones. Es obligación del Estado proteger a los niños de toda forma de discriminación y tomar medidas positivas para fomentar sus derechos.

El interés superior del niño:

En todas las medidas concernientes a los niños una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño. El Estado deberá brindar al niño la atención adecuada cuando no lo hagan sus padres u otras personas que tengan esa responsabilidad a su cargo.

Efectividad de los derechos:

El Estado tomará todas las medidas necesarias para aplicar los derechos reconocidos en la Convención. La orientación de los padres y la evolución de las facultades de los niños El Estado debe respetar los derechos y las responsabilidades de los padres y de los miembros de la familia ampliada de los niños a fin de proporcionar a los niños una orientación en consonancia con la evolución de sus facultades.

La supervivencia y el desarrollo:

Todos los niños tienen el derecho intrínseco a la vida, y el Estado tiene la obligación de garantizar la supervivencia y el desarrollo del niño.

Nombre y nacionalidad:

El niño tiene derecho desde que nace a un nombre. También tiene derecho a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos.

La preservación de la identidad:

El Estado tiene la obligación de proteger y, de ser necesario, de restablecer los aspectos fundamentales de la identidad del niño, como su nombre y nacionalidad y sus relaciones familiares.

Separación de los padres:

El niño tiene derecho a vivir con sus padres excepto cuando se considere que ello es incompatible con el interés superior del niño. El niño que esté separado de uno o de ambos padres también tiene derecho a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres.

Reunión de la familia:

Los niños y sus padres tienen derecho a salir de cualquier país y de entrar al suyo a los efectos de la reunión de la familia y de mantener relaciones entre padres e hijos.

Traslados y retenciones ilícitas:

El Estado tiene obligación de prevenir y remediar los traslados ilícitos de niños al extranjero y la retención ilícita de niños en el extranjero por parte de sus padres o terceros.

La opinión del niño:

El niño tiene derecho a expresar su opinión libremente, y a que esa opinión sea debidamente tenida en cuenta en todos los asuntos que le afecten.

Libertad de expresión:

El niño tiene derecho a expresar libremente sus opiniones, a recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras.

Libertad de pensamiento, conciencia y religión:

El Estado debe respetar el derecho del niño a la libertad de pensamiento, conciencia y religión, de acuerdo con una orientación adecuada por parte de sus padres.

Libertad de asociación:

Los niños tienen derecho a formar asociaciones libremente y a celebrar reuniones con otros.

Protección de la intimidad:

Los niños tienen derecho a la protección contra injerencias en su vida privada, su familia, su domicilio y su correspondencia, y contra los ataques a su honra y reputación.

Acceso a la información adecuada:

El Estado velará por que el niño tenga acceso a información y material procedentes de diversas fuentes, y alentará a los medios de comunicación a difundir información de interés social y cultural para el niño, y tomará medidas para proteger al niño contra todo material perjudicial para su bienestar.

Las responsabilidades de los padres:

Los padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño, y el Estado les prestará la asistencia apropiada para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza del niño.

Protección contra el abuso y el trato negligente:

El Estado protegerá al niño contra toda forma de malos tratos o explotación por parte de sus padres o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo, y creará programas sociales adecuados para la prevención del abuso y el tratamiento de las víctimas.

Protección de los niños privados de su medio familiar:

El Estado está obligado a brindar protección especial a los niños privados de su medio familiar, y garantizará que en esos casos se disponga de otros tipos de cuidado o colocación en hogares de guarda. Al considerar las soluciones, se prestará particular atención al origen cultural del niño.

Adopción:

En los países en que se reconozca o permita el sistema de adopciones, las mismas se realizarán teniendo como consideración primordial el interés superior del

niño, y aun en esos casos se velará por que las adopciones sean autorizadas por las autoridades competentes, y por que los niños gocen de salvaguardias.

Los niños refugiados:

Los niños refugiados o que traten de obtener el estatuto de refugiado serán objeto de protección especial. Es obligación del Estado cooperar con las organizaciones competentes que brinden tal protección y asistencia.

Los niños impedidos:

El niño mental o físicamente impedido goza del derecho a cuidados especiales, educación y capacitación con el objeto de ayudarlo a que disfrute de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llegar a bastarse a sí mismo y integrarse a la sociedad en la máxima medida posible.

La salud y los servicios sanitarios:

El niño cuenta con el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud y de atención médica. Los Estados harán especial hincapié en la prestación de atención primaria y preventiva de la salud, la educación sanitaria y la reducción de las tasas de mortalidad infantil. Al respecto, alentarán la cooperación internacional y se esforzarán por que ningún niño sea privado de acceso a esos servicios sanitarios.

El examen periódico de las condiciones de internación:

El niño que ha sido internado en un establecimiento por el Estado para los fines de atención, protección o tratamiento tiene derecho a un examen periódico de todas las circunstancias propias de su internación.

La seguridad social:

El niño disfruta del derecho a beneficiarse de la seguridad social, incluso del seguro social.

El nivel de vida:

Todo niño tiene derecho a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social. Los padres tienen la responsabilidad primordial de proporcionar condiciones de vida adecuadas. El Estado es responsable de garantizar que los padres puedan dar efectividad a este derecho, y de que así suceda. Entre las responsabilidades del Estado puede figurar la prestación de asistencia material a los padres y sus hijos.

La educación:

El niño tiene derecho a la educación y es deber del Estado asegurar que la enseñanza primaria sea obligatoria y gratuita; fomentar el desarrollo de distintas formas de enseñanza secundaria accesibles a todos los niños y hacer la enseñanza superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad. La disciplina escolar se debería administrar de modo compatible con la dignidad del niño y de conformidad con sus derechos. El Estado fomentará la cooperación internacional para dar vigencia a este derecho.

Los objetivos de la educación:

La educación del niño deberá estar encaminada a desarrollar su personalidad, aptitudes y capacidad mental y física hasta el máximo de sus posibilidades. La educación deberá preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, e inculcarle el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, y de la identidad y valores culturales de los demás.

Los niños de las comunidades minoritarias e indígenas:

Los niños de las comunidades minoritarias y poblaciones indígenas disfrutan del derecho a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión, y a emplear su propio idioma.

El esparcimiento y las actividades recreativas y culturales:

El niño tiene derecho al esparcimiento, al juego y a participar en actividades artísticas y culturales.

El trabajo infantil:

El niño tiene derecho a estar protegido contra el desempeño de cualquier trabajo que ponga en peligro su salud, educación o desarrollo. El Estado fijará una edad o edades mínimas para trabajar y dispondrá la reglamentación apropiada de las condiciones de trabajo.

El uso ilícito de estupefacientes:

Los niños tienen derecho a la protección contra el uso ilícito de los estupefacientes y sustancias sicotrópicas y contra su participación en la producción y el tráfico de esas sustancias.

La explotación sexual:

El Estado debe proteger a los niños contra la explotación y los abusos sexuales, incluso contra su explotación en la prostitución o en espectáculos o materiales pornográficos.

La venta, la trata y el secuestro de niños:

Es obligación del Estado tomar todas las medidas que sean necesarias para impedir la venta, la trata y el secuestro de niños.

Otras formas de explotación:

El niño tiene derecho a la protección contra todas las demás formas de explotación que sean perjudiciales para cualquier aspecto de su bienestar que no estén contempladas en los artículos 32, 33, 34 y 35.

La tortura y la privación de la libertad:

Ningún niño será sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, ni será detenido o privado de su libertad ilícitamente. No se impondrá la pena capital ni la de prisión perpetua sin posibilidad de excarcelación por delitos cometidos por menores de 18 años de edad. Todo niño privado de libertad estará separado de los adultos, a menos que ello se considere contrario al interés superior del niño. Todo niño privado de su libertad tendrá acceso a la asistencia jurídica y otra asistencia, así como a mantener contacto con su familia.

Los conflictos armados:

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para asegurar que las personas que aún no hayan cumplido los 15 años de edad no participen directamente en las hostilidades. Ningún niño menor de 15 años será reclutado en las fuerzas armadas. Los Estados asegurarán la protección y el cuidado de los niños afectados por los conflictos armados de conformidad con las normas del derecho internacional.

La atención con miras a la recuperación:

El Estado tiene la obligación de garantizar que los niños que hayan sido víctima de los conflictos armados, la tortura, el abandono, el maltrato y la explotación reciban tratamiento orientado a lograr su recuperación y reintegración social.

La justicia juvenil:

Todo niño que haya transgredido las leyes, o se lo acuse o declare culpable de haber infringido esas leyes, cuenta con el derecho a ser tratado de una manera acorde con el fomento de su sentido de la dignidad y el valor, que tenga en cuenta la edad del niño y aliente su reintegración social. El niño tiene derecho a garantías básicas, así como a recibir asistencia jurídica o de otra índole para su defensa. Siempre que sea apropiado y deseable, se evitarán los procedimientos judiciales y la internación en instituciones.

El respeto por los principios:

En todos los casos en que las normas jurídicas de un Estado o el derecho internacional vigente recoja disposiciones que sean más favorables a la realización de los derechos del niño que las disposiciones de la Convención, las primeras prevalecerán sobre lo que disponga al respecto la Convención.

La ejecución y la entrada en vigor:

Las disposiciones de los artículos 42 al 54 contemplan:

(i) La obligación del Estado de dar a conocer ampliamente los derechos contenidos en la Convención tanto a los adultos como a los niños.

(ii) El establecimiento de un Comité de los Derechos del Niño, integrado por diez expertos, que examinará los informes presentados por los Estados Partes de la

Convención dos años después de ratificar ese acuerdo y, posteriormente, cada cinco años. La Convención entra en vigor una vez que ha sido ratificada por 20 países, lo que también da pie al establecimiento del Comité.

(iii) Los Estados Partes darán a sus informes una amplia difusión pública.

(iv) El Comité puede recomendar la realización de estudios sobre cuestiones concretas relativas a los derechos del niño, y puede transmitir sus evaluaciones a cada Estado Parte interesado, y a la Asamblea General de las Naciones Unidas.

(v) Con objeto de "fomentar la aplicación efectiva de la Convención y de estimular la cooperación internacional", los organismos especializados de las Naciones Unidas, como la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), y el UNICEF, podrían asistir a las reuniones del Comité. Junto con otras organizaciones a las que se reconozca como "competentes", entre ellas las organizaciones no gubernamentales (ONG) en consulta con las Naciones Unidas y organismos de las Naciones Unidas como el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), pueden presentar información pertinente al Comité y ser invitadas a brindar asesoramiento sobre las mejores maneras de poner en vigencia la Convención.

Los Derechos de los Niños El derecho a la identidad:

Artículo 7: Todo niño tiene derecho a un nombre y a adquirir una nacionalidad, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos.

Artículo 8: El gobierno tiene obligación de proteger la identidad, el nombre, la nacionalidad y las relaciones familiares del niño.

El derecho a la familia:

Artículo 5: El gobierno debe respetar los derechos y las responsabilidades de los padres de brindar orientación a sus hijos de acuerdo con sus edades.

Artículo 9: El niño tiene derecho a vivir con uno o ambos padres excepto cuando se considere que ello es incompatible con el interés superior del niño. El niño que esté separado de uno o de ambos padres tiene derecho a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres.

Artículo 10: Los niños y sus padres tienen derecho a salir de cualquier país y de entrar al suyo a los efectos de la reunión de la familia.

Artículo 18: Los padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza del niño, y el gobierno les prestará la asistencia apropiada.

Artículo 20: Los niños privados de su medio familiar deberán recibir protección especial.

Artículo 21: En los países en que se reconozcan las adopciones, las mismas se realizarán teniendo como consideración primordial el interés superior del niño.

El derecho a expresarse libremente y al acceso a la información:

Artículo 12: Los niños tienen derecho a expresar sus opiniones libremente y a que esa opinión sea debidamente tenida en cuenta en todos los asuntos que le afecten.

Artículo 13: Los niños tienen derecho a expresar sus puntos de vista, obtener información y difundir informaciones e ideas de todo tipo.

Artículo 14: El niño tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, bajo la orientación adecuada de sus padres.

Artículo 15: Los niños tienen derecho a formar asociaciones libremente y a celebrar reuniones con otros.

Artículo 16: Los niños tienen derecho a la protección contra injerencias en su vida privada, su familia, su domicilio y su correspondencia.

Artículo 17: El niño tendrá acceso a información y material procedentes de diversas fuentes nacionales e internacionales. Esos materiales deberían ser de interés social y cultural para el niño, y se debería desalentar la difusión de materiales perjudiciales para él.

El derecho a una vida segura y sana:

Artículo 6: Todos los niños disfrutan del derecho a la vida, y el gobierno debe hacer todo lo posible por garantizar la supervivencia y el desarrollo de los niños.

Artículo 24: Los niños contarán con el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud y al acceso a los servicios sanitarios y médicos.

Artículo 27: Los niños tienen derecho a un nivel de vida decente.

Artículo 33: Los niños tienen derecho a la protección contra el uso ilícito de los estupefacientes y sustancias sicotrópicas y contra su participación en la producción y el tráfico de esas sustancias.

El derecho a la protección especial en tiempos de guerra:

Artículo 22: Los niños refugiados o que traten de obtener el estatuto de refugiado serán objeto de protección especial.

Artículo 38: Los niños menores de 15 años de edad no participarán en los conflictos armados. Los niños afectados por los conflictos armados tienen derecho a cuidado y atención especiales.

Artículo 39: Los niños que hayan sido víctimas de los conflictos armados, la tortura, el abandono, el maltrato o la explotación recibirán tratamiento especial orientado a lograr su recuperación.

El derecho a la educación:

Artículo 28: Los niños tienen derecho a la educación. La enseñanza primaria debería ser gratuita y obligatoria para todos los niños. Todos los niños deberían tener acceso a la enseñanza secundaria.

Artículo 29: La educación deberá desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño. El niño debería aprender a respetar su cultura y la de los demás,

El derecho de los niños impedidos a la atención especial:

Artículo 23: Los niños impedidos tienen derecho a los servicios de rehabilitación, y a la educación y capacitación que los ayuden a disfrutar de una vida plena y decorosa.

El derecho a la protección contra la discriminación:

Artículo 2: Todos los derechos se aplican a todos los niños, y los niños deben ser protegidos contra toda forma de discriminación.

Artículo 30: Los niños de las comunidades minoritarias disfrutan del derecho a tener su propia vida cultural, a practicar su propia religión y a emplear su propio idioma.

El derecho a la protección contra los abusos:

Artículo 11: El gobierno tiene obligación de hacer todo lo posible para prevenir los secuestros y la retención ilícita de niños en el extranjero por parte de sus padres o terceros.

Artículo 19: Los niños serán protegidos contra los abusos y el abandono. Los gobiernos establecerán programas orientados a prevenir los abusos y brindar tratamiento a quienes hayan sido víctimas de malos tratos.

Artículo 34: Los niños estarán protegidos contra los abusos sexuales, incluida la prostitución y la explotación en actividades pornográficas.

Artículo 35: El gobierno tomará las medidas adecuadas para impedir la venta, la trata y el secuestro de los niños.

El derecho a la protección contra el trabajo perjudicial:

Artículo 31: Los niños tienen derecho al descanso, al esparcimiento, al juego y a participar en actividades artísticas y culturales.

Artículo 32: Los niños tienen derecho a estar protegidos contra el desempeño de cualquier trabajo que ponga en peligro su salud, educación o desarrollo.

El derecho a trato especial en caso de privación de la libertad:

Artículo 37: Ningún niño será sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, ni será detenido o privado de su libertad ilícitamente. Todo niño privado de su libertad tendrá acceso a la asistencia jurídica, así como a mantener contacto con su familia.

Artículo 40: Los niños que haya transgredido las leyes, sean acusados o declarados culpables, cuentan con el derecho a recibir asistencia jurídica y trato respetuoso de sus derechos.

UNICEF en México:

Durante más de cincuenta años, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), ha proclamado a nivel mundial su preocupación sobre las necesidades y los derechos fundamentales de las niñas y niños. UNICEF trabaja en México desde 1954, fecha en la que firmó un Acuerdo Básico de Cooperación con el Gobierno Mexicano. El 20 de mayo 1953 en Nueva York, y ratificado por el Senado de la República en el mismo año.

En 2002 ha comenzado un nuevo Programa de Cooperación para el periodo 2002-2006, que UNICEF en México realiza con la participación de instituciones gubernamentales y la sociedad civil organizada. Está orientado a promover la protección de los derechos de la niñez mediante el apoyo para la formulación de políticas y programas destinados a reducir las desigualdades sociales y económicas, así como la vulnerabilidad de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situaciones de riesgo.

De esta forma el UNICEF apoya el desarrollo de la niñez mexicana dentro de un ambiente que les permita ejercer plenamente sus derechos y capacidades.

La Convención sobre los Derechos de la Niñez es el instrumento legal universal que orienta el trabajo del UNICEF y que fija los compromisos y las obligaciones de gobiernos y familias para el respeto y cumplimiento de los derechos de las niñas y niños y la satisfacción de sus necesidades básicas.

La misión del UNICEF es promover la protección de los derechos de la niñez, ayudar a satisfacer sus necesidades básicas y aumentar sus oportunidades de desarrollo. UNICEF insiste en que la supervivencia, la protección, el desarrollo y la

participación de la niñez son elementos esenciales para el desarrollo y progreso humano.

Programas:

En el 2002 UNICEF México ha comenzado un nuevo Programa de Cooperación con el Gobierno para los próximos cinco años que tiene como meta asegurar el cumplimiento pleno de los derechos de los niños, niñas, mujeres y adolescentes mexicanos.

Los objetivos de dicho Programa de Cooperación son:

- a) Lograr que la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer sean ejes centrales de las políticas públicas para la infancia y la mujer;
- b) Aumentar el respeto de los derechos de los niños y adolescentes que se encuentren en necesidad de protección especial; y
- c) Mejorar el cumplimiento de los derechos de la niñez y adolescencia indígena.

La labor de UNICEF en México se centra en tres grandes programas:

1. Los Derechos de la Niñez en las Políticas Públicas;
2. Los Derechos de la Niñez Indígena; y
3. La Protección Especial de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.

Estos contemplan en cada uno de ellos varios proyectos como:

Maternidad sin riesgos

VIH / SIDA

Nutrición

Violencia y Maltrato

Explotación sexual comercial

Niños y niñas fronterizos

Trabajo infantil

Promaya: Escuela Amiga/Aprendizaje Participativo Comunitario

Análisis del gasto social

Derechos de la niñez, reformas legales e institucionales

Educación / Interconectividad Estatal

Educación superior

Derecho a nombre y nacionalidad

El Programa de Cooperación de UNICEF con el Gobierno de México es producto de un análisis de la situación de la infancia, realizado al inicio del ciclo de programas.

Conforme a la visión del nuevo programa de cooperación propuesto para los años 2002-2006, en el término de una generación México contará con una cultura en la que se respetarán plenamente los derechos de los niños, niñas y adolescentes y se habrá consolidado la democracia con la activa participación de los niños y los adolescentes, de las familias y de los grupos excluidos en la adopción de decisiones.

El desarrollo humano de los grupos socialmente excluidos será una prioridad nacional, y la reducción de las desigualdades y la protección de los derechos serán piedras angulares de las políticas y programas sociales y económicos del país.

Basado en el análisis de la situación que está en proceso, la cooperación de UNICEF propuesta para el periodo 2002-2006 abarcará tres programas:

1. Un programa relativo a los derechos de la niñez en la política pública.
2. Un programa de protección especial de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en riesgo social.
3. Un programa relativo a los derechos de la niñez indígena.

6.- LA MUJER Y EL DERECHO A LA SALUD.

Tal vez una de las áreas donde ha sido más evidente la tensión, contribución e influencia de los feminismos en el diseño de políticas públicas es el área de salud. La evolución histórica de las políticas de salud es resultado, por un lado, del papel que guarda el Estado en la economía y la política social, por otra, de la forma en que los movimientos feministas han podido conquistar espacios de interlocución, colaboración o resistencia para defender las demandas de salud de las mujeres, reivindicar el derecho a definir sus prácticas reproductivas y sexuales y para promover políticas más justas y libres de exclusiones.

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se señala en su artículo 4º, párrafo cuarto "Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de ésta Constitución".³⁶⁷

Los planes y programas de salud de este siglo comprenden una gran cantidad de documentos cuyo análisis excede las posibilidades de este trabajo, por lo que sólo haremos un panorama global dividiéndolo en tres etapas: la etapa que va del período posrevolucionario a la consolidación del Estado-nación (1917-1958), que se caracteriza por la constitución del Estado como agente y rector de la vida económica y social, la creación de una política nacional de salud y una visión pronatalista de población. La siguiente etapa se caracteriza por un Estado fuerte (1958-1982) con un creciente desarrollo económico, un importante sistema de salud orientado a satisfacer las crecientes necesidades de su población, que transita en esta etapa a una política de regulación de la fecundidad. La tercera etapa corresponde al surgimiento y desarrollo de los gobiernos neoliberales de (1982 a la fecha) que se caracteriza por el retiro del Estado de la economía y el abandono progresivo de sus responsabilidades sociales, un

³⁶⁷ Idem.

desmantelamiento de los sistemas de salud y una política de población tendiente a reducir los índices de crecimiento demográfico.

Las primeras décadas:

En el siglo pasado, antes de la Revolución de 1910 el Estado no tenía responsabilidades para resolver las necesidades de salud, no existía un sistema nacional en esta materia y el gobierno sólo llevaba a cabo algunas acciones de control epidemiológico en puertos y fronteras, mientras la asistencia social se reducía a algunas acciones de caridad.

En la primera mitad del siglo las políticas públicas en salud estaban dirigidas a atender una población con altos índices de morbi-mortalidad, con grandes carencias materiales y un limitado acceso a los servicios sanitarios." En el México posrevolucionario las acciones de saneamiento urbano y control de epidemias constituían la prioridad de un sistema incipiente de salud que intentaba detener el creciente número de enfermedades infectocontagiosas y abatir los índices de mortalidad en un país atravesado por la miseria económica, educativa y sanitaria. Cifras que alcanzaron 48% de mortalidad".³⁶⁸

En una sociedad donde las mujeres no eran ciudadanas con derechos plenos, los feminismos desarrollan un enorme esfuerzo por la conquista de derechos civiles y políticos, sin embargo los grandes índices de mortalidad materna e infantil, así como los enormes costos sociales y personales que representa para las mujeres el alto número de embarazos, lleva a algunas feministas a desarrollar propuestas para atacar este problema, como lo era Hermila Galindo que. En el primer Congreso Feminista, de 1916, "presenta una ponencia a favor de legalizar el aborto y promover la educación sexual para las mujeres".³⁶⁹ En 1918, Elvia Carrillo Puerto funda la Liga Mexicana de Control

³⁶⁸ *La mortalidad y las políticas de salud en el ámbito nacional*, CONAPO, Reunión Nacional sobre Mortalidad y Políticas de Salud, México, 1984.

³⁶⁹ Ortiz, Ortega Adriana, *Si los hombres abortaran ¿el aborto sería legal?, Las feministas ante la relación Estado-Iglesia católica en México (1871-2000)*, México, Edamex-Population Council, 2000, p. 23.

Natal, y al año siguiente publica pública un folleto escrito por: "Margart Sanger que informaba sobre la forma de evitar la concepción; este hecho tiene como respuesta el allanamiento del local de la Liga, como la confiscación y destrucción de los folletos. Como parte de esta campaña se publica en El Universal un artículo en el que se denunciaba el control natal como un movimiento en contra de las leyes de Dios y la naturaleza".³⁷⁰ No obstante las feministas insisten y "En el primer Congreso Feminista panamericano para la Elevación de la Mujer, realizado en México en 1923, se incluye en sus resoluciones la demanda del control de la natalidad".³⁷¹ La presión de los grupos más conservadores hacía muy difícil ser escuchadas por el gobierno aun cuando éste quisiera tomar algunas medidas. "En 1932, la Sociedad Eugénica Mexicana presentó a la SEP, cuyo titular era Narciso Bassols, un informe que demostraba la frecuencia de embarazos no deseados y abortos de adolescentes. Entonces se intentó que en los planes y programas educativos se hablara a los jóvenes de sus responsabilidades y a las jóvenes del conocimiento de su cuerpo y del cuidado de los hijos. La Unión Nacional de Padres de Familia acusó a la iniciativa de ser parte de un complot comunista, se propusieron defender la inocencia de la infancia mexicana y se realizaron huelgas de alumnos. El titular de la SEP Narciso Bassols debió renunciar en 1934".³⁷²

El periodo cardenista se caracteriza por colocar a la salud en el eje de las políticas públicas. En este periodo se promueven los aspectos preventivos y educativos, se da especial énfasis a los servicios no personales de salud, se impulsa la creación de estructuras institucionales que atendieran a todos los grupos sociales, tanto rurales como urbanos, se da un importante apoyo a la formación de recursos humanos y se triplica el presupuesto en salud, que llega a 6.4% del presupuesto federal. Cuidar la salud era un requisito para salvaguardar un bien social y una prioridad en la consolidación del Estado-Nación. Se reconoce la responsabilidad de los gobiernos de

³⁷⁰ Ávila, Yanina, *Genealogía Feminista. Sufragio, feminismo y métodos anticonceptivos*, presentado en el Congreso Multidisciplinario en Memoria del Primer Congreso Feminista en México 1916, Mérida, Yucatán, 8-10 de marzo, 2000, p. 42.

³⁷¹ Cano, Gabriela, *Más de un siglo de feminismo en México*, en Debate Feminista, México, Grijalva, 1996, p. p. 345 - 360.

³⁷² Tuñón, Julia, *Mujeres en México*, México, Planeta, 1987.

atender las necesidades de los diferentes grupos humanos que componen la sociedad. Sin embargo, las demandas de las mujeres sobre el aborto y las medidas anticonceptivas no tienen eco. Poco antes de la emisión de la primera ley general de población, en 1936 "Ofelia Domínguez Navarro propone en la Convención de Unificación Penal que el Estado controla y regula la práctica del aborto y el empleo de métodos anticonceptivos, a fin de evitar la muerte de las mujeres y las complicaciones generadas por los abortos clandestinos".³⁷³

Pero el gobierno se guiaba en ese momento por una política de población eminentemente pronatalista, que no ve un problema de tipo demográfico sino un recurso del Estado para generar riqueza. En esa primera ley general de población se propone el aumento de la población mediante el fomento al matrimonio, la natalidad, la repatriación y la inmigración con el propósito de repoblar el territorio y preservar la soberanía.

Entre los años 40 y 50 se da un importante crecimiento económico y cambia la orientación en materia de salud. El proceso de industrialización aunado a la creciente urbanización y el surgimiento de una amplia clase media, impulsa un modelo que ofrece sus servicios fundamentalmente a los grupos sociales vinculados al proceso industrial. Se relega la atención a las comunidades rurales, se privilegia a la medicina curativa y se crea la mayor infraestructura hospitalaria en la historia del país, que beneficia fundamentalmente a los sectores asalariados. En 1943 se crea la Secretaría de Salubridad y Asistencia; ese mismo año se funda el IMSS y en 1959 el ISSSTE antes Dirección de Pensiones. Las políticas de población siguen el mismo curso y todavía en la ley promulgada en 1947 se conserva el mismo espíritu natalista. Estas políticas, aunadas a la disminución de la mortalidad infantil y la mejoría de los servicios de salud tiene importantes consecuencias en el crecimiento demográfico y la dinámica de población (en este periodo se incrementa la esperanza de vida en 18 años y se reducen las tasas de mortalidad a la mitad. La esperanza de vida paso de 42 años en las mujeres y 40 en los hombres en 1940, a 60 años en las mujeres y 57 años en hombres). Se fortalece un proyecto de identidad nacional basado en el culto a la madre

³⁷³ Ortiz, Ortega Adriana, op. cit., p. 45.

(la Madre Patria, la Virgen de Guadalupe, la Madre Trabajadora) que adquiere una expresión simbólica en el monumento a la Madre inaugurado en 1940 con la anuencia de la Iglesia Católica que, en ese periodo, reactiva su presencia en la vida política del país.

En las siguientes 2 décadas estas prioridades van a cambiar (el Estado toma un carácter benefactor), el crecimiento de la población empieza a considerarse un problema a nivel nacional e internacional y se inician los programas de reducción de la fecundidad. La década de los 60's marca el inicio de estas transformaciones. A nivel internacional, por primera vez, en la Conferencia de Belgrado en 1965, se hace un llamado acerca de la función de la fecundidad como un factor socioeconómico de desarrollo y en 1969 empieza a funcionar el FNUAP. En México, el Instituto Nacional de Nutrición empieza en 1968 a atender una insipiente demanda de métodos anticonceptivos, pero esto no modifica el sentido de las políticas en salud y población del gobierno.

Pese al auge del Estado benefactor se mantienen muchas desigualdades sociales y surgen como consecuencia nuevos movimientos sociales que desde las artes, el pacifismo o la izquierda ejercen la disidencia y la crítica sobre el sistema y las formas verticales del ejercicio del poder político. La participación de las mujeres en estos movimientos abre espacios de acción política y reflexión teórica que les permite reconocerse como actoras sociales y empezar a cuestionar su propia condición social como mujeres. Al mismo tiempo se amplía significativamente el ingreso de las mujeres a las universidades lo que facilita el surgimiento de una masa crítica que alimentará el movimiento feminista de la siguiente década.

Los 70's marcan un hito en la transformación de las políticas de población y en el resurgimiento de los feminismos. "En 1973 se deroga el nuevo Código Sanitario y el artículo que prohibía la propaganda y venta de anticonceptivos y ese mismo año se establece una nueva Ley General de Población",³⁷⁴ cuya meta primordial es la reducción del crecimiento poblacional. Para 1974 se realiza en Bucarest la primera

³⁷⁴ CONAPO, *Política Mexicana de Población*, México, 1975.

Conferencia Internacional sobre Población, cuyo objetivo es señalar el aumento de la población como un obstáculo al desarrollo social y económico de los países pobres. El crecimiento demográfico es presentado como una causa del subdesarrollo y su regulación como condición de acceso a la modernidad. Esta conferencia organizada a petición de los países industrializados sostiene que sin planificación familiar y reducción de la fecundidad las economías del sur no estarán en condiciones de alcanzar el desarrollo.

Estas modificaciones tienen lugar en un escenario donde los movimientos feministas vuelven a tomar fuerza con demandas que ponen en el centro del debate las condiciones de subordinación de las mujeres en el espacio privado. Se cuestionan las diversas formas de desigualdad social en la vida amorosa, la reproducción y el terreno laboral. La maternidad libre y voluntaria y la lucha contra la violencia sexual, son las banderas de estos movimientos que reclaman ser escuchados por todas las instancias de decisión donde se reglamente sobre la salud, el cuerpo y la vida de las mujeres. El uso de anticonceptivos permite liberar la sexualidad de la reproducción y cumple una añeja demanda feminista, pero las políticas de planificación familiar se diseñan sin consultar ni tomar en cuenta a las mujeres. Se critica su sentido vertical su carácter gobiernista, sus alcances limitados y sus contradicciones. Por un lado se impulsa la anticoncepción, mientras por el otro se promueve la castidad, se legitima la doble moral y se penaliza el aborto. Los movimientos feministas viven una dinámica de confrontación con las instituciones gubernamentales. Los esfuerzos por ser escuchadas porque se reconozca a las mujeres más allá de sus funciones reproductivas y por incidir en el marco para la despenalización del aborto.

A pesar de no ser reconocidas por las instituciones gubernamentales sus argumentos son integrados a la corriente institucional para sustentar las políticas de población desde una visión más conservadora. Así, en la Conferencia Nacional sobre Población y Desarrollo Social, realizada en la Ciudad de México en 1974 el subsecretario de salud se sirve de la consigna feminista “anticonceptivos para no abortar para defender, por una parte la conveniencia del uso de medidas anticonceptivas y, por la otra, para descalificar la práctica del aborto..... además

afirma los programas de planificación familiar contribuyen a la salud.... evitando así la práctica del aborto tan frecuente y motivo de comercio delictuoso, inmoral y atentatorio no solo contra la vida del producto sino contra la mujer gestante”.³⁷⁵ Al mismo tiempo, las políticas de salud mantienen su sentido social y se reconoce la salud como el ejercicio pleno de las capacidades humanas. En la convención realizada en 1974 para elaborar el nuevo plan de salud se afirma: “La vida, la salud y la seguridad social son derechos fundamentales del hombre.... la salud consiste en la capacidad física y mental para transformar las condiciones adversas del medio en circunstancias propicias para el desarrollo de las facultades y energías que caracterizan a nuestra especie”.³⁷⁶

El inicio de las políticas neoliberales:

La década de los ochenta representa el fin del Estado benefactor y el inicio del adelgazamiento progresivo de un Estado que empieza a abdicar de sus responsabilidades sociales. La salud ya no es una prioridad, pero si lo son las políticas de regulación de la fecundidad. En la II Conferencia Internacional de Población, realizada en México en 1984, los argumentos de presión para los países pobres ya no se refieren sólo al crecimiento demográfico, sino al papel del Estado en las políticas públicas. Los países industrializados argumentaban que una de las causas del subdesarrollo se encuentra en la excesiva centralización de la economía, y presionan para la apertura de los mercados en áreas estratégicas de la economía nacional. El gran endeudamiento de los países como México y el condicionamiento de los préstamos de los organismos financieros internacionales a la reducción del crecimiento demográfico facilitó la imposición de estas medidas. Se inicia entonces en nuestro país el adelgazamiento del Estado con la privatización de empresas importantes, se reduce el gasto público y se evita el aumento del salario (como consecuencia, la cantidad de bienes que se podían adquirir con el salario mínimo se redujo; al mismo tiempo la

³⁷⁵ Campillo, Sáenz Carlos, *La Planificación Familiar*, impartida en la Conferencia Nacional sobre Población y Desarrollo Social en la Unidad de Congresos del Centro Médico Nacional, Revista Salubridad, año I, Vol. 2, julio 1974, p. 6.

³⁷⁶ Conclusiones de la Convención Nacional de Salud, Revista Salubridad, año 1, Vol. 2, julio 1974, p. 72.

proporción de familias que vivía con menos de un salario mínimo pasó de 40% a 60% de la población.). El gasto en salud cae de 2.1% en 1979 a 1.6% en 1983 y 1.9% en 1988. Todo ello tiene un impacto directo en las condiciones de salud de la población, pero tienen efectos específicos en las mujeres, que ante estas medidas agudizan su grado de vulnerabilidad, especialmente de las mujeres más pobres. En esta década aparecen los primeros casos de SIDA.

El Programa Nacional de Salud 1984-1988, ya plantea entre sus metas la descentralización de los servicios de salud, define el derecho a la salud como una responsabilidad compartida entre el estado, la sociedad y los individuos y sólo reconoce a las mujeres en el marco de sus funciones reproductivas, las únicas propuestas específicas sobre las mujeres son: atención materno-infantil y planificación familiar. No obstante, la propuesta institucional de salud todavía sustenta sus políticas en la deuda social de un gobierno con su pueblo. Atribuye al crecimiento demográfico las limitaciones para cubrir estas necesidades y coloca a la salud como causa y efecto del desarrollo del país. La tesis desarrollista toma cuerpo ya en este programa.

Dos parámetros marcan el lugar de los feminismos respecto a las políticas públicas de salud en esta década: la vinculación del feminismo con los movimientos populares de mujeres y la emergencia más o menos formal de espacios académicos sobre estudios de la mujer en las instituciones de educación superior. El contacto de las feministas con mujeres de sectores populares en áreas rurales y urbanas, así como la transformación de algunos de estos movimientos en las mujeres tiene distintas consecuencias sobre las demandas en salud y sus posibilidades de influencia en las políticas públicas. Por una parte, se genera una desmovilización política y una multiplicación de grupos que les impide defender en bloque sus demandas históricas. Por la otra, el trabajo en organizaciones civiles las lleva a desarrollar algunas acciones de asistencia y apoyo a las necesidades de salud de las mujeres y más adelante se configuran en organizaciones cuyo objetivo es atender demandas específicas de las mujeres; estos grupos empiezan a sustituir responsabilidades que corresponden al gobierno. El financiamiento recibido por fundaciones internacionales les permite desarrollar estas labores, estos financiamientos empiezan a definir la agenda feminista.

Al mismo tiempo, las ONG empiezan a convertirse en “estructuras mediadoras” (de acuerdo con Berger y Neuhaus, son instancias que se encuentran entre el Estado y el individuo y que pueden ser agentes efectivos para darle fuerza a las personas frente a las instituciones), determinantes para crear otras formas de interlocución con el Estado en la década de los noventa.

Por otro lado el feminismo académico empieza a adquirir fuerza en distintas universidades y centros educativos, lo que permite por un lado, proponer algunas soluciones inmediatas a los problemas de salud de las mujeres de los que se ocupan las organizaciones feministas, y, por el otro, utilizarse como medio de presión para obligar al gobierno a tomar en cuenta sus demandas y señalar las limitaciones en las políticas públicas. El caso más significativo es el caso del SIDA, que habiendo sido catalogado como una enfermedad de los hombres homosexuales, omite a las mujeres en sus programas y planes de salud. Son las académicas feministas quienes llaman la atención sobre este hecho y demuestra la urgencia de tomar medidas al respecto.

Los noventa inician con un gobierno preocupado por el ingreso de México a la modernidad, que se entiende como un adelgazamiento del Estado a su mínima expresión. La política económica se caracteriza por la apertura comercial y el aumento a la dependencia del capital extranjero; la concentración de capitales en las grandes empresas, la contracción del gasto público con recortes en salud, educación y subsidio de alimentos; la privatización de empresas estratégicas del Estado, como la petroquímica y Telmex, y por la enajenación al sector privado de los recursos hidráulicos, zonas costeras, puertos y carreteras. La apertura comercial significó también el cierre masivo de empresas medianas y pequeñas que estaban en el sector formal de la economía; esto se tradujo en despidos masivos y la reducción del número de personas que podían acceder a la atención en salud por medio de la seguridad social. Se genera una pérdida dramática de la capacidad adquisitiva de las clases trabajadoras.

La irrupción del Ejército Zapatista de Liberación Nacional en enero de 1994, viene a recordar las brutales condiciones de miseria en que viven las comunidades indígenas y lo lejos que se encuentra el país de la "modernidad".

Para la mayoría de las mujeres, las políticas económicas impuestas tienen altos costos. Aumentan sus cargas de trabajo, se limita más su acceso a bienes y recursos necesarios para su salud. Se deterioran sus condiciones alimentarias y se agrava la mala calidad de los servicios de salud, que ante los mayores índices de morbilidad de las mujeres y la responsabilidad que asumen en el cuidado y atención de la salud de su familia, se ven obligadas a invertir más tiempo, más recursos y más esfuerzos para acceder a la atención médica. A todo ello se agrega el incremento de las migraciones con la consecuente ruptura en las redes sociales. Además los efectos psicológicos de la crisis económica se traducen en mayor violencia doméstica y social, trastornos psíquicos de diferente magnitud, aumento en los índices de alcoholismo y consumo de sustancias psicoactivas que afectan a las mujeres ya sus parejas e hijos.

En este periodo se realizan modificaciones constitucionales que dejan en mayor desamparo a los sectores más desprotegidos.

Ejemplo de ello es la modificación al artículo 130 que otorga presencia legal a la iglesia católica y establece relaciones diplomáticas con el Vaticano. Este hecho propició que la jerarquía católica se convirtiera en actor político central y fortaleció los grupos más conservadores, que van a adquirir una influencia creciente en las políticas públicas para impugnar los derechos de las mujeres.

La salud no es más un bien social sino un recurso que deberán procurarse los individuos con sus propios medios. En el Programa Nacional de Salud 1990-1994 "El Estado aparece como administrador y se destaca claramente el objetivo de delegar en la sociedad la responsabilidad económica de su bienestar. La salud no es un fin en sí mismo sino un medio para lograr el desarrollo socioeconómico del país".³⁷⁷ En su

³⁷⁷ Secretaría de Salud, Programa Nacional de Salud 1990-1994, México, 1989, p. 3.

programa de financiamiento se proponen los siguientes objetivos: "Extender el seguro obligatorio de salud y promover los seguros privado y voluntario. Aumentar la contribución que en trabajo y en especie pueda otorgar la comunidad. Lograr la participación de la sociedad mediante el establecimiento de cuotas de recuperación. Incrementar la participación de la medicina privada",³⁷⁸ Una vez más las mujeres sólo son consideradas en sus funciones reproductoras: en los programas de atención materno-infantil, planificación familiar y enfermedades de transmisión sexual. Ningún programa desarrolla un diagnóstico desagregado por sexo no contempla medidas específicas en función de las condiciones de vida de hombres y mujeres.

Para esta década los feminismos experimentan un proceso de profesionalización desde instituciones gubernamentales, organizaciones civiles e instituciones académicas. Las feministas se dedican no sólo a denunciar e impugnar las acciones del gobierno, sino que empiezan a hablar con las autoridades y a construir alianzas políticas. Empiezan a ser escuchadas, a ocupar espacios de decisión e incidir de una manera más directa en las políticas públicas. Su participación en los trabajos de las conferencias de El Cairo y Beijing, el papel que desempeñan sobre las mismas y en las acciones que se desarrollaron para lograr que el gobierno mexicano suscribiera el plan de acción mostró su notable influencia y su posición privilegiada para incidir en el curso que tomaron estos acontecimientos, especialmente en cuanto al cambio de paradigmas en relación entre la población y desarrollo.

Son las feministas quienes impugnan la tesis del crecimiento demográfico como obstáculo para el desarrollo. El diagnóstico preliminar de la Conferencia de El Cairo (1994) mostró que después de 20 años de programas de planificación familiar, el pretendido desarrollo estaba lejos de alcanzarse. Pese a la reducción significativa del crecimiento de población en países como el nuestro, los países pobres eran más pobres y los ricos más ricos, La posición social de las mujeres no había mejorado y las desigualdades sociales de las mujeres no había mejorado y las desigualdades sociales se habían exacerbado. Se había demostrado que el crecimiento demográfico y que la inequidad y la desigual distribución de la riqueza es el origen de la pobreza.

³⁷⁸ Secretaría de Salud, op. cit., p. 59.

La conferencia del Cairo ofrece condiciones especialmente favorables para los grupos feministas. Ofrece tres condiciones que serán determinantes para alimentar la fuerza del movimiento feminista: el apoyo del Grupo de población, principal promotor de la planificación familiar, el apoyo del grupo estadounidense y el apoyo de la secretaria general de la conferencia, quien utiliza toda su influencia para poner en primer plano los problemas de las mujeres.

Se abre así un parte aguas histórico en la relación entre salud y población. Por primera vez se colocan las inequidades en el centro del debate sobre desarrollo y se cuestionan la tesis del crecimiento poblacional como el obstáculo a vencer. La salud se define como un derecho humano fundamental para el bienestar de los pueblos y como un bien social que los gobiernos deben promover. El gobierno mexicano firma el plan de acción y se compromete a incorporar en sus políticas públicas estos acuerdos.

El primer resultado de estos acuerdos es la creación del Grupo Interinstitucional de Salud Reproductiva integrado por instituciones gubernamentales de salud, organizaciones civiles y grupos reconocidamente feministas.

El Programa de Salud Reproductiva y Planificación Familiar 1995-2000, coloca el bienestar de las mujeres en el centro de sus propósitos y da un fuerte énfasis a la calidad de la atención, disminuir las inequidades de género, ampliar la cobertura de los servicios, propiciar el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos e incorporar a la población adolescente en sus programas.

La situación actual en los programas de ajuste estructural aplicados hasta ahora tienen como resultado un aumento de la pobreza en nuestro país.. Según datos de la Universidad Obrera de México, cada año mueren 20 mil niños por enfermedades derivadas de una alimentación deficiente.

Al año mueren más "de 4,500 mujeres por cáncer cérvico-uterino, que se coloca como la primera causa de mortalidad en mujeres en edad reproductiva".³⁷⁹ no se han logrado abatir los índices de mortalidad materna, también han aumentado significativamente las personas infectadas por VIH y en el caso de las mujeres que se han infectado por vía heterosexual ha ido en aumento.

Los rezagos en las políticas públicas de salud son muchos: la mala calidad de la atención, la violación de los derechos reproductivos y la falta de atención a demandas centrales en la salud de las mujeres. De todos ellos se pueden destacar tres aspectos: los rezagos que se dan por políticas omisas, como es el caso del cáncer cérvico-uterino y mamario, las enfermedades de transmisión sexual y la salud de las mujeres mayores. Así como los que forman también parte de las políticas públicas, pero donde las mujeres son sufren la indiferencia de las autoridades, como en el caso de salud mental, las adicciones y los accidentes; y los que constituyen verdaderos vacíos en los planes y programas de salud, como en el caso de violencia de género y la sexualidad.

Además de lo anterior, la presencia de los grupos de ultraderecha, como Pro-vida, ha adquirido proporciones alarmantes; hasta llegar a los recientes allanamientos de clínicas que atienden mujeres en Mérida, Yucatán, y en San Cristóbal de las Casas, Chiapas, son una muestra de la impunidad con que cuentan y de la complicidad de las autoridades judiciales con estas acciones. Por ello, se dice es necesario regresar a reivindicar la maternidad libre y voluntaria, volver a hablar de las demandas de las mujeres, alzar otra vez la voz, renovar los pactos sociales y construir alianzas con todas las fuerzas sociales capaces de defender las demandas feministas. Otras consideran que se debe de dar un viraje importante en la relación con la clase política; la lucha, debe darse desde el sistema buscando posiciones en las cámaras y en el gabinete.

Sino todo indica que las políticas públicas seguirán siendo como ahora, en el marco de la directriz trazada por el Banco Mundial.

³⁷⁹ Idem., p. 389.

Si tomamos en cuenta que el Senado de la República aprobó en diciembre de 1999 otra recomendación más del Banco Mundial: la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros que regula los servicios de prepago para quienes ganan entre dos y 15 salarios mínimos. Esta medida significa que las familias más pobres deberán invertir una mayor proporción de sus ingresos en bienes y servicios de salud. Significa también mayor discriminación y mayor desigualdad.

Para el banco Mundial una de las razones por las que no se han podido mejorar las condiciones de salud en América Latina, es el papel central que tiene el Estado en la prestación de servicios. Esto dice “genera ineficiencia, inequidad y un excesivo gasto; por ello considera que el papel del Estado se debe reducir al control de enfermedades contagiosas, regular los servicios privados y proporcionar a los pobres servicios que sean costo-eficientes, es decir, que lleguen a un número elevado de personas a un precio muy bajo, con paquetes mínimos de salud. Para llevar a cabo estas acciones el Banco Mundial, propone una medida llamada DALYS, en la cual se asignan diferentes valores a la vida de las personas. El valor para cada año de vida empieza a contar al nacer, ya que tiene cero, de ahí se van incrementando hasta llegar a 25 y declina gradualmente a partir de esa edad. Las/os más pequeñas/os, las/os adultas/os, las/os ancianas/os y las personas con discapacidad contribuyen menos a la sociedad en términos económicos por lo que se debe invertir menos en esos sectores, También señala la inconveniencia de invertir los recursos de salud en atención de cáncer de pulmón o hígado, en medicinas para el sida o en el cuidado intensivo en bebés prematuros, estos rubros son muy caros, para que se brinden de forma gratuita”.³⁸⁰

Este siglo que empieza amenaza con regresar al país a las condiciones previas de la Revolución de 1910. La debilidad del Estado, la desaparición de la salud como un bien social, el aumento del hambre y la pobreza, son ahora, como entonces los desafíos a vencer. Pero hay que tener en cuenta que en ese entonces, estas condiciones eran producto del incipiente avance de la medicina, del limitado desarrollo económico y de la escasez de alimentos a nivel mundial, hoy lo que provoca esta

³⁸⁰ Frade, Laura, *Políticas del sector salud del Banco Mundial*, presentado en el Seminario Regional: El Banco Mundial en la Mira de las Mujeres, Campaña para América Latina y el Caribe de Habla Hispana, México, 7-11 de julio de 1998, p. 48 y s.s.

situación es la desigual distribución de la riqueza, el saqueo de los bienes de la nación, las ganancias exorbitantes de los grandes capitales y la ausencia de una clase política capaz de defender la soberanía y el bienestar de la población. Sin embargo tenemos que tener en cuenta, una diferencia cualitativa, el feminismo de principios de siglo no tenían los recursos ni el capital cultural que tienen los feminismos de hoy. Su enorme capacidad de lucha, su fe inquebrantable, su contribución al conocimiento y su capacidad de construir plataformas políticas de acción más allá de los partidos y de los gobiernos han marcado la historia del siglo pasado.

La contribución de los feminismos han hecho al diseño de políticas es innegable. Mediante su acción política y su reflexión, pusieron en la mesa de discusión las distintas formas de exclusión y discriminación de las mujeres y la necesidad de su reconocimiento como sujetos de derecho, proporcionaron a los gobiernos herramientas conceptuales y metodológicas para atender estas necesidades y crearon un importante motor de transformación social a favor de la equidad y la justicia social.

Su colaboración con las instituciones de salud fue determinante para lograr condiciones más favorables a las demandas de salud de las mujeres, la aceptación de los métodos anticonceptivos y la transformación cultural sobre la reproducción y la sexualidad.

Pero debemos tener en cuenta, que es difícil avanzar con un modelo económico que genera pobreza e injusticia y defiende la equidad de género. La participación de las mujeres en el diseño de políticas públicas sirvió para amortiguar los daños a la salud de las mujeres, pero se tiene que seguir luchando para que en los programas de salud no haya tantas incongruencias, y romper la discriminación que existe. Para refrendar el discurso de equidad.

A continuación se presentan tablas que contienen porcentajes de pruebas efectuadas a mujeres y tasas de mortalidad por cada 100,000 habitantes de diferentes padecimientos:

SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL**Salud y morbilidad, Salud y morbilidad en edad reproductiva y productiva
Mujeres en edad fértil que se realizaron la prueba del papanicolaou por edad %****Cobertura: Nacional****15-19 años**

Periodo	Total
1994	4.6

20-24 años

Periodo	Total
1994	15.9

25-29 años

Periodo	Total
1994	29.4

30-34 años

Periodo	Total
1994	36.5

35-39 años

Periodo	Total
1994	37

40-44 años

Periodo	Total
1994	35

45-49 años

Periodo	Total
1994	37.3

Fuente: Secretaría de Salud

Encuesta Nacional de Salud Materno Infantil, 1994

SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL**Salud y morbilidad, Salud y morbilidad en edad reproductiva y productiva
Mujeres que se realizaron la prueba del papanicolaou por edad y diagnóstico %****Cobertura: Nacional****Displasias****15-24 años**

Periodo	Total
1992	16.13

25-34 años

Periodo	Total
1992	33.66

35-44 años

Periodo	Total
1992	25.64

45-54 años

Periodo	Total
1992	15.07

55-64 años

Periodo	Total
1992	6.66

65-74 años

Periodo	Total
1992	2.31

75 y más años

Periodo	Total
1992	0.52

**Fuente: Secretaría de Salud, Dirección General de Estadística
Registro de Cáncer Cervico Uterino**

SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL	
Salud y morbilidad, Salud y morbilidad en edad reproductiva y productiva	
Mujeres que se realizaron la prueba del papanicolaou por edad y diagnóstico %	
Cobertura: Nacional	
Cáncer cérvico uterino	
15-24 años	
Periodo	Total
1992	3.18
25-34 años	
Periodo	Total
1992	20.19
35-44 años	
Periodo	Total
1992	27.63
45-54 años	
Periodo	Total
1992	20.69
55-64 años	
Periodo	Total
1992	16.07
65-74 años	
Periodo	Total
1992	8.58
75 y más años	
Periodo	Total
1992	3.67
Fuente: Secretaría de Salud, Dirección General de Estadística	
Registro de Cáncer Cervico Uterino	

SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL
Salud y mortalidad, Mortalidad en edad productiva
Tasa de mortalidad por cáncer cérvico uterino

Cobertura: Nacional Unidad: Por 100000 mujeres de 25 años y más

Periodo	Total
1991	23.8
1993	21.8
1995	21.5
1997	19.4

Fuente: Dirección General de Estadística de la Secretaría de Salud-Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática

Mortalidad 1991

Mortalidad 1993

Mortalidad 1995

Fuente: Secretaría de Salud, Dirección General de Estadística e Informática

Documento Interno, Indicadores 1997

SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL
Salud y morbilidad, Salud y morbilidad en edad reproductiva y productiva
Mujeres en edad fértil que se realizaron revisión de senos por edad %

Cobertura: Nacional

15-19 años

Periodo	Total
1994	13.9

20-24 años

Periodo	Total
1994	30.1

25-29 años

Periodo	Total
1994	38.9

30-34 años

Periodo	Total
1994	46.5

35-39 años

Periodo	Total
1994	47.5

40-44 años

Periodo	Total
1994	44.4

45-49 años

Periodo	Total
1994	46.9

Fuente: Secretaría de Salud
 Encuesta Nacional de Salud Materno Infantil, 1994

SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL
Salud y mortalidad, Mortalidad en edad productiva
Tasa de mortalidad por cáncer de mama

Cobertura: Nacional Unidad: Por 100000 mujeres de 25 años y más

Periodo	Total
1991	13.30
1993	13.40
1995	14.70
1997	13.21

Fuente: Dirección General de Estadística de la Secretaría de Salud-Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática

Mortalidad 1991

Mortalidad 1993

Mortalidad 1995

Fuente: Secretaría de Salud, Dirección General de Estadística e Informática

Documento Interno, Indicadores 1997

7.- LA MUJER Y EL DERECHO A LA VIVIENDA Y ALIMENTACIÓN.

México es un país urbano: "se calcula que el 63.8% de la población reside en localidades de 15 mil y más habitantes. A principios del siglo XX eran 1 millón 435 mil las personas que vivían en ciudades; a finales de la década de los ochenta, eran 52 millones 653 mil. Entre 1940 y 1988, la acelerada dinámica del proceso de urbanización hizo aparecer 219 ciudades, aunque en sólo seis de las grandes, que tienen 1 millón y más de habitantes, se concentran 28 millones 690 mil personas".³⁸¹ Son las áreas metropolitanas, principalmente las de la ciudad de México, Guadalajara, Monterrey y Puebla.

El problema de la vivienda se debe principalmente a la rápida urbanización, la simetría del sistema de ciudades, los desequilibrios regionales, las políticas estatales, los problemas urbanos, los movimientos populares urbanos entre otros factores. México es un país donde se ha desarrollado una importante producción de estudios, pero, con un problema importante la distribución de las instituciones académicas. La participación de las mujeres en la problemática urbana se sabe muy poco, y aquí yace la paradoja: porque la mitad o más de la población urbana son mujeres, y porque a lo largo de las dos últimas décadas se ha acumulado una abundante variedad de investigaciones y publicaciones.

Sin embargo, esta paradoja no se suscribe a la frontera académica mexicana, sino que también se extiende a otros círculos académicos latinoamericanos.

Debemos tener en cuenta, que desde hace una década que la perspectiva y crítica feminista y el desarrollo de los estudios de la mujer –principalmente en Inglaterra y Estados Unidos- descubrieron la "invisibilidad" o ausencia de las mujeres, tanto de los marcos teóricos como en las investigaciones sobre las estructuras urbanas, las políticas del Estado, los diversos problemas del consumo colectivo y los movimientos sociales urbanos.

³⁸¹ INEGI, 2000.

Pero es durante la década de los setenta, cuando la expansión de los asentamientos irregulares periféricos constituía la alternativa masiva del hábitat de las masas urbanas de la Ciudad de México, que surgieron las cooperativas de vivienda . Promovidas por algunas asociaciones de profesionistas de apoyo y asesoría técnica, tales como COPEVI y después CENVI, estos grupos cooperativistas se planteaban enfrentar “organizadamente su necesidad de vivienda”. Sus promotores reivindicaban la superación de las deficiencias de la autoconstrucción popular individual, cuyo punto de partida era la tenencia regular de la tierra y la construcción de un pie de casa más satisfactorio que el cuarto autoconstruido tradicional.

Las cooperativas demandaron el apoyo estatal a través de la constitución de reservas territoriales, créditos territoriales, créditos para materiales y financiamiento de la asesoría técnica. Este es el primer antecedente de concretización de un proyecto de “Hábitat auto sugestivo” que, más allá de las bondades de la ayuda mutua, buscaba la institucionalización de auténticas promotoras inmobiliarias de interés social.

Teniendo que enfrentar las prácticas acostumbradas en todos los campos, el alto grado de corrupción existente y el control, que el partido en el poder ostentaba el PRI.

El nuevo tipo de gestión del poblamiento popular fue retomado y ampliado por el llamado movimiento urbano popular. MUP, a principios de los años ochentas. Fue así, como al mismo momento en que las cooperativas de vivienda lograban cierto reconocimiento el MUP se estaba consolidando en el Valle de México, cambiando radicalmente el proyecto cooperativista.

La CONAMUP, planteo cada vez con más claridad la necesidad de promover proyectos de autogestión, que contemplaran de manera integral desde el problema de la tenencia de la tierra hasta el del mejoramiento del hábitat. Es así como aparecieron los primeros asentamientos surgidos de la gestión colectiva de grupos de solicitantes de vivienda.

A partir de 1983, varias organizaciones consideraron que este proyecto de hábitat autogestionario se podía consolidar aprovechando los recursos de FONHAPO, puesto que era el organismo federal cuyas políticas contemplaba atención prioritaria a la población de menos ingresos y no asalariados, y financiamiento a proyectos habitacionales promovidos por gobiernos locales, o por grupos sociales organizados.

En el transcurso de la década de los ochentas, el FONHAPO se constituyó en el instrumento de una progresiva institucionalización, de una nueva forma de promoción inmobiliaria. La promoción social, controlada por los propios usuarios.

En la capital del país, a diferencia de los otros estados de la República, en donde los principales acreditados del FONHAPO fueron las organizaciones sociales constituidas como promotoras de vivienda. En 1986 como resultado de los sismos en la Capital, surgen bajo este esquema, cuantiosos grupos y promotores con el objetivo de enfrentar el problema de la vivienda.

Las mujeres de las organizaciones en su lucha por la vivienda, existen muchas investigaciones y textos sobre este tema, entre ellos algunos de los que han tratado más directamente la relación entre: mujer y hábitat, han sido los de: Alejandra Massolo, Clara M. Burganda, Tziar Ñozano, Coulomb y Sánchez Mejorada, Amparo Sevilla, entre otros. Estos textos, tienen una gran riqueza, por los largos años de trabajo, pero más aún por la diversidad de las experiencias.

Las mujeres se reúnen en Asociaciones, de vecinos, cooperativas, grupos de solicitantes de suelo y vivienda, entre otros., como manera de existir, de tener fuerza y presencia. En el caso de la vivienda, la posibilidad de obtener una, representa para muchos ciudadanos, pertenecer y participar en una asociación que tenga como objetivo la obtención de vivienda.

La vivienda es algo que exige una atención permanente tanto para obtenerla, para mantenerla como enfrentar imprevistos respecto de la seguridad de ésta. Aunque no sea siempre la mujer la que paga los créditos hipotecarios, si es ella la que esta

cotidianamente enfrentando estos retos, buscando posibilidades y soluciones al respecto.

Para las mujeres, obtener una vivienda, significa algo más que un lugar donde vivir es sinónimo de seguridad, de status, de convivencia familiar, de un patrimonio para los hijos, el hábitat significa, más que la casa, el luchar por construir y tener equipamientos y servicios.

Independientemente de estar de acuerdo o no sobre los motivos que se tengan, existe coincidencia de que el dinamismo de la autogestión, ha sido básicamente generado por las mujeres, independientemente de que en las organizaciones las mujeres que participan hacen mayoría.

Pero debemos tener en cuenta, si la autogestión, es verdaderamente la solución, o es únicamente hacer el trabajo que los organismos públicos no pueden hacer por falta de recursos para pagar personal.

Según las evaluaciones del CENVI, las viviendas que se han construido a través de organizaciones han resultado de mejor calidad constructiva que otras, así como los equipamientos que han sido gestionados por alguna organización han sido mejores.

¿Por qué participa la mujer de manera tan significativa en la lucha por la vivienda?. Todo esto es parte de la cultura, los valores y los roles socialmente asignados a la mujer pues ella es la responsable de "hace hogar", es decir, de que sea posible la vida familiar. Lo doméstico, se ha establecido como el espacio de la mujer y la vivienda, como el espacio donde se organiza la vida familiar, su cotidianidad. Además la casa es mucho más que cuatro paredes y un techo, es un espacio cargado de símbolos.

La mujer y la familia organizan su vida cotidiana y los trabajos de reproducción en la vivienda, a través de rituales, símbolos, pero también es un espacio de poder que es apropiado y usado por sus miembros en forma diferente y en cuyo regazo la mujer

encuentra el lugar de su seguridad porque, es precisamente ahí en donde cumple con el rol tradicionalmente asignado de la crianza y socialización de los hijos, los trabajos de reproducción y las tareas domésticas. De ahí la importancia de tener una vivienda digna y decorosa.

A continuación se relacionan gráficas, con la situación de la mujer en el ámbito de la vivienda:

HOGARES FAMILIAS Y VIVIENDA
Familias, Volumen y estructura
Parentesco de los miembros de la familia
Población en familias por relación de parentesco con el jefe

Cobertura: Nacional

Jefe(a)

Periodo	Mujeres	Hombres	Total
1970	1 385 935	7 695 273	9 081 208
1990	2 333 034	12 903 414	15 236 448
1992	2 039 759	14 378 757	16 418 516
1994	2 302 522	15 447 056	17 749 578
1995	2 859 014	15 468 679	18 327 693
1997	3 308 097	16 077 504	19 385 601
1998	3 158 569	16 680 367	19 838 936

Fuente: Secretaría de Industria y Comercio, Dirección General de Estadística
 IX Censo General de Población, 1970

Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática
 Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares, 1992
 Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares, 1994
 Censo de Población y Vivienda, 1995
 XI Censo General de Población y Vivienda, 1990
 Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica, 1997
 Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares, 1998

HOGARES FAMILIAS Y VIVIENDA
Familias, Volumen y estructura
Tamaño y composición de las familias, Promedio de adultos por familia y
sexo del jefe

Cobertura: Nacional

Jefe

Periodo	Mujeres	Hombres	Total
1992	0.7	0.7	1.4
1994	0.7	0.7	1.4
1995	0.7	0.7	1.4
1996	0.7	0.7	1.4
1997	0.7	0.7	1.4
1998	0.7	0.7	1.4

Jefa

Periodo	Mujeres	Hombres	Total
1992	0.9	0.2	1.1
1994	0.8	0.2	1.0
1995	0.8	0.3	1.1
1996	0.9	0.2	1.1
1997	0.8	0.3	1.1
1998	0.8	0.2	1.0

Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática

Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares, 1992
 Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares, 1994
 Censo de Población y Vivienda, 1995
 Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica, 1997
 Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares, 1996
 Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares, 1998

HOGARES FAMILIAS Y VIVIENDA
Familias
Volumen y estructura
Tamaño y composición de las familias
Tamaño promedio de las familias por sexo del jefe

Cobertura: Nacional

Jefe

Periodo	Total
1990	5.2
1992	5.1
1994	5.0
1995	4.9
1996	4.9
1997	4.8
1998	4.7

Jefa

Periodo	Total
1990	4.5
1992	4.0
1994	4.1
1995	4.2
1996	4.1
1997	4.1
1998	3.9

Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática

Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares, 1992
 Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares, 1994
 Censo de Población y Vivienda, 1995
 XI Censo General de Población y Vivienda, 1990
 Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica, 1997
 Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares, 1996
 Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares, 1998

Respecto a los alimentos es un tema demasiado amplio y complejo, por lo que sólo nos enfocaremos a la cuestión jurídica, Ya que la gama de relaciones que el ser humano va entretejiendo en su entorno es muy compleja y; de todos los seres vivos, es uno de los que viene al mundo más desvalido y que necesita de más tiempo para bastarse a si mismo para subsistir. Alimento, ropa, techo e innumerables cosas necesita el niño para subsistir, hasta lograr valerse por si solo situación semejante al menor suelen presentar ciertos mayores que pierden las facultades o nunca las adquirieron (vejez, enfermedad, invalidez entre otras). En tales circunstancias se necesita del auxilio de otras personas, por lo general son los padres o sino personas más cercanas.

La obligación alimentaria encierra un profundo sentido ético, pues significa la preservación del valor primario: la vida, impuesto por la propia naturaleza a través del instinto de conservación individual y de la especie.

La ley toma en consideración para sancionarlo, el deber moral de socorrer a los semejantes. Esta obligación constituye un deber natural en los casos en que la ley ha omitido consagrarla. Pero ese deber de caridad hacia el prójimo es demasiado vago para crear una obligación legal o natural, de allí que la ley la consagra cuando el vínculo familiar resulta particularmente estrecho.

Por lo que respecta a nuestro derecho positivo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha asentado lo siguiente: “La razón filosófica de la obligación alimentaria tienen su origen en la naturaleza misma de las relaciones sociales y el sentimiento de altruismo que debe existir entre todos los miembros de la sociedad en que vivimos, por ello el legislador, estimando que la Asistencia Pública no sería posible extenderla a todos los desvalidos que existen en el conglomerado social, ha impuesto la obligación a los parientes más cercanos y en determinados casos, a los que fueran decisivos para determinar la necesidad alimentaria de las personas...”.³⁸²

³⁸² *Anales de la Jurisprudencia*, T. XCV, p.120.

El artículo 308 del Código Civil del Distrito Federal, respecto de los alimentos nos señala:

“Los alimentos comprenden:

“I la comida, el vestido, la habitación, la asistencia médica, la hospitalaria y en su caso, los gastos de embarazo y parto;

“II Respecto de los menores, además, los gastos para su educación y para proporcionarles oficio, arte o profesión adecuados a sus circunstancias personales;

“III Con relación a las personas con algún tipo de discapacidad o declarados en estado de interdicción, lo necesario para lograr, en lo posible, su habilitación o rehabilitación y su desarrollo; y

“IV. Por lo que hace a los adultos mayores que carezcan de capacidad económica, además de todo lo necesario para su atención geriátrica, se procurara que los alimentos se les proporcionen, integrándolos a la familia”.³⁸³

Aunque la palabra alimentos es sinónimo de “comida”, señala la doctrina en forma unánime al igual que la legislación, que los alimentos no sólo deben de consistir en la comida , sino en todo lo que necesita un acreedor no sólo para la vida (“No sólo de pan vive el hombre”), sino aún en su muerte, y tratándose de los menores, los elementos requeridos para su desarrollo intelectual, pues la educación y la instrucción son tan necesarios a la formación mental y moral del sujeto, como los alimentos materiales lo son para el sustento del cuerpo.

Los alimentos incluyen, los gastos necesarios para la educación de los menores y los gastos funerarios que cause la muerte del acreedor alimentista como nos indica el artículo 1909 del Código Civil:

“Los gastos funerarios proporcionados a la condición de la persona y a los usos de la localidad, deberán ser satisfechos al que los haga, aunque el difundo no hubiese dejado bienes, por aquellos que hubieren tenido la obligación de alimentarlo en vida”.³⁸⁴

³⁸³ *Código Civil para el Distrito Federal*, México, Sista, 2000, p. p. 38 y 39.

³⁸⁴ *Idem.*, p. 153.

Con respecto a los gastos que origina la educación de los menores, los limita la ley en el artículo 314 del Código Civil al señalar que:

“La obligación de dar alimentos no comprende la de proveer de capital a los hijos para ejercer el oficio, arte o profesión a que se hubieren dedicado”.³⁸⁵

La cuantía de la obligación de los alimentos, han ser proporcionados a la posibilidad del que debe darlos y la necesidad del que debe recibirlos de acuerdo con el artículo 311 del Código Civil que dice:

“Los alimentos han de ser proporcionados a las posibilidades del que debe darlos y a las necesidades de quién debe recibirlos. Determinados por convenio o sentencia, los alimentos tendrán un incremento automático mínimo equivalente al aumento porcentual anual correspondiente al Índice Nacional de Precios al consumidor publicado por el Banco Nacional de México, salvo que el deudor alimentario demuestre que sus ingresos no aumentaron en igual proporción: En este caso, el incremento en los alimentos se ajustará al que realmente hubiese obtenido el deudor. Estas prevenciones deberán expresarse siempre en la sentencia o convenio correspondiente”.³⁸⁶

Consecuentemente , la determinación de la cuantía de la obligación alimentaria es cuestión que queda sujeta a la apreciación del juzgador, sin que puedan señalarse de antemano las circunstancias que deben de tomarse en consideración, porque éstas son diversas en cada caso. La ley solamente puede establecer principios generales al respecto. La posibilidad del deudor y la necesidad del acreedor, mismos que pueden ser constantemente variables, son los factores determinantes de la cuantía en cada caso particular.

³⁸⁵ Idem., p. 39.

³⁸⁶ Idem.

La fuente primordial que hace surgir la obligación de alimentos es la relación familiar: cónyuges, parientes, y la relación llamada unión libre. Surge también por divorcio de acuerdo a lo señalado por el artículo 288 del Código Civil que nos dice:

“En los casos de divorcio necesario, el Juez de lo familiar sentenciará al cónyuge culpable al pago de alimentos a favor del cónyuge inocente, tomando en cuenta las circunstancias del caso, entre ellas, las siguientes:

I La edad y el estado de salud de los cónyuges;

II Su calificación profesional y posibilidad de acceso a un empleo;

III Duración del matrimonio y dedicación pasada y futura a la familia;

IV Colaboración con su trabajo en las actividades del cónyuge;

V Medios económicos de uno y otro cónyuge, así como de sus necesidades; y

VI Las demás obligaciones que tenga el cónyuge deudor.

“En todos los casos, el cónyuge inocente que carezca de bienes o que durante el matrimonio se haya dedicado preponderantemente a las labores del hogar o al cuidado de los hijos, o que este imposibilitado para trabajar, tendrá derecho a alimentos”,³⁸⁷ del derecho sucesorio artículos 1359, 1368, 1414 frac. IV. 1463, 1464 y 1465 que señalan lo siguiente:

“Artículo 1359. Podrá, sin embargo, dejarse a alguno el uso o habitación, una pensión alimenticia periódica o el usufructo que equivalga a esa pensión, por el tiempo que permanezca soltero o viudo. La pensión alimenticia se fijará de acuerdo con lo prevenido en el artículo 311”.³⁸⁸

³⁸⁷ Idem., p. 35.

³⁸⁸ Idem., p. 117.

“Artículo 1368. El testador debe dejar alimentos a las personas que se mencionan en las fracciones siguientes:

I.- A los descendientes menores de 18 años respecto de los cuáles tenga obligación legal de proporcionar alimentos al momento de la muerte.

II.- A los descendientes que estén imposibilitados de trabajar, cualquiera que sea su edad, cuando exista la obligación a que se refiere la fracción anterior;

III.- Al cónyuge superviviente cuando éste impedido de trabajar y no tenga bienes suficientes. Salvo otra disposición expresa del testador, este derecho subsistirá en tanto no contraiga matrimonio y viva honestamente;

IV.- A los ascendientes;

V.- A la persona con quien el testador vivió como si fuera su cónyuge durante los 5 años que precedieron inmediatamente a su muerte o con quién tuvo hijos, siempre que ambos hayan permanecido libres del matrimonio durante el concubinato y que el superviviente esté impedido de trabajar y no tenga bienes suficientes. Este derecho sólo subsistirá mientras la persona de que se trate no contraiga nupcias y observe buena conducta: Si fueran varias las personas con quién el testador vivió como si fuera su cónyuge, ninguna de ellas tendrá derecho a alimentos;

VI.- A los hermanos y demás parientes colaterales dentro del cuarto grado, si están incapacitados o mientras que no cumpla dieciocho años, si no tienen bienes para subvenir a sus necesidades”.³⁸⁹

“Artículo 1414 Si los bienes de la herencia no alcanzan para cubrir todos los legados, el pago se hará en el siguiente orden:

³⁸⁹ Idem., p. 118.

IV Legados de alimentos o de educación”.³⁹⁰

“Artículo 1463. El legado de alimentos dura mientras viva el legatario, a no ser que el testador haya dispuesto que dure menos”.³⁹¹

“Artículo 1464. Si el testador no señala la cantidad de alimentos, se observará lo dispuesto en el Capítulo II, Título VI del Libro primero”.³⁹²

“Artículo 1465. Si el testador acostumbró en vida dar al legatario cierta cantidad de dinero por vía de alimentos, se entenderá legada la misma cantidad, si no resultare en notable desproporción con la cuantía de la herencia”,³⁹³ y por convenio artículo 288 del Código Civil que ya comentamos y el Artículo 2787 que nos señala lo siguiente:

“Si la renta se ha constituido para alimentos, no podrá ser embargada sino en la parte que a juicio del juez exceda de la cantidad que sea necesaria para cubrir aquellos, según las circunstancias de la persona”.³⁹⁴

La obligación alimentaria, desde el punto de su fuente ser clasificada en legal o voluntaria, la primera de ellas, tiene como fundamento la relación necesidad del acreedor y la posibilidad del deudor entre los sujetos que la ley señala ligados con esta obligación: cónyuges, parientes y, concubinos. En cuanto a los alimentos voluntarios, surgen con independencia de los elementos necesidad-posibilidad, como producto de la voluntad unilateral en el testamento de acuerdo al artículo 1359 del Código Civil, o por contrato de renta vitalicia de conformidad con el artículo 2787 del Código Civil que señala: “Si la renta se ha constituido para alimentos, no podrá ser embargada.....” como ya lo mencionamos.

³⁹⁰ Idem., p. p. 120 y 121.

³⁹¹ Idem., p. 123.

³⁹² Idem.

³⁹³ Idem.

³⁹⁴ Idem., p. 217.

Debemos de tener en cuenta que la obligación alimentaria es recíproca, sucesiva, divisible, alternativa, imprescriptible, asegurable y sancionada en su cumplimiento.

CAPÍTULO 4º

SITUACIÓN DE LA MUJER EN MÉXICO EN EL SIGLO XXI

SUMARIO

1. Organizaciones no gubernamentales (ONG) a favor de la mujer. 2. Instituto de la mujer del Distrito Federal, INMUJER. 3. Creación del instituto nacional de la mujer. 3.1. Propuesta de los principales partidos políticos PRI, PAN y PRD. 4. La mujer en el censo. 4.1. Información del censo general de población y vivienda. 5. Ley del instituto nacional de las mujeres. 5.1. Objetivos y atribuciones del instituto. 5.2. Estructura orgánica y funcional. 6. Perspectivas de la mujer en el mundo actual.

1.- ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONG) A FAVOR DE LA MUJER

En México, al igual que en el resto del mundo, en las últimas décadas han surgido innumerables organismos no gubernamentales -instituciones de investigación y promoción social sin fines de lucro. En 1992, de un total de 220 ONG que realizaban acción hacia mujeres en los Estados de Sonora, Yucatán y el Distrito Federal, 177 estaban especializados en ello y 43 contaban entre sus actividades con un programa mujer. La mayoría son organismos de acción, realizando actividades académicas el diez por ciento de ellos.

Un estudio realizado sobre una muestra de 32 ONG de género del Distrito Federal reveló que el 42% de las acciones desarrolladas estaba dirigida principalmente hacia la sociedad, en forma de servicios, formación de mujeres u otros, un tercio eran acciones hacia la opinión pública y un cuarto, acciones hacia el movimiento amplio de mujeres.

Estas ONG de mujeres, muchos de las cuales tuvieron su origen en organizaciones sociales que se institucionalizaron para un mejor desenvolvimiento de su acción de promoción, han jugado un rol fundamental en el desarrollo del movimiento feminista y su agenda política. Es el caso del Grupo de Educación Popular con Mujeres, GEM, el Centro de Investigación y Capacitación de la Mujer, CICAM, el Centro de Apoyo a Mujeres Violadas, CAMVAC, el Centro de Formación y Desarrollo Integral de la Mujer, CEDIM, Comunicación, Intercambio y Desarrollo Humano en América Latina,

CIDAHL, Mujeres para el Diálogo, Acción Popular e Integración Social, APIS, Grupo de Información en Reproducción Elegida, GIRE. De hecho, estas ONG forman parte del movimiento de mujeres y contribuyen a su articulación.

Es en este ámbito no gubernamental donde surgen dos importantes publicaciones feministas, las revistas "Fem" y "Debate Feminista". Ambas constituyen un aporte significativo a la reflexión feminista mexicana y se proyectan a toda la región.

Por otra parte, la situación precaria de los derechos humanos en México ha dado origen a un gran número de ONG que trabajan por su vigencia. En 1993 se contabilizaban 210 ONG pro derechos humanos, de los cuales el 15,2% contaba con un programa dedicado a los derechos de la mujer.

Una visión general de los ONG de género existentes en México desde 1970 revela que predominan aquéllos dedicados a mejorar las condiciones de vida de las mujeres de los sectores populares (en mayor proporción urbanos que campesinos), introduciendo la prestación de servicios especializados para la mujer en las áreas de salud, legislación, atención de víctimas de violencia sexual o intrafamiliar. Un lugar importante es ocupado por los agrupamientos de académicas que han impulsado la investigación y docencia en el campo de los estudios de la mujer. Los ONG que han logrado incidir de manera más contundente en el Estado son aquéllos dedicados a la violencia contra la mujer. Tal situación responde a dos hechos: la sensibilidad que ha tenido el gobierno (período 1988-1994) hacia el tema y la gran movilización que el movimiento feminista, el movimiento amplio de mujeres y las mujeres militantes de partidos políticos presentes en la legislatura, han llevado a cabo en los últimos tres años.

ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES CON ACCION HACIA LA MUJER, 1992

Actividad principal	Especializado en la mujer	Con programa Mujer	Total
Acción	156	43	199
Investigación e investigación-acción	21	0	21
Total	177	43	220

Fuentes: Martínez, Alicia, *Participación Política de la Mujer en México*, FLACSO Sede México, México, 1993.

PRINCIPALES ACTIVIDADES REALIZADAS POR ONG DE GENERO DEL DISTRITO FEDERAL, 1992

Actividades (1)	Nº	%
Acciones hacia la sociedad		
Servicios	18	16,7
Formación de recursos ciudadanos femeninos	22	20,4
Otras	5	4,6
Acciones hacia la opinión pública	35	32,4
Acciones hacia el Movimiento Amplio de Mujeres	28	25,9
Total	108	100,0

Notas:(1) Datos sobre una muestra de 32 organizaciones de género del Distrito Federal. Fueron registradas sólo las cuatro actividades principales desarrolladas entre enero y octubre de 1992.

Fuentes: Martínez, Alicia, *Participación Política de la Mujer en México*, FLACSO Sede México, México, 1993.

PROGRAMAS DE LA MUJER EN ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES PRO
DERECHOS HUMANOS, 1993

Total ONG Derechos Humanos	Con programa Derechos de la mujer	
	Nº	%
210	32	15,2

Fuentes: Directorio Nacional Anotado de Organismos No Gubernamentales Pro Derechos Humanos, Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, 1993.

Los retos y tareas que enfrentan las ONG'S feministas en el México de hoy, con una realidad de un país en proceso de cambio acelerado, en donde el deterioro de la vida ocurrido en la década anterior. Significa pensar que estamos en diferente posición, ya que los empleos y los ingresos, bienes y servicios, acceso a la información y a la capacitación, a la recreación y a la cultura, y en conjunto, la totalidad de la calidad de la vida quedan amenazados.

El ajuste estructural que se dio en la década pasada, se acelera a nuevos ritmos: Escasez en el flujo de capitales; ausencia de soluciones reales al problema de la deuda, que hoy absorbe más de la mitad del presupuesto nacional y del que ya nadie habla; la concentración de la cada día más aguda, que genera dos países en uno: La clara dualidad del sector moderno, integrado al mercado nacional e internacional, y un sector marginal, que no se busca integrar a la sociedad moderna. Se acentúan también los procesos de privatización de los recursos de la nación, y la reducción del ámbito de operación del Estado, aunque el papel de éste es hoy autoritario en el fondo como antes, y tan central para la implementación del modelo del libre mercado.

Con ellos, una lluvia de cambios en las leyes, transformaciones profundas en el espíritu de la Constitución mexicana, así como una pérdida de soberanía, y una concentración de poder presidencial, sin gran fortalecimiento de otras instancias que aspiran a democratizar la vida política del país.

“Cfr. Aparece también una nueva conciencia ecológica, producto de la destrucción de los recursos naturales que ya hace sentir su efecto en la vida cotidiana. La falta de agua, la contaminación del aire, ya asfixiantes en las ciudades, la erosión del campo, y los cambios en el clima, empiezan a verse como producto de un modelo de desarrollo deficiente.

Finalmente nos encontramos con el comienzo del desgaste de los movimientos sociales: En los ochentas, estos fueron olas prometedoras de confrontación de la injusticia y de construcción de nuevas alternativas democráticas: se generaron a partir de una mayor conciencia del derecho a la ciudadanía, pusieron de manifiesto la presencia de la sociedad civil en los asuntos de la nación; y comenzaron a utilizar el voto como nueva forma de participación. A partir de todo ello se configuró una nueva esperanza para México, basada en la insospechada creatividad y resistencia de su sociedad civil. Hoy estos movimientos se encuentran en una etapa de deterioro y desgaste. Es real que se aprecia un menor sectarismo entre las diversas fuerzas de oposición, pero también es real que no se ha logrado hasta el momento la conformación de una fuerza unitaria que logre ser alternativa de fuerza frente al México de hoy.

Estos fenómenos claramente marcan una nueva etapa en las exigencias de que enfrentan las ONG'S, aunque de ninguna manera significa que tengan claro hacia dónde cambiar y como hacerlo. Pero tienen como ejes tres aspectos fundamentales:

- EL ámbito de lo simbólico y discursivo;
- El espacio de lo productivo y reproductivo; y
- El ámbito de la reproducción y las políticas sociales.

En el ámbito de lo simbólico y discursivo, se señala la necesidad de producir nuevos significados o de mantener los significados propuestos hasta ahora por el feminismo. Por una parte, porque todavía tenemos un largo camino para desmitificar y decodificar los sistemas de símbolos y lenguajes patriarcales que permanecen toda la cultura. Por la otra, porque la disputa por los significados es constante, y se renueva

todos los días. En México, el proyecto oficial ha sido activísimo productos de significados en función de él.³⁹⁵

En la década de los ochentas, este proceso se empezó a dar también con el discurso feminista. No sólo se apropiaron de él la sociedad civil y las mujeres. El derecho de la mujer a su propio cuerpo, la campaña en torno a la necesidad de guarderías, el derecho de las mujeres al empleo a la capacitación profesional.

Con la afirmación del modelo neoliberal, son todavía más los conceptos tradicionalmente feministas que se recuperan: Por ejemplo, el concepto de libertad aparece como reivindicación del capital frente a la intervención del Estado, pero al mismo tiempo este mismo concepto reivindica el derecho de no tener que tolerar y de tratar de recortar las libertades a grupos minoritarios o marginales, como son los chavos banda, homosexuales y lesbianas, y muchos otros, en nombre de una nueva moral universal.

Otro concepto en discusión es la idea de vida, que se trastoca constantemente y gira en torno a la problemática del aborto. La penalización del aborto se ha fundado tradicionalmente en los derechos del feto frente a los de la mujer embarazada, oponiendo la vida de uno a la de la otra, frente a la defensa feminista del derecho de las mujeres a la maternidad voluntaria

Por todo lo anterior las ONG'S feministas, hacen acto de presencia pública generando y proponiendo opciones que constituyen una nueva forma de ver las cosas, así como una crítica constante y una propuesta desde la realidad de la situación de la mujer, para evitar que siga viviendo injusticias y marginalidad.

Otro aspecto en el plano de lo simbólico, como tarea de las ONG'S es la producción de conocimientos sobre la realidad de las mujeres. Es necesario recoger y sistematizar la experiencia de las mujeres, y darle una dimensión teórica, que facilite la

³⁹⁵ Sánchez, Mejorada Cristina y Herrasti, A. Ma. Emilia (Pía), *Mujer y Habitar. La mujer y la Ciudad hacia el año 2000*, México, OCIM, 1990, p. p. 201,202, 203 y 204.

propuesta de transformación. Hasta el momento presente, en nuestro país, este tipo de aporte ha correspondido más a la academia o a los periodistas. Pero casi no hay nada de las ONG'S a pesar de trabajar directamente con mujeres de variados sectores.

En el espacio de lo productivo y reproductivo, en 1987 el Banco Mundial lanzó: Un programa masivo para atraer a las mujeres a la vanguardia del desarrollo argumentando como nos explica la colaboradora del CIDHAL Itziar Lozano: " que <si el objetivo es mejorar el capital humano con el fin de mejorar la productividad en la economía y alcanzar mayor equidad, nadie puede permitirse ignorar a las mujeres> La idea es presentar planes nacionales de desarrollo haciendo énfasis en el rol de las mujeres. Los grupos de mujeres se ven como capital, ya que su trabajo es más barato y efectivo, y los programas de salud y educación básicos para las mujeres son considerados como un instrumental para un funcionamiento más eficiente en el tipo de desarrollo que el varón moderno ha creado.

Pero debemos tener en cuenta además, la ruptura forzada del rol tradicional femenino, provocada por las condiciones cambiantes, para que las mujeres adquieran nuevos espacios de identidad y de fuerza para cambiar su condición de subordinación como mujeres.

El deterioro de la situación está provocando que muchas mujeres abandonen luchas y movimientos colectivos de transformación para buscar empleo o entrar más a fondo en la economía informal. Urge por ello encontrar nuevas respuestas a las condiciones en que se da la sobrevivencia.

Por otra parte, la experiencia de multitud de proyectos económicos de mujeres es de fracaso: La mayoría son pequeñísimos proyectos, que nacieron sin estudios de factibilidad, sin la capacitación necesaria a sus integrantes, sin el seguimiento técnico adecuado, y sin los medios para competir con la producción y la comercialización en el mercado abierto. Por todo lo anterior, los proyectos llamados <de generación de ingresos> han resultado una forma de mantener a las mujeres sujetas a mayores

cargas de trabajo, en situaciones de bastante aislamiento del resto de la comunidad y de la organización, y sin que ello reditúe en un cambio real en sus condiciones de vida.

Por todo lo anterior Itziar Lozano colaboradora del CIDHAL afirma que seguir impulsando enfoques que apenas permiten a las mujeres sobrevivir implica en el fondo que las estamos refuncionalizando, favoreciendo que se hagan útiles a las nuevas formas que adopta el sistema, pero sin crear las condiciones para generar un cambio real en su condición de mujeres, y de mujeres que cada día empobrecen más. Y para evitar esta refuncionalización, señala algunos aspectos a tener en cuenta en este campo de la relación entre supervivencia y la generación de elementos de fuerza desde la ruptura del rol tradicional de género al plantear nuestro trabajo:

La necesidad de transformar la perspectiva de los proyectos productivos.

La búsqueda de nuevas fórmulas en los proyectos de capacitación para el trabajo.

El impulso a un nuevo tipo de identidad gremial y laboral en el sector informal.

De cara a los proyectos productivos, es necesario ir encontrando alternativas económicas de una envergadura mucho mayor. Para empezar no contamos con una teoría feminista del desarrollo, tal vez porque estamos inmersas en la confrontación de la situación y no nos hemos dedicado a pensar en modelos viables. Tampoco se ha estado en contacto con otros equipos dedicados a esto con los cuales debatir para producir propuestas.

Para impulsar este tipo de proyectos sería importante darle un enfoque más colectivo y de fuerza proponiendo proyectos mucho más amplios, que reúnan todos los elementos necesarios para que los proyectos sean competitivos en el mercado, y además que tengan en cuenta la situación de las mujeres que participen en ellos: Esto también implica el financiamiento de proyectos impulsados conjuntamente por varios grupos, lo cual no está frecuentemente contemplado ni por los ONG'S feministas ni por

las mismas agencias de financiamiento. En el plano municipal, desde el cual se han iniciado procesos de planeación de mujeres, es un terreno de lucha fiera con las organizaciones corporativas. Las muchas experiencias fallidas, y algunas de las exitosas podrían señalar el camino.

La búsqueda de nuevas fórmulas para la capacitación, en este terreno puede dar nuevos impulsos, a la luz de la experiencia. Por ejemplo, en torno a la capacitación en oficios que no son típicamente femeninos, sabemos que a las mujeres les cuesta más apropiarse de un tipo de <saber hacer> que ha sido ajeno a ellas tradicionalmente y que no entra en la imagen típica de lo <femenino>. Esto significa que, en efecto, las mujeres necesitan cursos más largos que los varones en oficios como albañilería, plomería, electricidad, entre otros. Por ello es necesario que las mujeres tengan el tiempo suficiente para que salgan en los cursos con un nivel de excelencia que les permita negociar en otras condiciones. Al mismo tiempo, la capacitación tendrá que incluir los aspectos subjetivos que trae consigo el <hacer trabajo de hombres> para que las mujeres, desde una mayor conciencia de la problemática de género, superen las contradicciones que esto les puede acarrear, e integren una mayor fuerza personal sin tener que asumir roles y actitudes masculinas tradicionales.

Además de implementar, paralelamente, campañas que hagan visible la capacidad de las mujeres. Es decir, transformar la imagen social de lo que es propio del género femenino en la mente de las usuarias de los servicios y de toda la comunidad.

El impulso de una nueva identidad laboral y de nuevas formas de asociacionismo entre mujeres trabajadoras.

El sector informal abarca una inmensa masa anónima de la población, y cada día hay un gran número de mujeres. Muchas en el área de ventas y comercialización. Es notoria la dispersión de las mujeres en este sector, su <invisibilidad> y la ausencia de herramientas que hayamos encontrado para generar organización, mejores condiciones de trabajo, y una identidad diferente que confronte la subordinación de género. Que una clave de fuerza en el futuro será la búsqueda de formas de organización que sea al

mismo tiempo fluida pero también fomentadora de identidades que sostengan a las mujeres.

Hay que desplegar nuestra creatividad y capacidad de entender de qué manera instituciones muy poco afines a las mujeres han logrado consolidar algunos de estos aspectos. Por ejemplo, se tendría que aprender de las técnicas que han utilizado las grandes firmas comercializadoras para emplear a miles de mujeres a las que dan impulso, identidad y estímulo por ejemplo mujeres AVON. Hay que analizar que tipos de investigaciones se requieren para encontrar formas de relación y aprendizaje, desde otra lógica, que permitan a las mujeres trabajar y asociarse de forma satisfactoria, que propuestas las llevarían simultáneamente a cuestionarse su rol tradicional y a darse fuerza, en medios tan dispersos y tan presionantes".³⁹⁶

La capacitación para la salud es un área de gran interés para las ONG'S, ya que a partir de las mujeres se llega a los niños. De esta forma, han surgido multitud de proyectos de salud gestionados por mujeres. Sin embargo, no por ello cambia la situación de la mujer en relación a su rol tradicional ni su fuerza y valoración en la comunidad.

Otro punto importante es el relacionado con los derechos humanos y la violencia, a pesar del gran número de instancias, asociaciones y grupos de derechos humanos surgidos recientemente, sigue siendo muy poca la difusión de casos ejemplares, debemos de tener en cuenta que por violación de los derechos humanos se ha entendido solamente aquella que llevan a cabo directa o indirectamente, los organismos oficiales. Por ello la violencia de género que ocurre en la población en general, instrumentada por hombres e instancias civiles tiende a no reconocerse como tal. Sin embargo, la violencia de género, aunque sea llevada a cabo por la sociedad civil, se mantiene tradicionalmente porque es tolerada e incluso racionalizada por las autoridades. El maltrato de esposas, la violación en la calle, el consentimiento general del hostigamiento sexual en el trabajo y tantas otras formas, que no encuentran un eco en las autoridades oficiales, constituyen violaciones a los derechos humanos por parte

³⁹⁶ Idem., op. cit. 205 y s.s.

de éstas, en la medida en que solapan a los agresores y en que no se implementan medidas y garantías para enfrentarlas. Para las ONG'S, es un hecho la rabia y el rechazo hacia la violencia están situadas a flor de piel en las mujeres, y que un trabajo serio en este sentido está de hecho generando en muchos lugares mayor organización y conciencia en torno a la subordinación de género que muchas otras necesidades caracterizadas como primarias.

2.- INSTITUTO DE LA MUJER DEL DISTRITO FEDERAL, INMUJER

El día 11 de mayo de 1998 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se estableció el Programa para la Participación Equitativa de la Mujer en el Distrito Federal (Promujer), como una respuesta del Gobierno del Distrito Federal por reafirmar su compromiso de consolidar y ampliar los mecanismos tendientes a equilibrar el desarrollo de sus habitantes desde una perspectiva de equidad de género, así como a profundizar las políticas y acciones que atiendan rezagos e inequidades que viven las mujeres.

El día 11 de Agosto de 1999, el Gobierno del D. F. emite en el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal el Artículo 129, con el cual se crea el Instituto de la Mujer del Distrito Federal (Inmujer) como órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobierno.

El día 31 de enero de 2001, se fortalece al Instituto asignándole la operación y coordinación del Sistema de los Centros Integrales de Apoyo a la Mujer (CIAM), considerándolos como sus representaciones operativas en las 16 delegaciones, ratificándolo formalmente en el Artículo 205 del Reglamento citado y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Asimismo, queda adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social como un órgano desconcentrado.

El día 28 de febrero de 2002, a través de la Gaceta Oficial del Distrito Federal se divulga la Ley del Instituto de las Mujeres del D. F. en donde se constituye como un organismo público descentralizado de la Administración Pública local, denominado

Inmujeres-D. F. con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus objetivos y atribuciones.

Misión

El Instituto de las Mujeres del Distrito Federal tiene como misión diseñar, ejecutar e instrumentar políticas públicas que coadyuven a la construcción de una cultura de equidad, donde mujeres y hombres accedan a la igualdad de oportunidades en los ámbitos: social, económico, político, cultural y familiar; así como promover el conocimiento y ejercicio de los de los derechos de las mujeres en la Ciudad de México.

DECRETA:

LEY DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL DISTRITO FEDERAL

NATURALEZA JURÍDICA.

El Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus objetivos y atribuciones con domicilio en la Ciudad de México

OBJETIVO:

Promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo tres criterios:

- Transversalidad
- Federalismo

Vinculación con los poderes legislativo y judicial

Visión:

La sociedad vive con paz, justicia y democracia, en una cultura de igualdad con equidad entre mujeres y hombres. En donde las mujeres:

- Ejercen plenamente todos los derechos humanos
- Desarrollan integralmente sus capacidades
- Tienen acceso, control y disfrute efectivo de los servicios, recursos y beneficios del desarrollo
- Participan y deciden en condiciones de igualdad con equidad respecto de los hombres en la vida económica, política, cultural, social y familiar

Todo ello bajo los principios de no discriminación, no violencia, respecto de la diversidad e igualdad de trato de oportunidades.

JUNTA DE GOBIERNO

“La Junta de Gobierno es la máxima autoridad del organismo, encargada de aprobar las políticas y estrategias del Instituto que le presente la Dirección General. Según el art. 9 de la Ley

La Junta de Gobierno estará integrada por:

“I. Las y los titulares de:

- a) Secretaría de Gobierno;
- b) Secretaría de Finanzas;
- c) Secretaría de Desarrollo Social;
- d) Secretaría de Desarrollo Económico;
- e) Secretaría de Salud;
- f) Secretaría de Seguridad Pública;

- II. Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal;
- III. Consejería Jurídica y de Servicios Legales;
- IV. Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal; y
- V. Cinco Integrantes del Consejo Consultivo.

Los integrantes de la Junta de Gobierno tendrán derecho a voz y voto". Según el art. 10

"La Junta de Gobierno será presidida por la o el Titular de la Secretaría de Gobierno, quien tiene la facultad de delegar su función a la Coordinadora de Sector. El Presidente de la Junta de Gobierno tendrá voto de calidad en caso de empate. De acuerdo con el art. 11 de la Ley

"La Junta de Gobierno contará con un Secretario Técnico quien será una persona ajena a la entidad, nombrado por la Junta de Gobierno a propuesta de su Presidente. La Secretaría Técnica someterá a consideración de la Junta la invitación a las sesiones a representantes de instituciones públicas o privadas, cuando por la índole de los asuntos a tratar considere conveniente o necesaria su participación, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto. De acuerdo con el art. 12 de la Ley.

"La Directora General del Instituto será invitada permanente de la Junta de Gobierno. Como lo señala el art. 13 de la Ley

"La Junta de Gobierno sesionará en forma ordinaria por lo menos cuatro veces al año y de forma extraordinaria en cualquier momento, previa convocatoria del Presidente de la misma, o cuando lo soliciten por lo menos una tercera parte de sus integrantes. Como señala el art. 14 de la Ley.

"La Junta de Gobierno tendrá además de las que le señala la Ley, las siguientes atribuciones:

- I. Discutir y aprobar las políticas generales y acciones prioritarias del Instituto que le presente la Dirección General;
- II. Aprobar el Programa Anual de actividades que le presente la Dirección General;
- III. Analizar y aprobar, en su caso los informes y estados financieros que presente la Dirección General, con la intervención que corresponda a los órganos de control en las sesiones de la Junta de Gobierno;
- IV. Aprobar la creación de Comités o Subcomités de apoyo a propuesta de la Dirección General del Instituto;
- V. Aprobar la aplicación de recursos financieros que se eroguen por el Instituto, en el cumplimiento de sus fines, en los casos establecidos en la Ley y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;
- VI. Aprobar las bases de organización general y los manuales de procedimientos, así como, las reformas a los mismos y al Reglamento Interno, que le presente la Dirección General;
- VII. Aprobar la aceptación de herencias, legados y demás liberalidades que le presente la Dirección General y alguno de los integrantes de la Junta de Gobierno; y
- VIII. Las demás que le atribuyan las disposiciones legales aplicables". De acuerdo con lo dispuesto por el art. 15 de la Ley:

"La convocatoria que emita el Presidente o los integrantes de la junta para la celebración de sesiones ordinarias o extraordinarias deberá incluir la orden del día y la documentación e información que permita a los convocados el conocimiento de los asuntos que se vayan a tratar. Dicha convocatoria será remitida por el Secretario Técnico a los miembros de la Junta de Gobierno con antelación no menor a cinco días hábiles, en el caso de las sesiones ordinarias y dos días hábiles en las sesiones extraordinarias". De acuerdo con el art. 16 de la Ley.

"Son facultades y obligaciones del Presidente de la Junta de Gobierno:

- I. Presidir, instalar y declarar la legalidad de las sesiones, y en su caso, dar por terminada éstas;
- II. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias;

- III. Someter a la consideración de la Junta el calendario de sesiones ordinarias, tomando en cuenta el mínimo que señala la Ley;
- IV. Dirigir y moderar los debates, durante las sesiones conjuntamente con el Secretario Técnico;
- V. Autorizar conjuntamente con el Secretario Técnico las actas que al final de las sesiones se levanten;
- VI. Proponer la creación de un grupo de trabajo cuando los asuntos así lo requieran al interior de la Junta; y
- VII. Las demás que le confiera el Jefe de Gobierno y las leyes aplicables”. De acuerdo con el art. 17 de la Ley.

“Son facultades y obligaciones del Secretario Técnico de la Junta de Gobierno:

- I. Coordinarse con la Dirección General para la preparación de los insumos necesarios para elaborar la orden del día y el seguimiento de acuerdos de la Junta de Gobierno.
- II. Hacer llegar a los integrantes de la Junta de Gobierno, en los plazos ya señalados, la convocatoria, la orden del día y el apoyo documental de los asuntos que se someterán en cada sesión;
- III. Pasar lista de asistencia y verificar que exista quórum para las sesiones, informando del resultado al Presidente;
- IV. Desahogar los puntos de la orden del día, dar lectura a las propuestas de acuerdo sometidas a aprobación de la Junta de Gobierno, realizar el escrutinio de los votos que se emitan y dar cuenta al presidente del resultado del mismo;
- V. Al final de cada sesión levantar las actas respectivas e integrarlas al registro autorizado para tal efecto, mismo que estará a su cuidado;
- VI. Firmar conjuntamente con el presidente las actas de las sesiones;
- VII. Comunicar a cada integrante, dentro de los diez días posteriores a cada sesión, los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno, para su seguimiento;
- VIII. Expedir constancia de los acuerdos tomados en las sesiones, así como de los documentos que obren en los archivos de la Junta;
- IX. Verificar que se cumplan y ejecuten los acuerdos y resoluciones adoptados por la Junta de Gobierno;

X. Enumerar y asentar en el libro de actas los acuerdos adoptados en las sesiones, que deberán firmar el Presidente y el Secretario Técnico, quien dará fe; y

XI. Las demás que le sean encomendadas por el Presidente". Según el art. 18 de la Ley.

LEY DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL DISTRITO FEDERAL

La presente ley es de orden público y de observancia general en todo el Distrito Federal, promueve la equidad de género e igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, y establece las bases y mecanismos para el funcionamiento del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal.

Son sujetos de la ley, las mujeres y hombres que se encuentren en el Distrito Federal, sin discriminación por edad, sexo, embarazo, estado civil, raza, idioma, religión, ideología, orientación sexual, color de piel, nacionalidad, origen o posición social, trabajo o profesión, posición económica, carácter físico, discapacidad o estado de salud.

El objeto general del Instituto es promover, fomentar e instrumentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en los ámbitos, social, económico, político, cultural y familiar, así como, diseñar, coordinar, aplicar y evaluar el Programa General de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las mujeres y los que de éste se deriven.

El Programa contendrá el conjunto de acciones orientadas a erradicar la discriminación hacia las mujeres y promoverá la igualdad de oportunidades y la participación equitativa entre hombres y mujeres, en la vida cultural, política, económica, familiar y social en el Distrito Federal.

Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

- I. Administración Pública: Administración Pública del Distrito Federal;
- II. Jefe de Gobierno: Jefe de Gobierno del Distrito Federal;
- III. Órganos de Gobierno del Distrito Federal: Órgano Ejecutivo, Órgano Legislativo y Órgano Judicial;
- IV. Asamblea Legislativa: Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- V. Instituto: El Instituto de las Mujeres del Distrito Federal;
- VI. Ley: Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal;
- VII. Programa: Programa General de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las mujeres;
- VIII. Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal
- IX. Género: Categoría que se refiere a los valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad asigna a hombres y mujeres.
- X. Equidad de Género: Concepto que se refiere al principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficios de los bienes, servicios, recursos y oportunidades de la sociedad, así como en la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política cultural y familiar;
- XI. Perspectiva de Género: concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base a las diferencias biológicas entre hombres y mujeres, así como las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de equidad de género;
- XII. Transversalidad: herramienta metodológica para garantizar la inclusión de la perspectiva de género en el marco de los contextos institucionales y como dimensiones humanas;
- XIII. Acciones afirmativas: Medidas específicas de carácter temporal que se ponen en marcha para proporcionar ventajas concretas a las mujeres;
- XIV. Agenda de las mujeres: plan propositivo que sugiere acciones inmediatas y que contiene los temas de las mujeres sobre los cuales es necesario generar políticas teniendo como marco referencial los instrumentos internacionales.

Para la aplicación de esta Ley, serán observados los siguientes principios:

- I. Equidad de Género;
- II. Libertad para el ejercicio pleno e irrestricto de los derechos de las personas;
- III. Desarrollo Integral;
- IV. Transversalidad;
- V. Transparencia en el diseño, promoción y ejecución de los programas del Instituto.

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL DISTRITO FEDERAL

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Capítulo Único

El objeto del presente ordenamiento es regular las actividades del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal con respecto a sus facultades, funcionamiento, programas, acciones y coordinación como organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual se encuentra sectorizado a la Coordinadora de Sector.

Para los efectos de este reglamento, además de las definiciones que prevé la ley, se entenderá por:

- I. Ley: La Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal;
- II. Instituto: El Instituto de las Mujeres del Distrito Federal;
- III. Reglamento: El presente Reglamento Interno del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal;
- IV. Unidades: Las Unidades del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal en cada una de las Delegaciones;

- V. Delegación: Órgano Político Administrativo de cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide el Distrito Federal;
- VI. Junta de Gobierno: Órgano Colegiado integrado por los representantes del Gobierno del Distrito Federal y del Consejo Consultivo, señalados en el artículo 10 de la Ley del Instituto;
- VII. Asamblea Legislativa: Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- VIII. Programa: El Programa General de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las Mujeres;
- IX. Contraloría: La Contraloría Interna del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal;
- X. Órgano: El Órgano de Vigilancia del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal;
- XI. Consejo: El Consejo Consultivo del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal;
- XII. Dirección General: La Dirección General del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal; y
- XIII. Coordinadora de Sector: La Secretaría de Desarrollo Social.

Las disposiciones contenidas en este reglamento son de carácter general y la observancia de las mismas estará a cargo de las autoridades e instancias que se señalan en el artículo 9 de la Ley, independientemente de las atribuciones que les confiera la propia Ley.

Para la aplicación de este reglamento, además de los que prevé la Ley, serán observados los siguientes principios:

- I. Integralidad;
- II. Complementariedad;
- III. Economía;
- IV. Promoción de la autogestión;
- V. Calidad y calidez en el servicio;
- VI. Corresponsabilidad; y
- VII. Profesionalización.

El Instituto tiene por objeto promover, fomentar e instrumentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en los ámbitos, social, económico, político, cultural y familiar; así como diseñar, coordinar, aplicar y evaluar el Programa General de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las Mujeres y los que de éste se deriven.

3.- CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER

La Ley que crea el Instituto para la igualdad de oportunidades, la equidad y la paridad entre mujeres y hombre; fue presentada por iniciativa del 27 de abril por la diputada Alma Vucovich Seele, y dos del 24 de octubre del mismo año, presentada una por María Elena Chapa Hernández del PRI, y María Elena Álvarez Bernal del PAN, se dictaminaron conjuntamente y se integraron para su consulta.

Los debates se llevaron a cabo 29 de noviembre de 2000 por la LVIII Legislatura y se llevó desahogando las posiciones de los grupos parlamentarios, iniciando por el Partido del Trabajo PT. Quién fijo la posición del partido y fue el diputado Jaime Cervantes, la diputada Rosa Delia Cota, y el Diputado Gustavo Riojas.

Por el Partido Alianza Social por la Democracia y el Partido de la Sociedad Nacionalista, la diputada Norma Patricia Rojas.

Por el partido Verde ecologista de México; María Cristina Moctezuma Lule

Del partido de la Revolución Democrática; María de los Angeles Sánchez Lira, Del Partido Acción Nacional; Alba Leonila Méndez Herrera, del Partido Revolucionario Institucional. Olga Haydee Flores Velásquez.

Todos los grupo parlamentarios en sus posiciones, hablaron de la necesidad de la necesidad de la creación de un Instituto para la mujer, para poder defender sus derechos; todos apoyaron la creación del instituto por ser un paso importante para las

mujeres para la población en sí, para el núcleo de la familia que es la mujer. Y para muchas mujeres marginadas que necesitan la ayuda de una institución que sientan que es de ella.

Que junto con el Estado garantice la creación y promoción de programas con visión de género y que goce de autonomía.

La iniciativa fue aprobada por 369 en pro y seis en contra. En consecuencia, fue aprobada en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que creó el Instituto Nacional de la Mujer.

Paso al Senado, donde fue aprobada y es así que en cumplimiento de lo dispuesto por la Fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, el Presidente Vicente Fox Quesada, expide el Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de enero de dos mil uno.

3.1.- PROPUESTAS DE LOS PRINCIPALES PARTIDOS POLÍTICOS PRI, PAN Y PRD.

Propuestas del Partido Revolucionario Institucional. PR. En la legislatura LVIII, el compromiso de trabajar por la equidad entre los géneros, por que expresamos nuestras convicciones éticas en acciones legislativas coherentes, con las demandas de la sociedad que exigen todos los ámbitos mayores y mejores oportunidades para el desarrollo integral de sus mujeres y de sus hombres, donde exista equidad de género. Por ello actúan con pasión creadora y compromiso social, asumiendo la riqueza de la diferencia, reivindicando los valores éticos de la tolerancia y el respeto a la diversidad.

Asumen el compromiso de dictaminar varias iniciativas de ley para crear un Organismo público encargado de concebir y coordinar las políticas públicas destinadas a promover la igualdad de oportunidades y de trato para las mujeres.

Estudiar debidamente las iniciativas, analizamos su organización lógica y jurídica su distribución capitular su contenido, la estructura orgánica del organismo; consideramos que existen amplias coincidencias, ratificando así que en cuestiones relacionadas entre los géneros los consensos son más amplios que los diseños. De ahí que cuentan con un dictamen unitario acorde con los valores democráticos que inspiran nuestra tarea en esta legislatura; construido en la pluralidad que expresa diferentes ideas y concepciones. Un dictamen que recoge el sentir de las demandas de mujeres y hombres que han luchado por contar con un organismo público responsable de promover el desarrollo de políticas de equidad que impulsa el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres sin discriminación y su plena participación en la vida económica, política, social y cultural de nuestra nación.

El dictamen de la creación del Instituto Nacional de las Mujeres, ratifica el compromiso de legisladoras y legisladores con la Democracia y con la justicia social.

La Ley que crea el Instituto Nacional de las Mujeres, dará vida a una institución que se ocupara de impulsar y fortalecer las políticas públicas y las acciones de la sociedad en favor de la igualdad jurídica y de equidad de género.

De cara a las mujeres mexicanas, el Instituto deberá responder formulando propuestas y colaborando con los tres poderes de la Unión y con la sociedad por la causa de las mujeres, para convertir en hechos, el hecho y el derecho de igualdad ante la ley. Para responder a esta gran expectativa y lograr su misión, el Instituto además de contar con las atribuciones y la estructura orgánica y funcional que define la ley que se aprobó, deberá contar con la disponibilidad de recursos suficientes.

Para cumplir con su objeto el Instituto impulsará acciones que crucen transversalmente, concilien y enlacen políticas públicas para fomentar en el conjunto de las instituciones públicas y en la sociedad, medidas afirmativas que apoyen a las mujeres.

La labor de legislar del PRI, a favor de las mujeres, a favor del Instituto, a favor de que se promuevan políticas públicas de igualdad de oportunidades para las mujeres implica avanzar un trecho más en el camino recorrido para institucionalizar la responsabilidad del Estado, en garantizar que la igualdad jurídica entre los hombres y las mujeres, no quede en letra muerta, sino en ejercicio y práctica cotidiana.

Históricamente la participación de las mujeres ha sido difícil en muchos ámbitos de la vida política y social. Pero también han sido las propias mujeres las que uniendo sus voces han ido encontrando su propio espacio y el reconocimiento y su lugar en la historia.

Por ello valoramos los antecedentes que dejan el programa nacional de las mujeres y nuestro reconocimiento al esfuerzo y a la tenacidad de todas y cada una de las mujeres mexicanas, de las compañeras de los distintos partidos políticos de organizaciones civiles; de los sindicatos, de las organizaciones sociales y populares y de la academia que han sumado sus sueños trabajando por las mujeres.

También aquellos varones progresistas que han sido factor solidario para nuestro avance. Juntos todos compartimos la lucha por la igualdad de oportunidades y de trato.

Por ello la ley que dará vida al Instituto Nacional de las Mujeres será un motor para avanzar en el difícil camino para el ejercicio pleno del derecho de la igualdad hacia la construcción de una sociedad más justa, más incluyente y de la que todas las mujeres formamos parte.

El partido Acción Nacional PAN. El género femenino existe y ha existido como razón de ser en nuestro marco doctrinario, cuya premisa fundamental radica en el respeto a la eminente dignidad de la persona humana.

El precisamente por su vocación humanista que Acción Nacional considera al género femenino, parte esencial de nuestra sociedad, toda vez que la dignidad humana no la merecen sólo los hombres ni sólo las mujeres.

En Acción Nacional suscribimos un compromiso social desde 1939 en la lucha por el bien común que es promotor del desarrollo humano, es decir, del desarrollo de todas las mexicanas y todos los mexicanos.

Desde 1940 ya como grupo parlamentario, Acción Nacional ha participado en la construcción de un país ordenado, democrático y generoso y estamos convencidos de la contribución que han hecho las mujeres en los temas nacionales, tales como el haber impulsado el reconocimiento al sufragio femenino y su participación en los debates y en el proceso, que derivó en las reformas por el Congreso Federal en 1952 y que posteriormente y de manera constante sigue impulsando en la promoción política de las mujeres y su participación en el proceso de democratización nacional.

Así mismo ha participado en la firma de pactos con organizaciones civiles desde 1997 y en la construcción de órganos facultativos al interior del Poder Legislativo, como son las comisiones de Equidad y Género.

Por lo tanto, las mujeres han sido parte importante de esa energía detonante de la sociedad, que los llevó el 2 de julio a la conquista de un nuevo sistema democrático.

Los integrantes del grupo parlamentario del PAN, patentan su compromiso histórico con la mujer, y para que el interés que priva entre los diferentes grupos parlamentarios que cohabitan en es escenario político nacional, que se suma a los reclamos que a lo largo y ancho de nuestro país fueron recogidos por todos y cada uno de los que ahora somos representantes sociales, y pueda competir en beneficio de las mujeres mexicanas y de los sujetos con los que mantenemos una esencial y constante interrelación: nuestros hijos, esposos amigos y compañeros de trabajo, de partido y de gobierno.

Como parte de las acciones que permitan avanzar en la construcción, de manera responsable e incluyente, el grupo parlamentario del PAN presentó el pasado 24 de noviembre, una iniciativa de ley para crear el instituto y ya en la exposición de motivos

se vieron algunas premisas que justifican su creación, entre las que señalamos las siguiente:

La nueva realidad socioeconómica obliga a replantear en la sociedad las tareas que deben seguir desempeñando hombres y mujeres, y al mismo tiempo requiere de mecanismos y acciones que atenúen los efectos negativos y que orienten lo positivo que estos cambios producen, no sólo a las personas y en las familias, sino en toda la sociedad.

Dichos cambios no son problemas exclusivos de la mujer, son problemas que afectan a la sociedad en su conjunto, por lo que es necesario que todos, hombres y mujeres, nos ocupemos de su solución.

Para Acción Nacional no se trata de encauzar esos cambios sobre la base de ruptura, de competencia o de odio y mucho menos de desconocimiento de lo que somos cada uno, hombres y mujeres, de lo que pensamos, de lo que queremos, de los valores que profesamos y mucho menos sobre la base de exacerbar conceptos fundamentales de personas, de vida, de familia que le dan sustento firme filosófico y social a nuestro pensamiento, el cual no debemos negar.

Estamos convencidos y convencidas de la necesidad de dar respuesta a los problemas de la sociedad sobre la equidad de género, y la creación del Instituto refleja un avance en las agendas del Legislativo y del Ejecutivo, ya que en su estructura se integra de manera corresponsable la participación de las organizaciones de ciudadanas que desde hace varios años atienden los problemas en torno a las mujeres y a la familia; porque el Instituto es una clara expresión de las nuevas formas de coadyuvancia y relación de poder que se gesta en el Ejecutivo y en el Legislativo en nuestro país y porque también es símbolo de la nueva cultura política que nace en nuestro país y de la que han empezado a dar muestra no sólo a nuestro Poder Legislativo contemporáneo, sino también el nuevo Poder Ejecutivo.

La cultura de unipartidismo y de la hegemonía del Gobierno sobre la sociedad está por terminar.

La organización de la convivencia social y política, es asunto de todas y todos. Es un ejercicio del que el Gobierno y la sociedad vamos a participar en una justa distribución de tareas, derechos y obligaciones.

El Partido de la Revolución Democrática PRD. Entre sus propuestas señalan que la preocupación de las legisladoras por crear un ambiente de equidad e igualdad para las mujeres en cualquiera de los ámbitos en que se desarrolle ha llevado a trabajar arduamente para poder aprobar reformas a las disposiciones legales vigentes o crear leyes que cubran las lagunas que existen en las leyes con relación a los temas de las mujeres.

Sin embargo, esta lucha no es únicamente de los legisladores, pues de no haber contado con el apoyo de las organizaciones de mujeres, este trabajo no estaría cumpliendo con sus objetivos.

Tampoco hay que olvidar a las mujeres que fueron o han sido más de la mitad de su vida, compañeras de un varón, que se dedicaron a apoyarlo y a contribuir en la construcción de un patrimonio por encima de una superación personal y profesional y que nunca reciben un sueldo por la tarea que realizan en sus hogares.

Aunque los avances son considerables hay que reconocer que el mejoramiento de la situación de las mujeres no ha cumplido cabalmente con su objetivo, por lo que se requiere de mayores esfuerzos y que el trabajo que han realizado las legisladoras junto con las organizaciones de mujeres no se pierde en el camino.

En el ámbito educativo las mujeres han resultado menos favorecidas ya que el analfabetismo femenino alcanza hasta el 30% en los estados más pobres, aún en las zonas urbanas en que la mujer ha logrado un mayor acceso en las oportunidades educativas.

La participación femenina continúa siendo baja en los niveles de educación superior, en el campo de la ciencia las mujeres están casi ausentes

La igualdad jurídica, social, económica y familiar en el caso de las mujeres, sólo puede lograrse con una distribución más equitativa de derechos y deberes entre ambos géneros, en la que ambos participen de manera libre y justa en las tareas del hogar, así como en las actividades económicas, sociales, culturales y políticas del país.

En diversos instrumentos internacionales México se ha comprometido a erradicar la discriminación contra la mujer. Precisamente en la Convención Sobre la Eliminación de Toda las Formas de Discriminación, nuestro país se comprometió a tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicadas por cualquier persona, organización o empresa.

La iniciativa de Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, tiene su origen en los citados tratados internacionales, ratificados por México, pero sobre todo en el movimiento de mujeres por la equidad entre los géneros, investido de poder real cuya relación con las secretarías de Estado garantice la creación y promoción de programas con visión de género.

EL Partido de la Revolución Democrática promovió la creación del Instituto de la Mujer. En los primeros días de trabajo de esa legislatura insistieron sobre el particular presentando una nueva iniciativa,

La equidad de género para el PRD, no es un simple discurso electoral: Somos bien dirigidos en nuestro partido por una mujer; En el Distrito Federal. Gobierna una mujer y ahora se ha anunciado un gabinete capitalino integrado mayoritariamente por mujeres, en buena hora a la sociedad toda.

Una nueva etapa en la vida política y social de nuestro país está siendo inaugurada.

4.- LA MUJER EN EL CENSO

SISTEMA DE INDICADORES PARA EL SEGUIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE LA MUJER

El SISESIM, como su nombre lo indica, es un sistema estadístico con enfoque de género, el cual se ha desarrollado de manera conjunta entre el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática y el Instituto Nacional de las Mujeres con el apoyo sustancial de diversas agencias de Naciones Unidas: Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Organización Mundial de la Salud (OMS/OPS), Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP).

Este proyecto surge por una parte ante la necesidad de contar con un instrumento para el seguimiento y evaluación de políticas de igualdad y por otro, para dar cumplimiento a los compromisos internacionales contraídos por México plasmados en la Plataforma de Acción de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer. La Plataforma menciona en su objetivo estratégico H.3 que los países deberán "Preparar y difundir datos e información destinados a la planificación y la evaluación desglosados por sexo".

Este sistema forma parte del esfuerzo por mostrar la importancia de contar con información estadística con enfoque de género que permita hacer visibles las asimetrías entre mujeres y hombres en los ámbitos social, económico, político y cultural.

Objetivos

Contar con un sistema de indicadores que permita dar seguimiento a la situación de las mujeres en relación con de los hombres.

Información estadística generada por las fuentes regulares de información (encuestas por muestreo, censos, registros administrativos)

Temas que conforman la base de datos del SISESIM

Situación demográfica

Educación

Partición política

Salud

Trabajo

Hogares, familias y vivienda

Discapacidad

Violencia Intrafamiliar

Percepciones y roles

El SISESIM es un trabajo conjunto entre el INMUJERES e INEGI, es por ello que la base de datos del Sistema se puede consultar desde la página en internet de este último, en la dirección www.inegi.gob.mx.

Estadísticas con Enfoque de Género

Los profundos cambios socioeconómicos, en gran parte del mundo, han propiciado que mujeres y hombres se desempeñen en diversas actividades y que poco a poco los roles de género hayan sufrido modificaciones. En la actualidad es común observar a las mujeres participar en forma más plena en la vida cultural, económica y política de sus países, al igual que emplearse en actividades que anteriormente eran consideradas netamente masculinas.

Por lo tanto se ha generado la necesidad de seguir de cerca las relaciones de género, a partir del conocimiento de cómo se dan éstas en la vida cotidiana: en el hogar, la escuela, el trabajo, entre otros.

Una de las maneras de registrar y analizar la manera en que viven las mujeres y los hombres, es a través de la investigación y de la recopilación de datos de la población, sobre temas como: la salud, la alimentación, la educación, la cultura, el trabajo, etc. El análisis y la recolección de datos se realizan a través de técnicas estadísticas que permiten obtener mediciones que sirven como fundamento para la toma de decisiones y el diseño de las políticas sociales.

Sin embargo, aún muchas instituciones públicas y privadas que generan estadísticas no consideran en sus instrumentos de registro, el sexo de las personas que son objeto de estudio. Por consiguiente, en algunas áreas todavía es difícil calcular indicadores que muestren las condiciones particulares de las mujeres y los hombres en diversos ámbitos de las relaciones y del quehacer humano.

Esta deficiencia en muchas de las estadísticas, ha motivado que los expertos persuadan a los generadores y usuarios de la información sobre la necesidad y utilidad de las estadísticas con enfoque de género. Cabe mencionar, la existencia de acuerdos internacionales entre los que destaca la Plataforma de Acción de la IV Conferencia Mundial de la Mujer en donde, entre otros, se promueve la preparación y la difusión de datos e información desglosados por sexo destinados a la planificación y a la evaluación.

Como resultado del trabajo conjunto de los sectores gubernamental, académico y civil es posible disponer de mayor información desagregada por sexo, la cual ha contribuido a generar indicadores que muestran las relaciones entre mujeres y hombres en el contexto social, laboral, educativo, etc. Así como también, el reconocimiento de las aportaciones de las mujeres a los diferentes ámbitos, que hasta hace muy poco tiempo habían pasado desapercibidas.

Por lo tanto, poseer esta información posibilita cambiar viejas ideas sobre los estereotipos de mujeres y hombres, al igual que reconocer sus diferencias y capacidades. Esta conciencia permitirá tomar decisiones y generar políticas sociales

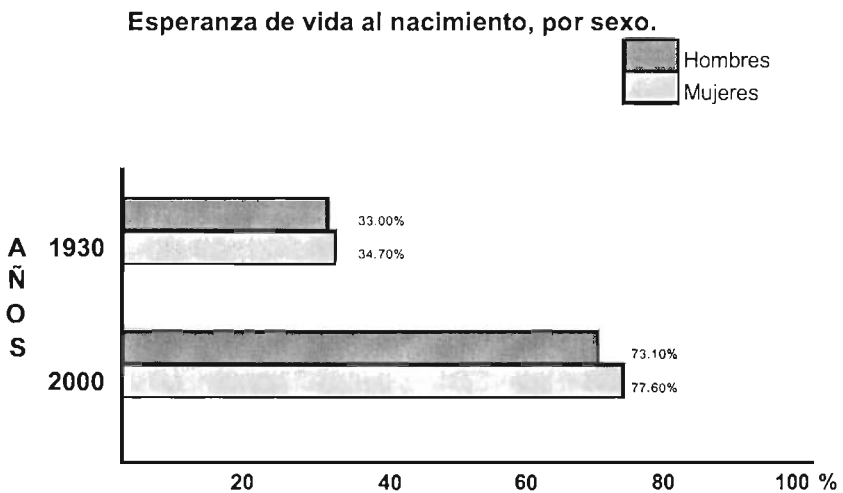
justas, encaminadas a la desaparición de las inequidades y el acceso restringido a las oportunidades.

4.1.- INFORMACIÓN DEL CENSO GENERAL DE POBLACIÓN Y VIVIENDA DEL AÑO 2000

Sistemas de Indicadores con Enfoque de género

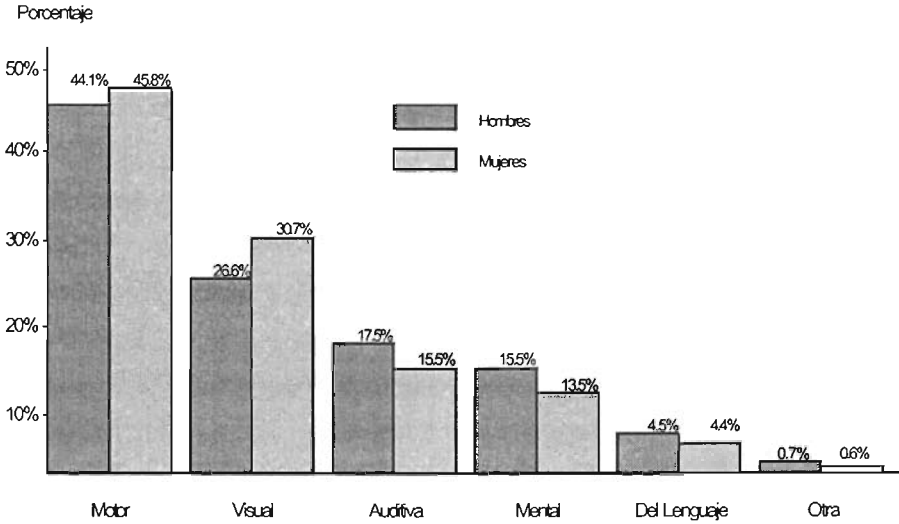
INDICADORES BÁSICOS

Salud



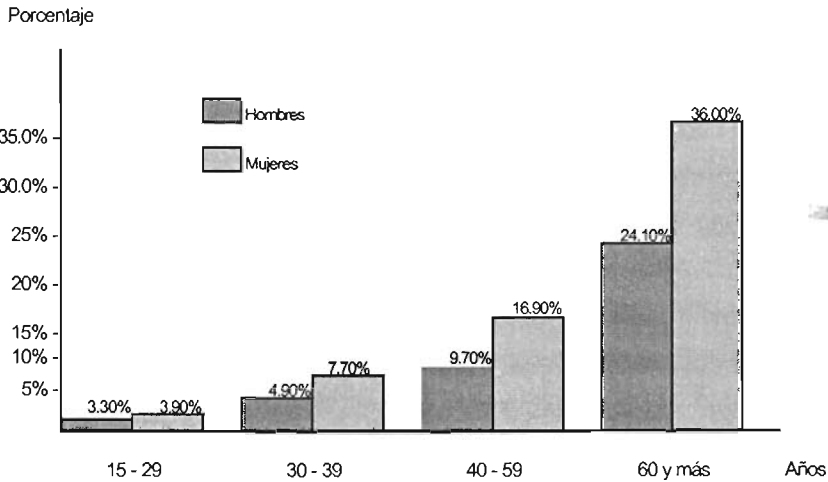
Fuente: INEGI, Mujeres y Hombres en México, 2001

Población con discapacidad, por tipo de discapacidad y sexo, 2000.



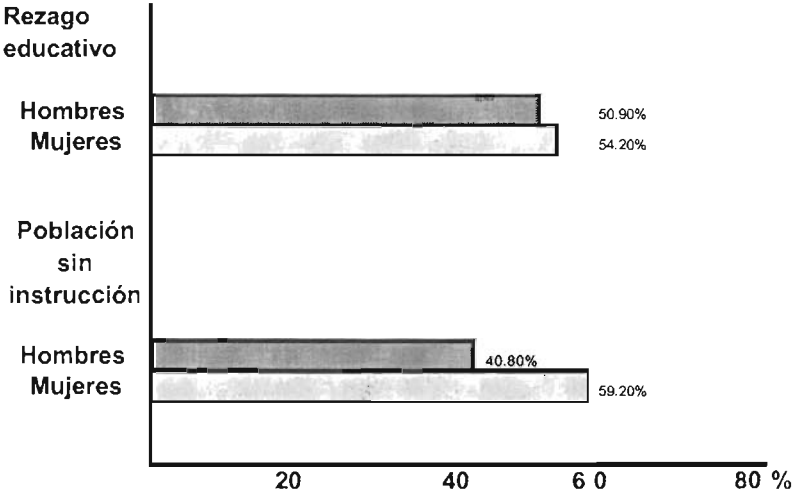
Fuente: INEGI, Mujeres y Hombres en México, 2001

Porcentaje de analfabetismo, por grupos de edad y sexo, 2000



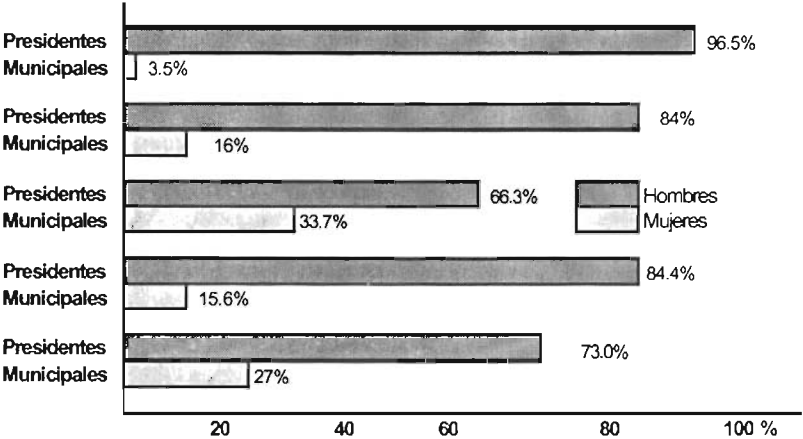
Fuente: INEGI, Mujeres y Hombres en México, 2001

Población de 15 años y más sin instrucción y rezago educativo por sexo, 2000



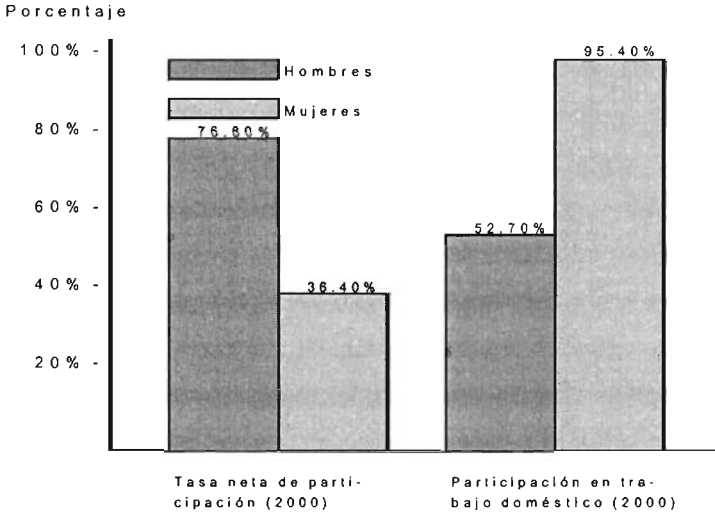
Fuente: INEGI, Mujeres y Hombres en México, 2001

Poder y participación en la toma de decisiones



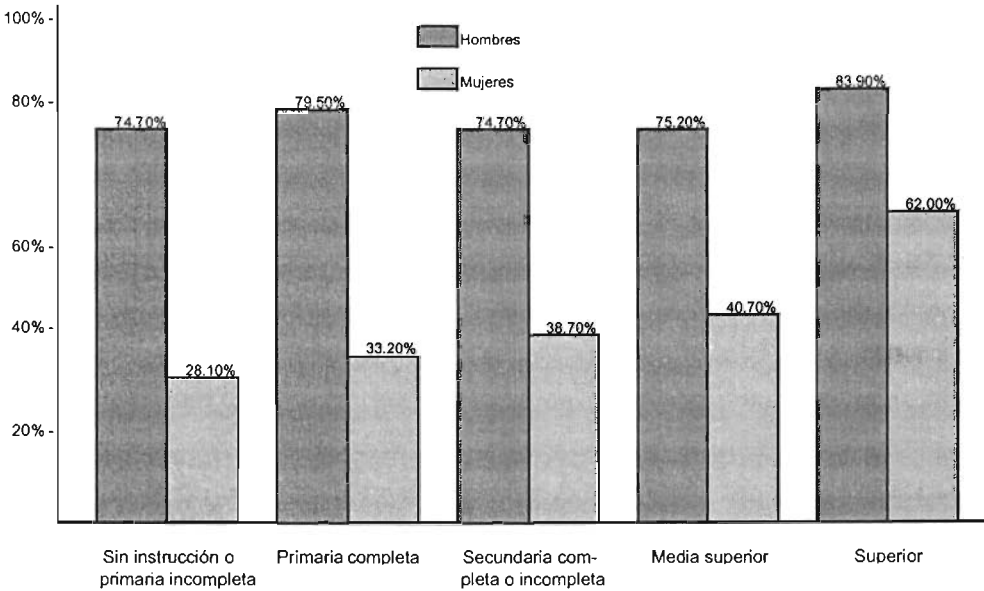
Fuente: 1/CEDEUM, conteo a enero de 2000 2/SEGOB Diario Oficial de la Federación 30 de agosto de 2000 3/IFE del D. F., Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, 2000, 4/Congreso de la Unión, Cámara de Senadores. Datos al 1o de septiembre de 2000. 5/CONMUJER Directorio de Funcionarias 1999, datos a diciembre de 1998.

Tasas de participación económica y participación en el trabajo doméstico, por sexo, 2000.



Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Empleo, 1999 y Mujeres y Hombres en México, 2001

Participación económica por instrucción, por sexo, 2000.



Fuente: INEGI, STPS. Encuesta Nacional de Empleo, 2000.

5.- LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

El Presidente Vicente Fox Quesada, en uso de sus facultades Constitucionales; propuso al Congreso de la Unión crear una Ley, para proteger, defender y promover el conocimiento y ejercicio de los derechos de las mujeres.

"EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

El Instituto Nacional de las Mujeres es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión. La Ley del Instituto Nacional de las Mujeres se publicó el 12 de enero de 2001 en el Diario Oficial de la Federación, y su operación comenzó formalmente el 8 de marzo de 2001 con la instalación de su primera Junta de Gobierno.

NATURALEZA JURÍDICA:

Es un Organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines.

5.1.- OBJETIVOS:

"El Instituto tendrá como objetivos específicos los siguientes:

- I. La promoción, protección y difusión de los derechos de las mujeres y de las niñas consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales ratificados por México, en particular los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres.

La promoción, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, y la participación de la sociedad, destinadas a asegurar la igualdad de oportunidades y la no discriminación hacia las mujeres;

- II. La coordinación, seguimiento y evaluación de los programas, proyectos y acciones, y la concertación social indispensable para su implementación.

La ejecución de la política de coordinación permanente entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de las autoridades estatales, municipales y de los sectores social y privado en relación con las mujeres.

La evaluación de los programas, proyectos y acciones para la no discriminación y la equidad de género, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el ámbito de sus respectivas competencias;

- III. La promoción de la cultura de la no violencia, la no discriminación contra las mujeres y de la equidad de género para el fortalecimiento de la democracia.

La representación del Gobierno Federal en materia de equidad de género y de las mujeres ante los gobiernos estatales y municipales, organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales, y

- IV. La promoción y monitoreo del cumplimiento de los tratados internacionales celebrados en términos de lo dispuesto por el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La ejecución de programas de difusión e información para las mujeres de carácter gratuito y alcance nacional, que informen acerca de los derechos de las mujeres, procedimientos de impartición de justicia y, proporcionen orientación sobre el conjunto de políticas públicas y programas de organismos no gubernamentales y privados para la equidad de género". Según señala el art. 6

JUNTA DE GOBIERNO:

“La Junta de Gobierno estará integrada por:

I. El o la titular de la Presidencia del Instituto Nacional de las Mujeres;

II. Las y los vocales propietarios, quienes tendrán derecho a voz y voto, que se mencionan a continuación:

a) Las y los titulares de las siguientes dependencias y entidades de la Administración Pública Federal:

- Gobernación;
- Relaciones Exteriores;
- Economía;
- Desarrollo Social;
- Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;
- Educación Pública;
- Contraloría y Desarrollo Administrativo;
- Salud;
- Trabajo y Previsión Social;
- Reforma Agraria;
- Procuraduría General de la República;
- Instituto Nacional Indigenista, y el
- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).

b) Ocho integrantes del Consejo Consultivo y ocho del Consejo Social, quienes durarán en su encargo tres años.

En ambos casos, se tratará de mujeres, ciudadanas mexicanas en pleno ejercicio de sus derechos, que provengan de organizaciones sindicales, campesinas, no gubernamentales, empresariales, profesoras e investigadoras, representativas en la docencia, investigación de instituciones públicas, profesionistas, empleadas, maestras y

en general, mujeres representativas de los diferentes sectores de la sociedad en los términos a los que hacen referencia los artículos 23 y 25 de esta Ley;

III. Las y los invitados permanentes, quienes tendrán derecho a voz pero sin voto, que se mencionan a continuación:

a) Dos representantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y dos representantes del Consejo de la Judicatura Federal;

b) Dos integrantes de los tres grupos parlamentarios con mayor representación en la Cámara de Diputados y uno de cada uno de los otros grupos parlamentarios. Esta misma fórmula se aplicará en la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

La Junta de Gobierno, con la aprobación de la mayoría de sus asistentes, de acuerdo al tema que se trate en su agenda, podrá invitar a los representantes de otras dependencias e instituciones públicas federales, estatales o municipales, así como a organizaciones privadas y sociales, no comprendidas en el artículo anterior, los que tendrán derecho a voz y no a voto en la sesión o sesiones correspondientes.

En la primera reunión de la Junta de Gobierno se establecerán los lineamientos para designar a las mujeres vocales propietarias señaladas en la fracción II, inciso b) y se definirá la duración de su encargo y los casos en que podrán ser reelectas.

Las y los integrantes de la Junta de Gobierno, podrán ser suplidos por los representantes que al efecto designen, los cuales deben ser de nivel administrativo inmediato inferior al que ocupen las y los vocales titulares.

En la segunda sesión de trabajo de la Junta de Gobierno, la Presidencia del Instituto propondrá una Secretaria Técnica y una Prosecretaria. " Según el art. 12

"El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Apoyar la formulación de políticas públicas gubernamentales e impulsar las de la sociedad, para alcanzar la equidad de género;
- II. Impulsar la incorporación de la perspectiva de género en la planeación nacional del desarrollo, programación y presupuesto de egresos de la federación;
- III. Estimular la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas y en la elaboración de programas sectoriales o, en su caso, institucionales específicos, así como en las acciones de las dependencias y entidades de la administración Pública Federal centralizada y paraestatal;
- IV. Impulsar la incorporación de la perspectiva de género en el programa anual de cada Dependencia y Entidad de la Administración Pública Federal, centralizada y paraestatal, así como de los sectores en general vinculados con estos instrumentos, para la ejecución de sus programas sectoriales o, en su caso, institucionales específicos;
- V. Procurar, impulsar y apoyar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, así como el fortalecimiento de mecanismos administrativos para el mismo fin;
- VI. Proponer, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres y, evaluar periódica y sistemáticamente la ejecución del mismo;
- VII. Establecer y concertar acuerdos y convenios con las autoridades en los tres niveles de gobierno para promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas que se establezcan en el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres;
- VIII. Propiciar y en su caso, participar en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores en la firma y cumplimiento de los instrumentos acordados en el ámbito internacional y regional, relacionados con la igualdad de oportunidades y no discriminación contra las mujeres;
- IX. Difundir y dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas con gobiernos o entidades de otros países o con organismos internacionales relacionados con la equidad de género y las mujeres;
- X. Promover entre los tres Poderes de la Unión y la sociedad, acciones dirigidas a mejorar la condición social de la población femenina y la erradicación de todas las

formas de discriminación contra las mujeres, en los ámbitos de la vida social, económica, política y cultural;

XI. Establecer vínculos de colaboración con las Cámaras de Diputados y de Senadores del H. Congreso de la Unión, con los Congresos de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para impulsar acciones legislativas que garanticen el acceso equitativo y no discriminatorio al desarrollo, y la tutela de sus derechos humanos;

XII. Establecer relaciones permanentes con las autoridades responsables de la procuración de justicia y de la seguridad pública de la Federación y Entidades Federativas, para proponer medidas de prevención contra cualquier forma de discriminación femenina;

XIII. Establecer vínculos de colaboración con las instancias administrativas que se ocupen de los asuntos de las mujeres en las entidades federativas para promover y apoyar, en su caso, las políticas, programas y acciones en materia de equidad de género y de igualdad de oportunidades para las mujeres;

XIV. Concertar y suscribir acuerdos de colaboración con organismos gubernamentales, no gubernamentales, públicos y privados, nacionales e internacionales y con la banca multilateral, para el desarrollo de proyectos que beneficien a las mujeres;

XV. Propiciar las condiciones necesarias para legitimar, ante las instituciones del Estado, la relevancia de impulsar políticas públicas con perspectiva de género, que contribuyan a la superación de las diversas formas de discriminación contra las mujeres y, promuevan las condiciones sociales adecuadas para garantizar a las mujeres el ejercicio efectivo de sus derechos;

XVI. Actuar como órgano de consulta, capacitación y asesoría de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de las autoridades estatales, municipales, y de los sectores social y privado, en materia de equidad de género y de igualdad de oportunidades para las mujeres, cuando así lo requieran;

XVII. Promover la ejecución de acciones para el reconocimiento y la visibilidad pública de las mujeres, así como para la difusión a nivel nacional e internacional de las actividades que las benefician;

- XVIII. Promover estudios e investigaciones para instrumentar un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de las condiciones sociales, políticas, económicas y culturales de las mujeres en los distintos ámbitos de la sociedad;
- XIX. Participar y organizar reuniones y eventos para el intercambio de experiencias e información tanto de carácter nacional como internacional sobre los temas de las mujeres;
- XX. Promover, difundir y publicar obras relacionadas con las materias objeto de esta Ley;
- XXI. Promover las aportaciones de recursos provenientes de dependencias e instituciones públicas; organizaciones privadas y sociales; organismos internacionales y regionales; gobiernos de otros países y particulares interesados en apoyar el logro de la equidad de género;
- XXII. Impulsar la cooperación nacional e internacional, para el apoyo financiero y técnico en la materia de equidad de género, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XXIII. Emitir informes de evaluación periódica para dar cuenta de resultados en el cumplimiento de los objetivos, estrategias y políticas del Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres;
- XXIV. Actualizar periódicamente el diagnóstico sobre la situación de las mujeres, en relación con los avances del programa y la operatividad del mismo, y
- XXV. Las demás que le señale el Estatuto Orgánico del Instituto". De acuerdo al art. 7 de la Ley

DISPOSICIONES GENERALES

"Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de observancia general en toda la República, en materia de equidad de género e igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, en los términos del Artículo Cuarto, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se crea el Instituto Nacional de las Mujeres como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica,

patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines.

Son sujetos de los derechos que esta Ley garantiza todas las mujeres mexicanas y extranjeras que se encuentren en el territorio nacional, y las mexicanas en el extranjero, sin importar origen étnico, edad, estado civil, idioma, cultura, condición social, discapacidad, religión o dogma; quienes podrán participar en los programas, servicios y acciones que se deriven del presente ordenamiento.

El objeto general del Instituto es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de:

Transversalidad, en las políticas públicas con perspectiva de género en las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas o conjuntas.

Federalismo, en lo que hace al desarrollo de programas y actividades para el fortalecimiento institucional de las dependencias responsables de la equidad de género en los estados y municipios.

Fortalecimiento de vínculos con los Poderes Legislativo y Judicial tanto federal como estatal.

Las oficinas centrales del Instituto Nacional de las Mujeres tendrán su domicilio legal en la Ciudad de México, Distrito Federal. Como lo establece el art. 8 de la Ley

El Instituto Nacional de las Mujeres se integrará con una Junta de Gobierno, una Presidencia, una Secretaría Ejecutiva y las estructuras administrativas que establezca su Estatuto Orgánico. Asimismo, contará con dos órganos auxiliares de carácter

honorífico, que serán: el Consejo Consultivo y el Consejo Social". De acuerdo con el art. 9 de la Ley

5.2.- DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES:

"El Instituto contará con los siguientes órganos de administración:

- I. La Junta de Gobierno;
- II. La Presidencia;
- III. La Secretaría Ejecutiva;
- IV. El Consejo Consultivo;
- V. El Consejo Social, y
- VI. La Contraloría Interna

La Presidencia y la Secretaría Ejecutiva contarán con las estructuras administrativas que se establezcan en el Estatuto Orgánico del Instituto. De acuerdo con el art. 10 de la presente Ley.

En las situaciones de orden legal no previstas en el presente ordenamiento o en los Convenios y Tratados Internacionales suscritos por el Gobierno Mexicano en la materia y ratificados por el Senado de la República, de conformidad con el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo que no se opongan a la presente Ley se aplicarán de manera supletoria la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Código Civil Federal, así como los principios generales de derecho. De acuerdo con el art. 11 de la Ley.

Para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto, la Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades:

- I. Integrar por consenso y de no alcanzar el mismo, por acuerdo de las tres quintas partes de la totalidad de sus integrantes, una terna que someterá a la consideración del

Presidente de la República, a efecto de que designe a la Presidencia del Instituto Nacional de las Mujeres;

II. Establecer, en congruencia con los programas sectoriales, las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse el Instituto;

III. Aprobar el presupuesto, informes de actividades y estados financieros anuales del Instituto, y autorizar su publicación previo informe de los comisarios y del dictamen de los auditores externos;

IV. Autorizar la creación de comités de apoyo y grupos de trabajo temporales;

V. Aprobar, de acuerdo con las leyes aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos y acuerdos que deba celebrar el Instituto;

VI. Establecer, observando la ley, las normas necesarias para la adquisición, arrendamiento y enajenación de inmuebles que el Instituto requiera;

VII. Nombrar a las vocales propietarias a que se refiere el artículo 12, fracción II, inciso b) de esta Ley;

VIII. Designar y remover, a propuesta de la Presidencia, a las y los servidores públicos de los niveles administrativos inferiores al de aquélla;

IX. Designar y remover, a propuesta de la Presidencia, a la Secretaria Técnica y a la Prosecretaria;

X. Aprobar el reglamento interior, la organización general del organismo y los manuales de procedimientos;

XI. Aprobar en términos de ley, el Estatuto Orgánico del Instituto y los apéndices administrativos que correspondan;

XII. Fijar las condiciones generales de trabajo;

XIII. Analizar y, en su caso, aprobar los informes periódicos que rinda la Presidencia, con la intervención que corresponda al Comisario;

XIV. Aprobar la aceptación de herencia, legados, donaciones y demás liberalidades;

XV. Conocer y aprobar los convenios de colaboración que hayan de celebrarse con dependencias y entidades públicas;

XVI. Expedir la convocatoria para la integración del Consejo Consultivo y del Consejo Social, y

XVII. Las demás que le atribuyan esta Ley y el Estatuto Orgánico del Instituto". Según el art. 13 de la presente Ley.

“La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias por lo menos cuatro veces por año, y las extraordinarias que convoque la Presidencia o, cuando menos, una tercera parte de sus integrantes.

La convocatoria será notificada con una antelación de cuando menos tres días hábiles, para sesiones ordinarias, y de un día para las extraordinarias.

La inasistencia de sus integrantes deberá comunicarse a la Presidencia con cuarenta y ocho horas antes de la celebración del evento, en el caso de sesiones ordinarias, y para las extraordinarias, doce horas antes.

La Junta de Gobierno sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes. Las resoluciones se tomarán por votación mayoritaria de los presentes y la Presidencia tendrá voto de calidad en caso de empate.

Asistirán a las sesiones de la Junta de Gobierno, con voz pero sin voto, la Secretaria Ejecutiva del Instituto; la Secretaria Técnica y la Prosecretaria de la Junta de Gobierno, así como la o el Comisario Público del Instituto Nacional de las Mujeres.

Los acuerdos de la Junta de Gobierno versarán sobre los asuntos incluidos en el orden del día, salvo supuestos de urgencia que se darán a conocer a la Junta de Gobierno con ese carácter. “ Conforme el art. 14 de la Ley.

Para ocupar la Presidencia del Instituto Nacional de las Mujeres, se requieren los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadana (o) mexicana (o) por nacimiento, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. No haber sido condenada (o) por delito intencional alguno, o inhabilitada (o) por la Contraloría de la Federación;

- III. Haber desempeñado cargos de alto nivel decisorio, cuyo ejercicio requiere conocimiento y experiencia en materia administrativa;
- IV. Haber destacado por su labor a nivel nacional o estatal, en favor de la equidad de género, o en actividades relacionadas con la promoción de la igualdad de oportunidades para las mujeres y demás materias objeto de esta Ley, y
- V. No encontrarse en uno o en varios de los impedimentos establecidos en la fracción III del artículo 21 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales. " Como lo establece el art. 15 de la presente Ley

La Presidencia del Instituto tendrá las siguientes facultades:

- I. Formar parte de la Junta de Gobierno, con derecho a voz y voto;
- II. Administrar y representar legalmente al Instituto;
- III. Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto del Instituto;
- IV. Instrumentar, ejecutar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno;
- V. Presentar a consideración y, en su caso, aprobación de la Junta de Gobierno el Estatuto Orgánico del Instituto, así como los apéndices administrativos;
- VI. Formular los programas institucionales de corto, mediano y largo plazos;
- VII. Formular anualmente el proyecto de presupuesto del Instituto, para someterlo a la aprobación de la Junta de Gobierno;
- VIII. Ejercer el presupuesto del Instituto con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;
- IX. Presentar a la Junta de Gobierno para su aprobación, los proyectos de programas, informes y estados financieros del Instituto y los que específicamente le solicite aquélla;
- X. Proponer a la Junta de Gobierno el nombramiento o remoción de la Secretaria Ejecutiva y los dos primeros niveles de servidores del Instituto, la fijación de sueldos y demás prestaciones conforme a las asignaciones globales del presupuesto de gasto corriente aprobado por el propio órgano y nombrar al resto del personal administrativo del Instituto;

- XI. Suscribir en su caso, los contratos que regulen las relaciones laborales de la entidad con sus trabajadores;
- XII. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos:
- XIII. Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y la eficacia con que se desempeñe el Instituto y presentar a la Junta de Gobierno, una vez al año, la evaluación de gestión, con el detalle que previamente se acuerde por la propia Junta de Gobierno, escuchando al Comisario Público;
- XIV. Someter a la Junta de Gobierno el informe anual sobre el desempeño de las funciones del Instituto, invitando a dicha sesión al Presidente de la República, al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a los Presidentes de la Junta de Coordinación Política del H. Congreso de la Unión y darlo a conocer a la sociedad mediante su publicación;
- XV. Proporcionar la información que soliciten las o los Comisarios Públicos propietario y suplente;
- XVI. Recabar información y elementos estadísticos sobre las funciones del Instituto, para mejorar su desempeño, y
- XVII. Las demás que le confiera la presente Ley o las derivadas de los acuerdos de la Junta de Gobierno”. De acuerdo con el art. 16

“El Presidente de la República nombrará a la Presidencia, de una terna integrada por consenso; y de no alcanzarse el mismo, por acuerdo de las tres quintas partes de la totalidad de los integrantes de la Junta de Gobierno. “ según el art. 17 de la Ley

“La Presidencia durará en su cargo tres años, pudiendo ser ratificada únicamente por un segundo periodo de tres años; en todo caso, el periodo no excederá del correspondiente al ejercicio constitucional del Presidente de la República que otorgó el nombramiento. “ De acuerdo al art. 18 de la Ley.

LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES,
EN SU NOMBRAMIENTO Y FACULTADES:

"La Presidencia del Instituto propondrá a la Junta de Gobierno el nombramiento o remoción de la Secretaria Ejecutiva, la cual debe reunir para su designación, los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadana (o) mexicana (o) por nacimiento, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Haber recibido título de nivel licenciatura debidamente acreditado por las universidades y demás instituciones de educación superior;
- III. Haber desempeñado cargos de nivel técnico y decisorio, cuyo ejercicio requiera conocimientos y experiencia en materia administrativa, y
- IV. Contar con experiencia en materia de la equidad de género o de las causas de las mujeres, a nivel estatal, nacional o internacional, así como en actividades relacionadas con las materias objeto de esta Ley ".de acuerdo con el art. 19 de la Ley

"La Secretaría Ejecutiva tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Proponer a la Presidencia del Instituto, las políticas generales que en materia de equidad de género y de igualdad de oportunidades y de trato para las mujeres habrá de seguir el Instituto ante los órganos gubernamentales y las organizaciones privadas o no gubernamentales, nacionales e internacionales;
- II. Someter a la consideración de la Presidencia del Instituto, proyectos de informes anuales, así como los especiales que serán presentados a la junta de Gobierno;
- III. Auxiliar a la Presidencia en la administración, organización y operación del Instituto, en los términos que establezca el Estatuto Orgánico, y
- IV. Las demás que le confiera el Estatuto Orgánico del Instituto". De acuerdo con el art. 20 de la Ley.

DEL CONSEJO CONSULTIVO Y DEL CONSEJO SOCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES:

“El Instituto contará con dos órganos auxiliares de carácter honorífico, representativos de la sociedad civil: un Consejo Consultivo y un Consejo Social. “De acuerdo con el art. 21 de la Ley

“El Consejo Consultivo será un órgano asesor y promotor de las acciones que se emprendan en beneficio de las mujeres en el marco de esta Ley. Estará integrado por un número no menor de diez ni mayor de veinte mujeres, cuyas participantes no percibirán retribución, emolumento o compensación alguna y se seleccionarán entre las mujeres representativas de los diferentes sectores de la sociedad, de organizaciones políticas y privadas, de asociaciones civiles, así como de instituciones académicas, quienes serán designadas por las organizaciones representativas de defensa de los derechos de las mujeres y propuestas a la Junta de Gobierno del Instituto.

La Junta de Gobierno determinará en el Estatuto Orgánico del Instituto la estructura, organización y funciones del Consejo Consultivo, el cual será dirigido por una Consejera Presidenta. “ De acuerdo al art. 22 de la Ley.

“Las integrantes del Consejo Consultivo durarán en su encargo tres años, pudiendo permanecer un periodo más. Las nuevas integrantes deberán representar a organizaciones distintas de las representadas en el periodo inmediato anterior. Al término de su encargo, el Consejo Consultivo presentará un informe anual a la Junta de Gobierno”. como lo establece el art. 23 de la Ley.

“El Consejo Social será un órgano de análisis, evaluación y seguimiento de las políticas públicas, programas, proyectos y acciones que se emprendan en beneficio de las mujeres en el marco de esta Ley. Éste se integrará por un número no menor de diez ni mayor de veinte mujeres representativas de los sectores público, privado y social, que se hayan distinguido por sus tareas a favor del impulso a la equidad de género.

La Junta de Gobierno determinará en el Estatuto Orgánico del Instituto la estructura, organización y funciones del Consejo Social, el cual será dirigido por una Consejera Presidenta”. Conforme el art. 24 de la Ley.

“Las integrantes del Consejo Social durarán en su encargo tres años, pudiendo permanecer un periodo más. Las nuevas integrantes deberán representar a organizaciones distintas de las representadas en el periodo inmediato anterior. Al término de su encargo, el Consejo Social presentará un informe anual a la Junta de Gobierno”. De acuerdo al art.25.

“El Consejo Consultivo colaborará con el Instituto en los casos siguientes:

- I. Fungir como órgano de asesoría y consulta del Instituto en lo relativo al Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres y en los demás asuntos en materia de equidad de género y mujeres que sean sometidos a su consideración;
- II. Impulsar y favorecer la participación de los sectores interesados en las acciones relacionadas con el objeto de esta Ley;
- III. Promover vínculos de coordinación con los responsables de las iniciativas a favor de la equidad e igualdad de oportunidades de las mujeres en las instancias de gobierno, así como con los sectores y organizaciones de la sociedad en general;
- IV. Apoyar el fortalecimiento de las organizaciones de mujeres y de las que trabajen a favor de las mujeres, y
- V. Las demás que determine el Estatuto Orgánico del Instituto y demás disposiciones aplicables”. De acuerdo al art. 26 de la Ley.

“El Consejo Social colaborará con el Instituto en los casos siguientes:

- I. Dar seguimiento al cumplimiento de las políticas públicas, programas, proyectos y acciones que se emprendan en beneficio de las mujeres, en el marco de esta Ley;
- II. Vigilar el cumplimiento de los compromisos del Estado Mexicano a nivel nacional e internacional, relacionados con la equidad de género y las mujeres;

- III. Elaborar y presentar a la Junta de Gobierno los informes de evaluación en las materias objeto de esta Ley;
- IV. Proponer medidas para modificar las políticas, estrategias, programas, proyectos y acciones derivados de esta Ley;
- V. Proponer mecanismos que propicien el fortalecimiento y actualización de los sistemas de información desagregados por género de los distintos sectores de la sociedad, y
- VI. Las demás que determine el Estatuto Orgánico del Instituto y demás disposiciones aplicables". Según el art. 27 de la Ley.

DE LA COLABORACIÓN DE LOS TRES PODERES DE LA UNIÓN:

"El Instituto solicitará a las y los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las y los titulares de los órganos de impartición de justicia federal, así como las y los titulares de la Junta de Coordinación Política de ambas Cámaras del Congreso de la Unión la información pertinente en materia de equidad de género y de las mujeres, así como su colaboración dentro del área de su competencia, en la elaboración, ejecución y seguimiento del Programa para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres". según art. 28 de la Ley.

"Las autoridades y servidores públicos estatales y municipales proporcionarán al Instituto la información y datos que éste les solicite, en los términos de los acuerdos que al efecto se celebren". Según el art. 29 de la Ley

DEL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y NO DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS MUJERES:

"Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los órganos de impartición de justicia federal, así como las Cámaras del Congreso de la Unión, en el ejercicio de sus atribuciones y funciones incorporarán el enfoque de género en sus políticas, programas y acciones institucionales.

Como resultado de la evaluación del Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres, el Instituto podrá emitir opiniones y propuestas dirigidas a los legisladores, autoridades, y servidores públicos a que se refiere el párrafo anterior, relacionadas con la ejecución del citado Programa. “ De acuerdo con el art. 30 de la Ley.

DEL PATRIMONIO, PRESUPUESTO Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES:

“El Instituto Nacional de las Mujeres contará con patrimonio propio y se integrará:

- I. Con los derechos y bienes muebles e inmuebles que le sean asignados por el sector público; los que les sean transmitidos por el sector privado y las aportaciones que se adquieran por cualquier título;
- II. Con los fondos nacionales o extranjeros obtenidos para el financiamiento de programas específicos;
- III. Recursos que obtenga de las actividades a que se refiere el artículo 7, fracciones VII, XX y XXI, y
- IV. Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas y morales. De acuerdo con el art. 31 de la Ley.

“El Presupuesto de Egresos de la Federación deberá contener las partidas y provisiones necesarias para sufragar los gastos derivados de su operación, sin perjuicio de que le sean asignadas partidas adicionales “ De acuerdo al art. 32.

“La gestión del Instituto estará sometida al régimen del Presupuesto Anual de la Administración Pública Federal”. Como lo establece el art. 33 de la Ley

“El Instituto queda sometido a las reglas de contabilidad, presupuesto y gasto público aplicables a la Administración Pública Federal”. De acuerdo con el art. 24 de la Ley.

Al respecto me permito manifestar que la presente Ley, tiene por objetivo impulsar y fortalecer las políticas del gobierno y de la sociedad, a favor de la mujer,

buscando una igualdad jurídica y la equidad de género. Con esto el Instituto de la mujer tiene la obligación, ya que cuenta con las disposiciones legales para promover, coordinar ejecutar y dar seguimiento a las acciones y programas destinados a la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres; en la práctica ya que la Ley lo contempla en el art. 4º Constitucional y hoy, con esta nueva Ley, que cuenta para ello, con un órgano de gobierno denominado

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL DISTRITO FEDERAL

TÍTULO SEGUNDO

De la Estructura Orgánica y Funcional

Para el desarrollo de sus funciones el Instituto estará a cargo de la Dirección General, quien se auxiliará de la Dirección de Fomento y Concertación de Acciones, de la Dirección de Coordinación del Sistema de Unidades, de la Coordinación Administrativa, y de las demás Unidades Administrativas que requiera para su buena operación.

La estructura orgánica de Instituto se integra por:

- I. Dirección General;
- II. Dirección de Fomento y Concertación de Acciones;
- III. Dirección de Coordinación del Sistema de Unidades del Instituto de las Mujeres;
- IV. Coordinación Administrativa;
- V. Unidades del Instituto de las Mujeres en las Delegaciones;
- VI. Las demás Unidades Administrativas que requiera el Instituto para su buena operación.

La Dirección General del Instituto contará además con las Unidades Administrativas que establezca el Manual Administrativo, donde se establecerán sus atribuciones.

6.- PERSPECTIVAS DE LA MUJER EN EL MUNDO ACTUAL.

En el contexto de la igualdad de género podemos afirmar, que existe una distancia considerable entre el contenido formal del artículo 4º de la Constitución Federal, cuando señala la igualdad del hombre y la mujer ante la ley, y la realidad cotidiana que vive la población femenina de nuestro país en el trabajo, en la salud, en la educación, en la procuración y administración de justicia, en la administración pública y en la participación política. Seguirá existiendo un rezago en la vigencia del Estado de derecho en tanto sigamos considerando que sólo basta con consagrar la igualdad formal sin considerar los mecanismos necesarios para asegurar la vigencia de tal principio.

Desde hace algunos años se reconoció que lo fundamental de la igualdad y la equidad entre hombres y mujeres debe darse en la vida cotidiana, por lo que actualmente se habla del acceso de la mujer a los mecanismos que requiere para su desarrollo, entendiendo por esto los instrumentos y la capacitación necesarios para ejercer sus derechos y desarrollar plenamente su potencial.

Así, las reivindicaciones actuales de la mujer tienen por objetivo lograr la equidad entre los géneros a través, entre otras medidas, del impulso de diversos mecanismos que tienden a dar eficacia a la igualdad formal consagrada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo tanto, de la investigación realizada a lo largo del presente trabajo se desprende; que se podrían concretar en dos grandes rubros las tareas para lograr avanzar en la consolidación de los derechos de las mujeres: 1) reformas a los ordenamientos legales, a los procedimientos y a las instituciones, además de las que

atañen a la modificación de actitudes y mentalidades, y 2) el diseño de políticas públicas con perspectiva de género en los tres niveles de gobierno.

De acuerdo con el orden jurídico vigente, tendría que prohibirse y sancionarse todo discriminación contra la mujer en materia de educación, derechos civiles y familiares, acceso a la justicia, derecho al trabajo, a la salud, y a participar en el toma de decisiones. Se tendría que establecer también la protección jurídica de sus derechos humanos y sus libertades fundamentales en igualdad de condiciones que la de los hombres. Además tendrían que derogarse todas las disposiciones normativas discriminatorias y sustituirse por medidas legislativas compensatorias para impulsar la equidad de géneros.

Como nos explica la licenciada en derecho, fundadora del grupo Movimiento Feminista Mexicano y del Movimiento Nacional de Mujeres, de la coalición de Mujeres Feministas y defensora del caso de Elvira Luz Cruz (1983). Mireya Toto Gutiérrez: "A nivel de las entidades federativas, la vigencia del principio de igualdad de género presenta un serio déficit institucional. En la tarea de consolidar los derechos de la mujer, la gran tarea de actualización legislativa en las entidades federativas, es algo pendiente, que pasa en la mayoría de los casos por una reforma constitucional para consagrar expresamente el principio de igualdad.

Hasta el mes de mayo de 1999, únicamente seis estado de la República: Baja California Sur, Durango, Hidalgo, Morelos, Oaxaca y Quintana Roo expresan claramente la igualdad constitucional de hombres y mujeres. Los veinticinco restantes carecen de especificidad al respecto.

Explicitar la igualdad de género en el plano constitucional de las entidades federativas, como lo hace la Constitución Federal, implica establecer un principio rector que impulse y fortalezca la vida social de los estados. Constituye, a demás, un referente fundamental en la tarea de actualización legislativa".³⁹⁷

³⁹⁷ Castañeda, Gutiérrez Griselda, *Feminismo en México, Revisión histórico-crítica del siglo que termina*, México, PUEG, 2002, p. 410.

Además otra perspectiva que se tiene que tomar en cuenta como nos dice la Licenciada Mireya Toto Gutiérrez: “Estriba en la posibilidad de promulgar una ley de igualdad real de la mujer, que fuera reglamentaria del precepto constitucional que establece expresamente la igualdad jurídica entre el hombre y la mujer. Una ley de igualdad se ría el instrumento necesario para combatir en justicia los casos concretos de discriminación contra las mujeres. La lucha, a sí, pasaría del terreno declarativo y político al terreno jurídico. Imaginemos el efecto social y cultural que tendría la propaganda de una sentencia condenatoria por discriminación por razón de género dictada contra los empleadores que exigen el certificado de no gravidez a las mujeres trabajadoras.

Otro dato relevante que constata la deficiente respuesta legislativa de los estados en relación con los derechos de las mujeres lo constituye el ámbito de la violencia intrafamiliar. Únicamente seis estados cuentan con instrumentos legales al respecto; Colima, Chiapas; Distrito Federal, Querétaro, San Luis Potosí y Veracruz. En Baja California, Guanajuato, Guerrero y Morelos existen iniciativas de ley, mientras que en Jalisco y Sonora preparan proyectos de ley sobre violencia.

No basta con maquillar algunas leyes para estar a tono con la Alianza para la Igualdad, tampoco basta con crear oficinas estatales de la mujer, mientras ésta no incida directamente en el diseño y ejecución de las políticas públicas que le atañen; y en tanto la concepción de sus derechos aparezca desvinculada de un proyecto integral de equidad y género.

En las entidades federativas se requieren con urgencia acciones comprometidas y estrechas entre los grupos de mujeres, las comisiones estatales de derechos humanos y las diversas instituciones públicas. Si no hay acciones en esa dirección se profundizará la brecha, de por sí considerable, que existe entre el ámbito federal y las entidades federativas en lo relativo a la promoción, difusión y atención de los derechos de las mujeres.

La actualización legislativa y el diseño de políticas gubernamentales con perspectiva de género requieren de voluntad política y deben de ir acompañadas de un amplio proceso educativo de cobertura nacional similar al proceso que a nivel internacional se realizó para lograr el reconocimiento de los derechos de las mujeres".³⁹⁶

En nuestro país se requiere de una gran movilización para lograr una mejor promoción y protección de tales derechos, y ante un movimiento feminista en la búsqueda de identidad política, ante partidos políticos sin plataformas coherentes respecto a las cuestiones de género, el futuro de los derechos de las mujeres dependerá de la movilización de los grupos de mujeres, de las alianzas que construyan, de la juventud, de los medios de comunicación, que jugaran un papel fundamental y de las comisiones de derechos humanos que asuman un compromiso radical con las causas de la mujeres.

³⁹⁶ *Idem.*, op. cit., p. p. 410 y 411.

CONCLUSIONES:

Después de haber investigado y desarrollado el presente trabajo, establezco las siguientes conclusiones, las cuales nos dejan ver que aún en nuestros días la mujer está relegada con respecto al hombre y que aún falta un último esfuerzo a nivel mundial por lograr la equidad de nuestro género femenino.

1.- Considero que en México la participación de la mujer en las luchas de nuestro pueblo, desde la Colonia, en el movimiento de Independencia, en las Intervenciones americana y francesa, en la Reforma, en el Porfiriato, en la Revolución Mexicana; fue activa. Y su labor, valor y arrojo fueron indispensables para el triunfo de las mismas, porque además de conservar los valores y tradiciones del pueblo mexicano, lograron obtener el sufragio; primero a nivel municipal el 12 de febrero de 1947, a nivel federal el 17 de octubre de 1953, así como el logro de otros derechos; que han sido ignorados por los cronistas.

2.- La mujer mexicana tiene un espíritu de superación innato que nadie puede poner en duda, como lo demuestra el hecho de que a pesar de que no se le reconocieron sus derechos de ciudadanía, la mujer no dejó de contribuir al desarrollo del país. La igualdad, que estaba consagrada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo primero, desde su promulgación, fue limitada respecto de la mujer, porque según los tratadistas, dicha igualdad era tácita y no requería que se hiciera expresa, pero la realidad fue otra durante un largo período. Hasta el 31 de diciembre de 1974, en que expresamente se otorgó la Igualdad a la mujer.

3.- Por lo tanto, el esfuerzo de muchas mujeres para lograr la conquista de sus derechos y el reconocimiento de los mismos, especialmente en el siglo pasado, tiene un sinónimo: la paciencia. Han sido vehementes los debates en las Cámaras de Diputados y Senadores enalteciendo las virtudes de las mujeres para aprobar las leyes en torno a sus derechos; han quedado impresas sus inquietudes en nuestra Carta Magna y en las leyes secundarias: Código Civil Federal, Código de Comercio, Código de Justicia Militar, Código Federal de Procedimientos Civiles, Código Federal de

Procedimientos Penales, Código Penal Federal, Ley Agraria, Ley de Nacionalidad, entre otras, que fueron el objetivo de muchas mujeres que nos han precedido.

4.- Considero que es a través de la educación como se puede lograr un cambio verdadero y no ficticio. Aunque existen mujeres pilotos, candidatas a la Presidencia de la República, profesionistas en todos los campos de la ciencia, empresarias, directivas, y hasta comandantes en el Ejército Zapatista de Liberación Nacional; su participación en todos los ámbitos de la vida nacional en relación al porcentaje de la población que integramos en el país es mínimo.

5.- Difícilmente podremos hablar de una igualdad entre el hombre y la mujer si no llevamos a cabo proyectos más ambiciosos, si no hay un planteamiento colectivo y encontramos fórmulas de colaboración más activa entre las mujeres. Para lograr escalar los puestos de toma de decisiones, debemos tener más representatividad en las Cámaras, tanto en la de Senadores como en la de Diputados; y tener presencia y voto en las instituciones del Estado para dar impulso a los Derechos Constitucionales de todas las mujeres.

6.- Considero que en nuestra sociedad todavía existen diversas formas de opresión a la mujer en las diferentes clases sociales, que las formas jurídicas no son suficientes; es necesario cambiar la estructura psicológica y cultural de la sociedad, así como la imagen de la mujer, para que ésta pueda colaborar eficientemente en el desarrollo de la comunidad.

7.- Las mujeres tenemos que trabajar a gran escala para que tengamos mayor influencia en la toma de decisiones y se logren erradicar los atavismos imperantes. Hay que superar la cultura masculinista, que impone entre otras cosas, al hombre como "jefe" de la comunidad familiar; porque la sociedad no está formada por "cabezas" de familia, si no por individualidades.

8.- Por lo tanto, es tiempo de reconocer que la mujer ha transformado a la sociedad al dar un decidido impulso a la economía con su labor y a la política con su

honestidad, en la que ha modificado la estructura social al pasar de ama de casa a líder de opinión.

9.- En particular. En México, la participación de la mujer en la política tornó las elecciones violentas en pacíficas, también la crisis económica ha podido resistirse en buena medida gracias a su incorporación a la fuerza de trabajo, y en la que su función administrativa es más confiable y productiva.

10.- A pesar de su mayor participación persisten elementos discriminatorios, ya que en términos generales sus salarios son menores de los que perciben los hombres por el mismo trabajo. Además de que en su mayoría, los trabajos que desempeñan son de menor jerarquía, por lo que se encuentran lejos de entrar de lleno en la cúpula de toma de decisiones, cualquiera que sea su campo de acción. Respecto a las labores domésticas, éstas no están contempladas en ninguna legislación, por ello no perciben ninguna remuneración.

11.- La sociedad sexista ha obstaculizado el desarrollo integral de sus miembros, por lo que de manera lamentable se desperdicia el efecto multiplicador de la mujer en su condición de centro del núcleo familiar, y por lo tanto, de lograr una transformación social.

12.- En nuestra sociedad es necesario revalorar el término feminista a fin de que no se le considere sinónimo de un movimiento antisocial, sino que se entienda como un movimiento que tiene como prioridad el mejorar la condición de vida de la mitad de los miembros de la sociedad humana, ya que aún en muchos sectores de nuestra sociedad se margina a la mujer. Por esto surgieron y seguirán surgiendo nuevos movimientos liberacionistas femeninos.

13.- Considero que todo lo anterior se logrará solamente por medio de la educación y la propagación de la cultura. Con ambas se pueden romper los estereotipos que han marginado tradicionalmente a la mujer. Mientras no cambien las normas que dejan a la mujer toda la responsabilidad del funcionamiento familiar,

mientras no se transforme la división sexual del trabajo, no se logrará un creciente avance de las mujeres en las esferas públicas de la producción, la cultura y la política, y se intensificará su doble jornada.

14.- Considero que se debe realizar un programa educativo, que a través de los medios masivos de comunicación, se logre acabar con los atavismos culturales que desde la cuna le han dado una condición diferenciada a la mujer.

15.- Por tanto, y con el propósito de romper con la mentalidad que relega a la mujer al ámbito doméstico e impulsarla a las funciones de servicio, debe lanzarse una campaña que revalore su imagen como miembro eficiente de la colectividad.

16.- También considero que las ONG'S feministas tienen un gran trabajo y pueden lograr, a través de la fuerza colectiva que tienen y de su poder de convocatoria, espacios diferentes y soporte para la mayoría de las mujeres, ya que los espacios de representación han ido desapareciendo. Por ello, pienso que debería haber centros abiertos para dar una capacitación técnica y una formación feminista a las mujeres.

17.- Además las ONG'S tiene un gran potencial, mismo que pueden aprovechar para lograr que las mujeres luchan por hacer suyos los espacios en que se mueven; colonias, viviendas, escuelas, trabajos; y poder lograr un espíritu de solidaridad entre ellas

18.- Por lo tanto, las ONG'S feministas son una alternativa de apoyo a la problemática de las mujeres en la búsqueda de soluciones a los problemas que atraviesan, dentro de una sociedad en la que todavía no podemos hablar de una igualdad, sobre todo en las poblaciones campesinas e indígenas, en las que existe un gran rezago en la educación y en la salud. Al lograr esto, por medio de nuevos proyectos de capacitación y educación, enfocados específicamente a estos dos sectores de la población, tomando en cuenta sus costumbres, lenguas y sobre todo respetando sus creencias religiosas.

19.- Al tomar en consideración las experiencias de las ONG'S, en apoyo a las mujeres en el campo laboral, se deberá dar mayor impulso a una nueva identidad de trabajo entre las mismas mujeres; basándose en la solidaridad, respeto y ayuda mutua.

20.- Respecto a los partidos políticos, éstos siguen siendo el único mecanismo para acceder al poder formal. Es necesario promover que más feministas tengan una participación activa y protagónica dentro de los mismos para lograr un liderazgo político, así como garantizar el respaldo a las iniciativas que desde los partidos se impulsan. Lo que las mujeres logremos dentro de ellos es fundamental, sea como militantes o como integrantes de las agrupaciones de la sociedad civil que tienden a jugar un papel cada vez más importante.

21.- Por lo tanto, las demandas tradicionales del movimiento feminista han agregado nuevas demandas a la prioridad por los derechos políticos y su ejercicio cotidiano: Las que se refieren a educación, salud, cultura, producción y justicia, así como relaciones sociales que hasta hace poco se consideraban de carácter privado, como lo son las agresiones sexuales y la violencia al interior del grupo familiar.

22.- Por ello, las conquistas alcanzadas a lo largo del siglo pasado se han plasmado en la legislación, instituciones y programas gubernamentales destinados exclusivamente a mejorar la condición femenina; y de manera creciente a la instauración de políticas con perspectiva de género.

23.- Actualmente el Instituto de la Mujer del Distrito Federal, *Inmujer*, es el que apoya a las mujeres en el área metropolitana para lograr avances en la equidad de género y una mejor calidad de vida en el Área Metropolitana.

24.- Además, contamos ahora con el Instituto Nacional de la Mujer, que es un organismo encargado de coordinar e impulsar el esfuerzo oficial en los tres niveles de gobierno, y amplía la autonomía de acción a favor de la equidad de géneros. También debemos tener en cuenta a los organismos internacionales que realizan un papel fundamental en la obtención de logros a favor de las mujeres.

25.- Considero que nos falta un largo camino por recorrer y lograr nuestra presencia equitativa en todos los ámbitos de la sociedad, pero contamos con la determinación de muchas mujeres y la voluntad del Estado para alcanzarlo. Esto es por medio de la creación de organismos a favor de la mujer, así como las OGN'S feministas, que son garantía de que llegaremos a nuestra meta: Sólo hay que sumar esfuerzos y sustentarlos en el respeto, la solidaridad y la cooperación; primero entre las mujeres y luego entre géneros.

26.- Por último, me parece importante señalar que tenemos el privilegio de vivir en el siglo XXI. De vivir y de ser mujeres con expectativas y capacidad de esperanzas, de vivir en un mundo en el que hablamos, rebatimos, proponemos y tenemos que lograr la igualdad plena de la mujer por los millones de niñas que florecen; por las adolescentes, que en su búsqueda rompen los esquemas y abren nuevos horizontes; por las campesinas e indígenas que a pesar de sus condiciones saben buscar alternativas; por las obreras, que luchan día a día por su sustento con dignidad; por las maestras, precursoras y docentes que abrieron el ámbito profesional a miles de mujeres que hoy son universitarias; por las intelectuales, artistas y periodistas, que con su talento redescubren al mundo, lo recrean y lo difunden; por las que nos legaron historia y condiciones superiores; y finalmente por los hombres feministas, que lucharon hombro a hombro con las mujeres tratándolas como sus iguales y así construir un México diferente.

BIBLIOGRAFÍA

1) Libros

- Aguirre, Beltrán Gonzalo, *Medicina y magia*, México, INI, 1963 (Colección de Antropología Social).
- Aler, Gay Maribel, *La mujer en el discurso ideológico del catolicismo*, Nuevas perspectivas sobre la mujer Actas de las primeras jornadas de investigación interdisciplinarias, Seminario de estudios de la mujer, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 1982.
- Alonso, Herrero José Antonio, *Mujeres Maquiladoras y Micro industria Doméstica*, México, Fontamara, 1991.
- Antología, *El universo de Sor Juana*, México, Diana, 1995.
- Arizpe, Lourdes, *Las mujeres campesinas, mujer indígena" en América Indígena*, vol. XXXV. Núm. 3, México, 1975.
- Backer, Luis de, *El Derecho de la Mujer en la Antigüedad*, Traducción de Luis Alcalá-Zamora y Castillo, Buenos Aires, Atalaya, 1948.
- Barroso, Figueroa José, *Derecho Internacional del Trabajo*, México, Porrúa, 1987.
- Bonfante, Pedro, *Instituciones del Derecho Romano*, traducción a la 8ª. ed. Italiana por Luis Bacci y Andrés Larosa, revisada por Fernando Campuzano Horma, Madrid, Reus, 1929.
- Bonfil, Paloma, *Las familias rurales ante las transformaciones socioeconómicas recientes, en Estudios Agrarios*, Revista de la Procuraduría Agraria, núm. 5, octubre-diciembre, 1996.
- Bravo, González Agustín y Bialostosky, Sara, *Compendio de Derecho Romano*, México, Pax, 1978.
- Buen Lozano, Néstor de, *Derecho del Trabajo*, México, Porrúa, T. II, 1987.
- Bunch, Charlotte, *Los derechos de las mujeres son derechos humanos crónica de una movilización mundial*, México EDAMEX Center for Women's Global Leadership, 2000.
- Burgoa Orihuela, Ignacio, *Derecho Constitucional Mexicano*, México, Porrúa, 1982.

- Campillo, Sáenz Carlos, *La Planificación Familiar*, Conferencia Nacional sobre Población y Desarrollo Social en la Unidad de Congresos del Centro Médico Nacional, Revista Salubridad, año I, vol. 2, julio 1974.
- Castañeda, Gutiérrez Griselda, *Feminismo en México, Revisión histórico-crítica del siglo que termina*, México, PUEG, 2002.
- Coulanges, Foustel de, *La Ciudad Antigua*, Colección Sepan Cuantos, México, Porrúa, 1978.
- Cueva, Mario de la, *El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo*, México, Porrúa, T I, 1984.
- Del Castillo, José, *Historia de la Revolución Social de México*, México, INAH, 1985.
- Díaz, Ronner Lucila M. y Castaños, Muños María Elena, *La Mujer Asalariada en el Sector Agrícola, en Mujeres Migrantes y Economía Instituto Indigenista Americano*, México, 1978.
- Dinnerman, Ira R., *Ritual y realidad: autoimagen de las mujeres tarascas sobre su papel económico" en América Indígena*, México, vol. VIII, núm. 3.
- Efimov, A. Galkine, *Historia Moderna de 1642 a 1918*, versión en Español de Villalba J., Colección Norte, México, Grijalvo, 1976.
- Fernández, Martha, *La realización de la mujer indígena y sus problemas en América Indígena*, vol. xxxv, núm. 1.
- Fernández, Poncela Ana M., *Protagonismo femenino en cuentos y leyendas de México y Centroamérica*, Madrid, 2000.
- Fernández, Poncela Ana M., *Mujeres, revolución y cambio cultural transformaciones sociales versus modelos culturales persistentes*, Barcelona 2000.
- Fernández, Poncela Ana M., *Mujeres en la elite política testimonio y cifras*, México Grijalbo, 1970.
- Frade, Laura, *Políticas del sector salud del Banco Mundial*, presentado en el Seminario Regional: El Banco Mundial en la Mira de las Mujeres, Campaña para América Latina y el Caribe de Habla Hispana, México, 7-11 de julio de 1998.
- Fromm, Horkheimer Parsons, *La familia*, Colección Historia/Ciencias/Sociales/ núm. 57, México, Península, 1978.

- García, Guzmán Brígida, *Mujer, género y población en México*, México, Centro de Estudios Demográficos y de Desarrollo Urbano Sociedad Mexicana de Demografía 1999.
- García, Guzmán Brígida, *Desempleo, subempleo, condiciones de trabajo y calidad de vida*, Bogotá, 1997.
- González, Montes Soledad, *Las organizaciones no gubernamentales mexicanas y la salud reproductiva*, México, 1999.
- González, M. Soledad, *Los silencios de la salud reproductiva violencia, sexualidad y derechos reproductivos*, México, 1998.
- González, M. Soledad, *Los ingresos no agropecuarios, el trabajo remunerado femenino y la transformación de las relaciones intergenéricas e intergeneracionales de las familias campesinas*, en Vania Salles y Eksie Mc Phail, (coords.), Textos y Pre-textos. Once estudios sobre la mujer, México, PIEM.
- González, Uribe Héctor, *Teoría Política*, México, Porrúa, 1982.
- Grimal, Pierre, *Historia Mundial de la Mujer*, Barcelona-México, Grijalvo, 1973.
- Hernández, Micaela, *Felicitaciones a las escritoras del periódico Violetas*, en revista *Violetas de Anáhuac*, México, marzo 3 de 1990.
- Lara, Rodolfo y Madrazo, Jorge, *La Mujer en la Universidad. El Caso de la Universidad Nacional Autónoma de México*, México, 1980.
- *Libro de Recuerdos*, Escuela Nacional Preparatoria, Archivo Histórico de la Universidad (en adelante AHUNAM, Centro de Estudios sobre la Universidad (CESU), México, UNAM.
- Lima, Malvino María de la Luz, *Criminalidad Femenina, Teoría y Redacción Social*, México, cita a Guerra de Villaláz Aura E. *La Condición Jurídica de la Mujer Panameña*, Porrúa, 1991.
- Loaeza, Soledad. *Las Formas de Participación Política de la Mujer en México*, en *Encuentro, Revista sobre la mujer de la liga feminista de igualdad*, México, 1984.
- Luna, Arroyo Antonio y Albacerreca, Luis G., *Diccionario de Derecho Agrario Mexicano*, México, Porrúa.
- Margadant, S. Guillermo Floris, *Introducción a la Historia Universal del Derecho de los Orígenes a 1900*, México, Publicaciones de la Facultad de Derecho, Universidad Veracruzana, 1974. T. I.

- Martínez, F. Inés Alicia y Tarres, María Luisa, *Un vínculo en tensión. Políticas Públicas y Diferencias Genéricas. En Mujer Gobierno Y Sociedad Civil, Políticas en México y Centroamérica*, México, 1993.
- Mendieta Alatorre, Ángeles, *La Mujer en la Revolución Mexicana*, México, Biblioteca del Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 1961.
- Miguel Vargas, José María, *Diccionario de Insurgentes*, México, s.f.
- Montaña, Gilda, *La Mujer Joven Embarazada*, México, en: Memoria del Ciclo de Mesas Redondas, Juventud y Desarrollo en el México de Hoy, México, CREA, 1983.
- Monteil, Marie Noelle, *Las mujeres instrumento de la Iglesia constitucional para mantener la estructura de dominación en Cristianismo y Sociedad*, núm. 77-78, México, 1983.
- Mora Bravo, Miguel, *La Igualdad Jurídica del Varón y la Mujer*, Consejo Nacional de Población, México, 1986, T. I.
- Moreno, Daniel, *Derecho Constitucional Mexicano*, México, Pax, 1984.
- Muriel, Josefina, *Las Indias Caciques de Corpus Christi*, Serie de Historia No. 15, México, Publicaciones del Instituto de Historia, UNAM, 1974.
- Ortiz, Ortega Adriana, *Si los hombres abortaran ¿el aborto sería legal?, Las feministas ante la relación Estado-Iglesia católica en México (1871-2000)*, México, Edamex-Population Council, 2000.
- Parra, Porfirio, *Sociología de la Reforma*, México, Empresas Editoriales, 1948.
- Pick, de Weiss Susan, *Un estudio social-psicológico de la planificación familiar*, México, Siglo XXI, 1979.
- Posada, Adolfo, *El Sufragio*, Barcelona, Colección Manuales Soler XII, 1900.
- Rabasa, Emilio, *La Constitución y la Dictadura*, México, Porrúa, 1976.
- Rodríguez, Lapuente Manuel, *La Revolución Industrial*, Colección Cuadernos Universitarios. México, Universidad de Guadalajara Jal., 1979.
- Rovaix, Pastor, *Génesis de los artículos 27 y 123 de la Constitución Política de 1917*, México. PRI, Comité Ejecutivo Nacional, 1984.
- Rubio, Orbe Gonzalo, *La mujer indígena en América Indígena*, vol. XXXV, México, 1975.

- Russomano, Mozart Víctor, *El Empleado y el Empleador*, México, Cárdenas, México, 1981.
- Sabine, Jorge, *Historia de la Teoría Política*, México, Fondo de Cultura Económica.
- Sánchez, Mejorada Cristina y Herrasti, A. Ma. Emilia (Pía), *Mujer y Habitación. La mujer y la Ciudad hacia el año 2000*, México, OCIM, 1990.
- Sánchez, Viamonte Carlos, *Los Derechos del Hombre en la Revolución Francesa*, México, Facultad de Derecho UNAM, 1956.
- Sayeg, Helu Jorge, *Introducción a la historia constitucional de México*, México, PAC, 1986.
- Sierra, Justo, *Evolución Política del Pueblo Mexicano*, México, F.C.E., 1950.
- Sierra, Justo, *Obras completas del Maestro Justo Sierra*, México, UNAM, T. XII.
- Silva de, Luz Lourdes, *Las mujeres en la Elite Política de México 1954–1984, en Trabajo Poder y Sexualidad*, México, 1989.
- Silva, Herzog Jesús, *Breve Historia de la Revolución Mexicana*, México, F.C.E.
- Sociedades Bíblicas Unidas, *La Santa Biblia*, México, 1975.
- Schmukler, Beatriz, *Políticas públicas, equidad de género y democratización familiar*, México, 2000.
- Sosa, Cuevas Alejandro Andrés, *La mujer delincuente bajo la Ley*, México, Pax, 1992.
- Summer, Maine H., *Historia del Derecho*, Madrid, La España Moderna, 1885.
- Tangelson, Oscar y Bensusan, Graciela, *La Mujer Mexicana y su Realidad Laboral*, Instituto Nacional de Estudios del Trabajo O. I. T., México, 1976.
- Tena Ramírez, Felipe, *Leyes Fundamentales de México*, México, Porrúa, 1991.
- Trueba, Urbina Alberto y Trueba, Barrera Jorge, *La Ley Federal del Trabajo*, México, Porrúa.
- Tuñón, Esparza, *Mujeres en escena; de la tramoya al protagonismo*, México, Porrúa, 1997.
- Tuñón, Julia, *Mujeres en México recordando una historia*, México, 1998.

- Urrutia, Elena, *Estudios sobre las mujeres y las relaciones de género en México aportes desde diversas disciplinas*, México, Programa Interdisciplinario de Estudios de la Mujer, 2002.
- Valle, de Arizpe. Artemio, *La Güera Rodríguez*, México, s.f.
- Valle, Heliodoro Rafael, *Añoranzas*, Remembranzas del 1er. Congreso Nacional de Estudiantes de 1910, México.
- Villegas, Cosío Daniel, *Historia Moderna de México. El Porfiriato-Vida Social*, México-Buenos Aires, Hermes, 1985.
- Waldman, Gilda, *La crisis de la familia: una revisión teórica del problema*, en Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales: ¿Qué pasó con la familia?, núm. 88-89, México, FCPyS, UNAM, octubre-diciembre 1978, enero-marzo 1979.
- Weber, Max, *Sociología de la Religión*, Argentina, La Pleyade, s/f
- Wright, de Laureana Kleinhaus, *Biografía de Matilde P. Montoya*, en revista *Las hijas de Anáhuac*, México, enero 1º de 1888.
- Yacamán, Cristina y Azaeola, Elena, *Las Mujeres Olvidadas, Un Estudio de la Situación Actual de las Cárceles de las Mujeres en la República Mexicana*, México, 1993.
- Zavala, Silvio, *La Revolución Mexicana y Española*, Revista de la UNAM, T III, Febrero 1932, No. 16.
- Zedillo, Ponce de León Ernesto, *El camino hacia la igualdad y la equidad para las mujeres es irreversible*, México, 2002
- Zendejas, Adelina, *La Mujer en la Intervención Francesa*, Colección del Congreso Nacional de Historia para el Estudio de la Guerra de Intervención núm. 11, México, Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, Sección Historia, 1962.
- Zimmerm, Alice, *Le Suffrage des Femmes Dans Tous les Pays*, París, Marcel Riviere et Cíe, 1911.

2) Revistas y periódicos

- Concepción, Manresa de Pérez, *Mujeres de nuestra época*, en revista *Las mujeres de Anáhuac*, México, diciembre 4 de 1887.
- Conclusiones de la Convención Nacional de Salud, Revista Salubridad, año 1, vol. 2, julio 1974.

- García, Brígida y Oliveira, Orlandina de, *Mujer y Dinámica Poblacional en México en Encuentro, Revista sobre la mujer de la liga feminista de Igualdad*, México. 1984.
- Periódico, La Jornada, 20 de febrero de 1992.
- La reforma penal; cuatro cuestiones fundamentales. interrupción voluntaria del embarazo. tráfico y consumo de drogas, establecimientos penitenciarios, delitos contra el orden social económico, autor Barbero Merino Santos, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.
- Mennonitas, etnicidad y derecho, *resumen*: grupos étnicos - México minorías – religión, menonitas, etnicidad y derecho.. folio: 14383. autor: Barragán, Cisneros Velia Patricia, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.
- El funcionalismo, hoy, *resumen*: delito - teoría política criminal - teoría. el funcionalismo, hoy.. folio: 40202. autor: Daza, Gómez Carlos. artículo: el funcionalismo, hoy.. Facultad de derecho, UNAM.

3) Legislación

- *Anales de la Jurisprudencia*, T. XCV.
- Artículo 34 Debate 22/XII/1952 Subdirección de Documentación Legislativa de la Cámara de Diputados.
- Artículo 34, Reforma, Debate, Subdirección de Documentos Legislativos. de la Cámara de Diputados.
- Carbonell, Miguel (coord.), *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Comentada y Concordada*, México, Porrúa, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2003.
- *Código Civil para el Distrito Federal*, México, Sista, 2000.
- Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, *Tercer certamen de ensayo sobre los derechos humanos los derechos de la mujer*, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, LIII Legislatura del Estado de México 2000
- Congreso de la Unión, Cámara de Diputados LII Legislatura. *Derechos del Pueblo Mexicano, México a través de sus Constituciones*, México. 1985. Tomo I.
- Convenios, relativos a la igualdad de trato, México ha ratificado los siguientes: convenio 100 (Diario Oficial de 9 de octubre de 1952); y convenio 111 (Diario Oficial de 11 de agosto de 1962).

- Debate. Subdirección de Documentos Legislativos. de la Cámara de Diputados.
- Diario de los Debates del Congreso Constituyente 1916-1917, T. I y II, México 1960, Ediciones de la Comisión Nacional, para la celebración de la Independencia Nacional, y del cincuentenario de la Revolución Mexicana.
- Espinosa Torres, Patricia, *Una visión sobre los avances y retos en materia de equidad y género por Patricia Espinosa Torres*, México Cámara de Diputados, LVII Legislatura 2000.
- Ley del Instituto de la Mujer del Distrito Federal.
- Ley del Instituto Nacional de Mujeres, H. Congreso de la Unión.
- Ley Orgánica de Instrucción Pública en el Distrito Federal de 1867. México, UNAM, 1967.
- Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 1948.
- Diario Oficial de 31 de diciembre de 1962; en lo que toca al trabajo de las mujeres, se reunieron en un título nuevo, artículos 106 a 110-D.
- Diario Oficial de 31 de diciembre de 1974.
- "Paquete legislativo" incluyó reformas a la Ley de Nacionalidad y Naturalización, Ley General de Población, Código Civil, Código de Procedimientos Civiles y a la Ley Federal del Trabajo; que ajustó varios ordenamientos al nuevo sentido de la Constitución.
- Zuñiga, García Luis Francisco, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, México, Atenas del Anáhuac, 1997.

4) Jurisprudencias y tesis aisladas

Novena Época, Instancia: Pleno de la Suprema Corte de Justicia , Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo: VII, tesis: p. XXXII/98, página: 123, *PATRIA POTESTAD. SU EJERCICIO NO SE SUSPENDE POR LAS CAUSAS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.*

Novena Época, Instancia: Primera Sala, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo: XVI, tesis: 1a./j. 53/2002, página: 5, *ALIMENTOS. EL DERECHO QUE A ÉSTOS TIENE EL CÓNYUGE INOCENTE, EN EL CASO DE UN DIVORCIO NECESARIO, IMPLICA LA SUBSISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN DEL CÓNYUGE*

CULPABLE, QUE SURGIÓ CON EL MATRIMONIO, POR LO QUE SU OTORGAMIENTO DEBE SER PROPORCIONAL A LA POSIBILIDAD DEL QUE DEBE DARLOS Y A LA NECESIDAD DEL QUE DEBE RECIBIRLOS (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO).

Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo: VII, tesis: VII.2o.c.47 c, página: 491, *DIVORCIO. PAGO DE ALIMENTOS. OBLIGATORIEDAD DE SU ANÁLISIS EN FORMA OFICIOSA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ).*

Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Primera Sala, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo: IV, tesis: II.1o.c.t.94 c, página: 362, *ALIMENTOS A FAVOR DE LA MUJER INOCENTE CUANDO SE DECRETA EL DIVORCIO. CASO EN QUE ES PROCEDENTE EL ESTUDIO DE OFICIO DE LOS (LEGISLACION DEL ESTADO DE MEXICO).*

Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo: VII, tesis: I.4o.c.20 c, página: 626, *CONCUBINATO. LOS DERECHOS QUE PRODUCE ENTRE LOS CONCUBINOS SÓLO DURAN MIENTRAS LA RELACIÓN SUBSISTA.*

Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo: XIII, tesis: II.2o.c.283 c, página: 663, *ALIMENTOS ENTRE LOS CÓNYUGES. SUBSISTE LA OBLIGACIÓN DE MINISTRARLOS DESPUÉS DE DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL, EN LOS CASOS DE DIVORCIO NECESARIO, SOBRE TODO CUANDO LA MUJER ES DECLARADA CÓNYUGE INOCENTE, VIVE HONESTAMENTE, NO CONTRAE NUEVAS NUPCIAS Y CARECE DE RECURSOS (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO).*

Novena Época, Instancia: Pleno de la Suprema Corte de Justicia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo: XV, tesis: p./j. 14/2002, página: 588, *DERECHO A LA VIDA DEL PRODUCTO DE LA CONCEPCIÓN. SU PROTECCIÓN DERIVA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y DE LAS LEYES FEDERALES Y LOCALES.*

Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo: XVIII, tesis: I.7o.p.37 p, página: 094, *DESPOJO. SE INTEGRA CUANDO LA RELACIÓN DE CONCUBINATO CONCLUYÓ POR ABANDONO DEL DOMICILIO POR PARTE DEL CONCUBINARIO Y POSTERIORMENTE ÉSTE, DE PROPIA AUTORIDAD Y FURTIVAMENTE, DETENTE LA POSESIÓN DEL BIEN INMUEBLE EN CONFLICTO.*

Novena Época, Instancia: Pleno Suprema Corte de Justicia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo: VIII, tesis: p./j. 42/98, página: 10, *JUBILACIÓN DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LOS*

PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL DECRETO 241 QUE REFORMÓ LA LEY DEL ISSSTELEÓN, EN CUANTO A LAS BASES QUE RIGEN A AQUÉLLA, NO VIOLAN LA GARANTÍA DE IRRETROACTIVIDAD.

Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo: XV, tesis: VII.1o.a.t.32 I, página: 896, *PENSIÓN DE VIUDEZ. INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 130 DE LA VIGENTE LEY DEL SEGURO SOCIAL.*

Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo: XV, tesis: VII.1o.a.t.35 I, página: 1408, *PENSIÓN POR MUERTE DEL CÓNYUGE. LA VIUDA NO ESTÁ IMPEDIDA PARA RECIBIRLA, AUN CUANDO PERCIBA UN SALARIO COMO TRABAJADORA ACTIVA DE UN ORGANISMO PÚBLICO DEL ESTADO O MUNICIPIO (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 29 DE LA VIGENTE LEY DE PENSIONES DEL ESTADO DE VERACRUZ).*

5) Diccionarios, enciclopedias y documentos

- Boletín de la Universidad, Noviembre de 1918, Núm. 2, México.
- Catálogo documental titulado: *Del voto al ejercicio del poder*, elaborado por el Archivo General de la Nación y la Comisión Nacional de la Mujer, 1995- 2000.
- CONAPO, *Política Mexicana de Población*, México, 1975.
- Enciclopedia de México, T. IV, México, 1977.
- Escuela Nacional Preparatoria, *Plan de Estudios aprobado el 2 de diciembre de 1867*, CESU. UNAM.
- Escuela Nacional Preparatoria, *Plan de Estudios aprobado el 2 de diciembre de 1867*, CESU. UNAM.
- Figueroa, Juan Guillermo, *Elementos para un análisis ético de la reproducción*, Programa universitario de investigación en salud, México, 2001
- INEGI, 2000.
- Instituto Nacional de las Mujeres (México), *Programa nacional para la igualdad de oportunidades y no discriminación contra las mujeres (PROEQUIDAD) primer informe de avances de ejecución*, México Instituto Nacional de las Mujeres 2002

- Instituto Nacional de las Mujeres (México), *Mesa institucional para coordinar las acciones de prevención y atención de la violencia familiar y hacia las mujeres*, México, 2002.
- Instituto Nacional de las Mujeres (México), *Programa nacional por una vida sin violencia 2002-2006*, México, 2003.
- Instituto Nacional de las Mujeres (México), *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su protocolo facultativo*, México, 2002.
- Instituto Nacional de las Mujeres (México), *Acciones para erradicar la violencia intrafamiliar y contra las mujeres; leyes y convenciones*, México, 2001.
- Instituto Nacional de las Mujeres (México), *Niños y niñas invisibles. hijos e hijas de mujeres reclusas*, México, 2002
- *La mortalidad y las políticas de salud en el ámbito nacional*, CONAPO, Reunión Nacional sobre Mortalidad y Políticas de Salud, México, 1984.
- Instituto Nacional de las Mujeres (México), *Programa del Instituto de la Mujer del Distrito Federal (INMUJER)*, 2000-2006.
- Instituto Nacional de las Mujeres (México), *Programa del Instituto Nacional de la Mujer, 2000-2006*, México, 2000.
- Phipps, Lisa, Symington, Alison, *Reinventando la globalización : puntos sobresalientes del noveno Foro Internacional de AWID sobre los Derechos de la Mujer y el Desarrollo*, traducción, Laura E. Asturias Guadalajara, México 3 al 6 de octubre del 2002
- Secretaría de Salud, Programa Nacional de Salud 1990-1994, México, 1989.

6) Internet

<http://www.juridicas.unam.mx>
<http://www.tribunalconstitucional.es>
<http://www.inmujerdf.gob.mx>
<http://www.inmujer.gob.mx>
<http://www.supremacortedejusticia.gob.mx>
<http://www.ineqi.gob.mx>
<http://www.colegiodemexico.gob.mx>
<http://www.unam.gob.mx>

ANEXOS:	402
ANEXO 1 ESQUEMA BÁSICO DEL PROCEDIMIENTO	403
ANEXO 2 TEXTO COMPLETO DE JURISPRUDENCIAS Y TESIS AISLADAS, CITADAS EN LA INVBESTIGACIÓN	404
ANEXO 3 LISTADO DE ALGUNOS ORDENAMIENTOS LEGALES VIGENTES, QUE REGULAN SITUACIÓN ESPECÍ FICA DE LA MUJER EN MÉXICO	415
ANEXO 4 PROGRAMAS	420

ANEXO 1

ESQUEMA BÁSICO SEGUIDO DEL MARCO CONSTITUCIONAL DE PROTECCIÓN A LA MUJER



ANEXO 2

JURISPRUDENCIAS Y TESIS AISLADAS EN DERECHO CIVIL (SOLO EN RELACIÓN CON LOS DERECHOS DE LA MUJER)

Novena Época

Instancia: Pleno de la Suprema Corte de Justicia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: VII

Tesis: P. XXXII/98

Página: 123

PATRIA POTESTAD. SU EJERCICIO NO SE SUSPENDE POR LAS CAUSAS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. De la relación sistemática de lo dispuesto en los artículos 34, 35, 36 y 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se advierte que los derechos o prerrogativas que se suspenden por las causas que establece el último de dichos preceptos son aquellos que se relacionan con la ciudadanía, entendida ésta como la capacidad otorgada por la ley para participar en los asuntos políticos del país, que se otorga indistintamente a los hombres y a las mujeres que posean la nacionalidad mexicana, mayores de dieciocho años y que tengan un modo honesto de vivir; y se suspende, entre otras causas, por estar sujeto a proceso por delito que merezca pena corporal, por vagancia o ebriedad consuetudinaria, declarada en los términos que prevengan las leyes, por estar prófugo de la justicia y porque exista sentencia que imponga como pena esa suspensión; en consecuencia, esos derechos o prerrogativas ninguna relación tienen con los derechos civiles relativos al ejercicio de la patria potestad, pues éstos derivan de la filiación y no de la calidad de ciudadano mexicano, de modo tal que las causas de suspensión de la ciudadanía que establece el artículo 38 de la Constitución Política, no son aplicables a la patria potestad.

Amparo directo en revisión 716/97. María de la Luz Ayala González y coag. 3 de febrero de 1998. Unanimidad de diez votos. Ausente: Humberto Román Palacios. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretaria: Irma Rodríguez Franco.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el treinta de marzo en curso, aprobó, con el número XXXII/1998, la tesis aislada que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar tesis jurisprudencial. México, Distrito Federal, a treinta de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

Novena Época

Instancia: Primera Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: XVI

Tesis: 1a./J. 53/2002

Página: 5

ALIMENTOS. EL DERECHO QUE A ÉSTOS TIENE EL CÓNYUGE INOCENTE, EN EL CASO DE UN DIVORCIO NECESARIO, IMPLICA LA SUBSISTENCIA DE UNA

OBLIGACIÓN DEL CÓNYUGE CULPABLE, QUE SURGIÓ CON EL MATRIMONIO, POR LO QUE SU OTORGAMIENTO DEBE SER PROPORCIONAL A LA POSIBILIDAD DEL QUE DEBE DARLOS Y A LA NECESIDAD DEL QUE DEBE RECIBIRLOS (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO). De lo dispuesto en los artículos 150 y 285 del Código Civil del Estado de México, se advierte que la obligación de ambos cónyuges de proporcionarse alimentos surge con motivo de su matrimonio; además, para el caso en que éste se disuelva mediante el divorcio necesario o contencioso, el propio ordenamiento prevé diversas consecuencias para el cónyuge que causó la disolución del vínculo matrimonial, entre las que se encuentra la contenida en su artículo 271, primer párrafo, consistente en que el cónyuge inocente tendrá derecho a alimentos, siempre que se reúnan los requisitos que para el caso de la mujer y el del varón prevé. En congruencia con lo anterior, se concluye que en razón de dicha disolución para el cónyuge culpable subsiste la obligación de otorgar alimentos al cónyuge inocente, por lo que debe otorgarlos como lo venía haciendo o debía hacerlo dentro del matrimonio, es decir, conforme al principio de proporcionalidad contenido en el artículo 294 del código indicado, de manera que la pensión que por ese concepto se decrete deberá ser proporcional a la posibilidad del que debe otorgarla y a la necesidad del que debe percibirla. Lo anterior se corrobora con la disposición contenida en el señalado numeral 285, consistente en que: "Los cónyuges deben darse alimentos. La ley determinará cuándo queda subsistente esta obligación en los casos de divorcio y otros que la misma ley señale.", ya que de ella se desprende que el citado artículo 271 sólo precisa que en los casos de divorcio necesario, para el cónyuge culpable, subsiste la obligación de proporcionar alimentos al cónyuge inocente, por lo que ésta debe cumplirse de la manera en que se haría en el caso de continuar casados.

Contradicción de tesis 86/2001-PS. Entre las sustentadas por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito y el Tercer Tribunal Colegiado de la misma materia y circuito. 30 de agosto de 2002. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Juventino V. Castro y Castro. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretaria: Guillermina Coutiño Mata.

Tesis de jurisprudencia 53/2002. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de treinta de agosto de dos mil dos, por unanimidad de cuatro votos de los señores Ministros: presidente Juan N. Silva Meza, Humberto Román Palacios, José de Jesús Gudiño Pelayo y Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ausente: Juventino V. Castro y Castro.

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: VII

Tesis: VII.2o.C.47 C

Página: 491

DIVORCIO. PAGO DE ALIMENTOS. OBLIGATORIEDAD DE SU ANÁLISIS EN FORMA OFICIOSA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ). En la sentencia en la que se decreta el divorcio y exista cónyuge culpable, basta que se declare la acción ejercitada y que se condene a éste, para que se resuelva, oficiosamente, lo

relativo a los alimentos de la mujer y de los menores hijos, si bs hay, tomando en cuenta las circunstancias a que se refiere el artículo 162 del Código Civil para la entidad, así como la irrenunciabilidad del derecho a percibirlos y que se trata de una cuestión de orden público. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SÉPTIMO CIRCUITO.

Amparo directo 1102/97. Julio César Mendoza Cabrera. 13 de noviembre de 1997. Unanimidad de votos. Ponente: Enrique R. García Vasco. Secretaria: Martha Reyes Peña.

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Primera Sala
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo: IV
Tesis: II.1o.C.T.94 C
Página: 362

ALIMENTOS A FAVOR DE LA MUJER INOCENTE CUANDO SE DECRETA EL DIVORCIO. CASO EN QUE ES PROCEDENTE EL ESTUDIO DE OFICIO DE LOS (LEGISLACION DEL ESTADO DE MEXICO). El artículo 271 del Código Civil del Estado de México, expresa imperativamente que en los casos de divorcio, la mujer inocente tendrá derecho a alimentos, mientras no contraiga nuevas nupcias y viva honestamente. Luego, la condena a ellos debe decretarse de oficio, pero cuando sea materia de diverso juicio, la responsable está en aptitud de soslayarlo. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL SEGUNDO CIRCUITO.

Amparo directo 766/96. María Silvia Ceja Pérez. 20 de agosto de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: Salvador Bravo Gómez. Secretaria: Elizabeth Serrato Guisa.

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo: VII
Tesis: I.4o.C.20 C
Página: 626

CONCUBINATO. LOS DERECHOS QUE PRODUCE ENTRE LOS CONCUBINOS SÓLO DURAN MIENTRAS LA RELACIÓN SUBSISTA. A diferencia de lo que ocurre con el matrimonio, relación civil en que los cónyuges se unen con el propósito de constituir una familia, de forma permanente, tanto así que para crearlo o disolverlo se requiere seguir ciertas formas establecidas por el derecho, y sólo puede conseguirse si lo sanciona una autoridad competente, el concubinato es la relación que se crea entre un hombre y una mujer, por el hecho de vivir como marido y esposa durante un término preestablecido por la ley, la que no puede dejar de reconocer que también de esta forma se constituyen lazos familiares de afecto y ayuda mutua, sobre todo si se procrean hijos; pero esta clase de vínculo sólo es reconocida por el derecho, mientras perdure la situación de hecho así creada. En este sentido, Marcel Planiol y Georges

Ripert sostiene en el libro Derecho Civil, Editorial Harla, 3a. edición, Librería General del Derecho Jurisprudencial, París, 1946, página 8, que: "Quien vive en estado de concubinato, puede ponerle fin según su voluntad, sin que la otra persona con quien viva en este estado pueda invocar esa ruptura como fuente de daños y perjuicios.". Por tanto, los efectos que emanan del concubinato, tales como el derecho a heredar o a recibir alimentos, sólo se producen si esa relación subsiste al momento del deceso de uno de ellos, o al en que se solicitan los alimentos. CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 9374/97. Pedro Antonio López Ríos. 12 de febrero de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: Gilda Rincón Orta. Secretaria: Georgina Vega de Jesús.

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo: XIII
Tesis: II.2o.C.283 C
Página: 663

ALIMENTOS ENTRE LOS CÓNYUGES. SUBSISTE LA OBLIGACIÓN DE MINISTRARLOS DESPUÉS DE DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL, EN LOS CASOS DE DIVORCIO NECESARIO, SOBRE TODO CUANDO LA MUJER ES DECLARADA CÓNYUGE INOCENTE, VIVE HONESTAMENTE, NO CONTRAE NUEVAS NUPCIAS Y CARECE DE RECURSOS (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO). De una correcta y objetiva intelección de lo que al efecto previene el artículo 271 del Código Civil para el Estado de México, es válido concluir que en los casos de divorcio necesario la mujer inocente tendrá siempre derecho a que se le proporcionen alimentos, mientras no contraiga nuevas nupcias y viva honestamente, o bien, cuando no cuente con recursos o un trabajo remunerado, pues tiene a su favor la presunción juris tantum de necesitarlos; así, para contradecir tales supuestos, la carga de la prueba corresponderá invariablemente al obligado alimentario o cónyuge culpable. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO.

Amparo directo 1028/2000. Agustín Campos Portillo. 27 de marzo de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Virgilio A. Solorio Campos. Secretario: Faustino García Astudillo.

Las anteriores jurisprudencias y tesis, son instrumentos jurídicos que constituyen logros importantes para la defensa de los derechos de las mujeres. En lo relativo a la patria potestad, ya que su ejercicio no se suspende por las causas que se señalan en el artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues estos derechos derivan de la filiación y no de la calidad de ciudadano mexicano. Asimismo en lo referente al derecho de alimentos que tiene la mujer y los hijos en caso de divorcio y de los derechos que se producen en el concubinato.

JURISPRUDENCIAS Y TESIS AISLADAS EN DERECHO PENAL (SOLO EN RELACIÓN CON LOS DERECHOS DE LA MUJER)

Novena Época

Instancia: Pleno de la Suprema Corte de Justicia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: XV

Tesis: P./J. 14/2002

Página: 588

DERECHO A LA VIDA DEL PRODUCTO DE LA CONCEPCIÓN. SU PROTECCIÓN DERIVA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y DE LAS LEYES FEDERALES Y LOCALES. Si se toma en consideración, por un lado, que la finalidad de los artículos 4o. y 123, apartado A, fracciones V y XV, y apartado B, fracción XI, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con la exposición de motivos y los dictámenes de las comisiones del Congreso de la Unión que dieron origen a sus reformas y adiciones, de tres de febrero de mil novecientos ochenta y tres, y treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, respectivamente, es la procuración de la salud y el bienestar de los seres humanos, así como la protección de los derechos de la mujer en el trabajo, en relación con la maternidad y, por ende, la tutela del producto de la concepción, en tanto que éste es una manifestación de aquélla, independientemente del proceso biológico en el que se encuentre y, por otro, que del examen de lo previsto en la Convención sobre los Derechos del Niño y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de enero de mil novecientos noventa y uno y el veinte de mayo de mil novecientos ochenta y uno, aprobados por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión el diecinueve de junio de mil novecientos noventa y el dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta, respectivamente, cuya aplicación es obligatoria conforme a lo dispuesto en el artículo 133 de la propia Norma Fundamental, se desprende que establecen, el primero, la protección de la vida del niño tanto antes como después del nacimiento y, el segundo, la protección del derecho a la vida como un derecho inherente a la persona humana, así como que del estudio de los Códigos Penal Federal y Penal para el Distrito Federal, y los Códigos Civil Federal y Civil para el Distrito Federal, se advierte que prevén la protección del bien jurídico de la vida humana en el plano de su gestación fisiológica, al considerar al no nacido como alguien con vida y sancionar a quien le cause la muerte, así como que el producto de la concepción se encuentra protegido desde ese momento y puede ser designado como heredero o donatario, se concluye que la protección del derecho a la vida del producto de la concepción, deriva tanto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como de los tratados internacionales y las leyes federales y locales.

Acción de inconstitucionalidad 10/2000. Diputados integrantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. 29 y 30 de enero de 2002. Mayoría de siete votos de los señores Ministros Mariano Azuela Güitrón, Juventino V. Castro y Castro, José de Jesús Gudiño Pelayo, Humberto Román Palacios, Olga Sánchez Cordero de García Villegas, Juan N. Silva Meza y presidente Genaro David Góngora Pimentel respecto de la

constitucionalidad de la fracción III del artículo 334 del Código Penal para el Distrito Federal; y en relación con el artículo 131 bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, en virtud de que la resolución de su inconstitucionalidad no obtuvo la mayoría calificada de cuando menos ocho votos exigida por el último párrafo de la fracción II del artículo 105 constitucional, se desestimó la acción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la ley reglamentaria de las fracciones I y II de dicho precepto constitucional. En cuanto al criterio específico contenido en la tesis discreparon los señores Ministros presidente Genaro David Góngora Pimentel y José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretario: Pedro Alberto Nava Malagón.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada hoy catorce de febrero en curso, aprobó, con el número 14/2002, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a catorce de febrero de dos mil dos.

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: XVIII

Tesis: I.7o.P.37 P

Página: 1094

DESPOJO. SE INTEGRA CUANDO LA RELACIÓN DE CONCUBINATO CONCLUYÓ POR ABANDONO DEL DOMICILIO POR PARTE DEL CONCUBINARIO Y POSTERIORMENTE ÉSTE, DE PROPIA AUTORIDAD Y FURTIVAMENTE, DETENTE LA POSESIÓN DEL BIEN INMUEBLE EN CONFLICTO. El concubinato es una relación de facto que se crea entre un hombre y una mujer por el hecho de vivir en pareja durante un término preestablecido por la ley, y ambos pueden ponerle fin voluntariamente, sin que pueda invocarse esa ruptura como fuente de daños y perjuicios. Por tal razón, dicha unión puede terminar cuando el concubinario o la concubina abandonan el domicilio en el que cohabitaron; y de lo establecido en los artículos 291 bis a 291 quintus del Código Civil para el Distrito Federal, no se desprende que al volver a poseer el inmueble en cuestión el que lo abandona tenga derecho a ocuparlo nuevamente, no obstante que el citado bien haya sido o no producto de la referida unión de facto. Por tanto, si el concubinario abandona el domicilio no puede legítimamente volver a poseer el inmueble correspondiente, dada la separación, porque si bien aquél detentó la posesión al cohabitarlo con su concubina, el concubinato concluyó porque así lo externó tácitamente con su voluntad al haber abandonado el mencionado domicilio y, por ende, también su derecho de posesión. Consecuentemente, se acredita el delito de despojo previsto en el artículo 237, fracción I, del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, cuando el que fuera concubinario abandone el domicilio y posteriormente detente la posesión del bien de propia autoridad y furtivamente. SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 957/2003. 22 de mayo de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Ojeda Bohórquez. Secretario: Froylán Borges Aranda.

Las anteriores jurisprudencias y tesis, son logros importantes para la defensa de los derechos de las mujeres en materia penal, en lo referente a la protección del producto de la concepción y que este puede ser designado como heredero ó donatario, por lo tanto la protección del derecho a la vida del producto de la concepción deriva tanto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como de los Tratados Internacionales y las Leyes Federales y Locales. También en lo relacionado cuando se integre un despojo por parte de alguno de los concubenarios.

En materia de violencia familiar es un campo donde las mujeres requieren de una mayor protección legal.

JURISPRUDENCIAS Y TESIS AISLADAS EN DERECHO LABORAL (SOLO EN RELACIÓN CON LOS DERECHOS DE LA MUJER)

Novena Época

Instancia: Pleno Suprema Corte de Justicia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: VIII

Tesis: P./J. 42/98

Página: 10

JUBILACIÓN DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL DECRETO 241 QUE REFORMÓ LA LEY DEL ISSSTELEÓN, EN CUANTO A LAS BASES QUE RIGEN A AQUÉLLA, NO VIOLAN LA GARANTÍA DE IRRETROACTIVIDAD. El párrafo primero del artículo sexto transitorio del Decreto 241 del Congreso del Estado de Nuevo León, de veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y tres, que reformó la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León, dispone que: "Los servidores públicos que se encontraban sujetos al régimen de cotización previsto en el ordenamiento abrogado, podrán jubilarse a los treinta años de servicio y veintiocho en el caso de la mujer, alcanzando una pensión proporcional a su último salario de cotización neto, conforme a la siguiente tabla."; en tanto que, el párrafo segundo precisa la indicada "tabla". Ahora bien, la circunstancia de que esta reforma legal dé lugar a que quienes se jubilen a partir de su vigencia obtengan menos beneficios que quienes lo hicieron con anterioridad, en virtud de la aplicación del salario neto, en vez del nominal que antes se consideraba, y por la modificación de los porcentajes para el cálculo de la pensión, no implica que se viole la garantía de irretroactividad de las leyes, prevista en el primer párrafo del artículo 14 constitucional, tanto a la luz de la teoría de los derechos adquiridos como a la de la teoría de los componentes de la norma. En relación con la primera teoría, debe considerarse que la pensión por jubilación no constituye un derecho que los trabajadores en activo adquieran por existir la relación laboral equiparada y por haber cotizado en el sistema relativo, ya que la introducción de dicha prestación al patrimonio jurídico de aquellos se encuentra condicionada al cumplimiento de los años de servicio requeridos para ello, por lo que mientras ese requisito no se cumpla, tal prestación constituye una mera expectativa de derecho, de lo que se sigue que la disposición transitoria en comento no afecta derechos adquiridos, respetándose la garantía señalada. Por otra parte, con base en la teoría de los componentes de la norma y dado que el derecho a la jubilación es la consecuencia jurídica de una serie de supuestos o actos parciales, el hecho de que los trabajadores al servicio del Estado de Nuevo León que obtengan tal prestación con posterioridad a la entrada en vigor de la reforma en comento reciban un trato menos benéfico de los que la hubieren obtenido con anterioridad, no provoca una violación a la citada garantía, pues el nuevo salario base para calcular el monto de la pensión por jubilación, y el porcentaje al que ella equivaldrá constituyen supuestos parciales de tal prerrogativa laboral, que una vez actualizados generan el derecho a la jubilación; además, la constitucionalidad de la modificación legal de mérito deriva de que mediante ella no se afectan los supuestos

parciales, previamente acontecidos, de dicha consecuencia, pues no desconoce los años de servicio, las cotizaciones y el periodo durante el cual se realizaron.

Amparo en revisión 278/95. Amada Alvarado González y coags. 29 de agosto de 1996. Unanimidad de diez votos. Ausente: Juan N. Silva Meza. Ponente: Olga María Sánchez Cordero. Secretaria: Norma Lucía Piña Hernández. Amparo en revisión 337/95. María del Socorro Ceseñas Chapa y coags. 27 de febrero de 1997. Unanimidad de diez votos. Ausente: José Vicente Aguinaco Alemán. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretario: Humberto Suárez Camacho.

Amparo en revisión 483/97. María Luisa Quintanilla Bernardina. 23 de septiembre de 1997. Unanimidad de nueve votos. Ausentes: Sergio Salvador Aguirre Anguiano y Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretaria: Clementina Flores Suárez. Amparo en revisión 202/96. María de los Ángeles Cecilia Morales Álvarez y coags. 31 de marzo de 1998. Once votos. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretario: Homero Fernando Reed Ornelas. Amparo en revisión 336/95. Marco Antonio Rentería Cantú y coags. 31 de marzo de 1998. Once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Alejandra de León González.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el seis de agosto en curso, aprobó, con el número 42/1998, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a seis de agosto de mil novecientos noventa y ocho

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: XV

Tesis: VII.1o.A.T.32 L

Página: 896

PENSIÓN DE VIUDEZ. INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 130 DE LA VIGENTE LEY DEL SEGURO SOCIAL. Del análisis del artículo 130 de la vigente Ley del Seguro Social, se desprende que para que una mujer, como concubina del trabajador asegurado o pensionado por invalidez, pueda tener derecho a recibir la pensión a que alude el mismo, debe estar en alguno de los siguientes supuestos: a) Que hubiere vivido con el finado como si fuese su marido durante los cinco años que precedieron a su muerte, y b) Que hubiese tenido hijos de aquél, siempre y cuando ambos hubieran permanecido libres de matrimonio durante el concubinato. Hipótesis esta última que no exige, para su actualización, la convivencia marital durante cinco años previos al deceso del trabajador asegurado o pensionado, sino que puede ser cualquier tiempo, y así, los requisitos exigidos en este supuesto son, únicamente, que se hubiesen procreado hijos de esa unión, advirtiéndose que no se señala en ninguno de los aludidos preceptos que esos hijos deban nacer necesariamente durante el concubinato, pues gramaticalmente la expresión "con la que hubiera tenido hijos", es escueta y tajante, y se continúa puntualizando que ambos deben permanecer libres de matrimonio durante el concubinato, lo cual constituye un elemento existencial de éste. Por tanto, si en el juicio laboral en el que se demanda la pensión de viudez quedó acreditado que el asegurado o pensionado por invalidez y la pretendiente a que se le otorgue dicha

pensión, ambos libres de matrimonio, cohabitaron como si fueran marido y mujer dos años antes del fallecimiento de aquél y, además, procrearon hijos, independientemente de que éstos hubiesen nacido antes del concubinato, ello no impide la actualización de la segunda hipótesis a que se alude y, por ende, debe concluirse que esos hechos colman los supuestos de la misma. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL SÉPTIMO CIRCUITO.

Amparo directo 598/2001. Eustolia Sánchez de la Cruz. 18 de octubre de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Manuel Francisco Reynaud Carús. Secretaria: Yolanda Guzmán Andrade.

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: XV

Tesis: VII.1o.A.T.35 L

Página: 1408

PENSIÓN POR MUERTE DEL CÓNYUGE. LA VIUDA NO ESTÁ IMPEDIDA PARA RECIBIRLA, AUN CUANDO PERCIBA UN SALARIO COMO TRABAJADORA ACTIVA DE UN ORGANISMO PÚBLICO DEL ESTADO O MUNICIPIO (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 29 DE LA VIGENTE LEY DE PENSIONES DEL ESTADO DE VERACRUZ). Dado que el artículo 4o., fracción III, inciso a), de la vigente Ley de Pensiones del Estado de Veracruz dispone que: "Para los efectos de esta ley, se entiende: ... III. Por familiares derechohabientes a: a) La esposa, a falta de ésta, la mujer con quien el trabajador o el pensionista haya vivido como si lo fuera durante los tres años anteriores a la muerte de éstos o con la que tuviese hijos siempre que ambos hubiesen estado libres de matrimonio. ...", y que el diverso 29 ibídem estatuye, en lo conducente, que: "Es incompatible la percepción de una pensión otorgada por el instituto y la percepción de cualquier otra pensión concedida por el propio instituto y por el Gobierno del Estado y organismos públicos a que se refiere el artículo 3o. de esta ley y que estén incorporados al régimen del mismo. Es igualmente incompatible la percepción de una pensión con el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión remunerados por tales entidades, siempre que dichos cargos y empleos impliquen la incorporación al régimen de esta ley. ...", de ello se colige que si la actora de un juicio laboral, en su calidad de cónyuge supérstite, reclama el otorgamiento de una pensión por muerte de su esposo, quien fuera trabajador de un Ayuntamiento, y ella es, a su vez, trabajadora activa de una entidad municipal o estatal y, por ese motivo, recibe una remuneración por parte de dicho organismo público, debe decirse que esa circunstancia no constituye la excepción o limitante precisada en esa ley respecto a que exista incompatibilidad para recibir una pensión por parte del Instituto de Pensiones del Estado y una remuneración por parte del Gobierno del Estado y organismos públicos incorporados por su calidad de trabajadora que impliquen la incorporación al régimen de ese instituto, ya que si bien cotiza al mismo, a virtud de su desempeño como trabajadora de una entidad municipal o estatal por el cual recibe un salario, su pretensión la basa en el hecho de ser derechohabiente del trabajador fallecido, en términos del artículo 56, fracción I, de la derogada Ley de Pensiones del Estado, cuyo correlativo en la actual es el invocado numeral 4o., fracción III, inciso a), de lo que se desprende que el disfrute de

la pensión y la percepción del salario tienen un distinto origen o causa, sin que se aprecie que esté solicitando el otorgamiento de una pensión, como trabajadora activa incorporada al régimen de cotización a favor del instituto demandado, que es la salvedad a que alude esa hipótesis, en la que no procede aquélla. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL SÉPTIMO CIRCUITO.

Amparo directo 761/2001. Instituto de Pensiones del Estado. 23 de noviembre de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Eliel E. Fitta García. Secretaria: Nilvia Josefina Flota Ocampo.

Las anteriores tesis y jurisprudencias son logros que tienen trascendencia porque se ha llegado a establecer parámetros que dan cumplimiento a los derechos de las mujeres en el campo laboral específicamente en la viudez, aún cuando la viuda perciba un salario como trabajadora activa de un Organismo Público del Estado ó Municipio. Asimismo a lo referente a pensiones por jubilación.

ANEXO 3

LISTADO DE ALGUNOS ORDENAMIENTOS LEGALES VIGENTES, QUE REGULAN ALGUNA SITUACIÓN ESPECÍFICA DE LA MUJER EN MÉXICO

1.- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE REFORMA LA DE 5 DE FEBRERO DE 1857.

ARTICULO 4o.- La Nación mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. ...

ARTICULO 30.- La nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o por naturalización. A.- Son mexicanos por nacimi...

2.- CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMUN, Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL

ARTICULO 2º.- La capacidad jurídica es igual para el hombre y la mujer; en consecuencia, la mujer no queda sometida, por...

ARTICULO 63.- Cuando el hijo nazca de una mujer casada que viva con su marido, en ningún caso, ni a petición de persona ...

ARTICULO 98.- Al escrito a que se refiere el artículo anterior, se acompañará: I.- El acta de nacimiento de los pret...

ARTICULO 140.- Sólo puede celebrar esponsales el hombre que ha cumplido dieciséis años y la mujer que ha cumplido catorc...

ARTICULO 148.- Para contraer matrimonio el hombre necesita haber cumplido dieciséis años y la mujer catorce. El Jefe del...

ARTICULO 158.- La mujer no puede contraer nuevo matrimonio sino hasta pasados trescientos días después de la disolución ...

ARTICULO 168.- El marido y la mujer tendrán en el hogar autoridad y consideraciones iguales; por lo tanto, resolverán de...

ARTICULO 172.- El marido y la mujer, mayores de edad, tienen capacidad para administrar, contratar o disponer de sus bie...

ARTICULO 173.- El marido y la mujer, menores de edad, tendrán la administración de sus bienes, en los términos del artíc...

ARTICULO 177.- El marido y la mujer, durante el matrimonio, podrán ejercitar los derechos y acciones que tengan el uno e...

ARTICULO 216.- Ni el marido podrá cobrar a la mujer ni ésta a aquél retribución u honorario alguno por los servicios per...

ARTICULO 217.- El marido y la mujer que ejerzan la patria potestad se dividirán entre sí, por partes iguales, la mitad d...

ARTICULO 218.- El marido responde a la mujer y ésta a aquél, de los daños y perjuicios que le cause por dolo, culpa o ne...

ARTICULO 237.- La menor edad de dieciséis años en el hombre y de catorce en la mujer dejará de ser causa de nulidad: ...

ARTICULO 263.- Si al declararse la nulidad del matrimonio la mujer estuviere encinta, se tomarán las precauciones a que ...

ARTICULO 267.- Son causales de divorcio: I.- El adulterio debidamente probado de uno de los cónyuges; II.- El he...

ARTICULO 270.- Son causas de divorcio los actos inmorales ejecutados por el marido o por la mujer con el fin de corrompe...

ARTICULO 282.- Al admitirse la demanda de divorcio, o antes, si hubiere urgencia, se dictarán provisionalmente y sólo mi...

ARTICULO 288.- En los casos de divorcio necesario, el juez, tomando en cuenta las circunstancias del caso y entre ellas ...

ARTICULO 294.- El parentesco de afinidad es el que se contrae por el matrimonio, entre el varón y los parientes de la mu...

ARTICULO 325.- Contra esta presunción no se admite otra prueba que la de haber sido físicamente imposible al marido tene...

ARTICULO 327.- El marido podrá desconocer al hijo nacido después de trescientos días contados desde que, judicialmente y...

ARTICULO 328.- El marido no podrá desconocer que es padre del hijo nacido dentro de los ciento ochenta días siguientes a...

ARTICULO 342.- Si hubiere hijos nacidos de dos personas que han vivido públicamente como marido y mujer, y ambos hubiere...

ARTICULO 359.- Pueden gozar también de ese derecho los hijos no nacidos, si el padre al casarse declara que reconoce al ...

ARTICULO 374.- El hijo de una mujer casada no podrá ser reconocido como hijo por otro hombre distinto del marido, sino c...

ARTICULO 378.- La mujer que cuida o ha cuidado de la lactancia de un niño, a quien le ha dado su nombre o permitido que ...

ARTICULO 385.- Está permitido al hijo nacido fuera del matrimonio y a sus descendientes, investigar la maternidad, la cu...

ARTICULO 391.- El marido y la mujer podrán adoptar, cuando los dos estén conformes en considerar al adoptado como hijo y...

ARTICULO 486.- El marido es tutor legítimo y forzoso de su mujer, y ésta lo es de su marido.

ARTICULO 569.- Ni con licencia judicial, ni en almoneda o fuera de ella puede el tutor comprar o arrendar los bienes del...

ARTICULO 1,655.- La mujer casada no necesita la autorización del marido para aceptar o repudiar la herencia que le corre...

ARTICULO 1,679.- No podrá ser albacea el que no tenga la libre disposición de sus bienes. La mujer casada, mayor de ...

ARTICULO 2,994.- Pagados los acreedores mencionados en los dos capítulos anteriores y con el valor de todos los bienes q...

3.- LEY AGRARIA

ARTICULO 63.- Las tierras destinadas al asentamiento humano integran el área necesaria para el desarrollo de la vida com...

ARTICULO 71.- La asamblea podrá reservar igualmente una superficie en la extensión que determine, localizada de preferen...

4.- LEY FEDERAL DEL TRABAJO

ARTICULO 166. ↯ Cuando se ponga en peligro la salud de la mujer, o la del producto, ya sea durante el estado de gestación...

5.- LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS

ARTICULO 64.- Esta Ley y las bases constitutivas de cada sociedad cooperativa, determinarán deberes, derechos, aportacio...

6.- LEY GENERAL DE POBLACION

ARTICULO 3o.- ↪ Para los fines de esta Ley, la Secretaría de Gobernación dictará y ejecutará o en su caso promoverá ante...

7.- LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

ARTICULO 27.- A la Secretaría de Gobernación corresponde el despacho de los siguientes asuntos: I.- Presentar ante el...

8.- LEY DE SALUD PARA EL DISTRITO FEDERAL

ARTICULO 6o.- En las materias de salubridad general a que se refiere el artículo 13 Apartado B) de la Ley General de Sal...

9.- LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ARTICULO 5o.- ↪ Para los efectos de esta Ley, se entiende: I. Por dependencias, las unidades administrativas de los P...

ARTICULO 24.- ↪ También tendrán derecho a los servicios que señala la fracción I del Artículo anterior en caso de enferme...

ARTICULO 28.- ↪ La mujer trabajadora, la pensionista, la esposa del trabajador o del pensionista o, en su caso, la concub...

ARTICULO 79.- ↪ Los derechos a percibir pensión se pierden para los familiares derechohabientes del trabajador o pensiona...

10.- LEY DEL SEGURO SOCIAL.

ARTICULO 72.- Sólo a falta de esposa tendrá derecho a recibir la pensión señalada en la fracción II del artículo anterio...

ARTICULO 92.- Quedan amparados por este ramo del Seguro Social: I.- El asegurado; (REFORMADA, D. O. 4 DE ENERO D...

ARTICULO 152.- Tendrá derecho a la pensión de viudez la que fue esposa del asegurado o del pensionado. A falta de es...

ARTICULO 184.- El ramo del seguro de Guarderías para hijos de aseguradas cubre el riesgo de la mujer trabajadora de no p...

11.- LEY FEDERAL DEL TRABAJO

ARTICULO 166. → Cuando se ponga en peligro la salud de la mujer, o la del producto, ya sea durante el estado de gestación...

ARTICULO 167. → Para los efectos de este titulo, son labores peligrosas o insalubres las que, por la naturaleza del traba...

12.- LEY GENERAL DE SALUD

ARTICULO 61.- La atención materno-infantil tiene carácter prioritario y comprende las siguientes acciones: I.- La ate...

ARTICULO 67.- La planificación familiar tiene carácter prioritario. En sus actividades se debe incluir la información y ...

ARTICULO 306.- La publicidad a que se refiere esta Ley se sujetará a los siguientes requisitos: (REFORMADA, D.O. 14 D...

ARTICULO 327.- Cuando el consentimiento provenga de una mujer embarazada, sólo será admisible para la toma de tejidos co...

ARTICULO 466.- Al que sin consentimiento de una mujer o aun con su consentimiento, si ésta fuere menor o incapaz, realic...

ANEXO 4

PROGRAMAS INMUJER

Programas académicos y de investigación en género

Diplomados FLACSO-INMUJERES

En el marco del convenio de colaboración con la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), durante 2002 se llevaron a cabo 6 diplomados con el tema "Género y Políticas Públicas", para promover la profesionalización de funcionarias y funcionarios públicos en temas vinculados a la perspectiva de género. En el 2003 el diplomado se impartirá en los estados de Zacatecas, Baja California Norte, Michoacán, Chiapas, Querétaro y Distrito Federal.

ANUIES

Con el objetivo de formalizar el compromiso interinstitucional de promover la incorporación de la perspectiva de género en las políticas, planes, programas y proyectos de la Educación Superior, el Inmujeres celebró un Convenio General de Colaboración con la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES). De forma conjunta se conformó una Red de Enlaces de Género que difunde e intercambia información, organiza reuniones de trabajo y talleres regionales en los que se definen líneas de acción.

CONACYT

Como parte de los compromisos contraídos con la firma del convenio de colaboración con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, durante el 2003 se llevó a cabo la Instalación del Comité Técnico y de Administración del Fondo de Investigación CONCACYT-INMUJERES y se lanzó la convocatoria para acceder a los recursos de dicho Fondo, misma que puede ser consultada en la página electrónica www.concyt.mx.

Concurso de Tesis Sor Juana Inés de la Cruz

Cada dos años el Inmujeres lanza una convocatoria pública para premiar a las tesis de licenciatura, maestría y doctorado más sobresalientes en materia de género. La primera edición de este concurso se llevó al cabo en el 2002 y la segunda está programada para el 2004. El premio consiste en el otorgamiento de un estímulo económico y la publicación de los trabajos seleccionados.

Universidad Iberoamericana

Esta institución es una de las primeras a las que se acercó el Instituto para realizar actividades tendientes a incorporar la perspectiva de género tanto en los programas de estudio, como en la cultura organizacional de esta universidad. El primer paso en este proceso fue la firma del convenio de colaboración el pasado 22 de enero del presente.

Semana Cultural de la Concordia de Género

Es un proyecto que tiene por objeto promover la concordia de género entre la comunidad universitaria, a través de la organización de diferentes eventos de difusión y socialización en las instalaciones de las Instituciones de Educación Superior.

Manual sobre planeación con perspectiva de género

Con la finalidad de que los funcionarios de la Administración Pública Federal y Estatal puedan iniciar un proceso de planeación con perspectiva de género en sus respectivos ámbitos de competencia, se contempla la elaboración de una guía o manual que les proporcione herramientas metodológicas básicas para incorporar la perspectiva de género en las políticas públicas.

ONG's

En virtud de que las movilizaciones de organizaciones de mujeres han sido uno de los factores desencadenantes de las transformaciones sociales, políticas y económicas en beneficio de la igualdad entre hombres y mujeres, el Inmujeres fomenta la participación de la sociedad civil en el diseño de programas y políticas públicas, mediante la apertura de espacios para este fin, siendo uno de los más importantes la existencia de un consejo consultivo como Órgano asesor y promotor de las acciones del Inmujeres, integrado por mujeres representativas de los diferentes sectores de la sociedad.

Indicadores

Agenda de trabajo consensada entre el Inmujeres y la Sociedad Civil, que incluya aquellos temas que la sociedad considera como urgentes a tratar por las instancias de gobierno.

Documentos

Relatoría de la Primera Reunión de trabajo con la Sociedad Civil; Agenda para el Dialogo Permanente.

Programas, proyectos y acciones

Revisión del documento "Agenda para el Dialogo Permanente" con un nuevo calendario de reuniones temáticas que, una vez aprobado servirá para convocar a las Organizaciones de las Sociedad Civil para estas reuniones.

Servicios

Se sugiere, para mayor información sobre el tema, revisar la iniciativa de ley "Fomento a Actividades de Desarrollo Social Realizadas por Organizaciones Civiles", presentada por el grupo parlamentario del PAN en la Cámara de Diputados el 22 de abril del 2002, que se encuentra actualmente en revisión en la Comisión de Participación Ciudadana y de Desarrollo Social.

www.cddhcu.gob.mx/servicios/datorere/cmprtvs/2PO2/Abril/orgciviles/2.htm

Noticias

Se trabaja ya en el diseño del Fondo Proequidad en su edición 2003, que será destinado a financiar proyectos relacionados con el impulso de la equidad de género, y al serán convocadas las Organizaciones de la Sociedad Civil cuyos trabajos promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Marco Jurídico

La ley del Instituto Nacional de las Mujeres le otorga facultades para establecer vínculos de coordinación y colaboración con las Organizaciones de la Sociedad Civil. (artículo 6 fracciones II, III IV, artículo 7 fracciones VII, XIV , XVI Y XXI)

Instancias Estatales

La vinculación del Inmujeres con las Instancias de la Mujer en las Entidades Federativas permite en un trabajo conjunto utilizar la perspectiva de género como una de las herramientas de la planeación y la ejecución de sus políticas públicas

Indicadores

Avance en los compromisos de la Agenda Nacional 2003 con las Instancias de la Mujer en las Entidades Federativas.

Programas, proyectos y acciones

En las 4ª y 5ª Reuniones de Trabajo entre el Inmujeres y las Instancias de la Mujer en las Entidades Federativas surge el compromiso de realizar un boletín en línea que promueva y difunda las acciones, planes y programas de todas y cada una de las instancias. Cada instancia se encargará de subir su propia información, apegada a las secciones que hayan sido sugeridas por el Inmujeres o que sean acordadas por las propias instancias

Noticias

Sexta Reunión Nacional de Trabajo del Inmujeres y las Instancias de la Mujer en las Entidades Federativas, a celebrarse en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa del 6 al 9 de febrero del 2003. Para mayor información aboutshot@inmujeres.gob.mx

Marco Jurídico

Para consultar las 31 leyes estatales, se sugiere consultar el sitio de El Centro de Servicios Municipales Heriberto Jara, A.C (CESEM).
<http://www.cesemheribertojara.org.mx/lom.htm>

CEDAW

Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)

Aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979, la CEDAW representa un gran paso hacia la meta de la igualdad de derechos para la mujer. Esta Convención de 30 artículos promulga, en forma jurídicamente obligatoria, principios aceptados universalmente y medidas para conseguir que la mujer goce de derechos iguales en todas partes.

La Convención fue firmada por México el 17 de julio de 1980, ratificada el 23 de marzo de 1981 y el 3 de septiembre de ese mismo año entró en vigor en nuestro país. El 3 de mayo del 2002 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, en el que se menciona la firma ad referendum del mismo por parte del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos el 10 de diciembre de 1999. El Protocolo fue aprobado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el 14 de diciembre de 2001, y el instrumento de ratificación, firmado por el Ejecutivo Federal el 22 de enero de 2002, fue depositado en la Secretaría General de la ONU, el 15 de marzo de ese mismo año. Entró en vigor tres meses después del depósito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del citado instrumento.

En dicha Convención, "la expresión discriminación contra la mujer denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o

anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera" (Artículo 1).

La CEDAW exhorta a los Estados parte a que promulguen leyes nacionales para prohibir la discriminación (Artículo 2); recomienda medidas especiales temporales para acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer (Artículo 4), y disposiciones para modificar los patrones socioculturales que perpetúan la discriminación (Artículo 5).

Se dispone la igualdad de derechos para la mujer en la vida política y pública; igual acceso a la educación y a los mismos programas de estudios; la no discriminación en el empleo y la remuneración; y garantías de seguridad de trabajo en caso de matrimonio o maternidad. La Convención subraya la igualdad de los derechos y las responsabilidades del hombre con la mujer dentro de la vida familiar (Artículo 16), incluyendo el decidir libre y responsablemente el número de hijos y el intervalo entre los nacimientos.

La Convención pide que se ofrezcan servicios de atención médica a la mujer sin discriminación, la planificación de la familia (Artículo 12); y una capacidad jurídica idéntica a la del hombre, que convenir en que todo contrato o cualquier otro instrumento privado que tienda a limitar la mujer, "se considerará nulo" (Artículo 15).

En seguimiento a la Convención, el 28 de abril del 2001 fue aprobada por el Congreso de la Unión la siguiente adición al Artículo 1 Constitucional: "Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas".

En apego al artículo 18 de la Convención, el gobierno de México ha presentado cinco informes periódicos sobre la aplicación de la Convención en nuestro país, siendo el último en noviembre del año 2000.

Enlaces Internacionales sobre Mujer y Equidad de Género

Comisión sobre el Status de la Mujer (ONU/CSW)

<http://www.un.org/womenwatch>

Comisión Interamericana de Mujeres (CIM/OEA)

<http://www.oas.org/>

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)

<http://www.oecd.org/>

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (ONU/CEPAL)

<http://www.eclac.org/>

Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ONU/OHCHR)

<http://www.unhchr.ch/>

Mecanismo de cooperación Asia-Pacífico (APEC)

<http://www.apecsec.org.sg/>

Enlaces municipales

Al ser el municipio el primer espacio en donde se desarrolla la participación ciudadana de las mujeres y en donde se puede incidir en el logro de una sociedad más equitativa e igualitaria, respetando las diferencias, se origina la necesidad de crear instancias municipales que promuevan la participación equitativa de las mujeres en todos los ámbitos del actuar social. Entre las primeras acciones que el Inmujeres ha desarrollado en este sentido, están dos primeros encuentros con Presidentas Municipales y con Instancias Municipales de las Mujeres de los que se originó una red entre éstas.

Indicadores

La constitución de una Agenda Nacional 2003 para el fortalecimiento de las Instancias Municipales de las Mujeres.

Documentos

Se encuentra en proceso la publicación de las memorias del Primer Encuentro Nacional de Presidentas municipales, próximamente en línea en <http://cedoc.inmujeres.gob.mx>

Programas, proyectos y acciones

A fin de fortalecer e impulsar la creación de las Instancias Municipales de las Mujeres este año, se efectuarán dos reuniones de trabajo. Se elabora también el Manual-Guía para el impulso a la creación de instancias municipales de las mujeres.

Noticias

Primera Reunión Nacional de Instancias Municipales de las Mujeres a celebrarse en mayo. Para mayor información esalcedo@inmujeres.gob.mx

Marco jurídico

Para consultar las 31 leyes orgánicas municipales del país, se sugiere consultar el sitio de El Centro de Servicios Municipales Heriberto Jara, A.C (CESEM).

<http://www.cesemheribertojara.org.mx/lom.htm>

FONDO PROEQUIDAD

El objetivo del Fondo PROEQUIDAD es otorgar financiamiento para impulsar el desarrollo de proyectos orientados al logro de la equidad de género en temas, grupos o regiones que requieran atención prioritaria y que por sus características no sean objeto de apoyo en los diversos programas sectoriales de subsidio federal.

En el cumplimiento de este propósito, el Instituto Nacional de las Mujeres convoca a las organizaciones de la sociedad civil, las empresas sociales y los organismos sociales a presentar proyectos que promuevan el mejoramiento de las condiciones sociales, políticas, económicas y culturales de las mujeres en los distintos ámbitos de la sociedad.

Transparencia

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ART. 7º

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

- I. Estructura orgánica
- II. Facultades de las unidades administrativas
- III. Directorio de servidores públicos
- IV. Remuneración mensual por puesto
- V. Unidad de enlace
- VI. Metas y objetivos de las unidades administrativas aprobadas por la SHCP
- VII. Servicios que ofrece el Instituto Nacional de las Mujeres
- VIII. Trámites, requisitos y formatos (no aplica)
- IX. Presupuesto asignado e informe sobre su ejecución
- X. Resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de los sujetos obligados
- XI. Diseño, ejecución, montos asignados y criterios de los programas sociales (no aplica)
- XII. Concesiones, permisos o autorizaciones otorgados por este Instituto (no aplica)
- XIII. Contrataciones celebradas en términos de la legislación aplicable de obras públicas, bienes adquiridos, bienes arrendados y servicios contratados
- XIV. Marco normativo aplicable al Instituto Nacional de las Mujeres
- XV. Todos los informes generados por disposición legal
- XVI. Mecanismos de participación ciudadana
- XVII. Información adicional relevante

Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Acuerdos del comité de información del Inmujeres

- Índice de la clasificación de la información reservada y confidencial
- Listado de los sistemas de datos personales

Principales programas y proyectos

PROEQUIDAD

Fondo PROEQUIDAD

Por una Vida sin Violencia

Generosidad

IPEG (Institucionalización de la Perspectiva de Género)

PROEQUIDAD

El Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación Contra las Mujeres (Proequidad) refleja el compromiso del gobierno federal con las mujeres de México a partir de los tres postulados fundamentales definidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2000-2006: Humanismo, Equidad y Cambio.

Este compromiso se arraiga, de manera sólida, en la labor que han desarrollado en el país,

desde los albores del siglo XX, grupos de mujeres, organizaciones no gubernamentales, partidos políticos, funcionarios y funcionarias públicos y que ha requerido consolidar acuerdos desde la diversidad y pluralidad ideológica. Se arraiga en la historia que une la lucha de las sufragistas en las primeras décadas de ese siglo, pasando por varios esfuerzos por instalar, desde 1980, una instancia de promoción, coordinación, observación y evaluación de las tareas gubernamentales encaminadas a mejorar la condición social y jurídica de las mujeres en el país hasta el nacimiento del Instituto Nacional de las Mujeres.

Estas raíces obligan a revisar los logros alcanzados e identificar los obstáculos que persisten para diseñar políticas, procedimientos y mecanismos que permitan superarlos. Ello implica una transformación profunda del quehacer en la administración pública.

En este contexto, Proequidad es un proceso que refleja la voluntad política del gobierno federal por introducir, de manera transversal, un enfoque de género en el diseño, ejecución y evaluación de sus políticas públicas, de ahí que no sea un fin en sí mismo sino un punto de partida desde el cual se articulan objetivos, estrategias y acciones cuya ejecución es responsabilidad de toda la administración pública federal, cada sector en sus áreas de competencia, todos unidos en un objetivo común: la eliminación de todas las formas de discriminación en contra de las mujeres.

FONDO PROEQUIDAD

El objetivo del Fondo PROEQUIDAD es otorgar financiamiento para impulsar el desarrollo de proyectos orientados al logro de la equidad de género en temas, grupos o regiones que requieran atención prioritaria y que por sus características no sean objeto de apoyo en los diversos programas sectoriales de subsidio federal.

En el cumplimiento de este propósito, el Instituto Nacional de las Mujeres convoca a las organizaciones de la sociedad civil, las empresas sociales y los organismos sociales a presentar proyectos que promuevan el mejoramiento de las condiciones sociales, políticas, económicas y culturales de las mujeres en los distintos ámbitos de la sociedad.

Por Una Vida Sin Violencia

El Programa Nacional por una Vida sin Violencia forma parte integral del Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres; en él se reflejan los compromisos del gobierno federal con las mujeres y con las familias a partir de los postulados fundamentales definidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2000-2006: humanismo, equidad y cambio.

Con base en estos principios, el gobierno federal reconoce las demandas de la sociedad mexicana con respecto al derecho a vivir en paz y a exigir un alto a la violencia en la vida cotidiana.

El Inmujeres está consciente de que la única manera de combatir con eficiencia la violencia es atendiendo todas sus formas, pues es un problema social que afecta los espacios vitales de hombres y mujeres y que se origina de un aprendizaje en el hogar, en la escuela, a través de los medios de comunicación, y en la calle. En la medida en que hombres y mujeres aprendan, desde la más temprana edad y a través del ejemplo en la familia, que existen formas no violentas de resolver conflictos, podrán rechazar la violencia en la escuela, en el trabajo y en

su vida.

La violencia en la familia es doblemente perniciosa pues ocurre en el espacio social donde se organiza la vida de hombres y mujeres, donde se aprende a convivir y a respetar a los demás, y donde se espera afecto, protección y ayuda.

El Programa Nacional por una Vida sin Violencia recoge los frutos de varios años de trabajo conjunto de la sociedad civil, los grupos de mujeres y el gobierno de México para combatir y erradicar la violencia en la familia, así como las observaciones que se realizaron durante los foros de consulta para la elaboración del Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres y los compromisos de los sectores de la Administración Pública Federal en materia de prevención y atención a la violencia familiar.

Los objetivos y las estrategias de este programa desarrollan las líneas estratégicas del objetivo específico número 7 del Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres: prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, a fin de facilitar el cumplimiento de los compromisos asumidos.

Documentos

- Libro: Legislar con Perspectiva de Género. Evaluación Legislativa en materia de derechos humanos de las mujeres y la niñez.
- Ley del Instituto Nacional de las Mujeres (formato PDF).
- IV Conferencia Mundial de la Mujer. Declaración de Beijing y Plataforma de Acción.
- National Program for Women, 1995-2000. Alliance for Equality.
- Programa Nacional de la Mujer, 1995-2000. Alianza para la Igualdad.
- Informe de Avances de Ejecución del Programa Nacional de la Mujer: 1997
- ¡Ni Una Vez Más!
- Informe de Avances de Ejecución del Programa Nacional de la Mujer: 1998
- Compromisos Internacionales para la Protección de los Derechos de las Mujeres y la Infancia.
- Informe de Avances de Ejecución del Programa Nacional de la Mujer: 1999
- Programa Nacional Contra La Violencia Intrafamiliar 1999-2000. PRONAVI.
- Ni tan fuertes ni tan frágiles. Resultados de estudio sobre estereotipos y sexismo en mensajes publicitarios de televisión y la educación a distancia.
- Informe de México. Octava Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y El Caribe.
- Mexico's Report. Eighth Regional Conference On Women In Latin America And The Caribbean.
- Manual, El Cuerpo del Delito: Los Derechos Humanos De Las Mujeres En La Justicia Penal.
- México. Informe de Ejecución. Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer. junio del 2000.
- Mexico. Summary Report. Execution Of The Platform Of Action. Fourth World Conference On Women. Beijing + 5.
- Programa Nacional de la Mujer, Alianza para la Igualdad 1995-2000; Realizaciones Y Retos.
- Mas vale prevenir que lamentar.
- Acciones para Erradicar la Violencia Intrafamiliar y contra las Mujeres. Leyes Y Convenciones.
- ¡Las niñas tenemos derechos!
- Propuesta para una Convivencia Democrática en la Familia.

- 1er. Informe de Avances de Ejecución. 8 de marzo de 2002.
- Memoria de los foros de consulta PROEQUIDAD.
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y su Protocolo Facultativo.

Generosidad

Generosidad es un proyecto piloto de innovación y aprendizaje que se desarrolla principalmente en los estados de Campeche, Hidalgo, Chihuahua, Oaxaca, Yucatán, Sinaloa, Puebla y Tlaxcala, con recursos del Inmujeres y del Banco Mundial de 2002 a 2004.

Objetivos:

- Apoyar el proceso de institucionalización del Inmujeres mediante la capacitación de su personal
- Realizar estudios y diagnósticos sobre la situación de las mujeres en la sociedad mexicana
- Desarrollar acciones de base comunitaria para promover la equidad en oportunidades para hombres y mujeres con respeto al género y origen étnico
- Fomentar la sensibilización de la sociedad sobre las relaciones de equidad entre hombres y mujeres
- Promover el desarrollo de un modelo a escala nacional para la certificación de organizaciones a través de una Norma de Equidad y Género

Documentos

- La economía de género en México. Trabajo, Familia, Estado y Mercado Katz, Elizabeth G., María Correia, Coordinadoras, 2002. Banco Mundial, Nacional Financiera.

Programas de trabajo

- Programa de Fortalecimiento Institucional.
- Programa de Asistencia técnica en proyectos productivos.
- Programa CONVIVE.
- Programa piloto de Certificación en Equidad de Género.
- Programa de sensibilización en equidad de género.

IPEG - Institucionalización de la perspectiva de género

La institucionalización de la perspectiva de género implica un proceso mediante el cual las instituciones cristalizan compromisos que nacen o se construyen para administrar un valor social surgido del acuerdo político o del consenso cultural; se expresa en reglas, normas, procedimientos operativos, rutinas y estructuras estándar que definen y dan sentido a valores, intereses, identidades y creencias; implica desplegar un nuevo paradigma de política pública con el correspondiente desarrollo del instrumental teórico conceptual, metodológico y operativo, indicadores, desarrollo de instrumentos y mecanismos de gestión, incluidos los de gestión financiera.

La institucionalización se define como un proceso a través del cual las prácticas sociales asociadas se hacen suficientemente regulares y continuas, son sancionadas y mantenidas por

normas y tienen una importancia significativa en la estructura de las instituciones y en la definición de los objetivos y las metodologías adoptadas por la institución.

Acciones

Fortalecimiento a la incorporación de la perspectiva de género en Presupuestos de Administración Pública Federal.

Institucionalización de la perspectiva de género en el desarrollo social y humano, orden y respeto y crecimiento con calidad al interior de las instancias encargadas de desarrollo social y humano.

INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL DISTRITO FEDERAL

Programa de Trabajo 2003

Presentación

"Si bien la condición de la mujer en términos de indicadores de calidad de vida ha mejorado relativamente en los últimos cincuenta años, es innegable que sigue padeciendo con más crudeza los problemas que aquejan al país. En lo que respecta a la Ciudad de México, es indispensable seguir asumiendo el compromiso de promover y consolidar los cambios que lleven a la verdadera equidad de género. Incorporaremos la perspectiva de equidad entre los géneros como elemento normativo de las políticas sectoriales. Con ese propósito se promoverán acciones específicas para facilitar el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres y acciones afirmativas que den atención a sus problemas prioritarios."

De acuerdo con el Programa General de Desarrollo 2000 - 2006, "el Instituto de las Mujeres es responsable de articular las políticas de equidad hacia las mujeres en los distintos ámbitos de gobierno. Mediante el fortalecimiento del Sistema de Centros Integrales de Apoyo a la Mujer (ahora Unidades del Inmujeres-DF delegacionales) se proyectará la incorporación de la perspectiva de género en el conjunto de programas, proyectos y acciones del gobierno. Se promoverá una cultura de no violencia hacia las mujeres y de respeto a sus derechos humanos, al tiempo que se fomentará y apoyará el incremento de las capacidades de organización, gestión, liderazgo y participación social y política autónoma de las mujeres. Se impulsará la corresponsabilidad social y la participación ciudadana, así como a los grupos de mujeres de la sociedad civil organizada para que coadyuven en el diseño y ejecución de políticas públicas a favor de la equidad de género."

Adicionalmente, se promoverá la consolidación de los sistemas de planeación, evaluación y seguimiento de sus programas, así como el diseño de indicadores de gestión y género a partir de las estadísticas básicas sobre la condición de las mujeres en el Distrito Federal."

Asimismo, se realizarán proyectos especiales dirigidos a mujeres que, por diversas circunstancias, han permanecido al margen del bienestar social y comparten una situación común: la discriminación, que se traduce en inseguridad, desventaja en el ejercicio de derechos y libertades y limitado o nulo acceso a oportunidades."

Con base en estos lineamientos y lo planteado en el Programa Operativo Anual 2003, la Dirección General del Inmujeres-DF somete a aprobación el siguiente Programa de Trabajo 2003, el cual incluye los proyectos que se instrumentarán a lo largo de este año a fin de dar continuidad al trabajo territorial que se ha venido desarrollando en las 16 Unidades del Inmujeres-DF en cada delegación; así como a las acciones conjuntas con instancias gubernamentales, académicas y sociales a favor de las mujeres.

Cabe señalar, que dentro de este Programa de Trabajo se contempla la realización de foros y/o encuentros entre organizaciones civiles, instituciones académicas y gobierno; y se buscarán formas de participación colectiva de mujeres para el Diseño del Programa General de Igualdad de Oportunidades y No Discriminación hacia las Mujeres, el cual operará el Inmujeres-DF.

Proyectos de la Dirección de Coordinación del Sistema de Unidades del Inmujeres del DF

La Dirección tiene como objetivo coordinar y consolidar el Sistema de Inmujeres Delegacionales a través de la operación de los programas, proyectos y acciones que, desde la perspectiva de género, den cumplimiento a las atribuciones y objetivos del Instituto en el ámbito territorial de cada Delegación de la Ciudad de México. Para lograr lo anterior cuenta con cinco áreas que tienen a su cargo diferentes proyectos de trabajo, los cuales se implementan en el territorio a través de las 16 Unidades.

Asesoría Jurídica y Orientación Integral (AJOI)

Debido a que es necesario garantizar la igualdad jurídica y el acceso a la justicia para las mujeres de una forma equitativa, desde la creación del Instituto, se conforma el área de AJOI con la finalidad de brindar a las mujeres del Distrito Federal asesoría para la solución de casos legales como el trámite de pensiones alimenticias, demandas de divorcio ó violencia familiar, entre otras; se les capacita en materia de derechos humanos y se les canaliza a instancias especializadas en el manejo de delitos sexuales y violencia.

Objetivo General

Diseñar y aplicar programas de desarrollo para las mujeres que tengan como objetivo fomentar condiciones que promuevan y posibiliten el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres, la igualdad jurídica y su participación equitativa en los ámbitos jurídico, social, económico, político, cultural y familiar para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos.

Proyecto del área:

Promoción de los Derechos de las Mujeres:

Promover el conocimiento y reconocimiento de los derechos de las mujeres, buscando que éstos se reflejen en los ordenamientos jurídicos vigentes nacionales e internacionales, procurando su protección respeto y cumplimiento, a través de nuevas relaciones basadas en la igualdad, equidad, justicia y democracia social, así como proporcionar el soporte jurídico a las Unidades Delegacionales de INMUJERES DF.

Ejes de trabajo:

1. Derechos Familiares: Profundizar en el conocimiento y reconocimiento de los derechos y obligaciones que se generan en el ámbito familiar, a fin de romper con los esquemas y mitos tradicionales que existen alrededor de la familia con respecto a la mujer. a) Responsabilidades Familiares y Derechos: Pensión Alimenticia, Guarda y Custodia, Pérdida de Patria Potestad, Divorcio, Concubinato, Parentesco. b) Diversas formas de Familias y relaciones de hecho. c) Fortalecimiento de lazos familiares: Democratización Familiar y Pláticas Prematrimoniales.
2. Delitos de Género: Fortalecer a las mujeres, a través del conocimiento de los delitos cometidos en su contra, con el fin de promover la denuncia y la sanción de los mismos. a) Delitos de Género: Discriminación, Homicidio, Violación Sexual, Lesiones, Violencia Familiar, Aborto, Hostigamiento Sexual, Maltrato Infantil (niñas), Abuso Sexual, Estupro y privación de la libertad con fines sexuales. b). Victimización Femenina.

3. Derechos Laborales: Promover la seguridad e igualdad de los derechos de las mujeres en el ámbito laboral, para el ejercicio pleno de sus derechos en condiciones de equidad. a). Igualdad de Oportunidades: Relación Individual y Colectiva del Trabajo, Condiciones Generales de trabajo, Protección de la Maternidad, Procedimiento Laboral, Seguridad Social e Instrumentos Internacionales. b) Violencia Laboral: Hostigamiento Sexual, Discriminación (Sexo, Raza, Estado Civil, Examen de no Gravidéz, Despido por embarazo, Capacidades Especiales, Orientación Sexual, VIH/SIDA y Atributos Personales.). c) Trabajo Doméstico: Empleadas del Hogar y Trabajo Doméstico no Remunerado. d) Trabajo de Menores: Niñas.
4. Derechos Sexuales y Reproductivos: Reconocer el papel que tiene la sexualidad y las relaciones entre mujeres y hombres en lo tocante a la salud física, mental y emocional, reproducción, placer, erotismo y los derechos de las mujeres, desmitificando concepciones anacrónicas y tabúes respecto del cuerpo y las prácticas sexuales de las mujeres para el fortalecimiento y de su autoestima y la posibilidad de aumentar o facilitar el ejercicio de sus derechos. a) Sexo: Sexualidad (Erotismo, Sensualidad, Autoestima y Empoderamiento.). b) Género: Masculinidad/Femineidad, Orientación Sexual y Diferencia Biológica. c) Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos: Conferencias (Beijing, Cairo, Belem Do Pará y CEDAW.). d) Ejercicio de los Derechos Sexuales: Libre Asociación, Sexualidad sin Violencia, Autonomía/Integridad / Seguridad, Igualdad y Equidad sexual, Educación Sexual, Privacidad, Placer y Erotismo. e) Ejercicio de los Derechos Reproductivos: Maternidad y Paternidad Libre y Responsable, Derecho a la Información y a la Libre Decisión y Salud Integral / Servicios de Calidad (Prevención del VIH, Prevención de Enfermedades de Transmisión Sexual, Métodos Anticonceptivos, Anticoncepción de Emergencia, Consentimiento Informado y Confidencialidad.). f) Aborto: Interrupción Legal del Embarazo y Despenalización del Aborto.
5. Derechos Humanos de las Mujeres: Conocer los Derechos Humanos de las Mujeres y los Instrumentos Nacionales e internacionales que los protegen y garantizan, con el fin de hacerlos valer para su ejercicio, disfrute y goce, en un plano de equidad igualdad en la diferencia que permita un mayor acceso a la justicia. a) Reflexión sobre la condición de la Mujer: Historia de las Mujeres, Perspectiva de Género y la Ley a través del Género. b) Tipos de normas que rigen nuestra vida: convencionalismos sociales, Normas Religiosas, Normas Morales y Normas Jurídicas. c) Garantías Individuales: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Igualdad, Libertad, Seguridad y Propiedad.). d) Legislación Nacional: Federal, Estatal y DF. e) Instancias Nacionales: Suprema Corte de Justicia de la Nación, Comisión Nacional de los Derechos Humanos y Comisión de los Derechos Humanos del DF. f) Derechos Humanos: Origen y características. g) Marco Jurídico Internacional: Conferencias Mundiales, Tratado/Declaración, Sistema Internacional (ONU) y Sistema Regional (OEA). h) Mecanismos de Protección: Comités, Comisión y Corte.
6. Beneficios Fiscales: Coadyuvar con las Autoridades Tributarias del Gobierno del Distrito Federal (Comisión de Aguas y Tesorería del DF) para promover el conocimiento y difusión de los programas tributarios a Madres Solteras y Mujeres Abandonadas, proporcionándoles una Constancia de Beneficio Fiscal para la reducción del impuesto predial, agua y excepción de pago total para comercio en la vía pública. a) Corresponsabilidad de la Dirección del INMUJERES DF y de las Coordinadoras de las Unidades en la emisión de la Constancia de Beneficio Fiscal. b) Información del llenado de solicitudes y la tramitación de las Constancias de Beneficio Fiscal. c) Lineamientos de seguridad.

DESARROLLO ECONÓMICO Y TRABAJO (DET)

Producto de la reestructuración productiva y laboral, así como de la creciente crisis económica, las mujeres han irrumpido en forma masiva y permanente en el mercado de trabajo, representando en la actualidad el 34.5% de la mano de obra a nivel nacional. Este ingreso al mercado laboral se ha caracterizado por una creciente precarización de las condiciones de vida de la clase trabajadora, impactando de manera predominante en la situación de las mujeres. La flexibilidad laboral, los bajos salarios, falta de prestaciones sociales, violación a sus derechos laborales, son las constantes de la incorporación de las mujeres en este espacio.

Esta situación obliga a un gran porcentaje de mujeres a buscar opciones alternas que les permitan la obtención de recursos y la independencia económica, como lo es el autoempleo o bien la creación de pequeñas empresas, libres de los estereotipos y de las limitaciones para el ejercicio de una actividad asalariada. Esta actividad microempresarial o comercializadora representa, por su parte, una serie de retos para las mujeres que deciden involucrarse en ellas, por ejemplo el acceso a fuentes de financiamiento, capacitación en materia administrativa y técnica, elementos para la distribución, comercialización y estrategias orientadas a tener impacto en el mercado de productos.

Por otra parte, el marco jurídico laboral poco refleja la participación económica y productiva de las mujeres, tutelando solamente los derechos vinculados con la maternidad. Por ello, es necesario revisar la situación de las trabajadoras en el Distrito Federal a fin de analizar y detectar sus demandas, revisando el actual marco normativo laboral a fin de integrar propuestas que tutelen favorablemente sus derechos y que les permitan acceder a un desarrollo más pleno.

Objetivo General

Diseñar e instrumentar acciones que fomenten el desarrollo económico de las mujeres y la igualdad de oportunidades en el mercado de trabajo, promoviendo su organización autogestiva y el respeto pleno a sus derechos laborales.

Proyectos Específicos

1. Mujer, Fomento Económico y Trabajo. Capacitar, de manera integral, a microempresarias en la adquisición de herramientas que les permitan desarrollar sus proyectos; así como, promover la creación de grupos de ahorro y préstamo que permitan a las mujeres favorecer su independencia económica. a) Mujeres microempresarias. b) Grupos de Ahorro y Préstamo. c) Bolsa de Trabajo.
2. Igualdad de Oportunidades en el Ámbito Laboral. La promoción del conocimiento y respeto de los derechos laborales de las mujeres son elementos indispensables para garantizar su incorporación al mercado de trabajo en igualdad de oportunidades. Al mismo tiempo, se requiere involucrar a los distintos actores (empresarios, sindicatos, autoridades) en la construcción de propuestas orientadas a la erradicación de cualquier forma de discriminación y violencia laboral. a) Derechos laborales y perspectiva de género. b) Discriminación y segregación laboral. c) Violencia y hostigamiento sexual en el ámbito laboral. d) Salud laboral. e) Trabajo en el hogar (asalariado y no asalariado)

CONSTRUCCIÓN DE CULTURA CIUDADANA (CCC)

La participación social, comunitaria y ciudadana de las mujeres aún se expresa de manera poco visible en los espacios de representación y toma de decisiones de los ámbitos ejecutivo, judicial y legislativo, así como en el terreno de los partidos políticos, de las organizaciones sociales, de los medios de comunicación y de las instituciones públicas y privadas.

Las mujeres no han alcanzado todavía niveles de liderazgo que les permitan incidir de manera efectiva en la orientación de las políticas de gobierno y en las decisiones específicas que las afectan por su condición de género.

La limitada participación de la mujer en la vida pública está relacionada con la división sexual del trabajo, con la responsabilidad en el cuidado de los hijos, la carencia de infraestructura social y la doble jornada que implica el empleo y las tareas domésticas. Aunado a ello, existen organizaciones e instituciones que reproducen las prácticas de exclusión y discriminación y segregación de género.

En este contexto, el Instituto busca impulsar e incrementar la participación de las mujeres en todos los ámbitos de la vida política y social para construir una sociedad justa, solidaria e incluyente, que haga efectivos los derechos constitucionales.

Objetivo General

Fomentar la organización y participación ciudadana y social de las mujeres en las demarcaciones Delegacionales, estimulando su liderazgo y empoderamiento, a fin de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de la ciudadanía.

Proyectos Específicos

1. Género y Ciudadanía. Fomentar el conocimiento, reconocimiento y ejercicio de los derechos de las mujeres para impulsar su liderazgo y autogestión, con el fin de construir un orden cultural en donde prevalezca la equidad entre hombres y mujeres. a) Liderazgo Femenino. Elaborar e instrumentar un programa de formación de liderazgo político y social para las mujeres. b) Biografías Comunitarias. Impulsar la integración de testimonios y experiencias de mujeres destacadas en la demarcación delegacional.
2. Organización y participación comunitaria. Favorecer y fortalecer la organización política, social y comunitaria de las mujeres, de manera libre y voluntaria, con el propósito de que se asuman como sujetas de derecho. a) Mujer y Política. Impulsar y fortalecer el acceso y la participación de las mujeres en los ámbitos de representación y toma de decisiones. b) Técnicas de Organización Comunitaria. Favorecer la organización social, comunitaria y ciudadana de la mujer, de manera libre y voluntaria, mediante acciones que fortalezcan el ejercicio de sus derechos políticos. c) Sensibilización de Servidoras/es Públicas/os en perspectiva de género. Promover el diseño de talleres de capacitación para fortalecer la transversalidad y el desarrollo de una cultura apolítica democrática que estimule la participación libre y voluntaria de las mujeres.

DESARROLLO PERSONAL Y COLECTIVO (DPC)

No cabe duda que el desarrollo integral de las mujeres depende, en cierto grado, del reconocimiento y aceptación de ellas mismas. Por ello, el área de DPC promueve la reflexión sobre valores tradicionales que, usualmente, están ajenos a las necesidades actuales de las

mujeres, apuntando a que cada una de ellas encuentre y busque su propio espacio en la vida con una posición crítica y de continuo cambio.

En esta área se desarrolla un proceso de reeducación activo (vivencial) que facilita a las mujeres la reflexión sobre sus experiencias para aprender a vivir felices y establecer un compromiso con la transformación social. Se orienta a crear motivaciones para el cambio sin imponer moldes, reforzando la autodeterminación y la autorrealización.

Objetivo General

Favorecer el desarrollo integral de las mujeres e incidir en su empoderamiento para mejorar su calidad de vida en el ámbito individual y social

Proyectos del área

1. Mujer y Salud

- Salud Sexual. Promover el conocimiento y autocuidado del cuerpo para prevenir las infecciones de transmisión sexual y enfermedades que aquejan a las mujeres. a) Prevención de Infecciones de Transmisión Sexual. b) Prevención de Cáncer Cervico Uterino. c) Prevención de Cáncer de Mama. d) Climaterio y Menopausia. e) Erotismo Femenino.
- Salud Reproductiva. Promover la aceptación de la sexualidad sin temores, culpa o riesgo rescatando el placer, la responsabilidad y la libertad; así como el conocimiento de la anticoncepción. a) Prevención del embarazo no deseado en las mujeres y adolescentes. b) Anticoncepción de emergencia. c) Elección libre del número y espaciamiento de hijos.
- Bienestar Emocional. Favorecer el Bienestar Emocional de las Mujeres a fin de revalorar la vida afectiva y desarrollar un pensamiento crítico que permita un cambio en su vida cotidiana. a) Malestares Femeninos. b) Autoestima. c) Codependencia. d) Comunicación Asertiva.

2. Democratización Familiar

- Violencia de género: Cuestionar el sistema autoritario de las relaciones familiares; así como las conductas displacenteras, estereotipadas y rígidas a fin de combatir la discriminación por género. a) Autoritarismo. b) Relaciones de Poder en la Pareja y en las familias. c) Prevención Violencia Familiar. d) Relaciones interpersonales con equidad.
- Identidades: Reflexionar sobre las diversidades humanas, con respeto y aceptación positiva incondicional, con el propósito de favorecer las relaciones equitativas en las familias y promover el ejercicio de la maternidad y paternidad afectiva. a) Femenidades y Masculinidades. b) Maternidades y Paternidades. c) Respeto a la Diversidad.
- Resolución Positiva de Conflictos: Promover la Resolución No Violenta de Conflictos en las familias; así como el respeto, la tolerancia y la diversidad. a) Diálogo. b) Negociación. c) Mediación.
- Esta soy Yo. Como resultado de los dos grandes proyectos del área Mujer y Salud y Democratización Familiar y de los contenidos temáticos, surge una propuesta de trabajo grupal al cual hemos denominado: "Esta soy yo".

Esta propuesta parte del reconocimiento de la diversidad entre las mujeres que acuden a las Unidades delegacionales del Inmujeres-DF. El objetivo es generar las condiciones para que, en un marco de equidad, las usuarias accedan a una reflexión individual de su subjetividad femenina que les permita la búsqueda de su bienestar emocional.

La modalidad de trabajo para abordar las problemáticas que viven las mujeres de la comunidad, es a través de un sistema modular con características específicas como son:

- a) El trabajo grupal para que las mujeres aprendan a socializar su problemática y, al mismo tiempo, conozcan a otras mujeres con las cuales se pueden identificar.
- b) Trabajo vivencial a partir de las experiencias. Las mujeres conocen sus problemáticas y son ellas en quienes se da la movilidad de afectos, éstos se recuperan y se resignifican con el trabajo grupal, para que las mujeres los incorporen a sus vidas como aspectos de aprendizaje.

El subproyecto "Esta soy Yo" está conformado por 6 talleres secuenciados, divididos en 1 o 2 sesiones dependiendo el tema, dando un total de 10 sesiones, la primera de encuadre y bienvenida y la última de cierre del proceso. La reflexión gira en torno a los siguientes temas:

- Identidad femenina
- Autoestima
- Codependencia
- Violencia de género
- Comunicación Asertiva
- Erotismo femenino

Es una experiencia de trabajo, que puede ser replicable en su totalidad, con una secuencia que engrana un tema con otro, adecuando o eligiendo las dinámicas según las condiciones de la Institución y de las mujeres con las que se trabaje.

FORTALECIMIENTO A LA EQUIDAD EN LAS FAMILIAS

En cada Unidad del Inmujeres existe un espacio para el cuidado de las(os) hijas(os) de las usuarias. Debido a la importancia de coadyuvar en la construcción de una cultura de equidad y respeto entre los géneros esta área es fundamental para participar en el proceso educativo de las(os) niñas(os), ya que no sólo trabaja al interior de cada Unidad sino, también, en escuelas de las unidades territoriales prioritarias. Las temáticas que se manejan son:

- Valores humanos y sociales
- Equidad y nuevas relaciones familiares
- Maltrato, violencia física y psicológica (prevención de la violencia familiar y autocuidado).
- Salud comunitaria, higiene personal y alimentación; prevención de enfermedades infecto-contagiosas.
- Cultura Socialización: Comunicación integración y convivencia.
- Construcción de una cultura basada en el respeto y tolerancia

Objetivo General: Proporcionar a las niñas y los niños actividades Lúdico-educativas con perspectiva de género, para estimular habilidades que contribuyan a impulsar su desarrollo integral con equidad.

Proyecto del Área:

1. "Compartiendo Caminos". Proporcionar elementos educativos con perspectiva de género, que permitan a las/os niñas/os, integrar y aplicar en su cotidianidad, una actitud y forma de

convivencia asertiva, participativa y respetuosa que repercute favorablemente en la búsqueda permanente de factores protectores y calidad de vida en lo individual, familiar y social. Consta de tres subproyectos vinculados con el reconocimiento, desarrollo y fortalecimiento de habilidades.

a) "Yo Soy". Procesos que facilitan el reconocimiento de sí misma/o con un enfoque integral.

- Se promueve el rompimiento de estereotipos que limitan una visión con equidad.
- Se proporciona el conocimiento de los derechos de las/os niñas/os motivando su adopción y su ejercicio en la cotidianeidad, integrándolos como factores protectores permanentes.
- Se invita, a través de un recorrido por el ciclo vital de la familia, a visualizar una noción de proyecto de vida construido con equidad y respeto a la diversidad social.

b) "Yo me Cuido". Proporcionar herramientas de detección, autocuidado y defensa para salvaguardar la integridad de las/os niñas/os ante problemáticas de alto riesgo.

- Se identifican las causas y consecuencias que repercuten negativamente en la Salud.
- Se impulsa un mecanismo de autocontrol para evitar los impulsos violentos que se ejercen cotidianamente ante los y las demás.
- Se manejan alternativas de prevención ante la violencia familiar, violencia de género, violencia en la Escuela y del abuso sexual infantil.

c) "Yo Participo".- Proporcionar dinámicas para generar y propiciar la participación conjunta.

- Se motiva la adopción y manejo permanente de valores individuales, familiares y democráticos.
- Se promueve el respeto a la diversidad social.
- Se visibiliza la importancia de la participación grupal y conjunta, como un beneficio al desarrollo personal familiar y colectivo.

TODAS LAS ÁREAS DE LA DIRECCIÓN

Proyectos

1. Programa Integral de Prevención del Delito, la Violencia y las Adicciones. Promover la recuperación del tejido social, fortalecer la comunidad escolar y rescatar el entorno urbano para prevenir la comisión de delitos, la violencia y las adicciones y mejorar la percepción ciudadana sobre la seguridad pública.

Las temáticas que se manejan son:

- Prevención de Violencia
- Resolución Positiva del Conflicto
- Organización Social
- Prevención de Adicciones

2. Programa de Atención a Jóvenes en Situación de Riesgo. Promover la integración social de jóvenes en situación de riesgo, para prevenir y protegerlos de la violencia, el delito y las adicciones, garantizar el ejercicio pleno de sus derechos, así como generar una mejor convivencia familiar y comunitaria.

Las temáticas son:

- Género y Juventud
- Sexualidad y Derechos
- Relaciones de Poder

PROYECTOS DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES

El Instituto de las Mujeres del Distrito Federal tiene como propósito central promover la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas de la administración pública local, como herramienta permanente de análisis para comprender las formas en que se relacionan las mujeres y los hombres; evaluar si los planes y programas son compatibles con la equidad de género; verificar si se consideran las necesidades, intereses, demandas y condiciones particulares de las mujeres; así como, distribuir los recursos institucionales en un marco de equidad.

En este sentido, crea la Dirección de Fomento y Concertación de Acciones encargada de desarrollar proyectos orientados a incidir en la estructura organizacional de las dependencias del Gobierno de la Ciudad para incorporar la perspectiva de género en las políticas públicas y beneficiar de manera equitativa a mujeres y hombres, así como a coadyuvar a abatir la desigualdad, eliminar la exclusión y discriminación, promoviendo el reconocimiento y respeto a la diversidad social a través de la concertación de acciones con organizaciones civiles y/o de asistencia e integración social. Para alcanzar estos propósitos, la Dirección cuenta con dos área de trabajo.

ÁREA DE FORMACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA CULTURA DE EQUIDAD DE GÉNERO

Objetivo General: Promover el desarrollo y la instrumentación de herramientas teóricas y metodológicas que propicien la incorporación, legitimación e institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas del gobierno del D.F., y que coadyuven a la construcción de una cultura ciudadana y de equidad de género.

Objetivos Específicos

1. Desarrollar e instrumentar herramientas metodológicas desde la perspectiva de género dirigidas a la sensibilización y capacitación de servidoras/es públicas/os responsables del diseño, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos del gobierno del DF .
2. Desarrollar e instrumentar herramientas metodológicas desde la perspectiva de género dirigidas a la sensibilización, capacitación y formación de promotoras/es sociales en sus ámbitos de acción territorial.
3. Promover la vinculación, enlace, intercambio de información y/o transferencia metodológica, desde la perspectiva de género, con las dependencias centrales del GDF. y los Órganos Políticos Administrativos que realizan acciones a favor de las mujeres del DF.
4. Impulsar la constitución de un Sistema de Información que permita registrar los programas, proyectos y acciones que, dirigidos a mejorar las condiciones de vida de las mujeres del DF, desarrollen las diferentes dependencias del Gobierno de la Ciudad.
5. Impulsar, a través del Centro de Documentación, espacios de reflexión, difusión e intercambio intelectual en ámbitos intrainstitucionales e interinstitucionales, que favorezcan la construcción de la cultura de género.

Líneas de Acción

- Sensibilización, capacitación y formación, desde la perspectiva de género, dirigida a servidoras/es públicas/os y/o promotoras/es sociales.
- Consolidación de un programa de sensibilización y formación para la incorporación, legitimación e institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas del GDF.
- Implementación de estrategias metodológicas y operativas, así como diseño, elaboración y piloteo de modelos, instrumentos y contenidos de sensibilización y formación con base en la planeación estratégica, desde la perspectiva de género, dirigidos a las/los servidoras/es públicas/os y a partir de la planeación participativa con enfoque de género para las/los promotoras/es sociales del Gobierno del Distrito Federal.
- Instrumentación de una oferta de formación basada en un sistema modular de talleres, para incorporar de manera gradual, articulada e integral elementos y herramientas pedagógicas que favorecen el proceso de formación y promueven la construcción, planeación, ejecución y evaluación de programas, proyectos y acciones desde dicho enfoque.
- Instrumentación de una estrategia operativa denominada transferencia metodológica que permite articular los objetivos institucionales de las dependencias gubernamentales para la institucionalización del enfoque de género, además de potenciar los recursos humanos y materiales en materia de acciones para la formación.
- Validación de instrumentos técnicos y metodológicos, con base en pruebas piloto con distintos actores gubernamentales y en diferentes escenarios.

Proyectos del área

a. Vinculación y coordinación interinstitucional.

- Elaboración de una estrategia para la identificación de las actividades institucionales por áreas centrales, desconcentradas, descentralizadas y paraestatales, así como por actividades sustantivas y administrativas; destacando en este escenario las áreas que ejecutan planes y programas con orientación social y priorizando el trabajo con las instancias que ya realizan acciones a favor de las mujeres.
- Identificación de espacios propicios para trazar una estrategia de acercamiento institucional adecuada para instrumentar las acciones del programa. Uno de los espacios es, sin lugar a dudas, el conformado por las funcionarias que encabezan las diferentes dependencias y órganos de gobierno, de quienes esperamos mayor receptividad. Otro espacio es el de las delegaciones políticas, donde la operación de planes y programas, así como la conformación de grupos organizados de mujeres y la presencia de comités vecinales con demandas ciudadanas concretas, permitirán incidir, evaluar y reorientar nuestros objetivos.
- Conformación de la figura de enlaces institucionales al interior de las dependencias del gobierno del DF., los cuales tendrían entre sus funciones la promoción de la institucionalización del enfoque de género en sus políticas públicas. La figura de enlaces institucionales se constituye como un elemento central en el trabajo a desarrollar con las diferentes instituciones, en el sentido de contar al interior de cada institución con el apoyo de servidoras/es públicas/os que den respaldo e impulso a las diferentes actividades encaminadas a incorporar la perspectiva de género, en las acciones, planes, programas y/o proyectos. Así también, el/los enlace/es institucionales serán la vía directa para intercambiar información, entregar informes de las distintas acciones, concertar reuniones con otras áreas de su institución, entre otras.

- Elaboración de un mapa de dependencias gubernamentales que permitirá visualizar la incorporación de la perspectiva de género en el accionar institucional.
- b. Sistema de seguimiento de programas, proyectos y acciones a favor de las mujeres del DF. (SISPROMDF).** Tiene como finalidad registrar y dar seguimiento a los programas, proyectos y acciones que, dirigidos a mejorar las condiciones de vida de las mujeres, desarrollan las diferentes dependencias que conforman el gobierno de la ciudad. Se pretende desarrollar una propuesta de fortalecimiento la cual comprende:
- Ampliación de la cobertura a todas las dependencias del GDF para convertir el sistema en un instrumento de vinculación y difusión que enriquecerá de forma permanente a las dependencias con información útil.
 - Potenciar los alcances del SISPROMDF, al reformularlo como instrumento de vinculación para la coordinación interinstitucional y, al mismo tiempo, emplearlo como mecanismo de difusión permanente acerca de la perspectiva de género y las diversas experiencias en la construcción de políticas públicas desde este enfoque.
 - Implementación de una estrategia de coordinación interinstitucional que promueva el nombramiento de responsables o enlaces institucionales de primer nivel, es decir, con capacidad de decisión de todas las dependencias con el Instituto, mismos que podrán facilitar, entre otros aspectos, la recuperación de información acerca de los esfuerzos que realiza el GDF en materia de política pública dirigida a las mujeres de la ciudad y de equidad de género.
 - Diseño y operación de una página electrónica a fin de recuperar información por ese medio, misma que servirá de instrumento de difusión del avance de las políticas públicas dirigidas hacia las mujeres de la ciudad.

c. Centro de Documentación

- Consolidar una imagen novedosa y actualizada del centro, con base en el intercambio y la coordinación con instituciones académicas y gubernamentales, nacionales e internacionales.
- Brindar apoyo y asesoría a las consultas que requieran las/los usuarias/os internos y externos que se acercan al Centro de Documentación.
- Instrumentar una estrategia de vinculación interinstitucional con centros de documentación afines, con el propósito de intercambiar experiencias, materiales y desarrollar acuerdos de colaboración.
- Elaboración de un instrumento de difusión "Boletín interno del Inmujeres DF." que permita dar cuenta de las principales actividades, proyectos, campañas, etc. que se desarrollan en la institución, así como vincular al personal con el Centro de Documentación.
- Promover actividades culturales que refuercen la imagen del Centro de Documentación.

ÁREA DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES

Objetivo General: Desarrollar proyectos especiales dirigidos a mujeres en situación de vulnerabilidad y cubrir las tareas derivadas de los Programas de Coinversión para el Desarrollo Social y de Financiamiento para Instituciones y Organizaciones dedicadas a la asistencia e integración social que coadyuvan a abatir la desigualdad, eliminar la exclusión y discriminación promoviendo el reconocimiento y el respeto a la diversidad.

Objetivos Específicos

1. Coadyuvar en la incorporación de la perspectiva de género en programas, proyectos y acciones de organizaciones sin fines de lucro a través de apoyos especializados, puntuales y específicos.
2. Propiciar mecanismos de vinculación para el reconocimiento y atención integral de las necesidades estratégicas de las mujeres del D.F.
3. Promoción para desalentar la discriminación y favorecer el bienestar social de las mujeres del D.F.
4. Promover el ejercicio pleno de los derechos humanos de grupos de mujeres en condición de vulnerabilización social.

Líneas de Acción

- Vinculación y coordinación interinstitucional, a través del establecimiento de convenios y grupos de trabajo, con instancias públicas, sociales y privadas
- Sensibilización a servidoras/es públicas/os
- Análisis y fortalecimiento de los modelos de atención integral a los 6 grupos de mujeres vulnerabilizadas socialmente
- Brindar servicios de consultoría, asesoría y acompañamiento a las OC's financiadas por los Programas de Coinversión y Financiamiento 2003
- Análisis y fortalecimiento de los modelos de atención integral a los 6 grupos de mujeres vulnerabilizadas socialmente.
- Difusión.

Proyectos del área

1. Programa de Coinversión para el Desarrollo Social del DF: El Programa de Coinversión para el Desarrollo Social del Distrito Federal (PCDSDF) tiene como propósito estratégico poner en común los recursos y conocimientos provenientes del gobierno, los organismos civiles y la cooperación internacional, en una nueva relación de corresponsabilidad entre el gobierno y la sociedad, para impulsar acciones, proyectos, programas y políticas de desarrollo social que abatan la desigualdad, eliminan la exclusión y la discriminación de grupos sociales en desventaja y promueve el respeto y el reconocimiento de la diversidad.

Los proyectos pueden ser bipartitas en donde participa el Gobierno del DF y la Organización Civil o tripartitas en donde adicionalmente a los dos actores anteriores se incluye la cooperación internacional de la Agencia de Cooperación Internacional Novib. Asimismo, se consideran de primera vez o de continuidad si es que participaron en la convocatoria de dicho programa en el 2002.

2. Programa de Financiamiento para la Asistencia e Integración Social del DF: Promover el ejercicio de los derechos humanos y la atención y protección de la población en situación de extrema vulnerabilidad o desventaja, buscando acercarlos los elementos que les permitan remontar las condiciones de exclusión social en las que se encuentran. Todos los proyectos son considerados como bipartitas ya que participan únicamente el Gobierno del DF y la Organización Civil o Institución de Asistencia Privada. Asimismo, se consideran de primera vez o de continuidad si es que participaron en la convocatoria de dicho programa en el 2002.

3.- Proyectos Especiales:

a) Mujeres en Reclusión: Desalentar las prácticas discriminatorias y promover el reconocimiento y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres en reclusión y exreclusión.

Acciones:

- Coadyuvar en la elaboración de estudios relativos a la situación de las mujeres en reclusión.
- Sensibilizar a las autoridades y demás personal de los centros de readaptación social y penitenciaria femenil, en torno a la perspectiva de género y los derechos humanos de las mujeres en reclusión.
- Involucrar a dependencias gubernamentales e instituciones sin fines de lucro en proyectos y acciones con perspectiva de género y a favor de las mujeres en reclusión y exreclusión, con el fin de mejorar los servicios brindados, así como promover su readaptación y reincorporación.

b) Trabajadoras Sexuales: Implementar acciones que impulsen la defensa de los derechos de las trabajadoras y trabajadores sexuales y de la misma forma fomenten la no-violencia y no discriminación hacia ellas y ellos.

Acciones:

- Promover, entre las trabajadoras sexuales, el conocimiento sobre sus derechos humanos, civiles, sexuales y reproductivos.
- Apoyar la atención integral de las mujeres que se dedican al trabajo sexual, a través de instituciones sin fines de lucro.
- Generar iniciativas de prevención para mujeres en riesgo de explotación sexual comercial.

c) Mujeres y VIH/SIDA. Propiciar la no discriminación de las mujeres que viven con VIH/SIDA así como su acceso a una atención integral.

Acciones:

- Promover el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres con VIH-SIDA
- Difundir los servicios especializados que ofrecen las instancias de salud en la Ciudad.
- Fomentar la cultura de la prevención de las infecciones de transmisión sexual en particular VIH-SIDA con énfasis en la población de mujeres.

d) Mujeres y Adicciones. Promover políticas públicas desde una perspectiva de género, a través de la coordinación interinstitucional, para que las mujeres que se encuentran en alta vulnerabilidad social por el uso, abuso y/o contacto cotidiano con sustancias adictivas puedan acceder al ejercicio de sus derechos.

Acciones:

- Coadyuvar en la organización y coordinación de acciones interinstitucionales para fortalecer los servicios integrales de las mujeres en relación con el fenómeno de las adicciones.
- Generar insumos de contenido sobre el tema mujeres y adicciones.

- Promover actividades de amplia difusión sobre el tema mujeres y adicciones.
 - Capacitar a funcionarias y funcionarios del GDF que trabajan en el ámbito de las adicciones para facilitar los procesos de incorporación de la perspectiva de género en sus programas, planes y proyectos.
- e) Empleadas del Hogar. Promover políticas públicas, desde una perspectiva de género, en coordinación con organismos civiles que dignifiquen el trabajo doméstico a nivel social, laboral y legal en el marco de igualdad de oportunidades, que permita a las empleadas del hogar acceder al ejercicio de sus derechos.

Acciones:

- Impulsar convenios interinstitucionales para promover la profesionalización y certificación del trabajo doméstico.
 - Fortalecer los programas de capacitación sobre los derechos humanos, laborales y políticos de las empleadas del hogar.
 - Impulsar campañas de sensibilización, en coordinación con las organizaciones civiles y sociales, dirigidas a empleadoras y sociedad en general para la dignificación de las empleadas del hogar.
 - Promover el diálogo entre organismos civiles y gubernamentales con el propósito de visibilizar y dignificar el trabajo doméstico.
 - Coadyuvar en la organización y coordinación de acciones interinstitucionales para la promoción del mejoramiento de las condiciones de trabajo de las empleadas del hogar.
- f) Mujeres Lesbianas. Hacer visible la discriminación que viven las mujeres con una orientación sexo afectiva no heterosexual y así promover su aceptación social.

Acciones:

- Desarrollar procesos de sensibilización y educación con los sectores y personas que sean estratégicamente importantes: equipos de trabajo de las Unidades del Inmujeres-DF, servidoras/es públicas/os y organizaciones no gubernamentales.
- Impulsar acciones y establecer acuerdos conjuntos con la comunidad lesbica organizada en torno a los derechos humanos.
- Promover el acceso equitativo a los servicios gubernamentales de las mujeres.
- Promover el estudio y divulgación de la problemática de las mujeres lesbianas en el D.F.
- Coadyuvar en la organización de una campaña en el distrito federal por la no discriminación.

Es importante mencionar, que el Inmujeres-D. F. participa en los mencionados programas, que son coordinados por la Secretaría de Desarrollo Social, a través del Instituto de la Juventud, la Dirección General de Equidad y Desarrollo Social, Participación Ciudadana y el Instituto de